

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Extraordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2012

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sra. Janet Ruiz Ramírez	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA	<i>Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico</i>
R DEL S 98 (Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	RECREACIÓN Y DEPORTES NOVENO INFORME PARCIAL	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en la Isla; la promoción activa y consecuente participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales; la efectividad del diseño y la elaboración e implantación de programas de recreación o deporte en el ámbito estatal y municipal; los programas de educación física en los planteles públicos; el desarrollo de atletas de alto rendimiento; la planificación y construcción de instalaciones deportivas o de recreación, y su conservación e identificar y estudiar la coordinación, planificación y participación de la gestión gubernamental, entidades privadas, entidades públicas y el Comité Olímpico de Puerto Rico, para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de esta política pública.

R DEL S 577	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	
R DEL S 662	RECREACIÓN Y DEPORTES	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico en el Centro Vacacional Punta Santiago, Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el Municipio de Humacao, con relación al cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y estatales para personas con impedimentos.
(Por la señora <i>Santiago González</i>)	SEGUNDO INFORME PARCIAL	
R DEL S 677	GOBIERNO	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el municipio de Loiza.
(Por el señora <i>Nolasco Santiago</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	
R DEL S 1107	JURÍDICO CIVIL ; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el resultado y la eficiencia de la implementación de los diferentes programas de rehabilitación existentes en las penitenciarias del País, y del ofrecimiento de cursos vocacionales a la población penal.
(Por la señora <i>Peña Ramírez</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	

R DEL S 1109	RECREACIÓN Y DEPORTES	Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre la situación del programa de deportes interescolar del Departamento de Educación; y cómo se integran los recursos de los Departamentos de Educación y de Recreación y Deportes en este esfuerzo.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	
R DEL S 1639	URBANISMO Y INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de la viabilidad y conveniencia de que todo contrato del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	
R DEL S 1716	RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de los sitios que han sido declarados más contaminados de Puerto Rico por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) en la región de Humacao y las acciones que se realizarán para que no sean una amenaza para la salud humana y el ambiente.
(Por la señora <i>Santiago González</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	
R DEL S 2347	DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN; Y DE HACIENDA	Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el proceso de concesión de incentivos por el Gobierno de Puerto Rico al amparo de la Ley 178–2010.
(Por los señores <i>Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera</i>)	PRIMER INFORME PARCIAL	

R DEL S 2374

**COMERCIO Y
COOPERATIVISMO**

(Por la señora *Soto
Villanueva*)

**SEGUNDO INFORME
PARCIAL**

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

R DEL S 2374

**COMERCIO Y
COOPERATIVISMO**

(Por la señora *Soto
Villanueva*)

**TERCER INFORME
PARCIAL**

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

R DEL S 2374	COMERCIO Y COOPERTAVISMO	Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.
(Por la señora <i>Soto Villanueva</i>)	CUARTO INFORME PARCIAL	
R DEL S 74	ESPECIAL DEL PUERTO DE LAS AMÉRICAS	Para crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus propósitos, composición y los términos de mandato.
(Por los señores <i>Rivera Schatz, Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez, Soto Díaz y Torres Torres</i> ; y la señora <i>Burgos Andújar</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 511	DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACIÓN	Para solicitar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad y posibilidad de designar una parte, o la totalidad de los terrenos de la antigua Base Militar “Roosevelt Roads” en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico.
(Por el señor <i>Fas Alzadora</i> y suscritos por el señor <i>Martínez Maldonado</i> ; la señora <i>Soto Villanueva</i> ; y el señor <i>Rivera Schatz</i>)	INFORME FINAL	

R DEL S 522	SALUD	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las posibles violaciones al estatuto “ federal anti kickback statute ” y las leyes locales por parte de compañías de seguros médicos, farmacias y hospitales que participan en “Programas de intercambios” que conllevan modificar tratamientos de pacientes mediante la sustitución de un medicamento de marca por uno genérico o bioequivalente en posible violación de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 722	RELACIONES FEDERALES E INFORMÁTICA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar minuciosamente las gestiones administrativas del ex alcalde del Municipio de Ponce, Francisco Zayas Seijo; la posible negligencia del ex ejecutivo con el cumplimiento de presentar el Single Audit de la Ciudad; posibles irregularidades en el esquema de procesos de permisos para la construcción del Centro de Convenciones; y la posible negligencia en la utilización de fondos federales del Programa Head Start.
(Por la señora <i>Romero Donnelly</i>)	INFORME FINAL CONJUNTO	
R DEL S 822	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial, creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 849	RELACIONES FEDERALES E INFORMÁTICA; Y DE SALUD	Para ordenar a la Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los cambios recientes realizados al Programa Medicare en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones necesarias y convenientes para garantizar que los residentes y proveedores de salud en la Isla reciban los beneficios que provee el seguro de salud federal.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	INFORME FINAL	

R DEL S 1244	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar la efectividad de las medidas tomadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes deslizamientos que ocurren en la Carretera PR-167, km. 6.1, jurisdicción del municipio de Naranjito.
(Por el señor <i>Soto Díaz</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 1670	URBANISMO Y INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de energía eléctrica y alumbrado en el sector Pueblo Nuevo en el Municipio de Camuy.
(Por el señor <i>Martínez Santiago</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 1816	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el aumento en la falsificación de marbetes de vehículos de motor en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para evitar dicha práctica.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 1909	RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.
(Por la señora <i>Romero Donnelly</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 2164	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación abarcadora en cuanto a las razones por las cuales se inunda la intersección entre la Carr. PR-156 y la autopista, PR-52.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	INFORME FINAL	

R DEL S 2450	RELACIONES FEDERALES E INFORMÁTICA	Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a las medidas de seguridad que proveen las compañías de televisión por satélite y cable, y los proveedores de Internet para evitar el contenido de imágenes pornográficas.
(Por la señora <i>Romero Donnelly</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 2496	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición de la torre de la antigua Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina.
(Por el señor <i>Iglesias Suárez</i>)	INFORME FINAL	
R DEL S 2594	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carr. Núm. PR- 759 del barrio Matuyas del municipio de Maunabo.
(Por el señor <i>Díaz Hernández</i>)	INFORME FINAL	

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO
SRA. JANET RUIZ RAMÍREZ
COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO

5 diciembre 2012
de noviembre de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento de la **Sra. Janet Ruiz Ramírez** como **Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico**.

El 2 de julio de 2012, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la **Sra. Janet Ruiz Ramírez** como **Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe el 15 de noviembre de 2012.

El Informe de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación

Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Janet Ruiz Ramírez nació el 31 de diciembre de 1972 en el municipio de Fajardo, Puerto Rico. Se encuentra casada con el Sr. Gustavo Sergio González Arinello desde hace trece (13) años. Han procreado dos (2) hijos de nombres Osvaldo Andrés y Andrea Patricia González Ruiz. Actualmente la familia reside en el Municipio de Guaynabo.

Del historial académico de la nominada se desprende que cuenta con un bachillerato en Educación con especialidad en preescolar y elemental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Así también, posee una maestría en Artes con especialidad en educación temprana. Actualmente se encuentra en proceso de culminar su grado de doctorado con especialidad en docencia de la Universidad Metropolitana.

En el ámbito profesional, la nominada comenzó su carrera en 1994 destacándose como maestra preescolar en los Centros Head Start. Luego, desde el 1995 al 2000 fungió como maestra de educación temprana para el Departamento de Educación de Puerto Rico. Desde el 2006 trabaja como profesora a nivel graduado en Cambridge College; Profesora conferenciante de nivel subgraduado y graduado en la Universidad Metropolitana; la Universidad Central de Bayamón y la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La nominada también se ha desempeñado como consultora y colaboradora de la Comisión Acreditadora de Instituciones Educativas; conferenciante y recurso en talleres para maestros para las compañías Learn Aid of PR, Houghton Mifflin, Youth Innovative Solutions Inc., y Santillana. Así también fue mentora del proyecto "Pasitos" en coordinación con el Centro de Investigaciones de la Universidad de Puerto Rico; la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) y el Consejo de la Niñez.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada Sra. Janet Ruiz Ramírez no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del



Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico en torno a la presente nominación se llevaron a cabo varias entrevistas a personas que conocen a la nominada en el ámbito personal como el profesional.

En el caso de la nominada, esta manifestó que es educadora por vocación y ha trabajado en diferentes escenarios educativos. Indicó que aceptaría el nombramiento porque entiende que puede hacer mucho como educadora ya que tiene una experiencia de veinte años en la educación.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

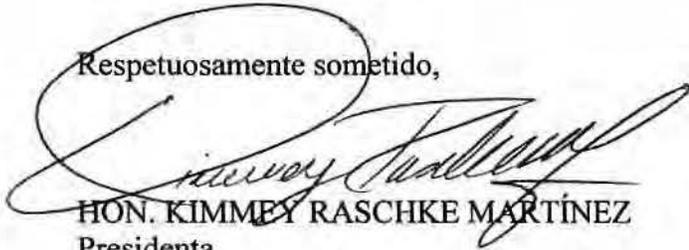
- Sra. Diyari Torres
- Lcdo. Ever Padilla Ruiz
- Sra. Waleska Rodríguez

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación de la nominada, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que la descalifique para la posición.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este **Informe Positivo** recomendando la confirmación del **Sra. Janet Ruiz Ramírez** como **Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico**.

Respetuosamente sometido,



HON. KIMMEY RASCHKE MARTÍNEZ
Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

30 de noviembre de 2012

Noveno Informe Parcial sobre la R. del S. 98

AL SENADO DE PUERTO RICO



Nuestra Comisión de Recreación y Deportes tiene a bien someter a sus miembros su Noveno Informe Parcial sobre la R. del S. 98.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 98 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar el deporte como un aspecto esencial a la vida y el desarrollo comunitario en la Isla; la promoción activa y consecuente participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales; la efectividad del diseño y la elaboración e implantación de programas de recreación o deporte en el ámbito estatal y municipal; los programas de educación física en los planteles públicos; el desarrollo de atletas de alto rendimiento; la planificación y construcción de instalaciones deportivas o de recreación, y su conservación e identificar y estudiar la coordinación, planificación y participación de la gestión gubernamental, entidades privadas, entidades públicas y el Comité Olímpico de Puerto Rico, para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de esta política pública.

2012 NOV 30 PM 3:38
SECRETARIA
ESTADO

RESUMEN DE HALLAZGOS

Para la consideración de esta Resolución se realizó una Inspección Ocular el día 23 de octubre de 2012 en la cancha de la comunidad Jacanas Granja y el 30 de octubre de 2012, en las facilidades deportivas de la Cancha del sector El Guano barrio Camino Nuevo en el municipio de Yabucoa.

FACILIDADES DEPORTIVAS CANCHA DE LA COMUNIDAD JACANAS GRANJA

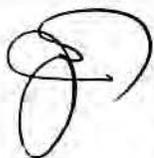


Para realizar la inspección ocular nos acompañó el Sr. Luis A. Castro Martínez, Director del Departamento de Recreación y Deportes, Región Este- Humacao, Andrés Santiago, Oficial Administrativo Recreación y Deportes en el municipio de Yabucoa, Alex Sánchez, Trabajador Recreación y Deportes en el municipio de Yabucoa y el Sr. José A. Vázquez Calleja, Ayudante Especial Departamento de Recreación y Deportes, Región Este - Humacao. Los residentes del Barrio Jácanas Granja en el municipio de Yabucoa, nos informaron sobre la necesidad de mantenimiento que se observa en la cancha del barrio Jácanas Granja en el municipio de Yabucoa. La cancha se observa necesitada de mantenimiento en el piso de la cancha, marcar las líneas del piso de la misma, pintar tableros y sustituir poner mallas en los aros. Al presente esta cancha se encuentra fuera de uso por la falta del mantenimiento que requiere. Es importante reconocer la necesidad de áreas recreativas, ya que así nuestros jóvenes pueden disfrutar de la recreación y el deporte. Por los motivos antes mencionados los niños del barrio Jácanas Granja del municipio de Yabucoa, se ven obligados a jugar en la calle por la falta de mantenimiento facilidades recreativas.

Es necesario desarrollar el deporte y la recreación en la niñez puertorriqueña para que puedan ser personas de bien.

El Presidente de nuestra comisión al igual que el Departamento de Recreación y Deportes estatal como municipal iniciarán las gestiones necesarias para colaborar con las peticiones de los residentes del Barrio Jácanas Granja en el municipio de Yabucoa.

FACILIDADES DEPORTIVAS DE LA CANCHA DEL SECTOR EL GUANO EN EL BARRIO CAMINO NUEVO



Para realizar la inspección ocular nos acompañó el Sr. Andrés Santiago, Oficial Administrativo Recreación y Deportes en el municipio de Yabucoa, César Camacho, Líder Recreativo en el municipio de Yabucoa. Los residentes del Barrio Camino Nuevo en el municipio de Yabucoa, nos informaron sobre la necesidad de mantenimiento que se observaba en la cancha del sector El Guano del barrio Camino Nuevo en el municipio de Yabucoa. Al momento de la inspección ocular el piso de la cancha se observó en excelentes condiciones al igual que sus aros y mallas, los tableros son los únicos que se ven necesitados de pintura. Las áreas verdes se encuentran podadas y en excelentes condiciones para la recreación de los jóvenes que visitan esta cancha. Es importante reconocer la necesidad de áreas recreativas, ya que así nuestros jóvenes pueden disfrutar de la recreación y el deporte. Es necesario desarrollar el deporte y la recreación en la niñez puertorriqueña para que puedan ser personas de bien. El Presidente de nuestra comisión al igual que el Departamento de Recreación y Deportes Estatal como municipal iniciarán las gestiones necesarias para pintar los tableros de esta cancha.

ANALISIS DE HALLAZGOS

La cancha del barrio jacanas granja se observa necesitada de mantenimiento en el piso de la cancha, marcar las líneas del piso de la misma, pintar tableros y sustituir poner mallas en los aros. Al presente esta cancha se encuentra fuera de uso por la falta del mantenimiento que requiere. La cancha del sector El Guano del barrio Camino Nuevo se observa necesitada de pintura en los tableros, ya que el piso de la cancha, los aros, las mallas y las áreas verdes se encuentran en excelentes condiciones.

El Departamento de Recreación y Deportes Estatal al igual que nuestra comisión nos comprometimos en realizar las gestiones necesarias para proveer los materiales necesarios para poder pintar las líneas de la cancha arreglar sus tablero y darle el mantenimiento que requiere para que los niños y jóvenes del barrio Jácanas Granja puedan hacer uso de estas facilidades deportivas.

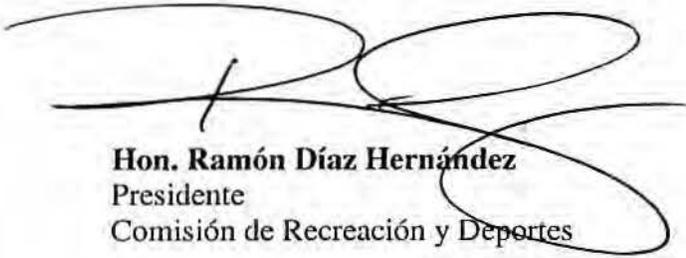
RECOMENDACIONES

Esta Comisión entiende que las necesidades observadas en las facilidades deportivas ambas Cancha de la comunidad en el municipio de Yabucoa, deben atenderse con prioridad. Tomando en consideración el gran impacto positivo que tienen las facilidades para los niños y jóvenes de estos barrios y otros sectores aledaños.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 98 presenta a los miembros de esta Honorable Comisión, la aceptación del Presente Noveno Informe Parcial sobre la R. del S. 98.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE FEBRERO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 98

20 de enero del 2009

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar el deporte como un aspecto esencial a la vida y desarrollo comunitario en la Isla; la promoción activa y consecuente participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales; la efectividad del diseño y la elaboración e implantación de programas de recreación o deporte en el ámbito estatal y municipal; los programas de educación física en los planteles públicos; el desarrollo de atletas de alto rendimiento; la planificación y construcción de instalaciones deportivas o de recreación, y su conservación e identificar y estudiar la coordinación, planificación y participación de la gestión gubernamental, entidades privadas, entidades públicas y el Comité Olímpico de Puerto Rico, para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de esta política pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico declara en su Artículo 2, que es política pública del Estado propiciar la salud mental, física y emocional del individuo, mediante la utilización óptima de los recursos en el desarrollo de la recreación y el deporte como alternativa para el buen uso del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos de Puerto Rico.

Tal política pública reviste tan alto interés gubernamental que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes ha pasado a formar parte del Gabinete del Gobernador de Puerto Rico. Esta política pública está amparada en la Sección 20 del Artículo 2 de nuestra Carta Magna, que reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure, para sí y para su familia, la salud y el bienestar general de todos nuestros conciudadanos. Nuestro ordenamiento ha dispensado en instrumentalidades gubernamentales de nivel estatal y municipal la implementación de esta política pública y su consecución.

El deporte y la recreación son piedra angular en el sano desarrollo y crecimiento del individuo y contribuye, contundentemente, a la formación de destrezas sociales que promueven una adecuada convivencia social. Además, la elaboración e implementación del deporte y la recreación promueven la salud integral deseada en la ciudadanía que redundará en el mejor desarrollo y funcionamiento del Gobierno y sus estructuras fundamentales. Por estas razones, el Estado reconoce el alto interés público que reviste la necesidad del pueblo del disfrute del deporte y la recreación.

En Puerto Rico resulta vital llevar a nuestros tiempos la práctica de una multiplicidad de disciplinas del deporte y conciliar los avances de esta era con el deporte y la recreación en la Isla, para beneficio de todos los hermanos y hermanas puertorriqueñas. Este histórico reto supone el más serio escrutinio y la posible adopción de las mejores y probadas prácticas de la industria del deporte y la recreación. Ciertamente, el atemperar el deporte y la recreación a las prácticas dominantes en la comunidad deportiva internacional contribuyen, no tan sólo al desarrollo integral de la salud de los ciudadanos, sino que podría servir de instrumento de desarrollo económico para nuestra sociedad.

En ánimo de insertar a Puerto Rico en la correcta corriente mundial del deporte y la recreación, tenemos la obligación de conocer la realidad física, programática, estructural, funcional y filosófica que tiene el deporte y la recreación en la Isla. Además, resulta imprescindible conocer la efectividad de esta política pública, el nivel de cumplimiento con la política pública que guía el deporte y la recreación en Puerto Rico por parte de los individuos, organizaciones e instrumentalidades públicas y privadas amparadas por las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico
2 a realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la política
3 pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar el deporte como un aspecto esencial a la
4 vida y desarrollo comunitario en la Isla; la promoción activa y consecuente participación de
5 los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales; la efectividad del diseño y la
6 elaboración e implantación de programas de recreación o deporte en el ámbito estatal y
7 municipal; los programas de educación física en los planteles públicos; el desarrollo de atletas
8 de alto rendimiento; la planificación y construcción de instalaciones deportivas o de
9 recreación, y su conservación e identificar y estudiar la coordinación, planificación y
10 participación de la gestión gubernamental, entidades privadas, entidades públicas y el Comité
11 Olímpico de Puerto Rico, para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de
12 esta pública.

13 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
14 recomendaciones dentro de un plazo no mayor noventa (90) días luego de ser aprobada esta
15 Resolución.

16 Sección 3.- Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos
17 asuntos que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el
18 Senado de Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en
19 vigencia.

20 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2012 NOV 30 AM 8:38

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

PRIMER INFORME PARCIAL
sobre la
R. del S. 577

30 de noviembre de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 577, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 577 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que la Ley Núm. 277, supra, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces con el propósito de reglamentar dicha profesión, debido a su gran proliferación en Puerto Rico. El evaluador profesional de bienes raíces, conocido también como tasador, es la persona que, luego de la correspondiente investigación y estudio, determina el valor de los bienes inmuebles utilizando teorías,

MS

procedimientos y enfoques reconocidos por tratadistas, autoridades y jurisprudencia que verse sobre la materia y sea aplicable localmente.

La Ley Núm. 62 - 1991 enmendó la Ley Núm. 277, antes citada, para atemperarla al Título XI de la Ley Pública Núm. 101-73, conocida como Financial Institution Reform, Recovery, and Enforcement Act of 1989 (FIRREA, por sus siglas en inglés). Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 194 - 1997, en respuesta a señalamientos del Appraisal Subcommittee of the Federal Financial Institutions Examination Council (ASC) de que la citada, Ley Núm. 277, aún no cumplía a cabalidad con la legislación federal. El ASC se asegura de que los evaluadores profesionales que realizan tasaciones relacionadas con bienes raíces que puedan exponer al Gobierno de los Estados Unidos a sufrir pérdidas económicas estén debidamente entrenados y examinados para garantizar que su competencia e independencia de criterio esté de acuerdo con los altos estándares profesionales y éticos.

La Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces en Puerto Rico debe cumplir con regulaciones locales y federales. El ASC es la entidad responsable de supervisar a las Juntas Examinadoras de los estados, incluyendo Puerto Rico, a conceder licencias y certificaciones a los evaluadores profesionales y, además, está facultado para tomar acciones correctivas en contra de éstos.

Por último, la Exposición de Motivos indica que tomando en consideración la importancia de los evaluadores profesionales de bienes raíces en la actividad económica de Puerto Rico, en particular en momentos que el mercado de bienes raíces atraviesa por una seria crisis, es necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó el memorial explicativo sometido por la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras. Cabe señalar que se les solicitó memorial explicativo a la Oficina del

Comisionado de Seguros y a la Asociación de Contratistas Generales de América. Sin embargo, ambas entidades informaron carecer de la pericia necesaria para opinar sobre la presente medida.

La **Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras** señaló que la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces de Puerto Rico fue creada, entre otros, con el propósito de reglamentar dicha profesión. Dicha Junta está sujeta a las disposiciones de la Ley Núm. 277, supra, y la FIRREA. Mediante la Ley FIRREA se crea la entidad conocida como el Appraisal Sub-Committee (ASC) con el propósito de monitorear los requisitos establecidos por los estados para la certificación de licencias a los evaluadores profesionales, entre otros.

En cumplimiento con sus funciones, en diciembre de 2008, el ASC realizó una auditoría a la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces de Puerto Rico y preparó un informe sobre los hallazgos encontrados. El informe del ASC incluyó los siguientes hallazgos:

- La Junta emitió certificaciones basadas en resultados vencidos.
- La Junta emitió certificaciones sin asegurar el cumplimiento con los requisitos de cualificación sobre la experiencia profesional.
- La Junta renovó credenciales sin asegurar el cumplimiento con los requisitos de educación continua.
- La Junta no tenía un examen disponible para los individuos que interesaban la certificación residencial y general.
- Los permisos de práctica temporera no eran administrados de manera consistente con los requerimientos de FIRREA y del ASC.
- La Junta no sometió al ASC la información del Registro Nacional (National Registry), relacionada a las acciones disciplinarias.
- El Programa de Investigación y Resolución de Querellas no cumplía con los requerimientos de FIRREA y del ASC.

Según el memorial explicativo, el hallazgo señalado en cuanto al proceso de certificación de licencias para evaluadores profesionales que participan en transacciones con interés federal (federally related transactions) resultó ser de suma importancia, ya que la interpretación que le

dio el ASC ponía en juego la certificación de un número de evaluadores profesionales a quienes se les había expedido su certificación.

El hallazgo estaba relacionado al período en el cual la Junta debe emitir la certificación a los evaluadores una vez estos aprueban el examen, el cual tiene un periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses desde que se notifica al evaluador que lo aprobó. El reporte señaló que la Junta había expedido certificaciones fuera del período de veinticuatro (24) meses. La interpretación del ASC era que la Junta debía emitir la certificación solicitada dentro del período de vigencia del examen. La interpretación de la Junta era que el evaluador podía presentar su solicitud de certificación mientras estuviera vigente su examen. El ASC catalogó este hallazgo como una recurrente, ya que había sido levantado en auditorías anteriores.

Luego de varias gestiones llevadas a cabo por la Junta, junto al Departamento de Estado, y distintas reuniones con el ASC, en marzo de 2010 se le presentó una alternativa para evitar dejar sin certificación a los evaluadores cuyas certificaciones habían sido expedidas luego de vencido el término de veinticuatro (24) meses. Durante la reunión, la Junta presentó al ASC el Manual de Reglas y Procedimientos, aprobado con el fin de establecer los procedimientos a seguir por la Junta en el manejo de sus responsabilidades, así como de sus procedimientos internos. También, le presentaron al ASC la alternativa de que, para los evaluadores cuyas certificaciones habían sido expedidas fuera del término de veinticuatro (24) meses, el período de vigencia de sus certificaciones fuera modificado de forma tal que expirara antes en el mismo número de meses por los que se había excedido la emisión de la certificación. Luego de analizada y aprobada la propuesta por el ASC, se llegó a un acuerdo para notificar a los evaluadores afectados.

Por último, a la fecha de su memorial -9 de septiembre de 2010- la Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras indicó que el ASC ha regresado a Puerto Rico y, de conformidad con los señalamientos hechos en su visita, el programa de certificaciones federales, así como los procedimientos de la Junta, estaban en cumplimiento con las normas establecidas por el ASC.

MMS

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En cumplimiento con el propósito de la Resolución del Senado 577, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

El memorial explicativo evaluado y analizado por esta Comisión refleja que para la auditoría realizada por el ASC, en diciembre de 2008, el Programa de Certificación de Licencias de Evaluadores Profesionales no estaba en cumplimiento con la FIRREA y las políticas del ASC. En su informe, emitido en septiembre de 2009, el ASC reconoció que Puerto Rico había realizado esfuerzos para resolver algunas de las deficiencias, sin embargo, éstos no eran suficientes para que el Programa lograra un cumplimiento sustancial. Entre los hallazgos señalados por el ASC en su informe, específicamente el hallazgo relacionado al proceso de certificación de licencias para evaluadores profesionales que participan en transacciones con interés federal, resultó ser de suma importancia, ya que ponía en juego la certificación de un número de evaluadores profesionales cuyas certificaciones habían sido expedidas luego de vencido el término de veinticuatro (24) meses de vigencia del examen. Según indica el memorial explicativo, luego de diversas gestiones, esta situación pudo resolverse al lograr un acuerdo con el ASC para que a los evaluadores cuyas certificaciones habían sido expedidas fuera del término de veinticuatro (24) meses, el período de vigencia fuera modificado de forma tal que expirara antes en el mismo número de meses por los que se había excedido la emisión de la certificación.

A la fecha de su memorial explicativo - 9 de septiembre de 2010- la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras indicó que el ASC había regresado a Puerto Rico y, de conformidad con los señalamientos hechos en su visita, el programa de certificaciones federales, así como los procedimientos de la Junta, estaba en cumplimiento con las normas establecidas por el ASC.

Debido al tiempo transcurrido desde la fecha del memorial explicativo sometido por la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras, la Comisión suscribiente considera esencial contar

ms.

con nuevos comentarios de esta entidad en relación al desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces para emitir un informe final en torno a la R. del S. 577.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 577, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(5 DE OCTUBRE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 577

12 de agosto de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces con el propósito de reglamentar dicha profesión, debido a su gran proliferación en Puerto Rico. El evaluador profesional de bienes raíces, conocido también como tasador, es la persona que, luego de la correspondiente investigación y estudio, determina el valor de los bienes inmuebles utilizando teorías, procedimientos y enfoques reconocidos por tratadistas, autoridades y jurisprudencia que verse sobre la materia y sea aplicable localmente.

La Ley Núm. 62 de 14 de agosto de 1991 enmendó la Ley Núm. 277, antes citada, para atemperarla al Título XI de la Ley Pública Núm. 101-73, conocida como Financial Institution Reform, Recovery, and Enforcement Act of 1989 (FIRREA por sus siglas en inglés). Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 194 de 26 de diciembre de 1997 en respuesta a señalamientos del Appraisal Subcommittee of the Federal Financial Institutions Examination

Council (ASC) de que la citada Ley Núm. 277 aún no cumplía a cabalidad con la legislación federal. El ASC se asegura de que los evaluadores profesionales que realizan tasaciones relacionadas con bienes raíces que puedan exponer al Gobierno de los Estados Unidos a sufrir pérdidas económicas estén debidamente entrenados y examinados para garantizar que su competencia e independencia de criterio esté de acuerdo con los altos estándares profesionales y éticos.

La Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces en Puerto Rico debe cumplir con regulaciones locales y federales. El ASC es la entidad responsable de supervisar a las Juntas Examinadoras de los estados, incluyendo Puerto Rico, a conceder licencias y certificaciones a los evaluadores profesionales y, además, está facultada para tomar acciones correctivas en contra de éstos.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de los evaluadores profesionales de bienes raíces en la actividad económica de Puerto Rico, en particular en momentos que el mercado de bienes raíces atraviesa por una seria crisis. Por lo tanto, considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. Ciertamente el estudio ayudará a identificar aquellas acciones que sean necesarias para cumplir con los estándares vigentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el desempeño y efectividad de la Junta
3 Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, creada por la Ley Núm. 277 de
4 31 de julio de 1974, según enmendada, a fin de identificar aquellas acciones administrativas
5 y/o legislativas que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento con la legislación
6 vigente.

7 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
2 después de aprobarse esta Resolución.

3 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

15 de octubre de 2012

**Segundo Informe Parcial sobre la
R. del S. 662**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 662

ALCANCE DE LA MEDIDA



Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, en el Centro Vacacional Punta Santiago, Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el municipio de Humacao, con el cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales de Humacao, con el cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y estatales para personas con impedimentos.

La misión de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico es operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos como parques

nacionales, promoviendo la protección, conservación, y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

El 26 de junio de 1990, el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, George Bush, firmó la Ley de Protección para los Impedidos (ADA). Esta ley protege los derechos civiles de las personas impedidas y les garantiza igual oportunidad en los lugares que ofrecen servicios públicos.

La Ley (ADA) menciona que los servicios públicos no pueden discriminar contra personas con impedimentos. Los Gobiernos estatales y locales y sus departamentos o agencias deben hacer modificaciones razonables en sus normas, prácticas y procedimientos que niegan acceso igual a personas con impedimentos.

A partir del 26 de enero de 1992, entidades privadas que son dueños, que alquilan o que alquilan de, o que manejan un puesto de servicio público no pueden discriminar contra personas con impedimentos. Generalmente esto prohíbe: imponer criterios de calificación que pueden impedir que un individuo o una clase de individuos con impedimentos puedan disfrutar de los bienes y servicios ofrecidos al público en general; falta en eliminar barreras arquitectónicas y de comunicación en un lugar de servicio público, si dicha eliminación puede ser "fácilmente lograda" o realizada con poca dificultad y un costo menor.



La eliminación de barreras fácilmente realizadas debía cumplirse no más tarde del 26 de enero de 1992. Esta obligación es continua para servicios públicos. Modificaciones fácilmente cumplidas las cuales aún no han sido realizadas deben guiarse por las siguientes prioridades: acceso a entrada; acceso a áreas que ofrecen bienes y servicios; acceso a servicios higiénicos públicos y acceso a todas las demás áreas.

La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico actualmente administra diferentes facilidades en el distrito de Humacao como lo son, el Centro Vacacional Punta Santiago; el Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil para el uso y disfrute de la ciudadanía en general. En estos momentos es necesario conocer si estas facilidades recreativas están adaptadas a las normas y reglamentaciones federales y estatales que han sido establecidas para mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos.

Este estudio determinará si existen algunas limitaciones que estén ocasionando que no se pueden cumplir con determinadas reglamentaciones. De igual manera si los usuarios a estas facilidades cumplen con la protección de las mejoras que realiza el Gobierno de Puerto Rico para el uso y disfrute de las personas con impedimentos y sus familias.

HALLAZGOS



Para la realización de la inspección ocular nos acompañó el Sr. Francisco Aponte, Oficial Administrativo Compañía de Parques Nacionales, el Sr. Raúl Sánchez, Administrador Municipal en el municipio de Humacao. Se realizó un recorrido por el Centro Vacacional, el Parque Acuático y el Balneario y se observó las condiciones en las

que se encuentran estas facilidades, las mismas se encuentran en buenas condiciones. Este centro cuenta con 20 empleados los cuales se entregan arduamente para mantener estas instalaciones en excelentes condiciones. La compañía de turismo durante los últimos años ha invertido en este centro vacacional alrededor de \$684,000 dólares y este centro es el tercero en generar ingresos en todos los balnearios que pertenecen a la Compañía de Parques Nacionales. El centro vacacional se encuentra en remodelación de algunas cabañas las cuales contarán con terrazas para el uso y disfrute de personas con impedimentos. Para el 12 de octubre tienen pautado terminar con estas remodelaciones. El Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, también se encuentran en buenas condiciones al parque le hace falta mantenimiento, ya que no se utiliza todo el año y solo hacen uso de este en verano. Cabe señalar que este parque cuenta con aceras para que los niños, jóvenes y adultos con impedimentos tengan fácil acceso. Se le sugirió que es bueno tenerlo abierto todo el año para actividades escolares, estos estarán a la vanguardia para que este parque permanezca abierto todo el año para estas actividades. Debemos señalar que estas instalaciones que pertenecen a la Compañía de Parques Nacionales son parte del programa de conservación de agua y tierra del servicio de Parques Nacionales Federal. La Compañía de Parques Nacionales nos solicita ayuda para poder realizar un proyecto en donde puedan construir aceras que se dirijan hacia el balneario, ya que de las tres facilidades es la única que las personas con impedimentos no pueden llegar con facilidad. Es necesario desarrollar la recreación en la niñez puertorriqueña para que puedan ser personas de bien y que todas las personas con impedimentos tengan lugares en donde puedan recrearse y pasar tiempo de calidad con sus familiares. El Presidente iniciará las gestiones necesarias para facilitarle los fondos



necesarios para que estos niños, jóvenes y adultos con impedimentos puedan llegar hacer pleno uso del balneario sin dificultades, ya que el Centro Vacacional y el Parque Acuático Infantil cuentan con áreas adecuadas para que las personas con impedimentos puedan recrearse.

Por lo antes expuesto y en aras de garantizar la salud y bienestar de todos los puertorriqueños, en especial la de los residentes del municipio de Humacao y otros pueblos aledaños al mismo, este Alto Cuerpo entiende necesario la posibilidad y viabilidad de colaborar con la Compañía de Parques Nacionales para que estos puedan continuar manteniendo estas facilidades recreativas en excelentes condiciones como lo han hecho durante muchos años.

COMPANIA DE PARQUES NACIONALES

La compañía de parques Nacionales no ha hecho solicitud de fondos al Municipio de Humacao. Es importante señalar que los representantes del municipio indicaron que aunque se hubiese hecho la solicitud de fondos, no podían aportar los mismos por tratarse de unos terrenos que no son de su titularidad.



Las estadísticas que mantienen la Compañía de Parques Nacionales en cuanto a la cantidad de personas con impedimentos que utilizan el Parque Punta Santiago son globales, sin embargo, basados en la ocupación de las villas especiales para personas con impedimentos, podemos inferir que en el caso del Parque Acuático, basado en la ocupación del Centro Vacacional Punta Santiago es entre un 4% a un 5%.

En la Compañía de Parques Nacionales hay alrededor de 28 empleados los cuales se distribuyen como sigue: Asistente de Conservación y Mantenimiento (Áreas Verdes) 8, Asistente de Conservación y Mantenimiento (Limpieza de Villas) 4, técnico de Reparación y Conservación de Edificios 2, Salvavidas 3, Agentes de Seguridad 3, Asistente de Servicios de Admisión y Recaudos, Electricista 1, Asistente Administrativo 1, Superintendentes 2, Coordinadora 1.

La Coordinadora brinda servicios a varios parques. En cuanto al personal de salvavidas hay tres con nombramientos regular, no obstante, durante el periodo de temporada alta se reclutan personal adicional para brindar servicios en el Parque Acuático Infantil.

Para los meses de verano hubo acuerdo con el Municipio durante el 2010. La CPN solicito una propuesta al Consorcio Área Local Sureste para un grupo de empleados que fuesen asignados al Parque Acuático Infantil en el Parque Nacional Punta Santiago, los cuales habían sido provistos durante los pasados tres (3) años. No obstante, durante este año inicialmente la propuesta fue denegada. Posteriormente, el Consorcio proveyó 20 empleados a través del Municipio para la operación del Parque Acuático Infantil, que brindaron servicios durante el mes de junio de 2010.



Es importante señalar que pese a que no se pudo contratar personal adicional para brindar servicios en el Parque durante el mes de julio, la CPN en su diligencia por que dichos servicios no se afectaran, y gracias a la colaboración de empleados asignados a

otros parques o la Oficina Central, asistieron en las labores necesarias en el Parque Acuático, lo que permitió que el mismo continuara operando.

La operación del Parque Nacional Punta Santiago representa un gasto para la CPN de un \$1,536.778.00 aproximadamente. En temporada de Huracanes el municipio asiste en la limpieza y recogido de escombros, con equipo pesado del municipio. Aunque, como sabemos, estos eventos son situaciones excepcionales. Además podríamos considerar que la asistencia de un Municipio en situaciones como esta, tanto a los residentes del Municipio como a los negocios o empresas que laboran en el mismo es una que se percibe como casi obligatoria. El Parque Nacional Punta Santiago recibe anualmente unos 229,639 visitantes aproximadamente. Según un estudio realizado por la compañía Estudios Técnicos, Inc. Sobre el "Impacto económico Fiscal del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico" el 10.9% de las personas que visitan este parque, visitan otros lugares de la región durante el viaje.



La CPN es consciente de la necesidad en promover más facilidades y servicios a la población discapacitada. Por esta razón es necesario desarrollar facilidades en el Parque Nacional de Punta Santiago, para lo cual sugieren fondos que pudieran ser asignados para estos fines.

CONCLUSION y RECOMENDACIONES

La Comisión de Recreación y Deportes recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 662, ya que para nuestra comisión es importante que todo niño,

joven y adulto con impedimento tengan un lugar seguro y de fácil acceso en donde puedan recrearse junto con su familia. Estas facilidades contribuyen al entretenimiento y ayudan a combatir las tensiones de la rutina diaria. En el mismo, los adultos, niños y jóvenes pueden divertirse y pasar momentos agradables junto a sus seres amados. El Presidente iniciará las gestiones necesarias para continuar colaborando con las peticiones de la Compañía de Parques Nacionales y así tener estas facilidades del Centro Vacacional, el Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático en excelentes condiciones como se ha realizado en los últimos 10 años. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 662, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE ABRIL DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 662

15 de septiembre de 2009

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico en el Centro Vacacional Punta Santiago, Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el Municipio de Humacao, con relación al cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y estatales para personas con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico es operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos como parques nacionales, promoviendo la protección, conservación, y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

El 26 de junio de 1990, el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, George Bush, firmó la Ley de Protección para los Impedidos (ADA). Esta Ley protege los derechos civiles de las personas con impedimentos y les garantiza igual oportunidad en los lugares que ofrecen servicios públicos.

La Ley ADA menciona que los servicios públicos no pueden discriminar contra personas con impedimentos. Los gobiernos estatales y locales y sus departamentos o agencias deben hacer modificaciones razonables en sus normas, prácticas y procedimientos que niegan acceso igual a personas con impedimentos.

A partir del 26 de enero de 1992, entidades privadas que son dueños, que alquilan o que alquilan de, o que manejan un puesto de servicio público, no pueden discriminar contra personas

con impedimentos. Generalmente esto prohíbe imponer criterios de calificación que pueden impedir que un individuo o una clase de individuos con impedimentos puedan disfrutar de los bienes y servicios ofrecidos al público en general; falta en eliminar barreras arquitectónicas y de comunicación en un lugar de servicio público, si dicha eliminación puede ser “fácilmente lograda” o realizada con poca dificultad y un costo menor.

La eliminación de barreras fácilmente realizadas debía cumplirse no más tarde del 26 de enero de 1992. Esta obligación es continua para servicios públicos. Modificaciones fácilmente cumplidas las cuales aún no han sido realizadas deben guiarse por las siguientes prioridades: acceso a entrada; acceso a áreas que ofrecen bienes y servicios; acceso a servicios higiénicos públicos y acceso a todas las demás áreas.

La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico actualmente administra diferentes facilidades en el distrito de Humacao como lo son, el Centro Vacacional Punta Santiago; el Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil para el uso y disfrute de la ciudadanía en general. En estos momentos es necesario conocer si estas facilidades recreativas están adaptadas a las normas y reglamentaciones federales y estatales que han sido establecidas para mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos.

Este estudio determinará si existen algunas limitaciones que estén ocasionando que no se puedan cumplir con determinadas reglamentaciones, de igual manera, si los usuarios a estas facilidades cumplen con la protección de las mejoras que realiza el Gobierno de Puerto Rico para el uso y disfrute de las personas con impedimentos y sus familias.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico
- 2 a que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra
- 3 la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico en el Centro Vacacional Punta Santiago,
- 4 Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el Municipio de
- 5 Humacao, con relación al cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y
- 6 estatales para personas con impedimentos.

- 1 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.
- 3 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de marzo de 2012

Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 677

2012 MAR 27 PM 12:13
SECRETARIA
RECIBIDO
SENADO DE P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno la Resolución del Senado Núm. 677, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado Número 677, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el Municipio de Loíza.

Según se desprende de la Exposición de Motivos durante décadas se estuvo proponiendo el desarrollo de grandes complejos turísticos en el área costera del noreste de la Isla. Algunas de dichas propuestas sobresalen, no sólo por una ubicación privilegiada, sino también por su envergadura estructural y su impacto social, económico y ecológico. Entre los proyectos de impacto significativo se encuentra "Costa Serena", propuesto para ser construido en el Sector Piñones, ubicado en la zona costera del Municipio de Loíza.

Costa Serena era un proyecto de tipo mixto, incluía una combinación de hotel y residencias de alto interés. Como parte de los esfuerzos para la obtención de los permisos de construcción, la firma proponente de este complejo turístico por años estuvo presentando estudios de viabilidad y declaraciones de impacto ambiental que consistentemente fueron rechazadas por las agencias gubernamentales, responsables de otorgar permisos de construcción en la Isla. Además, algunos sectores de la sociedad, como ecologistas y conservacionistas, continuamente han estado presentando objeción al desarrollo de esas tierras, entre otras razones, porque gran parte de las mismas están en zonas inundables y cubiertas de mangles y vegetación que sirve de hábitat a un gran número de especies de la fauna y la flora.

Señalan en la Exposición de la Medida que la manera en que la pasada Administración atendió este Proyecto motiva a la reflexión porque resulta contradictorio que aún cuando los técnicos de las agencias no habían culminado las evaluaciones, el Secretario de la Gobernación y otros jefes de agencias emitieron endosos y aprobaciones de manera acelerada; y llegaron al

UK

extremo de estar en disposición de firmar un contrato de compraventa de una propiedad aun cuando tenían conocimiento de que la titularidad de dicha propiedad estaba en entredicho en los tribunales. Pero, lo que mayor interrogante provoca es la contradicción en las acciones de una Administración que precipitó de forma atropellada la aprobación de los permisos de construcción de Costa Serena para, después de una reunión breve entre el Gobernador y el Desarrollador a tan sólo días de haberse aprobado los endosos y permisos del Proyecto, acordar la compra de los terrenos del Proyecto por parte del Gobierno para preservarlos.

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; además, auscultó los trámites legislativos que se han llevado a cabo con relación a la Resolución del Senado 677. Como resultado se identificaron las siguientes medidas:

- **R. de la C. 6872**, presentada por el Representante Navarro Suárez y cuyo alcance establecía ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Conservación y Medioambiente, y de Integridad Pública, de la Cámara de Representantes, a que realicen una investigación de naturaleza continua, sobre la compra, por el Gobierno Estatal, de las fincas de la corporación PFZ Properties, Inc. en el término municipal de Loíza, donde se proyectaba la construcción del proyecto Costa Serena.

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes no recomendó la aprobación de la medida en su Informe Negativo del 5 de noviembre de 2008 por haber finalizado la última sesión del cuatrienio.

- **R. del S. 3230**, presentada por la Senadora Nolasco Santiago y cuyo alcance establecía ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador, de los terrenos donde se había propuesto establecer el proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el municipio de Loiza.

La medida fue referida a la Comisión de Reglas y Calendarios del Senado el 6 de junio de 2007, sin embargo, no se le dio curso en el proceso legislativo.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** expresa que es vasto conocido, que la aprobación de dicho desarrollo fue el resultado de un accidentado proceso administrativo, lo que acaparó la atención de la ciudadanía y fue objeto del escrutinio público.

Explica que luego de varios trámites administrativos y judiciales, a comienzos del año 2007 el DRNA decidió adquirir mediante compraventa los terrenos donde ubicaría el complejo "Costa Serena". No obstante, dicha compraventa no se materializó y los terrenos fueron adquiridos por el Estado mediante el procedimiento de expropiación forzosa, en el Caso ELA vs PFZ, Prop. (K EF2008-0480). Indica que en la actualidad, dicho caso aún se encuentra ante la

mcl

consideración de Rama Judicial y está en el proceso de descubrimiento de prueba, en aras de delimitar las controversias relacionadas a la justa compensación por la propiedad expropiada.

Finalizan aclarando que en este momento no existe ningún contrato de compraventa vigente entre el DRNA y Desarrollador del Proyecto Costa Serena y menciona que la adquisición de los terrenos en cuestión fue llevada a cabo mediante el recurso de expropiación forzosa, el cual aún se ventila ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

De la investigación que se llevó a cabo se encontró que efectivamente existe controversia sobre la titularidad de los terrenos adquiridos mediante el contrato de Compra Venta Número 050-07-00115 entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y PFZ Properties, Inc., según se desprende de la sentencia en el Caso Civil Núm. 88-1823 dictada el 5 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Carolina.

Sin embargo, según se señala en los informes de prensa, para el jueves 14 de agosto de 2008, se anuncia la expropiación forzosa de los terrenos donde se proponía el desarrollo Costa Serena en el municipio de Loíza.

A partir de esta transacción surgen varios trámites administrativos y judiciales que dieron paso al caso ELA vs PFZ, Prop. (K EF2008-0480), el cual se encuentra aún ante la consideración de la Rama Judicial.

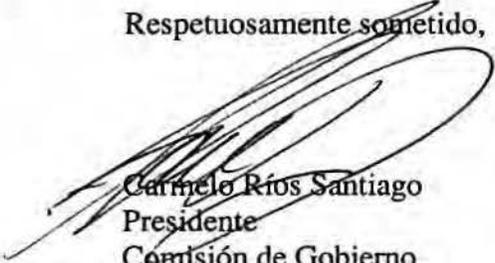
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Gobierno entiende necesario identificar las motivaciones que justificaron la realización del contrato de compraventa por parte del Gobierno de Puerto Rico de los terrenos donde se proponía llevar a cabo el desarrollo Costa Serena dada las diversas interrogantes que surgen de los procedimientos llevados a cabo para determinar la preservación de una zona sin una evaluación metodológica.

Sin embargo, consideramos que los procedimientos que se están llevando a cabo en la Rama Judicial son importantes para poder llegar a una determinación final sobre la presente medida. A tales efectos, se recomienda esperar por las determinaciones judiciales para poder ampliar el alcance y concluir la investigación sobre la Resolución del Senado Número 677.

Por tanto, esta Comisión de Gobierno presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 677, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,



Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(25 DE ENERO DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 677

21 de septiembre de 2009

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el Desarrollador del Proyecto Costa Serena, en el área de Piñones en el Municipio de Loíza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante décadas se estuvo proponiendo el desarrollo de grandes complejos turísticos en el área costera del noreste de la Isla. Algunas de dichas propuestas sobresalen, no sólo por una ubicación privilegiada, sino también por su envergadura estructural y su impacto social, económico y ecológico. Entre los proyectos de impacto significativo se encuentra “Costa Serena”, propuesto para ser construido en el Sector Piñones, ubicado en la zona costera del Municipio de Loíza.

Costa Serena era un proyecto de tipo mixto, incluía una combinación de hotel y residencias de alto interés. Como parte de los esfuerzos para la obtención de los permisos de construcción, la firma proponente de este complejo turístico por años estuvo presentando estudios de viabilidad y declaraciones de impacto ambiental que consistentemente fueron rechazadas por las agencias gubernamentales, responsables de otorgar permisos de construcción en la Isla. Además, algunos sectores de la sociedad, como ecologistas y conservacionistas, continuamente han estado presentando objeción al desarrollo de esas tierras, entre otras razones, porque gran parte de las

mismas están en zonas inundables y cubiertas de mangles y vegetación que sirve de hábitat a un gran número de especies de la fauna y la flora.

El 19 de junio de 2003, PFZ Properties, Inc., radicó la demanda civil número FAC2003-2190 contra el señor Alberto Medina López, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina. En dicha demanda, la demandante alega ser propietaria de las fincas que conforman el área donde se proyectaba la construcción de Costa Serena y que el demandado, supuestamente, mediante falsificación de documentos y a través de falsa representación logró inscribir dichas fincas a su favor en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico. En la demanda, se reclamaba al tribunal ordenar la anulación de las inscripciones registradas en los libros del Registro de la Propiedad de Loíza a partir del año 2001.

La Administración de Acevedo Vilá, a diferencia de todas las anteriores, desde su instalación mostró disposición para facilitar la aprobación del proyecto. A principios del año 2006, días antes de la celebración de las vistas públicas con relación a Costa Serena, el Presidente de la Junta de Planificación, Ing. Ángel David Rodríguez, modificó abruptamente el Borrador del Plan de Usos de Terrenos mediante la adopción de una categoría de nueva creación que viabilizó la permisología necesaria para la construcción del proyecto en el área de Piñones.

El 24 de agosto de 2006, el entonces Secretario de la Gobernación, Jorge Silva Puras, anunció que la Administración de Acevedo Vilá apoyaba el Proyecto de Costa Serena, aun cuando en ese momento las agencias gubernamentales no habían concluido su evaluación. Cinco días después, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Javier Vélez Arocho, emitió su endoso, contrario a las recomendaciones de todas las divisiones técnicas, incluyendo la División de Asuntos Legales de la Agencia. Días más tarde, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), Lic. Carlos López Freytes, también aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de Costa Serena.

En entrevista realizada por la periodista María Vera, publicada en el periódico El Vocero el 19 de mayo del corriente, el Secretario del DRNA indicó que la semana siguiente se firmaría el contrato de compraventa de los terrenos donde se construiría Costa Serena. La periodista lo confrontó con la controversia sobre la titularidad de dichos terrenos y el Secretario sostuvo que “no es irregular que se firme el contrato de compraventa antes de identificar claramente quien es el titular del terreno.”

La manera en que la pasada Administración atendió este Proyecto motiva a la reflexión porque resulta contradictorio que aún cuando los técnicos de las agencias no habían culminado las evaluaciones, el Secretario de la Gobernación y otros jefes de agencias emitieron endosos y aprobaciones de manera acelerada; y llegaron al extremo de estar en disposición de firmar un contrato de compraventa de una propiedad aun cuando tenían conocimiento de que la titularidad de dicha propiedad estaba en entredicho en los tribunales. Pero, lo que mayor interrogante provoca es la contradicción en las acciones de una Administración que precipitó de forma atropellada la aprobación de los permisos de construcción de Costa Serena para, después de una reunión breve entre el Gobernador y el Desarrollador a tan sólo días de haberse aprobado los endosos y permisos del Proyecto, acordar la compra de los terrenos del Proyecto por parte del Gobierno para preservarlos.

El razonamiento lógico obliga a pensar que cuando el gobierno determina que es meritorio preservar alguna zona, lo hace a través de una metodología de evaluación y no por impulso o capricho momentáneo. Por lo tanto, si la intención de la Administración era preservar esos terrenos, entonces debemos preguntarnos, ¿Por qué razón se cambió la zonificación, se otorgaron endosos, permisos y aprobaciones para inmediatamente después comprarle esos terrenos al desarrollador proponente? Las interrogantes que surgen ante esta situación hacen meritorio el que se conduzca la investigación presentada a través de esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar
2 una investigación sobre la titularidad, los términos y las condiciones existentes en el contrato
3 de compraventa, entre el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico y el
4 Desarrollador, de los terrenos donde se había propuesto establecer el proyecto Costa Serena,
5 en el área de Piñones en el Municipio de Loíza.

6 Sección 2.— La Comisión deberá rendir un informe dentro de los próximos noventa (90)
7 días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.— Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su
9 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO
de septiembre de 2012

Informe Parcial sobre el R. del S. 1107

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico Civil, y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura previo estudio y consideración de la R del S 1107 someten a este Alto Cuerpo, el Informe Parcial de la presente Resolución.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el resultado y la eficiencia de la implementación de los diferentes programas de rehabilitación existentes en las penitenciarias del País, y del ofrecimiento de cursos vocacionales a la población penal.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Resolución Investigativa, el sistema correccional de Puerto Rico es uno de los sistemas más complejos y retantes con el cual el Gobierno de Puerto Rico tiene que trabajar a diario. Esto obedece a la propia naturaleza del sistema, que aunque creado bajo una filosofía y fin rehabilitador y reformador, se ha visto impedido de cumplir dicha encomienda, por la compleja y diversa naturaleza de los entes que lo componen.

Para lograr el propósito rehabilitador es necesario evaluar los recursos y programas de rehabilitación y de capacitación del trabajo que existen en nuestro sistema penal. De esta forma el sistema correccional le devolverá al País hombres y mujeres que se integrarán de una forma productiva a la sociedad.

Por lo que esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo conocer con certeza el resultado y la eficiencia de la implementación de los diferentes programas de rehabilitación existentes en las penitenciarías del País, del ofrecimiento de cursos vocacionales a la población penal.

HALLAZGOS

Las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura como parte del estudio y la evaluación de la R del S 1107 solicitaron comentarios a las siguientes instituciones: Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Justicia.

La Comisión celebró dos vistas públicas, una el 19 de enero de 2011 a la que comparecieron a deponer el Departamento de Corrección representado por la Dra. Ivelisse Cruz, Secretaria Auxiliar de Programas y Servicios y la Lcda. Tania Yobanetti Rivera; y la Administración de Instituciones Juveniles representada por el Lcdo. Esdras Vélez Sub-Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles. Se celebró una segunda vista pública el 22 de febrero de 2011 a la que compareció a deponer el Secretario del Departamento de Corrección.



La **Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)** sometió un memorial en la que expuso su posición en cuanto a la R del S 1107. Destaca que la ARV es la agencia estatal designada para administrar los fondos del Programa de Rehabilitación Vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles al cumplir con los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como la Ley Federal de Rehabilitación.

La ARV destaca que posee la Unidad de Enlace Comunitario a la cual la Administración de Corrección pudiera referirle un listado de confinados próximos a salir de las penitenciarías de la Isla para proveerles orientación sobre los servicios que ofrecen y evaluarlos. De éstos cualificar y cumplir con los cuatros (4) criterios anteriormente mencionados pudieran comenzar a recibir los servicio que ofrece la ARV antes de salir de la institución penal.

Finalmente aclara que la ARV valora el que las personas que han tenido problemas legales, tengan derecho a una segunda oportunidad, una vida digna, de calidad, utilizando al máximo sus capacidades individuales funcionales que les permitan lograr un resultado de empleo. Por lo tanto, les brinda toda la ayuda que sea necesaria, siempre y cuando cualifiquen para sus servicios por tener un impedimento físico o mental. Igualmente, reconoce que las

personas con impedimentos pueden funcionar en otras áreas de la vida, en igualdad de condiciones al resto de la población, cuando se le da la oportunidad.

El **Departamento de Justicia (Justicia)** también sometió un memorial en el que expuso su posición en cuanto a la Resolución Investigativa del Senado 1107.

Menciona que la Constitución del Gobierno de Puerto Rico establece en su Artículo VI, Sección 19, que “será política pública del Gobierno de Puerto Rico reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. En consonancia con dicho mandato constitucional y en aras de cumplir el mismo, se aprobó la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Mandato Constitucional a la Rehabilitación”. En el artículo 3 de la misma se estableció que la filosofía, la política correccional y los recursos del Gobierno de Puerto Rico tienen que asignarse y utilizarse para lograr la rehabilitación moral y social de los confinados y confinadas de nuestras instituciones penales.

Entiende que la Resolución del Senado 1107 se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales y constitucionales antes mencionadas, en la medida en que busca conocer la efectividad de los distintos programas dirigidos a rehabilitar los confinados en las instituciones carcelarias del país.

Por otro lado, mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 se creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación con un esquema estructural de un sistema centrado en dos objetivos básicos: proteger a la sociedad y contribuir a la seguridad pública, lo que para el pueblo de Puerto Rico constituye una prioridad; y rehabilitar a los confinados y a los transgresores en las instituciones y en los programas de la comunidad. Para alcanzar dichos objetivos, el Gobierno cuenta con cuatro organismos básicos: la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

La creación de dicho sistema se realizó en cumplimiento con el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, el cual enmarca la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y provean el tratamiento que necesitan los delincuentes para su rehabilitación moral y social.

Dentro de las funciones, poderes y facultades que le fueron otorgadas al Secretario de dicho Departamento se encuentran las siguientes:

1. Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de la política pública relacionada con la rehabilitación de los transgresores y los convictos y el sistema correccional, y otros programas alternos a la reclusión; y poner en vigor dicha política pública según formulada por el Gobernador y por la Asamblea Legislativa.
2. Establecer y desarrollar planes, programas y estrategias con la participación de los funcionarios directivos de los organismos que constituyen el Departamento, con énfasis en medidas preventivas, rehabilitadoras, educativas y vocacionales de transgresores y convictos.
3. Estudiar y analizar los problemas de rehabilitación de jóvenes y adultos, así como del sistema correccional, en coordinación y con la participación de los funcionarios directivos, e implantar las medidas necesarias para atenderlos.
4. Estudiar métodos y formas para mejorar la seguridad en las instituciones de adultos y jóvenes, implantar medidas con este propósito, incluyendo la modernización de operaciones y el establecimiento de programas para la rehabilitación de éstos.



Justicia llama la atención que el Artículo 104 del Código Penal impone ciertas responsabilidades al Secretario de Justicia en torno a la expedición de certificados de rehabilitación del confinados. De hecho, según requerido por dicho Artículo, el Departamento de Justicia, conjuntamente con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, aprobó el Reglamento Núm. 7335 titulado *Expedición y Tramitación de la Certificación de Rehabilitación*. Sin embargo, el Departamento de Justicia no cuenta con estadísticas que indiquen el número de certificados de rehabilitación expedidos en virtud del mencionado Artículo y de la Ley del Mandato Constitucional a la Rehabilitación. Entiende Justicia, que dicha información debe de estar en poder del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Indica que, aunque ha realizado gestiones

para obtener la misma por parte de dicho Departamento, al momento de la redacción de su memorial no la había recibido. Tan pronto la reciban la someterán a la Comisión, por entender que es pertinente al objeto de la presente medida.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)** también sometió un memorial. Comienza el mismo citando el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico y el Artículo 2 de la Ley 377 de 16 de septiembre de 2004, conocida como Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación.

Expone Corrección que la “rehabilitación” se ha definido como el proceso resultante, en que la persona sentenciada por un delito, evidencia un cambio en sus patrones de conducta, indicativo de un entendimiento de la naturaleza y magnitud de la conducta que llevó a su sentencia, del abandono de los patrones y actitudes conducentes a dicha conducta, de la ausencia del peligro de reincidencia en cuanto a esa conducta y de una capacidad para convivir libremente en la sociedad. Expone que cuando se habla de rehabilitación, no se puede definir el concepto en el vacío, sino como un conjunto de procesos médicos, psicológicos y sociales dirigidos a ayudar a una persona a alcanzar su más completo potencial físico, psicológico, social, laboral y educativo. El objetivo es obtener el máximo nivel de independencia de los confinados y confinadas, tomando en cuenta sus capacidades y aspiraciones en la vida.

Cumpliendo con dicho mandato constitucional de rehabilitación, el DCR indica que se han desarrollado e implantado una diversidad de programas para atender las distintas necesidades de los confinados y confinadas bajo nuestra jurisdicción. A través de estos programas fomenta la rehabilitación de la clientela y les ofrecen servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento. Estos servicios tienen como propósito, ayudar en el proceso de restaurar en el individuo, las conductas y valores que caen dentro de la definición social de lo que es aceptable. También buscan viabilizar su reintegración a su núcleo familiar y a la comunidad, como un ciudadano de bien y de provecho.

El DCR indicó que la mayoría de los programas disponibles para los confinados y confinadas bajo la jurisdicción, de la Administración de Corrección, están adscritos al Negociado de Rehabilitación y Tratamiento, el cual a su vez está adscrito a la Secretaría



Auxiliar de Programas y Servicios. En su memorial describió los programas que mas se destacan, los cuales son los siguientes:

Programas de Desvío y Comunitarios, que son programas de tratamientos para que las personas convictas, cumplan parte de su sentencia fuera de la institución correccional. Promueve el que los convictos que estén capacitados para re-integrarse a la sociedad, puedan hacerlo como parte de su proceso de rehabilitación moral y social. Están regulados por el Reglamento Núm. 7640 de 10 de noviembre de 2008, Reglamento para la Implantación del Programa Integral de Reinserción Comunitaria. DCR enumeró los programas disponibles y los criterios de elegibilidad para cada uno de ellos. Estos son:

➤ **Programas Religiosos**

- Tener historial de uso y abuso de sustancias controladas o alcohol.
- Voluntariedad e interés en beneficiarse del programa y disposición para recibir tratamiento y cumplir con las normas de los programas.
- Le resten por cumplir dos (2) años o menos para el mínimo de la sentencia y le resten cuatro (4) años o menos para cumplir la totalidad de la sentencia.
- Tener un estado de salud física y mental que le permita asumir responsabilidad en su proceso rehabilitativo.

➤ **Hogares CREA**

- Tener historial de uso y abuso de sustancias controladas o alcohol.
- Voluntariedad e interés en beneficiarse del programa y disposición de recibir tratamiento y cumplir con las normas del lo programa.
- Deberán restarle cinco (5) años o menos para cumplir la totalidad de la sentencia.
- Tener un estado de salud física y mental que le permita asumir responsabilidad en su proceso rehabilitativo.

➤ **Pase Extendido por Condición de Salud**

- Debe tener una evaluación y recomendación del programa de salud correccional.

- Prognosis de vida de menos de seis (6) meses o condiciones fisiológicas limitantes.
- Cuento con un hogar donde sus familiares tengan interés de recibirlo y prestare las atenciones médicas que requiera.
- Investigación previa realizada por el Negociado de Comunidad.
- **Pase Extendido**
 - Debe restarle un (1) año o menos para extinguir su sentencia.
 - Voluntariedad del recurso familiar y que el recurso propuesto sea viable.
- **Pase Extendido con Monitoreo Electrónico** – los objetivos de este programa consisten, en ofrecer al miembro de la población correccional, la oportunidad de cumplir la sentencia en su hogar y trabajar para su sustento y el de su familia. A través de este programa se logramos la rehabilitación y reintegración a la libre comunidad mediante una supervisión intensa.
 - Debe aceptar voluntariamente ser supervisado en su hogar por medios electrónicos.
 - Voluntariedad del recurso familiar y que el recurso propuesto sea viable.
 - El hogar deberá contar con servicios telefónicos que permitan la instalación de los equipos de supervisión electrónica.
 - Deberán restarle tres (3) años o menos para ser elegible a la Junta de Libertad Bajo Palabra y cinco (5) años para extinguir su sentencia.
- **Hogares de Adaptación Social** - es una institución mejor conocida como “las casitas” en la cual albergamos confinados de custodia mínima que les reste por cumplir doce (12) meses o menos para el mínimo de su sentencia. En estos hogares preparamos a los confinados para su pronta excarcelación, al permitirles trabajar en la libre comunidad durante los últimos meses de su confinamiento.
 - Debe tener un estado de salud física y mental que le permita asumir responsabilidad en su proceso rehabilitativo.
 - Debe contar con un plan de salida en el área del hogar y tener expectativas de obtener algún empleo
 - Faltarle un (1) año o menos para el mínimo de la sentencia y tres (3) años para dejar extinguida su sentencia.



- Pueden beneficiarse los confinados con sentencias por desacato civil (pensiones alimentarias) hasta un máximo de \$15,000.00.

Es importante destacar, que según el estado de derecho actual, los siguientes confinados y confinadas, no cualifican para los programas de desvío o comunitarios:

- Personas convictas por asesinato, violación o incesto.
- Personas convictas por sodomía y actos lascivos e impúdicos, cuando la víctima fuera menor de 14 años o menor de 16 años, según el estado de derecho vigente.
- Personas convictas por violaciones a la Ley 4 del 23 de junio de 1971, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, excepto las violaciones al Artículo 404 de dicha Ley.
- Todo convicto por delito grave, que haya sido declarado reincidente agravado o habitual, conforme a las disposiciones de la Ley 115, del 22 de junio de 1997.
- Personas convictas por delitos relacionados con el crimen organizado.
- Personas convictas por delitos graves relacionados con la Ley de Explosivos y que atenten contra la seguridad pública.
- Toda persona convicta por Ley de Armas (cuando haya utilizado, portado y/o transportado un arma en la comisión del delito).
- Toda persona convicta y sentenciada bajo el nuevo Código Penal y las leyes especiales atemperadas a dicho Código.

- **La Comunidad Terapéutica de Unificación Familiar en Bayamón (CTUFB)**, es un programa especializado, el cual está ubicado en la Institución de Bayamón 1072. Está fundamentado en los principios básicos de riesgo, necesidad y responsabilidad. Se enmarca en los modelos psicológicos de aprendizaje social y cognoscitivo-conductual. El mismo está dirigido a jóvenes-adultos que presenten un historial de conducta criminal, con problemas o en riesgo, de uso y abuso de sustancias controladas o alcohol. A través de este programa, capacitamos a los participantes y a sus familias, para que desarrollen mejores destrezas de vida, las cuales les permitirán hacer un ajuste adecuado, en su sistema familiar y en su ambiente social. Buscamos que estos jóvenes desarrollen un

estilo de vida positivo, el cual les permita reducir el abuso de sustancias y prevenir la reincidencia. Los criterios de selección son:

- Varones de 18 a 19 años y medio de edad.
- Que estén catalogados en custodia mínima o mediana.
- Historial de uso o abuso de sustancias.
- No tener casos o requisitorias pendientes.
- No tener querellas pendientes y contar con un ajuste institucional satisfactorio.
- Contar con un estado de salud física y mental que les permita valerse por sí mismo.
- Contar con un sistema familiar dispuesto y comprometido a participar.

- **Hogar Intermedio de Mujeres**, es un proyecto innovador de servicio biosicosociales a mujeres confinadas, embarazadas o con hijos menores de tres (3) años, que no cuentan con recursos familiares para su cuidado. Los niños residen con ellas en el Hogar, hasta la edad de los (3) tres años. El programa pretende capacitar a las participantes para que desarrollen mejores destrezas de vida, que le permitan realizar un ajuste adecuado en su ambiente social y familiar. Buscamos que en el desempeño de su rol de madre, garantice a sus hijos e hijas una mejor calidad de vida. En el hogar tenemos una capacidad para 40 participantes. Los criterios de selección son:

- Tener un historial de uso o abuso de sustancias controladas o alcohol.
- Estar clasificadas en custodia mínima.
- No tener casos o requisitorias pendientes.
- No tener querellas pendientes y contar con un ajuste institucional satisfactorio.
- Contar con un estado de salud física y mental que les permita valerse por sí misma.

- Que le falte de un (1) año a tres (3) años y medio para cumplir el mínimo de su sentencia.
 - Puede haber sido revocada de programas de desvío o comunitarios.
 - No puede representar un riesgo o amenazas para sus familiares.
- **Aprendiendo a Vivir sin Violencia**, se desarrolló en el 1991, con la aprobación de fondos federales, asignados al Departamento de Justicia, por el “Drug Control and System Improvement Grant Program”. A través de este programa, le ofrecemos tratamiento a la población correccional, con problemas de maltrato físico o sexual, adicción a drogas y otros delitos que envuelvan violencia. El tratamiento está fundamentado en modelos teóricos de aprendizaje social, cognoscitivo conductual y los principios de riesgo, necesidad y responsabilidad.

El Programa tiene como objetivo el reconocimiento y modificación de patrones de pensamiento y de conducta que promuevan actos violentos y el abuso de drogas y alcohol. Para lograr el mismo se utilizan módulos psicoeducativos y dinámicas grupales.

Los criterios de selección son:

- Potencial de rehabilitación.
 - Clasificados en custodia mínima o mediana.
 - Que sean convictos por delitos relacionados al uso y abuso de drogas y alcohol.
 - Contar con un estado de salud mental estable, que le permita asumir la responsabilidad de su tratamiento.
 - Mínimo de sentencia de un (1) año y máximo de 15 años.
 - Elegible para Libertad Bajo Palabra no antes de un (1) año.
- **Convivencia Sin Violencia en la Comunidad**, es un programa de tratamiento especializado, fundamentado en los principios básicos de riesgo, necesidad y responsabilidad. Se enmarca en los modelos psicológicos de aprendizaje social y cognoscitivo-conductual. El mismo está dirigido a personas convictas por violación a los

artículos de la Ley 54, de 1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, o por delitos de naturaleza sexual, que no estén relacionados con la Ley 54, *supra* y que se encuentren cumpliendo su sentencia en alguno de los programas de libertad condicionada de la Administración de Corrección. En el programa se utilizan módulos psicoeducativos y dinámicas grupales.

Los criterios de selección para agresores por violencia doméstica son:

- Haber sido convicto por violaciones a los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ley 54 de 1989.
- Que sean indigentes.
- Que no tenga convicciones previas por Ley 54.
- Que no haya violado una orden de protección.
- Que se suscriba un convenio entre el Tribunal, el Ministerio Público, el Convicto y el Programa.
- Tener un estado de salud mental estable.

Los criterios de selección para los ofensores sexuales son:

- Convicto por delitos sexuales que no estén relacionados a la Ley 54, *supra*.
- Delitos de ofensa sexual rebajados.
- Tener estado de salud mental estable que le permita asumir la responsabilidad de su tratamiento.

- **Centros de Tratamiento Residencial en Humacao y Arecibo**, está destinado para usuarios de sustancias controladas. Es un programa de tratamiento especializado, fundamentado en los principios básicos de riesgo, necesidad y responsabilidad. Se enmarca en los modelos psicológicos de aprendizaje social y cognoscitivo-conductual. El mismo está dirigido a confinados que presenten historial de conducta criminal y de uso y abuso de sustancias controladas y/o alcohol. El programa pretende capacitar a los participantes para que desarrollen mejores destrezas de vida, que le permitan realizar un ajuste adecuado a su ambiente social y familiar. Buscamos que desarrollen un estilo de vida positivo que les permita reducir el abuso de sustancias y prevenir la reincidencia. Estos centros fueron desarrollados con subvención federal, para confinados que

confrontan problemas de adicción a sustancias psicoactivas. En el mismo se frecen servicios interdisciplinarios. Los criterios de selección son:

- Usuario de sustancias controlados o alcohol, o estar en riesgo de usarlas.
 - Estar clasificado en custodia mínima.
 - No tener casos o requisitorias pendientes.
 - No tener querellas pendiente y contar con un ajuste institucional satisfactorio.
 - Tener un estado de salud física y mental que le permita valerse por sí mismo.
 - Que le falta de un (1) año a tres (3) años para cumplir el mínimo de la sentencia y que pueda beneficiarse de algún programa de desvío. De no cualificar para alguno de los programas de desvío, solo podrá beneficiarse cuando le faltan un (1) año y medio a dos (2) años para cumplir su sentencia.
 - Puede haber sido revocado de programa de desvío o comunitarios. No requiere de tiempo de ajuste institucional.
 - Que no represente riesgo o amenaza para su familia o comunidad.
 - El Secretario en su discreción, podrá conceder el privilegio siempre y cuando constituya una medida de tratamiento necesario para la rehabilitación.
- **Hogares de Adaptación Social (HAS)**, son uno de los componentes del **Programa Integral de Reinserción Comunitaria**. Este Programa integra varios componentes del sistema correccional para trabajar con la rehabilitación de los confinados y confinadas, sin menoscabar la seguridad pública. Entre los componentes que forman parte de este esfuerzo están: el Negociado de Rehabilitación y Tratamiento para proveerles servicios biosicosociales; el Negociado de Instituciones Correccionales; la Oficina de Capellanía para brindar ayuda en el área espiritual y el Negociado de Comunidad, el cual a través de los técnicos de servicios sociopenales, supervisará a dichas personas en la comunidad, con el objetivo de garantizar la seguridad pública.

- **Centros de Detención con Libertada para Trabajar**, es un programa subvencionado con fondos federales. Se crea para albergar a confinados por delitos menos graves no violentos (Código Penal), delitos de cuarto grado (Nuevo Código Penal), Ley para el Sustento de Menores (ASUME) y por infracción a la Ley de Tránsito. Como bien señala el nombre, es una institución, o sección de una institución cerrada, en la cual se albergan los participantes y se les permite salir a trabajar sin custodia. En este Centro, el confinado se mantiene ocupado generando ingresos y continúa como proveedor de sus dependientes legales y familiares inmediatos. Además, evitamos se conviertan en una carga económica para el Estado.

Otros de los programas de rehabilitación que tiene la Administración de Corrección son:

- **Transformación Real**, es un programa que tiene como meta facilitar el acceso a tratamiento, para trastornos adictivos en la población correccional, proveyéndoles a cada confiando un tratamiento individualizado para su bienestar físico y mental. El mismo se llevará a cabo en la Institución de Ponce 500, del Complejo Correccional de Ponce. Se vislumbra que el Programa impacte de manera positiva a 52 confinados por fase. El programa estará dividido en tres (3) fases.

El tratamiento ofrecido en el Programa está enfocado bajo el modelo terapéutico cognoscitivo conductual. Este modelo de terapia está empíricamente validado, para trabajar los trastornos adictivos, en distintas poblaciones, una de ellas la población correccional. También se integrarán, otros marcos conceptuales, provocando sinergismo en el plan terapéutico. Se ha comprobado que al combinar de una manera coherente dos (2) o más modelos de psicoterapia, se pueden lograr resultados superiores una vez finalizado el tratamiento. Durante las tres (3) fases del tratamiento, el confinado recibirá un tratamiento biopsicosocial-espiritual, el cual le permitirá trabajar de manera efectiva, todos los aspectos relacionados a los trastornos adictivos a sustancias controladas y/ o alcohol.

- **Teatro**, es una iniciativa mediante la cual los confinados adquieren destrezas en el montaje de obras de teatro, las cuales son presentadas posteriormente en escuelas. Estas tiene como propósito el orientar a los estudiantes sobre aspectos tales como: el confinamiento, la adicción a drogas y la criminalidad. Los confinados tienen a su cargo

toda la producción escénica y el montaje de la obra. Actualmente en nombre de la Obra que se está presentando por los confinados, se titula, "**Tú Decides**". Esta obra tiene el fin de prevenir la delincuencia juvenil, mediante el contacto directo de los miembros de la población correccional, con estudiantes de escuela intermedia y superior. Además, representa una herramienta adicional de rehabilitación.

- **Canvivir**, es un proyecto a través del cual buscamos, desarrollar responsabilidad, sensibilidad, controles, tolerancia y empatía en las confinadas participantes del mismo. Esto con el propósito de proveerles herramientas adicionales para su rehabilitación. Mediante este programa adiestramos a las confinadas para que entrenen perros en obediencia. Estos canes luego son dados en adopción a las personas que se comprometan a brindarles un cuidado de excelencia. Las confinadas están asistidas durante todo el proceso por una manejadora y/o entrenadora de animales.
- **Programa de Metadona**, a través de los programas "Acuerdo de Superación" y "Puerta de Egreso", se ofrecen servicios de tratamiento con metadona, a miembros de la población correccional, con un diagnóstico de dependencia a opiáceos.
- **Talleres Artesanales**, el propósito de estos talleres consiste en encaminar a los confinados y confinadas en la elaboración de artesanías con miras a ser comercializadas. Durante el proceso tienen como guías, artesanos profesionales, que los preparan a través de talleres, proveyéndoles las herramientas y las técnicas necesarias. Una vez el participante demuestra interés y ha desarrollado la habilidad, la Compañía de Fomento Industrial los certifica como artesanos y artesanas. Todos los confinados y confinadas pueden participar de estos talleres y los que así lo hacen reciben bonificaciones a su sentencia según las leyes y los reglamentos aplicables.
- **Programa Agropecuario**, adiestramos a los miembros de la población correccional en la siembra y recogido de productos agrícolas. Mediante este Programa promovemos la siembra de productos agrícolas para el consumo de la población correccional y para la venta al público.
- **Programa de Plantas Ornamentales y Orquídeas**, tiene propósito brindarle a las confinadas las destrezas para la siembra y producción de plantas ornamentales. A través

de este programa, las confinadas obtienen un ingreso producto de las ventas de las plantas y adquieren una destreza que les permitirá auto emplearse, una vez salgan a la libre comunidad.

- **Brigadas de Ornato**, a través de este programa el DCR establece acuerdo colaborativos con Agencias Gubernamentales, Municipios y entidades privadas para que los confinados lleven a cabo labores de mantenimiento de áreas verdes, mayormente a orillas de la carretera y en las autopistas. Los confinados reciben una remuneración económica que se deposita directamente a sus cuentas y reciben bonificaciones a su sentencia según las leyes y los reglamentos aplicables. Para poder participar en estas brigadas de ornato, los confinados deben estar clasificados en custodia mínima y no pueden estar cumpliendo una sentencia por delitos de asesinato, delitos sexuales o por violaciones a la Ley 54 de 1989. También deben mantener un buen ajuste institucional.
- **Brigadas de Trabajo**, son similares a las anteriores. El DCR establece acuerdos colaborativos con Agencias Gubernamentales y Municipios para que los confinados y confinadas lleven a cabo labores de mantenimiento y limpieza. Deben estar clasificados en custodia mínima y mantener un buen ajuste institucional.
- **Programa de Recogido de Café**, es una alternativa adicional de empleo para los confinados. El confinado es contratado por un agricultor para el recogido del producto en su finca y recibe su paga en función de la cantidad de productos que logra recolectar. Además, se le provee almuerzo, transportación y custodia mientras se encuentra en sus labores. Con este programa el empresario se beneficia, pues atiende su problema de falta de mano de obra, a la vez que se le brinda al confinado, una alternativa adicional de rehabilitación, mediante el empleo.
- **Programa de Tablillas**, en este taller se crean tablillas decorativas, rótulos para aviso, letreros de felicitaciones, tarjetas de navidad y las tablillas del gobierno durante la campaña de “Mayagüez 2010”, entre otros.
- **Trampa de la Broca**, a través de este programa auxiliamos nuestra industria cafetalera con un programa mediante el cual los confinados preparan trampas para la broca,

evitando daños al café para beneficio de esa industria, el consumidor y la sociedad en general.

- **Taller de Ensamblaje**, realizamos alianzas con industrias del sector privado para proveer nuevas experiencias de trabajo y nuevas alternativas de rehabilitación, que motiven aún más a nuestros confinados a salir del ocio y participar activamente de su proceso de reinserción a la sociedad. Entre las actividades de ensamblaje que se han dado durante el último año se destacan el ensamblaje de computadoras y paquetes de cubiertos.
- **Boxeo**, una vez a la semana los confinados reciben la visita de un profesional del deporte del boxeo el cual les ofrece clínicas de boxeo en el gimnasio de la institución. A través de este programa hemos logrado que reconocidos boxeadores visiten nuestras instituciones correccionales.
- **Justas Correccionales**, durante todo el año los confinados y confinadas entrenan en diversos deportes llevando a cabo eliminatorias y al final del año se celebran las justas correccionales entre todos los confinados del sistema. A través de este Programa buscamos promover en los confinados el deporte, como un medio de esparcimiento y socialización, a la vez que inculcamos en estos aptitudes y estilos de vida saludables. Nuestro lema es “menta sana, cuerpo sano”.
- **Programa de Lavado de Autos**, establecimos una estación de lavado de autos, ésta sirve de herramienta de auto empleo para los confinados a la vez que le brindan un servicio a la comunidad. Los empleados de la Agencia pueden utilizar estos servicios.
- **Arte que Rehabilita**, a través de este Programa desarrollamos destrezas manuales y humanísticas que promueven en los confinados, valores positivos, por medio de la pintura.
- **Banda Correccional**, basándonos en el aprendizaje formal y profesional de la teoría musical y la práctica intensiva, hemos constituido a primera banda correccional en Puerto Rico. Estos se unieron a los trabajos de la obra “Tú Decides”, para llevar un mensaje de prevención a nuestros estudiantes.



- **Industria de la Aguja**, mediante talleres proveemos a las confinadas destrezas en el campo de la costura. Las confinadas producen muchos de los uniformes utilizadas en el DCR y estamos en el proceso de negociar con otras Agencias Gubernamentales para que estas trabajen en la confección de sus uniformes. A través de este programa se le dan las destrezas necesarias para que una vez salga a la libre comunidad, puedan emplearse en dicha industria.
- **Programa de Cursos Cortos**, durante el mes de septiembre del 2010, se comenzaron a ofrecer cursos de soldadura ornamental, electricidad, cocina local y masaje profesional. Los confinados y confinadas sales a tomar dichos cursos en instituciones privadas ubicadas fuera de las instituciones correccionales.
- **Universidad Correccional**, nos encontramos en el proceso de comenzar a brindar cursos en la primera universidad correccional, a ser inaugurada en el 2011. En esta le proveeremos una educación universitaria, vocacional y técnica a una matrícula aproximada de 150 confinados.



Por otro lado, la **Administración de Instituciones Juveniles (AIJ)** ue creada en virtud de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988. Esta Agencia está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación por virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. La AIJ es la responsable de ofrecer servicios de tratamiento a los jóvenes transgresores de ley, intervenidos al amparo de la Ley Núm. 99 de 9 de julio de 1986, según enmendada. Esta agencia también es responsable de ofrecer servicios a sus familiares o encargados, de manera que adquieran las destrezas necesarias para facilitarles a estos jóvenes, los procesos de transición para reintegrarse a la libre comunidad.

Al 14 de diciembre de 2020, la AIJ tenía bajo su custodia un total de 545 jóvenes transgresores. De estos 545 jóvenes, 128 se encuentran en los Centros de Detención en Bayamón, Ponce y en el Módulo Gualí; 13 se encuentran en el Módulo de Evaluación en Bayamón; 327 en los Centros de Tratamiento Social Nivel II, III, IV y V; 61 en los Proyectos Especiales y 16 en los Programas de Comunidad.

El "Programa de Trabajo Social Institucional y Comunitario", es el responsable de ofrecer los servicios en cumplimiento con las leyes antes mencionadas, con las estipulaciones

establecidas en la Acción Civil 94-2080ccc, con las políticas, normas y procedimientos de la AIJ y con las leyes estatales y federales aplicables.

Este Programa tiene como misión promover el desarrollo de destrezas sociales y personales en los jóvenes transgresores y sus familiares, tanto a nivel institucional como comunitario. A nivel institucional, el trabajador social desarrolla las actividades específicas y ofrece los servicios correspondientes a su área, según lo contemplado en el plan individualizado de servicios. A nivel comunitario, el manejador de caso, visita y ofrece apoyo a la familia del menor y representa a la AIJ, en el Tribunal de Menores.

A continuación les presentamos detalladamente, en qué consisten los distintos Programa de la AIJ:

- **Programa de Modificación de Conducta:** Para ayudar al menor transgresor en su proceso de rehabilitación, contamos con un programa de tratamiento dirigido a lograr cambios positivos en su comportamiento. El Programa de Modificación de Conducta ofrece la oportunidad de recibir recompensa o privilegios al demostrar cambios de conducta positivos. El Programa consiste de cuatro (4) etapas en las que participaran de acuerdo a su progreso y cambios en comportamiento. Las cuatro (4) etapas son: Orientación, Ajuste, Transición y Honor.

Esto significa que en cada nivel de seguridad, el joven pasa por etapas de desarrollo y mejoramiento, a medida que va ganando privilegios, corrigiendo su conducta y logrando madurar en su crecimiento físico, emocional y psicológico. A medida que el/la joven asciende de etapa, logra obtener destrezas que le servirán para un mejor ajuste, cuando regrese a la libre comunidad. Además, a nivel institucional, podremos inferir que ha incorporado atributos positivos a su comportamiento. Por ejemplo convivencia, integridad personal, integridad personal ajena, responsabilidad y respeto, entre otros.

A continuación les proveemos un breve resumen de cada etapa:

- Etapa de Orientación - Se busca que el joven demuestre compromiso para participar en el programa; y acepte, aprenda y practique destrezas sociales positivas.
- Etapa de Ajuste - Si incentiva al joven para que fortalezca el desarrollo de destrezas importantes. Durante esta etapa necesita dirección y apoyo del personal

para sentirse confiado al utilizarlas, siga las normas básicas para evitar pérdida de privilegios y tenga planes reales o concretos para su futuro.

- Etapa de Transición – El joven comienza a desarrollar planes realistas en el futuro, sigue las reglas y comienza a aceptar responsabilidad por sus acciones.
- Etapa de Honor - Se espera que el joven sea responsable, muestre confianza y cooperación, desarrolle un plan de egreso adecuado y lleve a cabo los pasos para realizarlo. Siga las reglas, acepte responsabilidad por sus acciones e influencie al grupo a actuar de una forma socialmente aceptable. Acepte responsabilidad en la forma de dirigir su comportamiento y reconozca el efecto que su comportamiento ocasiona en los demás.

- 
- **Programa con Base Comunitaria (Salida Provisional):** Tiene el propósito de fortalecer la relación del joven con su familia, a través de un plan individualizado de servicios estructurados. A su vez se garantiza al máximo la seguridad del (de la) joven, su familia y de la comunidad en general. Este programa representa una alternativa menos restrictiva de ubicación dentro del continuo de servicios de la Agencia.
 - **Programa ENLACE y Orientación Familiar:** Se crea con el propósito de ofrecer transportación hasta las instituciones, a aquellas familias de escasos recursos. A través del programa, también se le provee orientación a las familias participantes, dirigida a promover una sana convivencia familiar.
 - **Evita ser Transgresor:** Es un programa de orientación con el propósito de llevar un mensaje de prevención a los jóvenes. Utilizamos como estrategia la consejería de pares, utilizando jóvenes que han estado expuestos a una experiencia institucional. La interacción de estos con los jóvenes en la libre comunidad, lleva un mensaje directo sobre las consecuencias de mantenerse activos en conducta delictiva. Proveemos orientaciones en escuelas públicas y privadas, en campamentos de verano y en iglesias.
 - **Programa de acercamiento comunitario en acción (PACOA):** Este programa trabaja directamente con los jóvenes ubicados en diferentes instituciones juveniles. A través de este programa buscamos exponerlos a experiencias y alternativas comunitarias para

fortalecer efectivamente su re-inserción a la sociedad. Durante su participación los jóvenes se enfrentarán a procesos de adiestramiento formativo y a actividades dirigidas a la autogestión. De igual forma se les capacitará con las destrezas básicas de un oficio, promoviendo hábitos deseables en el mundo laboral.

- **Unidad de Salud Mental Institucional y Comunitaria (USMIC):** Según requerido por las estipulación de la Acción Civil 94-2080 ccc EUA vs. ELA, la AIJ desarrolló una estructura de servicios para la atención de condiciones de salud mental y prevención del abuso de sustancias en los menores. Estos servicios son de naturaleza esencial. La Unidad está diseñada para intervenir con menores que presentan una condición de salud mental, abuso de sustancias psicoactivas o conducta suicida, en cada uno de los centros a nivel isla.

El objetivo de los servicios y tratamientos que ofrece USMIC, es brindar toda la ayuda que necesite el menor y su familia para desarrollar estabilidad emocional, destrezas sociales adecuadas, motivación, nivel de confianza hacia el cambio, responsabilidad social, autoestima saludable y liderazgo positivo.

Actualmente la Unida cuenta con, psicólogos clínicos, consejeros en salud mental y prevención del abuso de sustancias, trabajadores sociales y Psiquiatras especialistas en niños y adolescentes. Entre los servicios que se brindan, se destacan los siguientes:

- Evaluación
- Consejería individual, grupal y familiar
- Plan de Tratamiento Individualizado en Salud Mental
- Plan de Tratamiento Individualizado en Sustancias
- Tratamiento de Abuso de Sustancias
- Terapia Psicoeducativa
- Psicofarmacología (de ser necesaria)
- Manejo de emergencias de salud mental (crisis emocionales e intentos suicidas) en institución y comunidad
- Terapia Ocupacional (Unidad Psiquiátrica Forense Juvenil CTS Niñas Ponce)
- **Programa Unido de Educación, Rehabilitación y Tratamiento para Adolescentes Sobresalientes (PUERTAS):** Es un Programa de Tratamiento Residencial ubicado en el

CTS de Bayamón. El mismo surgió como respuesta a las necesidades que confrontaban los jóvenes con problemas de salud mental severos y con diagnóstico dual, procesados por el Tribunal de Menores y cuya custodia es entregada a la AIJ. Para atender a estos jóvenes adecuadamente, fue necesario desarrollar e implantar un servicio especializado dentro del sistema correccional, para el manejo, la atención y el tratamiento prolongado de estos jóvenes, los cuales no pueden ser manejados en instituciones de tratamiento regular.

La meta de este programa consiste, en estabilizar la condición de salud mental del joven, mientras se capacita con herramientas empíricamente validadas, que promuevan la modificación de conducta mal adaptativa y fortalezcan el proceso de rehabilitación. Los jóvenes que participan en el programa y cumplen con las expectativas del tratamiento, se considerarán candidatos para comenzar el programa de servicio ambulatorio, ofrecido en el centro de tratamiento social que corresponda a su nivel de seguridad y/o nivel de ajuste logrado a través del programa de Modificación de Conducta. La ubicación ulterior se determinará por la División de Evaluación y Clasificación, luego de efectuarse la debida discusión de caso, entre los miembros del equipo interdisciplinario del joven.

- **Programa de Servicios Educativos y Recreativos:** La AIJ reconoce que la educación es uno de los servicios más importantes en el proceso de rehabilitación del menor. Este programa tiene el propósito de mantener una educación paralela a la del Departamento de Educación para que los jóvenes en instituciones continúen sus estudios mientras cumplen su medida dispositiva por la falta cometida. Los jóvenes son ubicados en el Programa de Educación Regular o el Programa de Educación para Adultos, de acuerdo con el nivel y el grado de destrezas demostrado a través de pruebas diagnósticas. Una de nuestras metas es que nuestros jóvenes obtengan los diplomas correspondientes a los grados que aprueben, mientras estén bajo nuestra custodia. Esta tarea se realiza en coordinación con el Departamento de Educación.

Además, se ofrece la oportunidad de aprender oficios mediante cursos vocacionales, tales como: panadería, cerámica, barbería, mecánica, ebanistería, técnico de reciclaje, entre otros. Al completar el curso, reciben un certificado, con el cual podrán trabajar cuando regresen a la libre comunidad.

A través de este Programa también se benefician de una (1) hora diaria de recreación al aire libre. El facilitador recreativo prepara recurrentemente un calendario de actividades para fomentar el ejercicio y los deportes.

- **Programa de Servicios Voluntarios y de Capellanía:** Este programa coordina los servicios voluntarios, religiosos, especiales y de capellanía interdenominacionales de la Agencia. Su función principal es apoyar los servicios de tratamiento que se ofrecen a los jóvenes en las instituciones. Para lograrlo, se ofrecen orientaciones, consejerías, cultos y otras actividades relacionadas. Al presente contamos con un banco de recursos de alrededor de setecientos (700) voluntarios, entre ellos: capellanes, coordinadores de servicios de capellanía, voluntarios de programas especiales y voluntarios de la comunidad.

El enfoque de la División de Servicios Voluntarios y de Capellanía va dirigido hacia el ofrecimiento de un servicio individualizado. Actualmente, dentro del Plan Individualizado de Servicios se les ofrece a los jóvenes el "Taller de Crecimiento Espiritual". Este se ofrece en tres etapas, que le permiten al joven medir su crecimiento y madurez dentro del área religiosa – espiritual y lograr fortalecer aquellas áreas que debilitan su carácter y comportamiento.

Programa CAN VIVIR: Este es un programa de tratamiento que utiliza la terapia canina o el cuidado y adiestramiento de perros, como vehículo para lograr la modificación de la conducta de los participantes. El programa comenzó en el Centro de Tratamiento Social de Humacao y actualmente se amplió al Centro de Tratamiento Social de Guayama y al Centro de Tratamiento Social para Niñas. El nombre CANVIVIR parte de la premisa de que las circunstancias de la vida, expusieron a la mayor parte de estos jóvenes a la negligencia, la violencia y al maltrato. El principio es que según el can es una criatura dependiente, desamparada y necesitada de cuidados, se logra que joven al atenderlo; libere emociones de ternura, paciencia, tolerancia y deseos de protección, distanciándose de su egocentrismo y sometándose voluntariamente, a una rutina que involucra disciplina, colaboración con otros menores y trabajo bajo la tutela y directrices del oficial a cargo.

Programa de Hidroponía: El propósito del proyecto es desarrollar el conocimiento y experiencia en el mercado de productos agrícolas, fomentando una salud física y emocional que fortalezca los valores, los principios y la cultura de nuestros jóvenes, proveyéndoles

herramientas para que hagan de la agricultura un medio de vida. Se les adiestra con una parte teórica y una práctica; para cubrir los aspectos de producción, siembra, cuidado y manejo de las hortalizas. Esta iniciativa forma parte del plan de tratamiento de los jóvenes. Las actividades relacionadas al hidropónico son coordinadas de forma tal que no se afecten los servicios que por ley brindamos a la matrícula.

Programa de Arbitraje y Jueces de Mesa: Programa dirigido a preparar a los jóvenes como árbitros y jueces de baloncesto como un medio de trabajo para adquirir ingresos. Las ligas de este deporte comienzan desde muy temprana edad, por tal razón cuando los jóvenes estén en la comunidad, pueden ejercer estas funciones durante todo el año en los diferentes torneos a través de toda la isla.

Equipo Superior de Baloncesto: Se comenzó con un grupo federado de baloncesto los cuales participaron del Torneo de Baloncesto Sub 19.

Empresas Juveniles: Su función principal es ofrecer experiencias de trabajo a jóvenes transgresores internos. Se utiliza para modificar en forma efectiva y positiva la conducta de los jóvenes, mediante la participación directa de actividades que le permitan desarrollar sus conocimientos, habilidades y destrezas, al máximo de sus capacidades, tanto manuales como intelectuales. Pretende ofrecerles la oportunidad de desarrollar buenos hábitos de trabajo y que aprendan a presupuestar y manejar su dinero adecuadamente.

CREANDO: Es una alianza entre la Guardia Nacional de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, cuya misión es facilitar alternativas educativas y formativas a menores bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles, que los preparen con las actitudes, conocimientos y herramientas de vida necesaria para ser ciudadanos de ley y orden. El acróstico de la frase es "Camino al Reto del Éxito A través de Nuevas y Diferentes Oportunidades". El programa ofrece enseñanza dinámica y versátil que permite completar en 22 semanas los requisitos para obtener el cuarto año de escuela superior. Fortaleciendo y estimulando a los jóvenes que asuman y experimenten roles de liderazgo, participen en proyectos de servicios comunitarios y reconozcan los derechos y responsabilidades que los convertirán en ciudadanos responsables. En adición, promueve un estilo de vida saludable, mediante un programa de acondicionamiento físico, acompañado de una educación en salud, nutrición, higiene, sexualidad y prevención del abuso de sustancias controladas y alcohol

El Sr. Osvaldo Llopiz Toledo envió a la Comisión una comunicación sobre la Resolución objeto de presente informe. Expone que es un padre de familia y tenga cinco (5) hijos. Escribe porque estuvo viviendo la vista del 19 de octubre de 2010 acerca de los problemas de los problemas de las instituciones penales. Como ex-confinado desde que salió de la prisión el 3 de diciembre de 2007 muchas puertas se cerraron para conseguir trabajo por el certificado de buena conducta pero se ha mantenido por que tengo a Dios y predico la palabra.

Indica el Sr. Llopiz que el motivo por el cual le escribe a la Comisión es porque él vivió el abuso del Departamento de Corrección en cuanto a lo higiénico y muchas áreas en la que sinceramente al Departamento de Corrección no le importa. Expone que está siendo franco. Informa que trabajó en diferentes áreas en instituciones y los alimentos no eran la mejor calidad. Admite que cometen errores, sin embargo, indica que hay un por ciento de confinados que se quieren superar. Muchas cosas que habló con la sicóloga no era verdad, el sistema en el área de la salud es triste y no es higiénico. El Sr. Llopiz indica que el padecía de asma crónica y cuando tenía que bajar a darme una terapia me encerraban en una celda y allí estaba horas larguísimas casi sin respiración, mientras los enfermeros y guardias comían y charlaban.

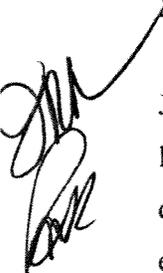
Opina que puede hacerse mucho más en cuanto a la educación. El quisiera ayudar al confinado, pero no sabe como comenzar. Reconoce que los confinados no son fáciles y que hay que pagar por sus faltas, pero son animales. Indica que él se ganó el cariño de muchos, pues era el que escribía al Superintendente en aquellos momentos de muchos problemas de la Administración y no les importaba. Experimentó paros de hambre, porque cree que son humanos. Concluye indicando que la Biblia dice que si siete veces cae el justo Dios lo vuelve a levantar.

La Comisión celebró dos vistas públicas, una el 19 de enero de 2011 a la que comparecieron a deponer el Departamento de Corrección representado por la Dra. Ivelisse Cruz, Secretaria Auxiliar de Programas y Servicios y la Lcda. Tania Yobanetti Rivera, la Administración de Instituciones Juveniles representada por el Lcdo. Esdras Vélez Sub-Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles. Se celebró una segunda vista pública el 22 de febrero de 2011 a la que compareció a deponer el Secretario del Departamento de Corrección.

En la vista pública celebrada el 19 de marzo de 2011 depuso en primera instancia la Dra. Ivelisse Cruz, quien junto con la Lcda. Tania Yobanetti Rivera comparecieron en representación

del Departamento de Corrección. Indican en su ponencia que el Departamento de Corrección y Rehabilitación (Corrección) ha desarrollado e implementado una diversidad de programas para atender las necesidades de los confinados y confinadas bajo su jurisdicción. A través de esos programas, fomentan la rehabilitación de la clientela y les ofrecen servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento. Esos servicios tienen como propósito, ayudar en el proceso de restaurar en el individuo, las conductas y valores que caen dentro de la definición social de lo que es aceptable. También buscan viabilizar su reintegración a su núcleo familiar y a la comunidad, como un buen ciudadano de bien y de provecho.

Informaron que la mayoría de los programas disponibles para los confinados y confinadas bajo la jurisdicción, de la Administración de Corrección, están adscritos al Negociado de Rehabilitación y Tratamiento, el cual a su vez está adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios. Entre estos se destacan los indicados en el memorial sometido.



El Lcdo. Esdras Vélez, Sub-Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ) también depuso en la vista pública celebrada el 19 de enero de 2011. Indicó que la AIJ fue creada en virtud de la Ley 154 de 5 de agosto de 1988 y está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación pro virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. La AIJ es responsable de ofrecer servicios de tratamiento a los jóvenes transgresores de ley, intervenidos al amparo de la Ley 88, de ofrecer servicios a sus familiares o encargados, de manera que adquieran las destrezas necesarias para facilitarles a estos jóvenes, los procesos de transición para reintegrarse a la libre comunidad.

Presentó los distintos Programas de la AIJ, según fueron detallados en la ponencia que sometiera por escrito a la Comisión y que se incluyen en el presente Informe.

En la vista pública celebrada el 22 de febrero de 2011 compareció el Secretario de la Administración de Corrección, Honorable Carlos M. Molina Rodríguez, el cual estuvo acompañado por al Sra. Gladis Rivera, Supervisora Regional y la Lcda. Tania Giovanetti, Asesora Legal.

El Secretario comenzó su ponencia resaltando el enfoque más importante en su administración el cual es la Rehabilitación Vocacional. Señaló que en las últimas semanas se inauguró un "car wash". También se contrató un pintor profesional para enseñar a más de cien confinados los cuales se benefician del proyecto y próximamente participaran de una Exposición de Arte en el Museo de Arte de Puerto Rico. Otro proyecto innovador es el Boxeo Profesional.

Los confinados disfrutan de carteleras dentro del complejo y más de cincuenta se entrenan profesionalmente. Además, alrededor de veinte confinados se graduarán de electricidad, veinte de técnico de cocina, veinte de soldadura y en el Complejo de Vega Alta, veinte confinadas se graduarán de masaje terapéutico.

Muchos confinados salen de la cárcel, participando de una obra de teatro que lleva un mensaje de prevención, impactando a más de veinte mil jóvenes alrededor de todo el país. Probando con estos y otros proyectos implantados, que la reincidencia se puede disminuir al igual que las fugas e incidente violentos. Enfatizando que esta Administración cree en la Rehabilitación Vocacional y lo ha demostrado.

La Presidenta acogió los comentarios y enfatiza lo conciente que está la Comisión en cuanto a la importancia de la rehabilitación en el sistema correccional.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión de cuántas féminas pertenecen actualmente al Sistema de Corrección, el Secretario indicó que aproximadamente 400 mujeres y en la población juvenil existen 600 jóvenes. La Senadora preguntó si la Dra. Ivelisse Cruz, Secretaria Auxiliar de Programas y Servicios, la cual participó representando a la Agencia en la vista pasada, era la persona encargada del servicio directo que reciben los confinados, el Secretario contestó en la afirmativa.

La Senadora menciona que a base de los cuestionamientos hechos en la pasada Vista Pública a la Dra. Cruz, la Comisión quedó sumamente preocupada por la información ofrecida por ésta. Ésta no pudo contestar claramente cuántos confinados estaban siendo beneficiados de los programas implantados por la Administración, tampoco pudo precisar cuales eran los requisitos que éstos necesitaban para participar de los mismos, al solicitarse un perfil actualizado envió el del año 2007, envió un informe relacionado a las reincidencias del año 2006 y con relación al puesto de Coordinador de Salud, no dio las funciones específicas y mencionó que el puesto está vacante.

La Presidenta señaló que para el Gobierno es importante trabajar para maximizar el proceso de rehabilitación, sino de lo contrario todos nos afectaremos de este gran problema. Leyó las noticias del Periódico Primera Hora, con fechas de 20 de diciembre de 2010 y 25 de enero de 2011, las cuales muestran ejemplos de confinados que explican lo difícil o imposible que ha sido intentar rehabilitarse.

A preguntas de cuántos se están beneficiando del Programa de Rehabilitación, el Secretario contestó que actualmente están beneficiándose 7 mil, participando en diferentes programas. Aclara que para poder participar del mismo deben gozar de buen comportamiento, no deben ser riesgo para la sociedad y que el participar de algún programa debe ser voluntariamente. Existe un reglamento aprobado, que es utilizado por los 700 sociales que evalúan cada caso. Indicó que los sociales reevalúan a cada confinado por lo menos una vez al mes y a su vez, éstos son supervisados por un jefe de sociales en cada institución. Por ende, existe un record de cada confinado que puede ser utilizado por alguna situación personal, información de visitas o algún proceso judicial.

La Presidenta mencionó las querellas que han salido a la luz pública, relacionadas al Servicio de Alimentos. Éste indica que comenzaron a supervisar más a fondo este problema, visitando las áreas de cocinas, invirtiendo más de medio millón de dólares en equipos y celebrando nuevas subastas con un Comité evaluador que ofrece una mejor elección y creando un manual de alimentos que garantiza higiene, salud y mejores dietas. Actualmente están en Tribunales ya que la Compañía existente impugnó. Luego del mes de marzo, se espera adjudicar a la nueva compañía y que mejore el servicio de alimento.

La Presidenta solicitó que sometieran copia del contrato que hubo con la compañía anterior, la cual, según el Secretario, no pasó la Junta de Subastas, anteriormente los servicios los renovaban automáticamente, no existían penalidades en el contrato y no había ningún tipo de control. Finaliza, aclarando que gracias a las gestiones y exigencias que está Administración ha hecho, las más de 1,800 querellas, hay en día bajaron a menos de mil.

La Presidenta también solicitó un informe detallado de quejas y agravios surgidos con relación al servicio de alimentos.

Se le preguntó al Secretario, que mecanismos tiene la Administración para garantizar un buen servicio. Este contestó que vistió la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco de Fomento Económico solicitando ayuda para a crear un puesto de Gerente de Cumplimiento, una plaza de confianza y otra de carrera, junto a dos empleados adicionales por institución, los cuales garanticen que este nuevo contrato se cumpla de la manera más eficaz posible. Esta solicitud fue aprobada recientemente.

La Presidenta solicitó copia de todos los documentos relacionados a este nuevo contrato.

Con relación a los servicios de salud, los cuáles también han tenido querellas, en la vista pasada la Dra. Cruz no dio información al respecto porque toda la responsabilidad, según ella, es de la Compañía Correccional Health Services (la Compañía). Contrato firmado por el Departamento de Corrección y la Compañía, impuesto por el Tribunal. (Caso Morales Feliciano)

Se informó que la Oficina de Salud Correccional es la que se encarga de velar por que se esté cumpliendo con el contrato. Hasta hace poco, la dirigió la Sra. María A. Rodríguez, ya que se acogió a la Ley 70. La Senadora Peña dio lectura a un documento oficial sometido al Senado de Puerto Rico, en el cual se le hizo unas preguntas a la Sra. Rodríguez, las cuales ésta no supo explicar. La Presidenta explica que esta situación no debe ocurrir, si ésta es la persona encargada o responsable de que se cumpla con el contrato existente. El Secretario contesta que él no es responsable de dicho contrato, pero sí garantiza que actualmente se está brindando un buen servicio médico y que en cada Sala de Emergencia tiene médicos y enfermeras las 24 horas al día.

Se cuestionó al Departamento si tiene algún mecanismo para garantizar que la compañía cumpla con sus deberes y el Secretario enfatizó que existen en cada institución un Superintendente que tiene que estar pendiente a que el servicio se esté dando. De no ser así, se sanciona inmediatamente.

Se informó que al Senado se sometió un proyecto de ley para que se creara un puesto de Administración de Servicio Correccional, y que la Administración de Corrección no endosó el mismo. El Secretario, a su vez, informa que se solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un puesto de Gerente de Cumplimiento. Indica, que aún cuando reconoce que el puesto puede ayudar, admite que la agencia no tiene los fondos para pagar salarios. Informó el Secretario, que el salario que devengaba la Sra. Rodríguez era de cuatro mil dólares (\$4,000.00) y entiende que es un salario bajo para el tipo de trabajo que se requiere.

Se solicitó copia de la información relacionada al sueldo de la Sra. Rodríguez.

El Secretario informa que cuando comenzó, se enfrentó a una deuda de quince (15) millones de dólares que la Administración pasada dejó de pagar al IRS. Se llegó a un acuerdo de pagar 3.8 millones, liquidando la deuda de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Además, resalta que han mejorado muchas áreas de salud y se está construyendo el primer hospital para confinado valorado en más de ochenta (80) millones de dólares. El Secretario explicó que hasta ahora, debe ser Correccional Health Services, pero depende del nuevo contrato.

Aclara el Secretario, que el setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos asignados a la Agencia están dirigidos a las nóminas. La Presidenta de la Comisión indica que más fondos se deben enfocar directamente al propósito primordial, que es la rehabilitación vocacional. El Secretario indica que se han reenfocado, reducido gastos para poder adquirir cada vez más, fondos destinados específicamente a Programas de Rehabilitación y a respuesta de la Senadora, ésta recalcó que de aprobarse el plan estipulado, se garantizará que los fondos se dirijan a dichos programas, resaltando también, la importancia de utilizar la mano de obra del confinado, para lograr el objetivo.

Se le preguntó por parte de la Presidenta de la Comisión el por ciento de reincidencia actualizado, ya que el informe que la Agencia ofreció fue el del año 2008, que es el último preparado. Se preguntó además, si existe un perfil de ésta población, ya que el que se sometió a la Comisión es del año 2007. El Secretario informó que hace tres meses atrás se hizo una lista de sesenta (60) preguntas, las cuales cada social preguntó a cada confinado y hacía aproximadamente dos (2) semanas se comenzó a entrar la información al sistema para lograr crear el perfil actualizado. Considera que para el 15 de marzo de 2011 este contemplado y entonces se puedan crear nuevos planes de trabajo.

La Presidenta de la Comisión solicitó se le sometiera copia de los resultados que se obtengan de dicho perfil.

Con relación a la Oficina de Colocación de Empleos, el Secretario comentó que no estaba funcionando adecuadamente. Añadieron más sociales y dieron instrucciones para que sean más activos al momento de ayudar a reinsertar a un confinado a la comunidad. Además de visitar al Gobernador y por medio de una Orden Ejecutiva quieren crear una Oficina de Apoyo al Confinado y Ex-Confinado para que junto con otras Agencias como el Departamento de la Familia, puedan referirse a esa oficina ayudando a canalizar sus necesidades.

La Presidenta de la Comisión preguntó cómo el Departamento evalúa la efectividad de éstos Programas de Rehabilitación, éste contestó que siempre se debe implantar un Sistema de Medición de Funcionamiento que ayude a maximizar el buen funcionamiento de los mismos.

CONCLUSION

Evaluada y analizada la información que brindaron las instituciones antes indicadas la Comisión de lo Jurídico Civil informa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene múltiples programas dirigidos a la rehabilitación del confinado y la confinada. Sin embargo, en cuanto a la efectividad de esos programas, la Comisión entiende que hay que profundizar mucho más que hacer una mera mención y listar los mismos.

2. La situación criminal que presenta nuestro Puerto Rico en el día de hoy, no es resultado de un cambio social inmediato. Es el resultado de muchos años experimentando con cambios sociales, tanto a nivel de valores como a nivel de servicios que brinda la sociedad a las personas que delinquen. También está el factor de prevención, que debemos utilizar al máximo, para evitar que las personas delinquen y sobre todo nuestros jóvenes. Sin embargo, una vez delinquen, tenemos la obligación y responsabilidad constitucional de brindarles servicios de rehabilitación y lograr que se puedan reintegrar a la sociedad como ciudadanos productivos.

3. Es necesario conocer más a fondo el perfil del reincidente, los programas en los que participó en sus pasadas ocasiones en que estuvo confinado y cómo éstos fueron o no efectivos en la prevención de que se reincidiera en la conducta delictiva.

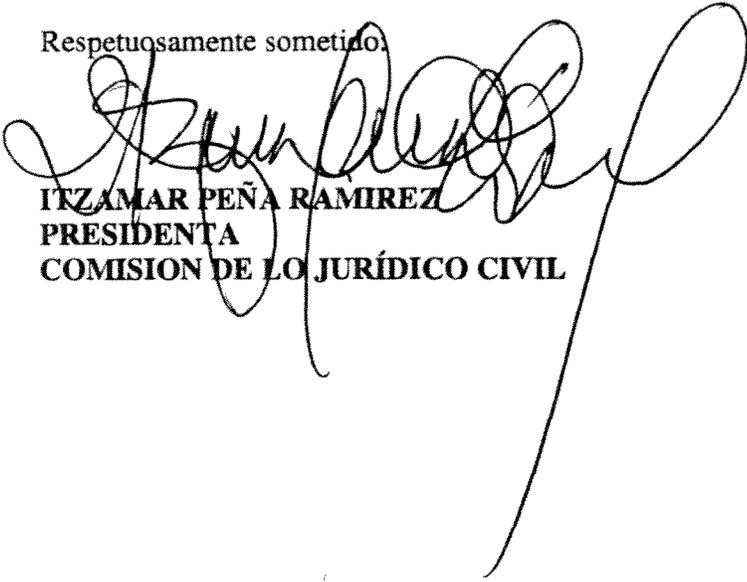
4. El Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene la responsabilidad constitucional de brindarle a los confinados los recursos y herramientas dirigidas a lograr su rehabilitación.

RECOMENDACIONES

1. Que se realicen Vistas Oculares para evaluar la efectividad de los programas existentes
2. Que se ausculte el sentir de la población penal
3. Que se corrobore el número de confinados que tenían la oportunidad de beneficiarse de los programas existentes, así como el seguimiento que el Departamento le da una vez cumpla la sentencia y salga a la libre comunidad.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la información recibida, las Comisiones de lo Jurídico Civil, y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura someten el Informe Parcial de la R. del S. 1107.

Respetuosamente sometido:



**ITZAMAR PEÑA RAMIREZ
PRESIDENTA
COMISION DE LO JURÍDICO CIVIL**



**ROGER IGLESIAS SUÁREZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA
JUDICATURA**

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE OCTUBRE DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1107

7 de abril de 2010

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el resultado y la eficiencia de la implementación de los diferentes programas de rehabilitación existentes en las penitenciarias del País, y del ofrecimiento de cursos vocacionales a la población penal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema correccional de Puerto Rico es uno de los sistemas más complejos y retantes con el cual el Gobierno de Puerto Rico tiene que trabajar a diario. Esto obedece a la propia naturaleza del sistema, que aunque creado bajo una filosofía y fin rehabilitador y reformador, se ha visto impedido de cumplir dicha encomienda, por la compleja y diversa naturaleza de los entes que lo componen.

Para lograr el propósito rehabilitador es necesario evaluar los recursos y programas de rehabilitación y de capacitación del trabajo que existen en nuestro sistema penal. De esta forma el sistema correccional le devolverá al País hombres y mujeres que se integrarán de una forma productiva a la sociedad.

Por lo que esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo conocer con certeza el resultado y la eficiencia de la implementación de los diferentes programas de rehabilitación existentes en las penitenciarias del País, del ofrecimiento de cursos vocacionales a la población penal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico Civil; y de Seguridad Pública y
2 Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva
3 sobre la implementación de los diferentes programas de rehabilitación existentes en las
4 penitenciarias del País, y del ofrecimiento de cursos vocacionales a la población penal.

5 Sección 2. - Las referidas Comisiones deberán rendir un informe detallado sobre sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa días (90) a partir
7 de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

PRIMER INFORME PARCIAL

sobre la

R. del S. 1109



AKO
diciembre
3 de ~~noviembre~~ de 2012

2012 NOV -3 AM 10:47
SENADO DE P.R.
SECRETARIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1109, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre la situación del programa de deportes interescolar del Departamento de Educación; y cómo se integran los recursos de los Departamentos de Educación y de Recreación y Deportes en este esfuerzo.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que la educación física debe fortalecerse a todos los niveles en las escuelas de Puerto Rico. Para ello, es necesario que se asignen los recursos humanos, económicos y materiales para que cada escuela cuente con una facultad capacitada en esta área. También es necesario un programa de deportes interescolares que promueva el desarrollo de los estudiantes-atletas. Tanto el Programa de Educación Física como

el deporte interescolar necesitan una infraestructura deportiva y recreativa en óptimas condiciones que permita su uso diario y continuo.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue la manera en que se planifica e implanta el programa interescolar, su funcionamiento y las acciones que hay que tomar para su desarrollo pleno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico. Cabe señalar, que se le solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Recreación y Deportes, pero al momento de la redacción del presente informe el mismo no se había recibido.

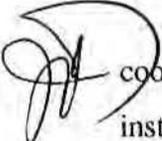


El **Departamento de Educación** es la entidad gubernamental responsable de proveer servicios educativos a los niños y jóvenes puertorriqueños de manera que se promueva la educación integral de los mismos. El Programa de Educación Física del Departamento tiene como encomienda contribuir al desarrollo intelectual, emocional, social y físico de los estudiantes del Sistema. Se considera a la educación física y al deporte como instrumentos esenciales para mejorar la salud de los estudiantes durante sus primeros años de formación y a través de todas sus vidas. Mediante varios estudios se ha determinado que el deporte ayuda a interiorizar la disciplina, los valores y la ética. El deporte, además, promueve estilos de vida saludables y, más aún, ayuda en el desarrollo del nivel cognoscitivo de los estudiantes.

El Departamento considera que el proceso educativo del que forman parte los estudiantes no está completo si no incluye las instrucciones en educación física como uno de sus elementos fundamentales. Es por ello que se incorporó la educación física como una materia básica y obligatoria del Sistema de Educación Pública. No obstante, la integración del deporte como parte del currículo del Departamento ha atravesado varios cambios. Bajo la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, se hizo compulsorio, por primera vez en la Isla, enseñanza del curso de educación física en todos los grados de nuestro sistema. Sin embargo, con la

aprobación de la Ley Orgánica vigente, se eliminó el requisito de proveer educación física a los estudiantes de las escuelas públicas.

Por los pasados años, el Programa de Educación Física ha trabajado en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes a través del Programa Liga Atlética Escolar. Como parte de este programa, el Secretario emite un memorando cuyo contenido es la implantación del calendario deportivo interescolar del Programa de Educación Física para los estudiantes, en el cual se disponen los deportes que se desarrollaran durante el semestre escolar y las fechas y lugares de las competencias a realizarse. Las actividades oficiales que constituyen la fase interescolar deberán responder a las metas que persigue dicha fase, así como al Manual de Normas para el Funcionamiento de la Liga Atlética Escolar.



Cuando la escuela alcanza representación en esta fase, el maestro de educación física coordina con el director de la escuela la participación en dicha actividad deportiva; el uso de la instalación deportiva que se utilizara para llevar a cabo la clasificación y realiza los arreglos pertinentes para reponer las tareas escolares correspondientes. Los estudiantes seleccionados representan a su escuela en los diferentes deportes de la fase interescolar, siguiendo las reglas establecidas en el Manual de Normas para el Funcionamiento de la Liga Atlética Escolar, así como el Reglamento Escolar del Estudiante. A su vez, la participación de la escuela en las actividades interescolares toma en consideración la preparación previa del estudiante, la seguridad del estudiante y el maestro, las instalaciones físicas y los equipos necesarios para la competencia. Además, se considera el número de estudiantes disponibles con el propósito de construir una representación digna de la escuela que promueva el desarrollo el desarrollo integral del estudiante.

Con relación a las fuentes de financiamiento, durante el año escolar 2011-2012, el Departamento le asigno al Programa de Educación Física un presupuesto de fondos estatales por la cantidad de \$472,000.00 dirigido a las actividades interescolares. Este presupuesto se utiliza para cubrir los gastos de la transportación de los estudiantes, los materiales deportivos necesarios, los artículos y ceremonias de premiación, los alimentos para aquellos estudiantes y oficiales participantes, los anuncios de las actividades, y el adiestramiento y capacitación de

empleados docentes públicos. Asimismo, el Departamento de Recreación y Deportes invierte aproximadamente dos millones (\$2,000,000.00) para colaborar, desarrollar e implantar en alianza los siguientes deportes: atletismo, ajedrez, bádminton, balonmano, balompié, baloncesto, campo traviesa, softbol, tenis (campo) tenis de mesa y voleibol.

En conclusión, encomiamos la iniciativa de la Asamblea Legislativa para promover una investigación sobre la implantación del deporte escolar y la educación y la colaboración entre agencias para dicha implantación, ya que el deporte en las escuelas tiene como objetivo la transformación de nuestros estudiantes en ciudadanos activos, saludables y positivos. Reconocemos la importancia de atender las necesidades de los niños y jóvenes puertorriqueños y de proveerles con un programa de educación física organizado y completo para que, además de recrearse, desarrollen destrezas competitivas y estilos de vida saludables que siempre formen parte de sus vidas.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión suscribiente considera esencial contar con los comentarios del Departamento de Recreación y Deportes, para emitir un informe final en torno a la R. del S. 1109.

Nuestra comisión se preocupa en promover las disciplinas del deporte como herramienta para una salud óptima. Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1109, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(9 DE MAYO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1109

7 de abril de 2010

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre la situación del programa de deportes interescolar del Departamento de Educación; y cómo se integran los recursos de los Departamentos de Educación y de Recreación y Deportes en este esfuerzo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación física debe fortalecerse a todos los niveles en las escuelas de Puerto Rico. Para ello, es necesario que se asignen los recursos humanos, económicos y materiales para que cada escuela cuente con una facultad capacitada en esta área. También es necesario un programa de deportes interescolares que promueva el desarrollo de los estudiantes-atletas. Tanto el Programa de Educación Física como el deporte interescolar necesitan una infraestructura deportiva y recreativa en óptimas condiciones que permita su uso diario y continuo.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue la manera en que se planifica e implanta el programa interescolar, su funcionamiento y las acciones que hay que tomar para su desarrollo pleno.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y
- 2 Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación sobre la
- 3 situación del programa de deportes interescolar del Departamento de Educación; y cómo se

1 integran los recursos de los Departamentos de Educación y de Recreación y Deportes en este
2 esfuerzo.

3 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

5 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
6 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto en la
7 Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

8 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

PRIMER INFORME PARCIAL
sobre la
R. del S. 1639

12 OCT 22 PM 2:27
Ley

22 de Octubre de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, somete a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1639, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1639 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de la viabilidad y conveniencia de que todo contrato del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos.

Expresa la Exposición de Motivos que, luego de lo sucedido con el sistema eléctrico de Puerto Rico a raíz de los embates atmosféricos durante el pasar de los años, nuestra sociedad requiere que las líneas del tendido eléctrico sean soterradas para reducir o evitar estas situaciones.

También, con el paso sobre la Isla de lluvias copiosas, se expuso nuevamente el tema y el reclamo del soterrado del sistema eléctrico. Pero, no sólo se crean problemas en el servicio de

[Handwritten mark]

energía eléctrica, también se afectan los servicios de teléfonos y de televisión por cable, entre otros.

La construcción regulada de tuberías soterradas para atender estos servicios, puede y debería representar economías a largo plazo, aun cuando su construcción represente un aumento en el costo de la obra. Así también, es recomendable considerar la posibilidad de que las corporaciones que luego harán uso de estas estructuras pudieran aportar directa o indirectamente para su construcción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Asociación de Contratistas Generales, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Cabe señalar que se les solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Constructores de Hogares, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos. Sin embargo, al momento de la redacción del presente informe, no se habían recibido.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** expresa que, a tenor con las disposiciones del Artículo 133 del Código Político de Puerto Rico, el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1971 y la Ley Núm. 74 de 23 de agosto de 1965, según enmendada, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) están relacionadas con el diseño y construcción de las carreteras de Puerto Rico, acorde con las funciones particulares de cada una de estas entidades públicas. Entiende que corresponde a estas agencias expresarse sobre la viabilidad o no de que todo contrato del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos.

Sugiere que se consulte la opinión de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, el DTOP y la ACT.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** indica no tener ningún comentario sobre la R. del S. 1639, toda vez que, según propuesta, no afecta los reglamentos ni procedimientos de la agencia.

La **Asociación de Contratistas Generales** expone que es necesario dar énfasis a la posible y probable penetración de agua en las tuberías cuando las mismas se encuentran en lugares bajos donde se puede acumular y estancar el agua o cuando se encuentra en lugares con un nivel freático bajo. Indica que conoce de muchos lugares, donde ya existe tubería soterrada para conducir la cablería en los que, después de la ocurrencia de huracanes o lluvias copiosas, la tubería se ha inundado. Precisamente por esta razón, estos lugares son los que más se han tardado en restablecer los servicios, toda vez que, al estar inundada la tubería, no se sabe con exactitud el lugar de la inundación, además de que hay que cavar para llegar al sitio afectado, secar, reparar y sellar.

Entiende que el soterramiento es recomendable, pero no en todo caso y en todo lugar, pues en algunos lugares podría resultar problemático, para los que se puede considerar un híbrido (tendido aéreo y soterrado). Por eso, recomienda que el estudio debe llevarse a cabo con mucho cuidado y exactitud, pues existen múltiples factores a considerar; entre ellos, el tipo de tubería, tipo de suelo, condiciones físicas del lugar, deseabilidad de que el tendido sea aéreo, dada la topografía del lugar y condiciones del terreno.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** concurre con la inquietud que se plantea en la R. del S. 1639 y señala que es un tema que ha sido motivo de discusión en las distintas esferas del Gobierno y sectores privados durante muchos años. Indica que la atención del problema no resulta fácil, debido a:

- La inversión sustancial de fondos que representaría en momentos de profunda recesión económica, lo que implicaría utilizar el mecanismo de empréstitos a largo plazo.

T. 10/18

- El aumento en los costos de las obras de construcción de infraestructura.
- La estrechez económica que enfrenta la Autoridad de Energía Eléctrica.
- El nivel de endeudamiento de la AEE.

En cuanto al efecto en los municipios, expresa que todos los elementos anteriores sobre el alza en los costos de las obras también les aplican. Además de los fondos que reciben los municipios de ayudas federales y estatales bajo determinados programas, una parte sustancial del programa de mejoras capitales en los municipios se financia con emisiones de deuda que se repaga con los fondos provenientes de la Contribución Adicional Especial que recauda el CRIM y que se transfiere a una Cuenta de Redención de Deuda, bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento. Sobre las emisiones de deuda, le preocupa que: 1) los recursos disponibles en dicho fondo están sustancialmente comprometidos por los municipios para atender la obra programada y 2) en la medida que la obra pública de infraestructura requiera las líneas soterradas, incluyendo las mejoras de calles y caminos vecinales, entre otras, los aumentos en su costo reducirán de forma acelerada el margen prestatario de los municipios. Expresa que *“resultaría ilusorio pensar que los municipios puedan asumir estos costos de sus propios recursos producidos por el Fondo General Municipal.”*

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico** expone que lo propuesto por la R. del S. 1639 no solo facilitaría que se le pueda asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico la continuación de la prestación de servicios básicos, aun luego del paso de fenómenos atmosféricos, sino que también es consistente con la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la industria de telecomunicaciones.

Indica que evaluar la viabilidad de requerir que los contratos suscritos por el Gobierno para la construcción de carreteras y calles, incluyan un sistema de tuberías soterradas para proveer servicios básicos, exige considerar el riesgo de accidentes o daños que puedan sufrir seres humanos o su propiedad, cuando estas tuberías se deterioran, o si ocurre algún percance durante alguna excavación, demolición, o cualquier tipo de construcción, que interfiera con tuberías existentes. Expresa, además, que, con la excepción de cables de fibra óptica, las conexiones necesarias para proveer servicios de telecomunicaciones presenta el menor riesgo de daños directos a la propiedad o a la vida humana. Expone que la Ley Núm. 267-1998, conocida como “Ley para Crear el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones”, adoptó un

14/1

sistema de notificación previa a la realización de excavaciones o demoliciones para que los operadores de los sistemas soterrados provean la información necesaria para identificar y proteger los mismos, lo que salvaguarda la gran mayoría de las preocupaciones que puedan surgir de la ciudadanía.

Opina también que, el fomentar proyectos como el de la R. del S. 1639, va a tono con las metas trazadas por el Gobierno para movernos hacia la economía del siglo 21, en armonía con el mandato del Congreso de los Estados Unidos recogido con el National Broadband Plan. Entiende que la medida promueve la uniformidad en la construcción de infraestructura y el que distintos proveedores de servicios básicos puedan tener acceso a una forma más eficiente para la instalación de estos servicios.

La **Autoridad de Energía Eléctrica** expresa que la Ley Núm. 139-2002 ordena que todo tipo de instalación eléctrica, cable, teléfono, y otros servicios en zonas residenciales, sean bajo tierra o soterradas. Por su parte, la política pública para la Construcción de Sistemas Eléctricos de 12 de julio de 2002 dispone que la construcción de líneas de distribución en el desarrollo de nuevas urbanizaciones, centros y áreas comerciales, industriales y toda lotificación debe realizarse de forma soterrada. Esta política pública se revisó en el 2006, para atemperarla a los requerimientos de la Ley Núm. 139, antes citada, y en el 2007 para armonizarla con las leyes de Puerto Rico y las funciones de la corporación pública. Indica también que el Federal Highway Administration promueve la planificación y desarrollo conjunto de carreteras y sistemas de utilidades.

Indica que los procesos integrados de planificación tienen como fin aumentar la seguridad de las carreteras, hacer uso eficiente de los espacios, mejorar la estética e integración del ambiente artificial con el natural, y aumentar la seguridad de la infraestructura, entre otros. Por lo anterior, recomienda que se estudien las leyes locales que rigen los trabajos de desarrollos de carreteras para que se promueva la planificación y desarrollo integrado de los servicios de utilidades y de carreteras.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En cumplimiento con el propósito de la Resolución del Senado 1639, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación de la viabilidad y conveniencia de que todo contrato del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos.

De los memoriales explicativos evaluados y analizados por esta Comisión se desprende que, a pesar de que la mayoría concurre en el beneficio de que todo contrato del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos, principalmente durante el paso de fenómenos atmosféricos, hay que tomar en consideración las preocupaciones e impacto adverso que pueda presentar. Estas son:

- El aumento en los costos de construcción.
- La inversión sustancial de fondos que representaría en momentos de profunda recesión económica, lo que implicaría utilizar el mecanismo de empréstitos a largo plazo.
- El financiamiento de obras por parte de los municipios, en la medida que la obra pública de infraestructura requiera las líneas soterradas, incluyendo las mejoras de calles y caminos vecinales.
- Posible y probable penetración de agua en las tuberías cuando las mismas se encuentran en lugares bajos donde se puede acumular y estancar el agua o cuando se encuentra en lugares con un nivel freático bajo. Esto, ya que hay lugares, donde ya existe tubería soterrada para conducir la cablería en los que, después de la ocurrencia de huracanes o lluvias copiosas, la tubería se ha inundado. Precisamente por esta razón, estos lugares son los que más se han tardado en restablecer los servicios, toda vez que, al estar inundada la tubería, no se sabe con exactitud el lugar de la inundación, además de que hay que cavar para llegar al sitio afectado, secar, reparar y sellar.

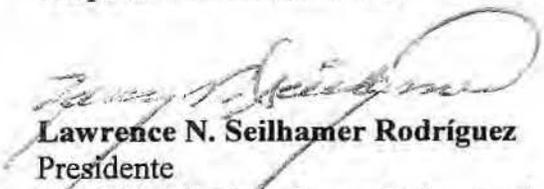
- Existen múltiples factores a considerar; entre ellos, el tipo de tubería, tipo de suelo, condiciones físicas del lugar, deseabilidad de que el tendido sea aéreo, dada la topografía del lugar y condiciones de terreno.
- Considerar el riesgo de accidentes o daños que puedan sufrir seres humanos o su propiedad, cuando estas tuberías se deterioran, o si ocurre algún percance durante alguna excavación, demolición, o cualquier tipo de construcción, que interfiera con tuberías existentes.

Por otro lado, toda vez que ya existe regulación la cual exige que todo tipo de instalación eléctrica, cable, teléfono, y otros servicios en zonas residenciales sean soterradas, la AEE recomendó que se estudien las leyes locales que rigen los trabajos de desarrollos de carreteras para que se promueva la planificación y desarrollo integrado de los servicios de utilidades y de carreteras.

La Comisión suscribiente considera esencial contar con los comentarios de la Asociación de Constructores de Hogares, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos para emitir un informe final en torno a la R. del S. 1639.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1639, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1639

11 de octubre de 2010

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de la viabilidad y conveniencia de que todo contrato del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de lo sucedido con el sistema eléctrico del País, a raíz de los embates atmosféricos durante el pasar de los años, nuestra sociedad requiere que las líneas del tendido eléctrico sean soterradas para reducir o evitar estas situaciones.

También con el paso sobre Puerto Rico de lluvias copiosas, se expuso nuevamente el tema y el reclamo del soterrado del sistema eléctrico. Pero no sólo se crean problemas en el servicio de energía eléctrica, también se afectan los servicios de teléfonos y de televisión por cable, entre otros.

La construcción regulada de tuberías soterradas para atender estos servicios, puede y debería representar economías a largo plazo, aun cuando su construcción represente un aumento en el costo de la obra. Así también es recomendable considerar la posibilidad de que las corporaciones que luego harán uso de estas estructuras pudieran aportar directa o indirectamente para su construcción.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a que realice un estudio de la viabilidad y conveniencia de que todo contrato de
3 del Gobierno de Puerto Rico, para las construcciones de carreteras y calles, incluya entre las
4 obras a construir un sistema de tubería soterrada para todo tipo de servicios básicos.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe final al Senado con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones a los noventa (90) días de haberse aprobado esta
7 Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
10 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO
21 de septiembre de 2012

2012 SEP 21 PM 3:15
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
PUERTO RICO

Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 1716

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo este **Primer Informe Parcial** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la **Resolución del Senado 1716**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1716 ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio de los sitios que han sido declarados más contaminados de Puerto Rico por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) en la región de Humacao y las acciones que se realizarán para que no sean una amenaza para la salud humana y el ambiente.

psf
La Exposición de Motivos de esta medida incluye la contaminación de los pozos públicos que suplen agua a los residentes del municipio de Maunabo como uno de los lugares que se requiere sean investigados bajo los auspicios de esta resolución, y sobre este tema trata este Informe.

HALLAZGOS

El Programa conocido como "Superfondo" administrado por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) surge de la Ley CERCLA¹, y está dirigido a atender lugares contaminados con desperdicios peligrosos que han sido abandonados. También es sinónimo de un fondo especial utilizado para costear la descontaminación de estos lugares

cuando no se conoce el responsable de la contaminación; o para la descontaminación de un lugar cuando la responsabilidad de la contaminación se encuentra en disputa judicial. El Superfondo le permite a la EPA descontaminar lugares y luego reclamarle a los responsables el reembolso de los costos asumidos por el gobierno, de ser necesario.

El caso de la contaminación de los pozos de agua que sirven al público en Maunabo es un caso típico donde aplica el Superfondo. La historia aquí es la siguiente:

El sistema de pozos urbanos de Maunabo consiste de una serie de cuatro pozos hincados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) en el mismo acuífero al inicio de la década de 1960. Este sistema, que produce agua para unas 14,000 personas estuvo funcionando hasta 1974, cuando fue cerrado por la propia AAA.

En 2001, la AAA decide reabrir el sistema y comienza a operar el Pozo #1 del mismo. En 2002, durante el muestreo de calidad de agua, la agencia encuentra los compuestos orgánicos volátiles Tetracloroetano (PCE), Tricloroetano (TCE), 1, 2 Dicloroetano (cis-1,2 DCE) y 1-Dicloroetano (1,1 DCE). Se encontró hasta 16.4 microgramos por litro de PCE, TCE y cis-1-2 DCE, cuando la máxima concentración permitida por legislación federal es de 5 microgramos por litro de los dos primeros, y hasta 70 microgramos por litro del tercero. Al muestrearse los otros tres pozos, dos de ellos (el #2 y el #3) dieron positivo, aunque no en todas las muestras, para 1,1 DCE. Las muestras tomadas en el agua que sale del grifo también dieron positivo para los distintos compuestos. El único pozo que no arrojó contaminación fue el #4, que coincidentalmente, es el único de los tres pozos que queda al otro lado del cauce del Río Maunabo.² La ausencia de contaminantes en el pozo que queda al otro lado del río, permite concluir que el Río Maunabo actúa como frontera de los contaminantes; es decir, que los mismos están restringidos al norte del río.

En marzo de 2002, el Departamento de Salud, agencia que tiene la responsabilidad ministerial sobre la calidad del agua potable en la isla, ordenó el cierre del Pozo #1. La AAA, sabiendo que el cierre del pozo significaría que la oferta de agua sería menor a la demanda actual, le indicó a Salud que en lugar de cerrarlo, instalarían filtros de carbón activado en la salida del agua del pozo para remover los disolventes del agua. Así continuaron supliendo –y continúan supliendo agua- hoy.

¹ Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act, vigente desde 1980.

En el 2004, los muestreos del Depto. de Salud, que incluyeron muestras aleatorias en el agua saliendo de grifos en residencias, demostraron que el tratamiento de la AAA no estaba cumpliendo cabalmente con su deber de producir agua limpia.

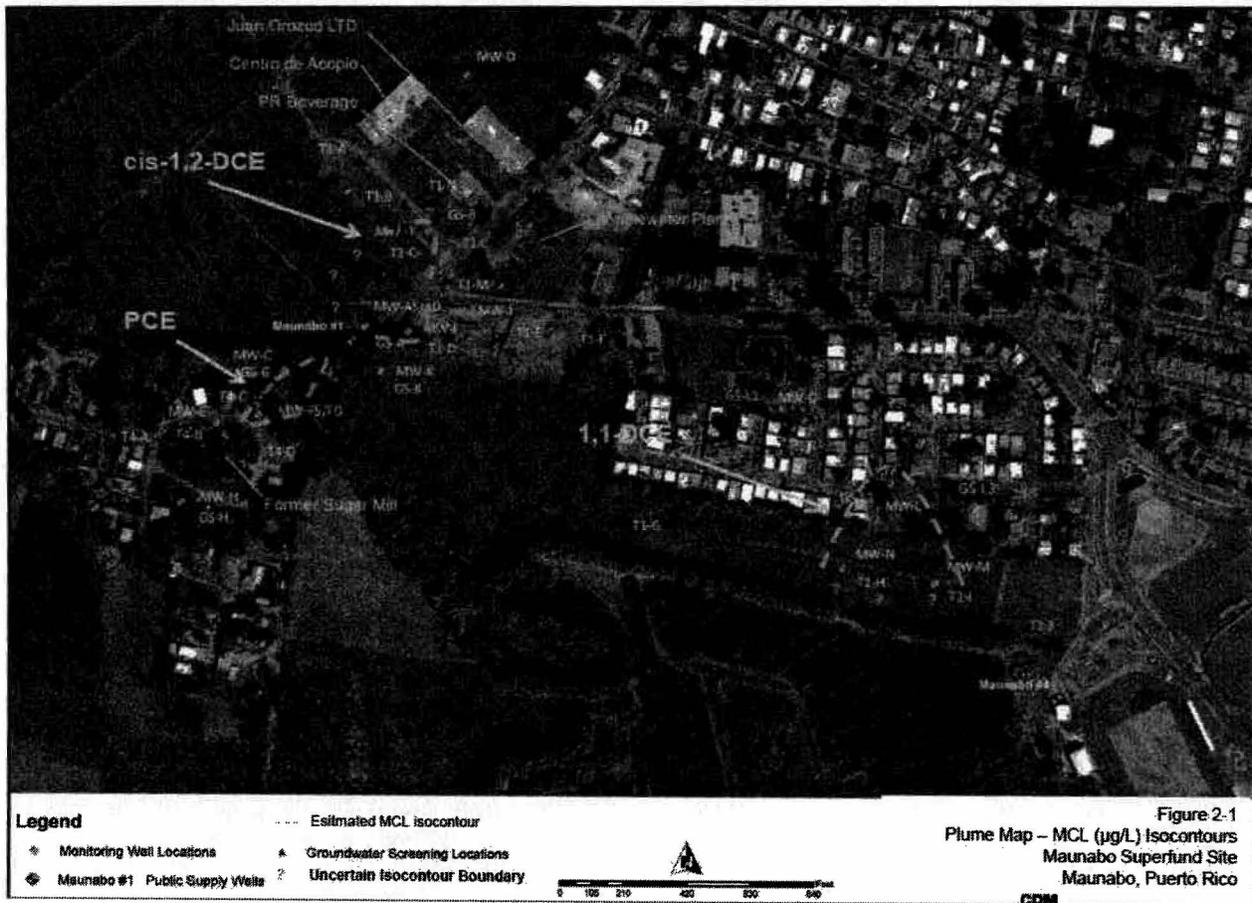
En 2005, la EPA llevó a cabo otro muestreo amplio, encontrando los contaminantes ya mencionados en varios de los pozos, aunque en concentraciones por debajo de los niveles máximos permitidos. En ese momento se comenzó también el estudio para determinar el origen de todos estos contaminantes. Entre otros lugares, se tomaron muestras de suelo, subsuelo y agua subterránea, en los predios de los siguientes lugares:

1. El vertedero de Maunabo, donde se tomaron muestras de suelo superficial, bajo la superficie y del agua subterránea. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
2. La planta de tratamiento de aguas usadas de Maunabo. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
3. Hojalatería El Negro. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
4. Estación de Gasolina Total. Se encontró metil tertbutil éter (MBTE) un aditivo de la gasolina, y benceno.
5. Estación de gasolina Esso. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
6. Centro de Acopio. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
7. Juan Orozco, Inc. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
8. Puerto Rico Beverages (fábrica de refrescos). Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
9. Almacén de FEMA. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.
10. Plastic Home Products. Ninguna de las muestras arrojaron la presencia de compuestos orgánicos volátiles.

² La AAA suele, en la medida de lo posible, hincar sus pozos cerca de ríos, de tal forma que cuando bombean, incorporan agua del río en el caudal del pozo.

La EPA procesó la información necesaria, y en septiembre de 2006, el sitio fue incluido en la lista de prioridades del Superfondo.

Entre agosto de 2010 a septiembre de 2011, la EPA llevó a cabo una serie de acciones, incluyendo el hincar varios pozos de muestreo, para determinar la distribución de contaminantes en el acuífero. El resultado, que ilustramos a continuación, demostró tres claros plumachos de contaminantes en el acuífero. Al norte, cerca de la zona industrial, se encontró las concentraciones más altas de 1,2 DCE. Un poco más al sur, cercano a las ruinas de la Central Batey Colombia, se encontró las mayores concentraciones de PCE y más al este cercano al complejo deportivo se encontró 1,1 DCE.



El 1,2 DCE es un producto de la degradación del TCE, por lo que se infiere que los contaminantes fueron descargados hace tiempo al suelo, probablemente cuando todavía no estaba prohibida la descarga de disolventes orgánicos usados a pozos sépticos. Al día de hoy, la migración de los contaminantes en el acuífero parece ser determinada por la extracción de los

pozos de la AAA, ya que el movimiento de los mismos es en dirección a los puntos de extracción.

Los contaminantes encontrados pueden provocar efectos adversos a la salud, de ser consumidos durante un periodo largo de tiempo, como lo es el caso cuando están incorporados al agua potable. Sus efectos principales se encuentran sobre los riñones, y también son probados cancerígenos.

Las agencias ambientales se han propuesto someter el acuífero a un proceso de descontaminación que reduzca las concentraciones de PCE, TCE y 1,1 DCE al menos a 5 partes por millón de los primeros dos y a 70 partes por millón al tercero. En la actualidad, la concentración de PCE en el acuífero ha sido de hasta 16.4 ppm; la de TCE, de 1.6 y el 1.2 DCE de 4.3 partes por millón.

Para ello, han sometido varias alternativas para la discusión de las agencias (AAA, Salud, JCA) y del público. Una de las alternativas de las cuatro que discuten es la preferida por la EPA. Se trata de "*Alternative 3: Air Sparging/Soil Vapor Extrusion (cis 2,2-DCE) and Monitored Natural Attenuation (PCE and 1,1-DCE Plumes)*". Esta alternativa implica la inyección de aire en el agua (sparging) para evaporar el 1,2 DCE; y la reducción de la concentración de los demás contaminantes por vía de la acción de los microorganismos en el suelo (natural attenuation).

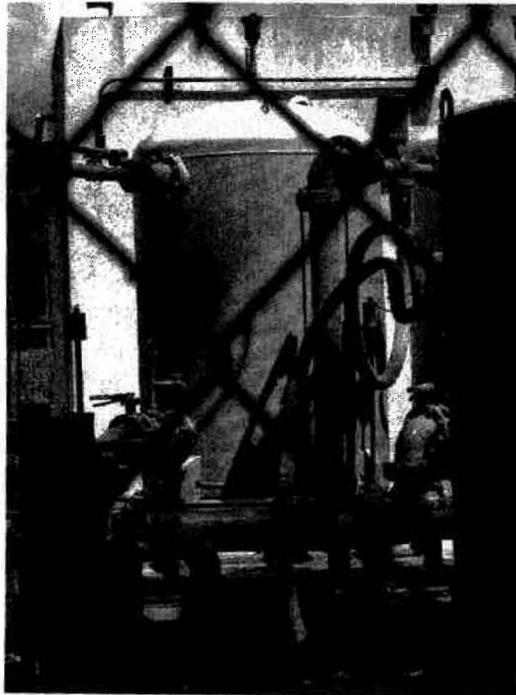
Esta propuesta iba a ser explicada a los maunabeños precisamente el día que llevamos a cabo la Inspección Ocular objeto de este Informe. El ingeniero O'Neill nos explicó que hasta el momento ni el Departamento de Salud ni la AAA habían objetado o comentado dicha propuesta, por lo que si no surgieran problemas o atrasos innecesarios, se estaría diseñando el proyecto durante el próximo año y se comenzaría la inyección de aire en 2014.

El 29 de agosto de 2012, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado llevó a cabo una Inspección Ocular con el propósito de examinar sobre el terreno la ubicación y situación de los cuatro pozos de agua que suplen a los residentes de Maunabo. Fuimos recibidos en este municipio por el ingeniero Carlos O'Neill, empleado de la EPA destacado en la Junta de Calidad Ambiental, y quién está a cargo del área de emergencias de esta agencia. Luego de una explicación para ubicar en contexto a la Comisión, visitamos los cuatro pozos objetos de la investigación. Para nuestra sorpresa, en dos de los cuatro pozos, en las instalaciones donde ubican los mismos (bombas, tanques, dosificadores, envases de hipclorito de sodio) había libre acceso de cualquier persona a los predios. En una de ellas, el Pozo #3, el portón que da acceso al

mismo se encuentra descarrilado y caído. En el Pozo #4, la verja de alambre eslabonado estaba rota y entramos por el hueco fácilmente. En ambos casos, tuvimos acceso al cloro, a dosificadores y a toda la infraestructura que se supone esté salvaguardada y su acceso prohibido a los ciudadanos.

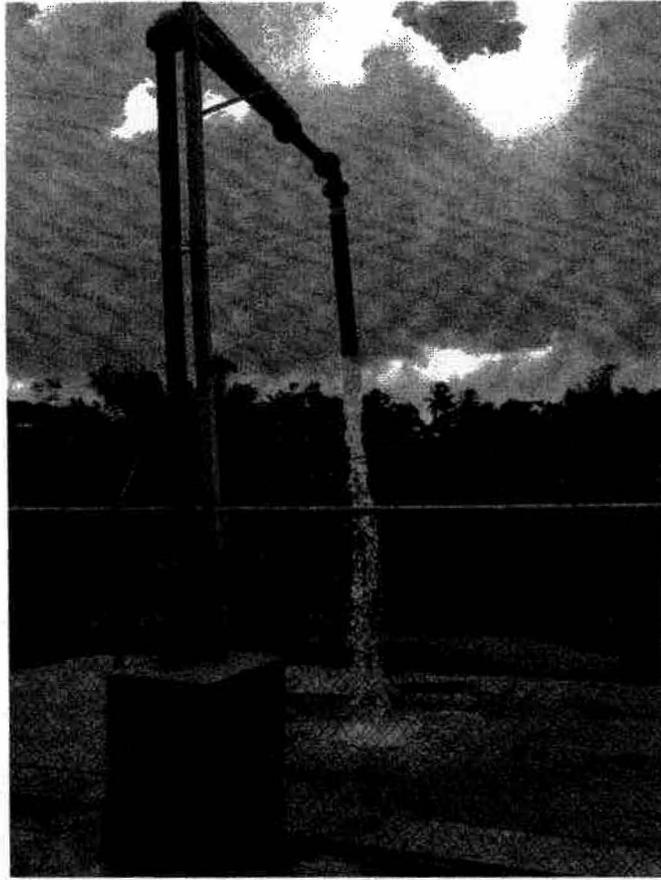


Portón descarrilado del Pozo #3



Filtro de carbón activado Pozo #1

guy



Manguera para llenar camiones cisternas abierta por nosotros, Pozo #4



Dosificador de cloro al aire y acceso libre

July



Pozo #2, el único cuyas aguas no arrojan contaminación con disolventes. Sin embargo, se encuentra dentro de una siembra extensa de plátanos, por lo que existe una posibilidad real que en un momento dado se encuentren en el agua compuestos asociados a plaguicidas agrícolas.

Juy
La Comisión pudo ver sobre el terreno la ubicación de los cuatro pozos y su relación con la zona industrial, gasolineras y otras posibles fuentes de contaminación que pudieron haber provocado el que hoy se encuentren estos contaminantes en el acuífero.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Definitivamente existe un problema de contaminación con disolventes orgánicos en el agua que toman los maunabeños. Dada la limitación en la oferta de agua para un municipio que queda relativamente aislado en la esquina sureste de la isla, la aportación que hacen los cuatro pozos públicos del municipio al abasto de agua es esencial para que la demanda no supere la oferta.

Parece ser un hecho el que las descargas de disolventes que contaminaron el acuífero fueron hechas antes de que la legislación prohibiera tales descargas, lo que demuestra que lo que hoy parece ser inofensivo, con el pasar del tiempo se descubre lo contrario. Por ello, nos preocupa el hecho de que en la misma cuenca del acuífero se estén utilizando plaguicidas y fertilizantes químicos para la siembra de plátanos que puedan afectar la calidad del acuífero. Nos preocupa más porque hoy día conocemos el alcance y la capacidad de contaminación de los

plaguicidas modernos. En este sentido, recomendamos a las agencias que regulan la actividad que potencialmente puede afectar el ambiente que tomen medidas más estrictas en cuanto al tipo de compuesto químico que se permite utilizar en lugares donde recargan acuíferos cuya agua es usada por los seres humanos.

Recomendamos también a la AAA poner en práctica unas medidas de seguridad más estrictas en lo que se refiere al acceso a la infraestructura de abastos de agua. El hecho de que en dos de las instalaciones de pozos pudieran los miembros de esta Comisión “entrar como Pedro por su casa”, es indicativo que hay evidentes problemas de seguridad. No queremos ni siquiera imaginarnos lo que haría alguien con malas intenciones de tener acceso a unas 750 libras de hipoclorito de sodio en forma gaseosa, como tuvimos nosotros en uno de los pozos, sin pasar mucho trabajo.

Finalmente, recomendamos a la EPA y a la JCA que aceleren, en la medida de lo posible, las acciones remediales para descontaminar el acuífero y así permitir que los residentes de Maunabo tengan agua potable de la calidad que tienen el resto de los residentes de la Isla.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo este **Primer Informe Parcial** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la **Resolución del Senado Número 1716**.

Respetuosamente sometido,



Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1716

1 de noviembre de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio de los sitios que han sido declarados más contaminados de Puerto Rico por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) en la región de Humacao y las acciones que se realizarán para que no sean una amenaza para la salud humana y el ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lista de prioridades nacionales o la lista del Superfondo, es un programa federal creado por ley en 1980, en la que se provee fondos para identificar y restaurar los lugares contaminados con desperdicios peligrosos. Los sitios que aparecen en la lista están considerados como aquéllos con más necesidad de limpieza, debido a que podrían representar una amenaza para la salud humana y el ambiente.

El programa es administrado por la Agencia Federal de Protección Ambiental para identificar las causas de contaminación, así como quién pudo estar involucrado o llevando a cabo operaciones contaminantes. Además, el Programa del Superfondo permite a cada estado y a Puerto Rico solicitar que un lugar sea incluido en la lista, para recibir fondos especiales para la descontaminación ambiental.

En los municipios de Caguas, Juncos y Maunabo del distrito de Humacao han sido identificados tres (3) lugares que han sido declarados como los sitios más contaminados de Puerto Rico. En el municipio de Caguas han sido declarado los pozos públicos de Hormigas; en el municipio de Juncos, el antiguo vertedero; y en el municipio de Maunabo, sus pozos públicos.

Estos lugares forman parte de una lista de prioridades nacionales o lista del Programa del Superfondo de la Agencia Federal de Protección Ambiental. Actualmente, la Isla de Puerto Rico consta de 14 sitios contaminados y esta entidad federal ha nominado a los pozos públicos en el municipio de Cabo Rojo y los pozos públicos de Hormigas en el municipio de Caguas para extender la lista a 16 sitios.

Es por lo antes expuesto que el Senado de Puerto Rico considera necesario conocer más a fondo las acciones que se realizarán para definir la naturaleza y la extensión de la contaminación, así como también la evaluación de riesgo que estas contaminaciones pudiesen estar presentando a la salud humana y el medio ambiente.

Es meritorio conocer, también, las coordinaciones que realiza el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico y otras entidades gubernamentales, para contribuir con la Agencia Federal de Protección Ambiental en la solución de estas situaciones ambientales y así prevenir y mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto
2 Rico, a que realice un estudio de los sitios que han sido declarados más contaminados de
3 Puerto Rico por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y
4 las acciones que se realizarán para que no sean una amenaza para la salud humana y el
5 ambiente.

6 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta
8 Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2012 OCT 23 MD 51

Sesión

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO SOBRE LA
RESOLUCIÓN DEL SENADO 2347**

23 de octubre de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 2347, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2347 le ordenó a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de concesión de incentivos por el Gobierno de Puerto Rico al amparo de la Ley 178-2010.

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Atendiendo el deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Fomento Industrial, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Banco Gubernamental de Fomento, a la Destilería Serrallés y a la Destilería Bacardí.

Habiendo comparecido el Banco Gubernamental de Fomento y la Destilería Bacardí presentamos este primer informe parcial con las conclusiones y recomendaciones que se incluyen.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 178-2010, *supra*, enmendó el Código de Rentas Internas, aumentando así de un diez (10) por ciento a un veinticinco (25) por ciento del reembolso del arbitrio que el

Gobierno de los Estados Unidos devuelve al Tesoro del Gobierno de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores del país. Asimismo, la Ley Núm. 178-2010, *supra*, obliga al Secretario del Departamento de Hacienda a segregarse en una Cuenta Especial dicho recaudo.

La citada Ley establece que la cantidad segregada se utilizaría para incentivar la producción y promoción del ron de Puerto Rico, así como para apoyar, mediante la otorgación de incentivos, a los participantes de la industria del ron local.

Un dato importante para el año fiscal 2009, Puerto Rico recibió cuatrocientos treinta y cuatro (434) millones de dólares, equivalente al cinco punto seis (5.6) por ciento de los ingresos netos del Fondo General. Sólo el seis (6) por ciento de la cantidad segregada se utiliza para fomentar la industria del ron local en el área de mercadeo y promoción, lo que se traduce a unos noventa y cinco centavos (\$0.95) por galón.

Por otro lado, a principios del año 2011 el Gobierno de Puerto Rico anunció el primero de una serie de acuerdos con productores locales de ron para asegurar el desarrollo de esta industria en la Isla. Dicho acuerdo fue por veinte (20) años con la Empresa Bacardí, lo que garantiza que la producción de ese preciado ron Bacardí permanecerá en Puerto Rico. Además, le requiere a la destilería, con sede en Cataño, mantener una producción mínima de ron en Puerto Rico, lo que representa más de doscientos treinta (230) millones de dólares en ingresos provenientes del programa federal de reembolso del arbitrio del ron para Puerto Rico, anualmente. A cambio, Bacardí recibirá créditos contributivos hasta un cuarenta y seis (46) por ciento de su producción total, así como una suma adicional para la modernización de su planta.

Sin embargo, la Destilería Serrallés, compañía con sede en el Municipio Autónomo de Ponce, aduce que los incentivos que le ofreció el Gobierno de Puerto Rico son inferiores a los otorgados a las Empresas Bacardí. Datos obtenidos indican que Serrallés, productora del ron Don Q, recibió créditos contributivos hasta un cuarenta y seis (46) por ciento de su producción de ron de marca, y un veinticinco (25) por ciento por la elaboración de ron genérico, lo que actualmente representa el grueso de su producción. La destilería ponceña sufrió una baja del setenta (70) por ciento de su producción, debido a que la Empresa Británica Diageo, distribuidora del ron Captain Morgan, trasladó su producción a la Isla de St. Croix.

HALLASGOS

Memorial Explicativo presentado por el Banco Gubernamental de Fomento

El Programa de Reembolsos de Arbitrios del Ron (también conocido como el *Rum Cover Over*), fue creado por el Gobierno Federal en el año 1917. Surgió con el propósito de ayudar a los territorios a proveer alternativas competitivas para el bienestar general de sus residentes y a su desarrollo económico. A través de dicho Programa, se transfiere al Gobierno de Puerto Rico el arbitrio federal impuesto al ron producido en Puerto Rico y vendido en los Estados Unidos. Tanto el ron que se produce en Puerto Rico como el de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos están sujetos al mismo arbitrio federal de \$13.50 por galón. En el año fiscal 2009, Puerto Rico recibió un total de \$434,100,000 como reembolso del arbitrio federal al ron local. Dicha cantidad constituyó el 5.6% de los ingresos netos del Fondo General para ese año fiscal. Es importante destacar que \$117,000,000 de estos ingresos están comprometidos hasta el año fiscal 2056-2057 para garantizar emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), según dispone la Ley 119-2006.

Hasta el Año Fiscal 2010, Puerto Rico utilizó aproximadamente 94% del dinero proveniente del reembolso del arbitrio del ron para fomentar el desarrollo económico de la Isla y sólo 6% para incentivar la industria del ron local. Dicho subsidio se compone mayormente de incentivos en el área de mercadeo y promoción del producto. En el año fiscal 2009 los incentivos otorgados totalizaron \$26.93 millones.

El 17 de junio de 2008, Islas Vírgenes firmaron un acuerdo de incentivos con Diageo. Con dicho acuerdo se trasladó la producción del ron Captain Morgan de Puerto Rico a dicha jurisdicción. Se estima que sólo este acuerdo va a provocar, a partir del 2013, la pérdida de aproximadamente \$140 millones anuales del reembolso del arbitrio del ron, equivalentes al 35% de los ingresos que recibía Puerto Rico por este concepto.

Ante los acuerdos de las Islas Vírgenes, el Gobierno de Puerto Rico ha reestructurado sus acciones y ha establecido un plan que le permita tomar las acciones necesarias para mantener la industria del ron que se produce en la Isla y, más importante aún, defender los miles de empleos directos e indirectos que genera.

Como parte de dichas estrategias aprobamos la Ley 178-2010, cuyos términos se recogen en la Ley 1-2011 ("Nuevo Código de Rentas Internas para Puerto Rico"). Ello

aumentó de 10% a 25% la porción de reembolso del arbitrio del ron que Puerto Rico podrá utilizar para promover, incentivar y promocionar nuestra industria del ron. Asimismo, se autorizó que luego del 31 de diciembre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico pueda aumentar este porcentaje hasta un máximo de 46% mediante Orden Ejecutiva. Dicha porción de reembolso quedará disponible en el Tesoro Estatal para incentivar la producción y promoción del ron de Puerto Rico, incluyendo, sin limitarse a, la promoción y mercadeo del ron de Puerto Rico en el mercado exterior, la inversión de proyectos de infraestructura agrícola, industrial o comercial y para apoyar a los participantes de la industria del ron local mediante la otorgación de incentivos de mercadeo y promoción, e incentivos para la construcción y mejoras de su infraestructura. Estas enmiendas facultaron a ciertas entidades del Gobierno de Puerto Rico a llevar a cabo todos aquellos actos, comparecencias, transacciones y a ejecutar todos aquellos instrumentos y documentos, públicos o privados, convenientes y necesarios para la otorgación de los incentivos.

El Banco Gubernamental de Fomento estima que con las medidas aprobadas por esta Asamblea Legislativa se está atendiendo de forma responsable los daños causados por la transferencia de la producción del ron a las Islas Vírgenes.

A tenor con las facultades legales conferidas por el Nuevo Código de Rentas Internas, el Gobierno de Puerto Rico ha realizado grandes esfuerzos para alcanzar acuerdos para la concesión de incentivos y subsidios, con aquellas empresas que sustancialmente componen la industria de empresas productoras de ron en Puerto Rico. Así las cosas, el 31 de diciembre de 2010, el Gobierno de Puerto Rico firmó un acuerdo con Bacardi International Limited, Bacardi Corporation y Bacardi Limited. Posteriormente, el 22 de junio de 2011 se firmó un acuerdo con la empresa Club Caribe Distillers (CCD). Del mismo modo, el pasado 31 de diciembre de 2011, se alcanzó un acuerdo con Destilería Serrallés, Inc. Por último, el Gobierno de Puerto Rico también se encuentra en una negociación muy adelantada con Trigo Corporation y Edmundo B. Fernández (Ron del Barrilito).

Cada uno de estos acuerdos tomó en consideración los incentivos otorgados en las jurisdicciones que representan una competencia directa para el Gobierno de Puerto Rico en la obtención del "Rum Cover Over". Además, se consideran los volúmenes de producción de cada empresa, y si el ron es producido para marcas de terceros o es ron producido para marcas del propio productor. En cada uno de estos acuerdos existe una cláusula con la cual el

15

MPA

Gobierno se obliga, sujeto a ciertas condiciones, a concederle a la empresa productora de ron los mismos incentivos que se le otorguen a cualquier otro productor de ron en Puerto Rico, de éstos ser mayores a los otorgados a esa empresa. Por ello, el Banco Gubernamental de Fomento entiende que el proceso de evaluación, negociación y concesión de incentivos ha sido equitativo para todas las empresas productoras de ron local.

El BGF, como agente fiscal del gobierno, entiende que cualquier ayuda que ofrezca el Gobierno de Puerto Rico debe ser la necesaria para permitir a nuestros productores competir apropiadamente en los distintos sectores de la industria del ron.

Memorial presentado por Destilería Bacardí

Los representantes de la Destilería Bacardí comparecieron en sendo memorial explicativo. En síntesis validan la información sometida por el Banco Gubernamental de Fomento. Además llaman nuestra atención sobre la importancia de mantener un plan articulado de promoción del ron de Puerto Rico como un activo importante para nuestro desarrollo económico.

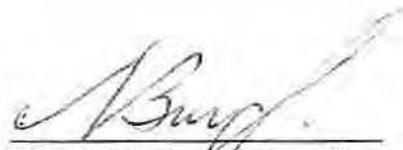
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

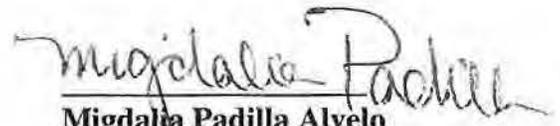
La industria del ron en Puerto Rico es un activo importante para el desarrollo, mantenimiento y creación de empleos en Puerto Rico. Esta industria ha crecido y ha disminuido en un mundo cada vez más competitivo a nivel mundial. Los retos impuestos por los cambios acaecidos en el Congreso Federal han requerido que como territorio, sin representación congresional con los mismos poderes para la toma de decisiones y el logro de legislación federal, nos enfrentemos a duras batallas para mantener a esta importante industria. Atendimos este asunto de forma muy responsable en el Nuevo Código de Rentas Internas, el instrumento que creó la Reforma Contributiva más abarcadora de nuestro país. Ciertamente esto de la mano de los grandes esfuerzos que nuestro gobierno ha realizado para alcanzar acuerdos para la concesión de incentivos y subsidios, con aquellas empresas que sustancialmente componen la industria de empresas productoras de ron en la Isla. La concesión de incentivos de forma justa y equitativa fomenta el desarrollo de la misma y tendrá un efecto directo y necesario en la economía de Puerto Rico.

13

Ciertamente tuvimos el insumo del banco Gubernamental de Fomento y de los ejecutivos de la Destilería Bacardí, sin embargo para poder elaborar recomendaciones más específicas recomendamos solicitar nuevamente información al Departamento de Hacienda, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y a la Compañía de Fomento Industrial para concluir esta investigación.

Respetuosamente sometido,


Norma E. Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(8 DE MARZO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2347

23 de septiembre de 2011

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el proceso de concesión de incentivos por el Gobierno de Puerto Rico al amparo de la Ley 178–2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 178–2010 enmendó el Código de Rentas Internas, aumentando así de un diez (10) por ciento a un veinticinco (25) por ciento del reembolso del arbitrio que el Gobierno de los Estados Unidos devuelve al Tesoro del Gobierno de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores del país. Asimismo, la Ley Núm. 178, *supra*, obliga al Secretario del Departamento de Hacienda a segregar en una Cuenta Especial dicho recaudo.

De igual forma, la citada Ley establece que la cantidad segregada se utilizaría para incentivar la producción y promoción del ron de Puerto Rico, así como para apoyar, mediante la otorgación de incentivos, a los participantes de la industria del ron local. A modo de ilustración, para el año fiscal 2009, Puerto Rico recibió cuatrocientos treinta y cuatro (434) millones de dólares, equivalente al cinco punto seis (5.6) por ciento de los ingresos netos del Fondo General. Sólo el seis (6) por ciento de la cantidad segregada se utiliza para fomentar la industria del ron local en el área de mercadeo y promoción, lo que se traduce a unos noventa y cinco centavos (\$0.95) por galón.

A principios del año 2011, el Gobierno de Puerto Rico anunció el primero de una serie de acuerdos con productores locales de ron para asegurar el desarrollo de esta industria en la Isla. Dicho acuerdo fue por veinte (20) años con la Empresa Bacardí, lo cual garantiza que la producción de ron Bacardí permanecerá en Puerto Rico. Además, le requiere a la destilería, con sede en Cataño, mantener una producción mínima de ron en Puerto Rico, lo que representa más de doscientos treinta (230) millones de dólares en ingresos provenientes del programa federal de reembolso del arbitrio del ron para Puerto Rico, anualmente. A cambio, Bacardí recibirá créditos contributivos hasta un cuarenta y seis (46) por ciento de su producción total, así como una suma adicional para la modernización de su planta.

Por otro lado, la Destilería Serrallés, compañía con sede en el municipio de Ponce, aduce que los incentivos que le ofreció el Gobierno de Puerto Rico son inferiores a los otorgados a las Empresas Bacardí. Datos obtenidos indican que Serrallés, productora del ron Don Q, recibió créditos contributivos hasta un cuarenta y seis (46) por ciento de su producción de ron de marca, y un veinticinco (25) por ciento por la elaboración de ron genérico, lo que actualmente representa el grueso de su producción. La destilería ponceña recientemente sufrió una baja del setenta (70) por ciento de su producción, debido a que la Empresa Británica Diageo, la cual distribuye el ron Captain Morgan, movió su producción a St. Croix.

Es menester del Senado de Puerto Rico investigar las implicaciones que ha tenido la aplicación de la Ley Núm. 178, *supra*, en cuanto a los efectos que podría tener en el desarrollo de la economía puertorriqueña en general. La concesión de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico, de una forma justa y equitativa, fomentaría el desarrollo de la industria local del ron en Puerto Rico y tendría un efecto directo y necesario en la economía puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de
- 2 Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el proceso de
- 3 concesión de incentivos por el Gobierno de Puerto Rico al amparo de la Ley 178–2010.

1 Sección 2.- Las referidas Comisiones deberán presentar un informe al Senado
2 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
3 legislativas, administrativas o legales que estime pertinentes sobre el tema objeto de
4 investigación, dentro del término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta
5 Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
7 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
8 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

9 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de septiembre de 2012

Segundo Informe Parcial sobre

el R. del S. 2374

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 SEP 24 PM 3:08

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, respetuosamente somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2374.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MR
El *R. del S. 2374* propone ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

En aras de atender dicha Resolución, la Comisión de Comercio y Cooperativismo realizó una vista ocular en la Institución Correccional del Campamento Sabana Hoyos en el Municipio de Arecibo. En dicha vista estuvieron presentes la Lcda. Tania Giovanetti, Dra. Ivelisse Cruz y el Agro. Mariano Ramis, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el señor Pedro Castro y el señor Carlos Soberal, Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Tnte. Juan Hernández, de la Institución Carcelaria.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo Cooperativo suscribió un acuerdo colaborativo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de promover la creación y el desarrollo de las cooperativas en el ámbito correccional como herramienta de capacitación y reinserción a la sociedad.

Como parte de este acuerdo se han comenzado a formar varias cooperativas de confinados entre las que encontramos la Cooperativa La Criolla. Esta Cooperativa fue incorporada el 19 de junio de 2012, bajo el nombre de Cooperativa de Trabajo Asociados de Confinados la Criolla "La Criolla Coop". La Criolla Coop, comenzó con 5 socios y actualmente tiene aproximadamente 27 socios. La misma está incorporada como una cooperativa de servicios en donde se puede integrar otros servicios a los que actualmente están realizando. La cooperativa crea el mecanismo de capacitación, educación y adiestramiento a los socios mediante empresarial cooperativo; provee las destrezas sociales, vocacionales y profesionales que faciliten la rehabilitación y la reinserción de los socios a la libre comunidad. La Criolla Coop produce los bienes y servicios que son mercadeables al público, entre los que encontramos el cultivo de verduras, hortalizas y la crianza de cerdos.

La Junta de la Cooperativa nos mostró el cultivo hidropónico entre los que encontramos recao, cilantrillo, lechuga, tomates, pimiento, ajíes dulces. Este cultivo, que está siendo supervisado por el agrónomo Mariano Ramis, se vende al público aunque se está tratando de que se una a otros cultivos de otras Instituciones Carcelarias para poder producir un sofrito para uso de los comedores de Corrección. Actualmente el Departamento de Corrección y Rehabilitación necesita 327 libras de sofritos diarios para satisfacer su demanda para los alimentos diarios.

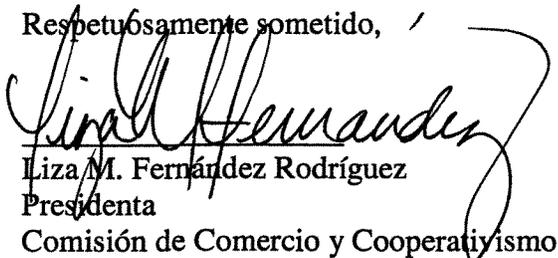
Al igual que otras Instituciones Carcelarias, por su condición de ser cooperativa de confinados está claro que las restricciones necesarias que se imponen limitan su desarrollo. La Comisión de Desarrollo Cooperativo se ha encargado de ayudar a las cooperativas en toda su etapa de creación y administración. También, le ofrecen apoyo para llevar sus registros contables.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, luego de llevar a cabo la inspección ocular recomienda realizará a una vista pública con la Cámara de Comercio, MIDA y la Cooperativa para que ellos puedan buscar alternativas de negocios.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Comercio y Cooperativismo rinde su segundo informe parcial sobre la R del S. 2374.

Respetuosamente sometido,



Liza M. Fernández Rodríguez
Presidenta
Comisión de Comercio y Cooperativismo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2374

3 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus orígenes el cooperativismo puertorriqueño logró inyectarle a nuestra economía un crecimiento significativo. Sin embargo, es a nuestra generación que nos compete continuar cultivándolo y desarrollándolo. El Cooperativismo, más que una modalidad de ofrecer y obtener servicios en beneficio de un grupo, es una necesidad. El gobierno, la comunidad y el sistema educativo son el escenario ideal para viabilizar el desarrollo del cooperativismo en las nuevas generaciones; deben ser instruidas sobre los principios que envuelven al cooperativismo como instrumento de desarrollo. El Cooperativismo es una de las mejores herramientas para que se cultiven líderes y se logren alcanzar metas.

El movimiento cooperativismo se entrelaza con el desarrollo comercial de Puerto Rico, desarrollando programas para brindarle a pequeños y medianos comerciantes herramientas para

su desarrollo empresarial, incluyendo programas de capacitación.

Ante los momentos de crisis económica en que vivimos, es esencial y apremiante que se analicen programas para incentivar y reducir los altos costos que actualmente afectan adversamente a los comercios; y cómo el movimiento cooperativo puede ayudar o minimizar dichos costos.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información que permita verificar el fiel cumplimiento de la reglamentación y leyes correspondientes que permiten asegurar un movimiento económico saludable en nuestra Isla.

El monitorear dentro de una visión económica las actividades con impacto económico en las agencias y entidades concernientes, como Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como los movimientos corporativos públicos y privados y otras entidades gubernamentales y privadas que promuevan el desarrollo de nuestro país, es necesario para poder lograr el fortalecer estos servicios.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el interés público que se realice una investigación abarcadora sobre la eficiencia de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y administrativas vigentes en los asuntos cooperativos y comerciales, conforme a las leyes vigentes. De esta manera, pueden tomarse determinaciones informadas sobre la necesidad de acción por parte de la Asamblea Legislativa para anticipar cambios y responder a los mismos y que esté a la vanguardia en la defensa de los derechos en todos los sectores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo,
- 3 incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico,
- 4 Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo
- 5 de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación
- 6 de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos

1 corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que
2 reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que
3 fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o
4 se entienda que puedan ayudar a la economía; los derechos de nuestros consumidores para
5 asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el
6 desarrollo económico de Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico
8 deberá rendir informes parciales relacionados, en particular a los asuntos investigados de
9 inmediato con sus hallazgos y recomendaciones, y su informe final en un término de noventa
10 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
12 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
13 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

14 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
15 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
16 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

17 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión
~~Ordinaria~~ CDPD

SENADO DE PUERTO RICO

²²
~~29~~ de octubre de 2012

Tercer Informe Parcial sobre

el R. del S. 2374

12 OCT 22 AM 11:54
Ley

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, respetuosamente somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Tercer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2374.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El R. del S. 2374 propone ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

En aras de atender dicha Resolución, la Comisión de Comercio y Cooperativismo realizó una vista ocular en el Centro de Detención Guayama 945 en el Municipio de Guayama. En dicha vista estuvieron presentes la Lcda. Tania Giovanetti y la Dra. Ivelisse Cruz, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la señora Viviana Cenal, Directora Regional de la Comisión y el señor Roberto Cano Rodríguez, Director Regional de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, Región Este y la Junta de Directores de la Cooperativa de Servicios Arigos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo Cooperativo suscribió un acuerdo colaborativo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de promover la creación y el desarrollo de las cooperativas en el ámbito correccional como herramienta de capacitación y reinserción a la sociedad.

Los confinados del Centro de Detención de Guayama 945, incorporaron el 25 de junio de 2003 la primera Cooperativa llamada Cooperativa de Servicios Arigos. Comienzan oficialmente el 25 de mayo de 2004, cuando la Oficina del Inspector de Cooperativas le otorga el permiso de funcionar.

Arigos, desde sus comienzos tiene como finalidad ofrecerles a sus socios un sistema de autogestión, donde ellos producen sus productos, entre los que encontramos artesanía en barro, cerámica y talla de madera y últimamente un vivero, y un car wash. Todos estos servicios y productos están para la venta al público en general. Esta Cooperativa ha podido exhibir sus productos en varias ferias, centros comerciales y actividades cooperativistas.

La Cooperativa ha tenido varios logros entre los que encontramos ser galardonado en el 2007, con el Premio Héctor Zayas Chardón; en el 2009, participaron en el Primer Dialogo Cooperativo de COSSEC; recibieron una mención honorífica en los premios Monseñor Antulio Parrilla Bonilla, y proporcionaron apoyo económico y colaboración con el libro titulado "Desde Adentro entre la Universidad y la Cárcel." Estos son algunos de sus logros más significativos.

Los socios de esta Cooperativa han sido ejemplo para que otras Instituciones carcelarias formen sus cooperativas; aunque esta es la única de artesanía. Como parte de su gestión como Cooperativa han brindado orientación a otras cooperativas en el sistema correccional debido a que esta ha logrado completar varios talleres y seminarios tales como El Arte de Hablar en Público en la Universidad del Sagrado Corazón, Estructura del Plan de Negocios en FIDECOOP, Seminarios Plan de Operaciones, Plan de Desarrollo y Equipo de Trabajo de la Empresa

Cooperativa de FIDECOOP, y preparación del Plan de Negocio de la Empresa Cooperativa incluyendo el resumen educativo en FIDECCOP.

La Cooperativa de Servicios Arigos se ha desatacado de manera tal que ha participado en actividades que distinguen al cooperativismo asistiendo a las asambleas anuales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Sagrada Familia, Cooperativa de Seguros Múltiples de PR, Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero, Liga de Cooperativas de PR, COSSEC y FIDECCOP. Por otro lado, la Cooperativa se ha integrado en ayuda comunitaria, cumpliendo así con el postulado del movimiento cooperativo de responsabilidad social, entre estas encontramos, en colaboración con la Oficina de la Primera Dama realizaron labores de embellecimiento y pintura de la Escuela Manuel Fernández Juncos en Juana Díaz, en colaboración con la senadora Norma Burgos pintaron la Escuela del Barrio Borinquén en Caguas, ofrecieron una charla con jóvenes en un Iglesia del Municipio de Cayey.

De acuerdo con el Informe de Situación de las Cooperativas de Confinados y Ex confinados que operan en Puerto Rico para el 9 de diciembre de 2009 se reportó que la Cooperativa de Servicios Arigos tenía un total de 18 socios con \$8,900 total de activos, \$2,600 de capital de acciones; \$3,330 sobrantes acumulados y \$19,400 volumen de negocio. Por otro lado, para el Informe del 2012, se reportan

	2010	2011
Total de Socios	22	29
Total de Activos	\$20,029	\$29,936
Capital en Acciones	\$4,002	\$17,050
Sobrantes Acumulados	\$5,055	\$7,613
Volumen de Negocio	\$23,662	\$25,929

La Cooperativa ha seguido ofreciendo servicios no sólo de artesanía, que es su principal producto, sino han establecido un vivero y han comenzado un "car wash". Durante la visita de la Comisión, estos trajeron a la atención de los miembros que actualmente tiene ciertos problemas de coordinación con la Institución Carcelaria debido a estos nuevos servicios que está integrando la Cooperativa. En el caso del vivero, como no se le había asignado un personal de la Institución Carcelaria para estar ayudando en el mismo causó que no atendieran debidamente el vivero y perdieron todas las plantas. Por otro lado, los fondos producidos en el "car wash" no habían

podido ser depositados en la cuneta de la Cooperativa ni en la cuenta del Departamento de Corrección debido a que estos nuevos servicios no estaban contemplados en los servicios originales. Esta situación ha causado que Arigos no pueda pagar a sus socios y a los que trabajan en el car wash. También trajeron ante nuestra atención, que necesitan un vehículo asignado a la Cooperativa para poder transportarse a las distintas actividades que les invitan así como para llevar maquinaria que se encuentra dañada y necesita reparación.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, luego de llevar a cabo la inspección ocular recomienda:

- a. Dar seguimiento al Departamento de Corrección y Rehabilitación
 - a. para que corrijan la cuenta a los fines de que se puedan depositar los fondos del "car wash" y puedan realizar los pagos correspondientes
 - b. conseguir un vehículo únicamente disponible para los miembros de la Cooperativa
 - c. tratar de reducir el porciento de los fondos que la Cooperativa tiene que entregar al Departamento o que esté disponible para gastos de la Cooperativa
 - d. que se le asigne un personal para que sea el coordinador entre la Administración y la Cooperativa

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Comercio y Cooperativismo rinde el Tercer Informe Parcial sobre la R del S. 2374.

Respetuosamente sometido,



Liza M. Fernández Rodríguez
Presidenta
Comisión de Comercio y Cooperativismo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2374

3 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus orígenes el cooperativismo puertorriqueño logró inyectarle a nuestra economía un crecimiento significativo. Sin embargo, es a nuestra generación que nos compete continuar cultivándolo y desarrollándolo. El Cooperativismo, más que una modalidad de ofrecer y obtener servicios en beneficio de un grupo, es una necesidad. El gobierno, la comunidad y el sistema educativo son el escenario ideal para viabilizar el desarrollo del cooperativismo en las nuevas generaciones; deben ser instruidas sobre los principios que envuelven al cooperativismo como instrumento de desarrollo. El Cooperativismo es una de las mejores herramientas para que se cultiven líderes y se logren alcanzar metas.

El movimiento cooperativismo se entrelaza con el desarrollo comercial de Puerto Rico, desarrollando programas para brindarle a pequeños y medianos comerciantes herramientas para

su desarrollo empresarial, incluyendo programas de capacitación.

Ante los momentos de crisis económica en que vivimos, es esencial y apremiante que se analicen programas para incentivar y reducir los altos costos que actualmente afectan adversamente a los comercios; y cómo el movimiento cooperativo puede ayudar o minimizar dichos costos.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información que permita verificar el fiel cumplimiento de la reglamentación y leyes correspondientes que permiten asegurar un movimiento económico saludable en nuestra Isla.

El monitorear dentro de una visión económica las actividades con impacto económico en las agencias y entidades concernientes, como Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como los movimientos corporativos públicos y privados y otras entidades gubernamentales y privadas que promuevan el desarrollo de nuestro país, es necesario para poder lograr el fortalecer estos servicios.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el interés público que se realice una investigación abarcadora sobre la eficiencia de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y administrativas vigentes en los asuntos cooperativos y comerciales, conforme a las leyes vigentes. De esta manera, pueden tomarse determinaciones informadas sobre la necesidad de acción por parte de la Asamblea Legislativa para anticipar cambios y responder a los mismos y que esté a la vanguardia en la defensa de los derechos en todos los sectores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo,
- 3 incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico,
- 4 Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo
- 5 de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación
- 6 de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos

1 corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que
2 reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que
3 fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o
4 se entienda que puedan ayudar a la economía; los derechos de nuestros consumidores para
5 asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el
6 desarrollo económico de Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico
8 deberá rendir informes parciales relacionados, en particular a los asuntos investigados de
9 inmediato con sus hallazgos y recomendaciones, y su informe final en un término de noventa
10 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
12 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
13 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

14 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
15 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
16 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

17 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión *JyJ*
Ordinaria

12 NOV 20 11 1:55

SENADO DE PUERTO RICO

28 de noviembre de 2012

Cuarto Informe Parcial sobre

el R. del S. 2374

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, respetuosamente somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Cuarto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2374.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Amal El *R. del S. 2374* propone ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

En aras de atender dicha Resolución, la Comisión de Comercio y Cooperativismo realizó una vista ocular en el Campamento El Zarzal en Rio Grande. En dicha vista estuvieron presentes la señora Janice Fernández, de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el señor Harry Vega,

Asesor del Senador Jorge Suarez, el señor William Rodríguez y la señora Eneida García Carrillo, Superintendente y Sub –superintendente de la Institución Carcelaria, el Agro. Mariano Ramis, del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Directores de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Confinados Zarzal Multicoop.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo Cooperativo suscribió un acuerdo colaborativo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de promover la creación y el desarrollo de las cooperativas en el ámbito correccional como herramienta de capacitación y reinserción a la sociedad.

Los confinados del Campamento El Zarzal en Rio Grande, incorporaron el 18 de junio de 2012, la Cooperativa de Trabajo Asociado de Confinados Zarzal Multicoop, mejor conocida como ZARZAL MULTICOOP. La Junta de Directores de la Cooperativa está compuesta por el señor Roberto Casado, Presidente; el señor Avelino Millán, Vicepresidente; el señor Pedro Fernández, Tesorero; el señor José Fernández, Secretario y el señor Javier Torres, Vocal.

Esta Cooperativa dentro de su estatutos dispusieron que se dedicarán a producir bienes y servicios que sean mercadeables al público, entre lo que encontramos cultivo de verduras y hortalizas; identificar necesidades del Departamento de Corrección y Rehabilitación que puedan ser atendidos mediante servicios de la Cooperativa a fin de abaratar costos de la agencia; establecer un sistema de beneficios a los socios a base de su patrocinio a tenor con la naturaleza del régimen especial correccional; establecer un sistema gerencial que permita a los socios aprender las destrezas inherentes a la operación de un negocio y que les motive para adiestramiento o estudios avanzados.

La Directiva de ZARZAL MULTICOOP, se han orientado con la Cooperativa de Servicios Arigos, establecida en el Centro de Detención Guayama 945, a los fines de como maximizar los servicios que pueden ofrecer y para compartir los experiencias del movimiento cooperativo, entre otras cosas.

Esta Cooperativa cultiva de los mismos productos que se cultivan en LA CRIOLLA COOP, localizada en el Campamento Correccional Sabana Hoyos de Arecibo. Por lo que de los cultivos que LA CRIOLLA cultiva, de esa misma cosecha se coge la semilla que se siembra en ZARZAL MULTICOOP, para que sea de la misma calidad y no haya un disloque de una Institución carcelaria a otra.

Por otro lado, como parte de sus servicios también establecieron un taller para arreglo de computadoras.

Al momento de la visita de los miembros de la Comisión, esta Cooperativa estaba comenzando por lo que estaban en proceso de orientación y aprendizaje de los diferentes cultivos. A pesar de que la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Departamento de Corrección y Rehabilitación promovieron dicha Cooperativa, todavía al momento de la visita faltaba nombrar el(a) agente custodio de los fondos y coordinadora de la Institución con la Cooperativa, para así poder comenzar a operar efectivamente.

La Junta de Directores de ZARZAL MULTICOOP, desean:

- a. establecer un taller a tal escala que puedan arreglar las computadoras del sistema de corrección y sus dependencias;
- b. incentivar a otros confinados a que sean parte de la Cooperativa; y
- c. lograr obtener galardones de las diferentes entidades; entre otros.

Por su parte, el Departamento de Corrección y Rehabilitación va a unir los cultivos que van a cultivar ZARZAL MULTICOOP con los de la Cooperativa LA CRIOLLA, para lograr confeccionar el sofrito que necesita los comedores de las Instituciones Correccionales de la Isla. Aunque reconocen que es un proyecto ambicioso, el Departamento desea seguir estableciendo cultivos por todas las instituciones carcelarias para así lograr reducir costo y ayudar a la autoestima de la población correccional.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

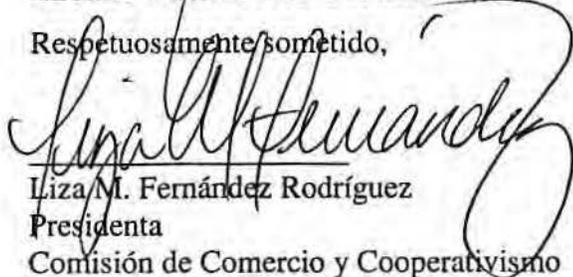
La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, luego de llevar a cabo la inspección ocular recomienda:

1. Dar seguimiento al Departamento de Corrección y Rehabilitación
 - a. para que asignen al(a) agente custodio de los fondos y coordinadora de la Institución con la Cooperativa,
 - b. le consiga los diversos materiales para terminar de arreglar las computadoras
2. Se celebrara otra vista ocular a los fines de darle seguimiento a las agencias y al desarrollo de la Cooperativa.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Comercio y Cooperativismo rinde el Cuarto

Informe Parcial sobre la R del S. 2374.

Respetuosamente sometido,


Liza M. Fernández Rodríguez
Presidenta
Comisión de Comercio y Cooperativismo

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2374

3 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo, incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus orígenes el cooperativismo puertorriqueño logró inyectarle a nuestra economía un crecimiento significativo. Sin embargo, es a nuestra generación que nos compete continuar cultivándolo y desarrollándolo. El Cooperativismo, más que una modalidad de ofrecer y obtener servicios en beneficio de un grupo, es una necesidad. El gobierno, la comunidad y el sistema educativo son el escenario ideal para viabilizar el desarrollo del cooperativismo en las nuevas generaciones; deben ser instruidas sobre los principios que envuelven al cooperativismo como instrumento de desarrollo. El Cooperativismo es una de las mejores herramientas para que se cultiven líderes y se logren alcanzar metas.

El movimiento cooperativismo se entrelaza con el desarrollo comercial de Puerto Rico, desarrollando programas para brindarle a pequeños y medianos comerciantes herramientas para

su desarrollo empresarial, incluyendo programas de capacitación.

Ante los momentos de crisis económica en que vivimos, es esencial y apremiante que se analicen programas para incentivar y reducir los altos costos que actualmente afectan adversamente a los comercios; y cómo el movimiento cooperativo puede ayudar o minimizar dichos costos.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información que permita verificar el fiel cumplimiento de la reglamentación y leyes correspondientes que permiten asegurar un movimiento económico saludable en nuestra Isla.

El monitorear dentro de una visión económica las actividades con impacto económico en las agencias y entidades concernientes, como Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como los movimientos corporativos públicos y privados y otras entidades gubernamentales y privadas que promuevan el desarrollo de nuestro país, es necesario para poder lograr el fortalecer estos servicios.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el interés público que se realice una investigación abarcadora sobre la eficiencia de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y administrativas vigentes en los asuntos cooperativos y comerciales, conforme a las leyes vigentes. De esta manera, pueden tomarse determinaciones informadas sobre la necesidad de acción por parte de la Asamblea Legislativa para anticipar cambios y responder a los mismos y que esté a la vanguardia en la defensa de los derechos en todos los sectores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar un estudio y análisis de los asuntos de desarrollo comercial y cooperativismo,
- 3 incluyendo, pero no limitadas a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico,
- 4 Corporación para la Supervisión y Seguro Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Fondo
- 5 de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), Compañía de Comercio y Exportación
- 6 de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como movimientos

1 corporativos públicos y privados, y cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que
2 reciban fondos estatales; la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que
3 fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o
4 se entienda que puedan ayudar a la economía; los derechos de nuestros consumidores para
5 asegurar el mejor servicio posible; y para crear legislación que, entre otros, fomente el
6 desarrollo económico de Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico
8 deberá rendir informes parciales relacionados, en particular a los asuntos investigados de
9 inmediato con sus hallazgos y recomendaciones, y su informe final en un término de noventa
10 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
12 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
13 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

14 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
15 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
16 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

17 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Final
sobre la
R. del S. 74**

27 de noviembre de 2012

SECRETARÍA
2012 NOV 27 PM 2:13

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial del Puerto de Las Américas del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 74, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 74 tiene el propósito de crear la Comisión Especial del Puerto de Las Américas; para establecer sus propósitos, composición y los términos de mandato.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago (PLA) es uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura impulsados por el Gobierno de Puerto Rico. Este proyecto tiene el propósito de aumentar la exposición y participación de la Isla en la economía global, fortalecer y ampliar la capacidad de manufactura de Puerto Rico en diversas industrias, destinados a los mercados mundiales.

AMB.

El Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago representará un gran paso de progreso para Puerto Rico, cambiando drásticamente la forma de hacer negocios en la Isla y en especial el Área Sur. Ante esta situación, es imprescindible contar con los esfuerzos y la participación de diferentes sectores de la empresa privada, pública y gubernamental; desarrollándose alianzas estratégicas entre los distintos sectores, de forma que se asegure la maximización de los recursos y el mejor talento laboral.

A pesar de los grandes beneficios que representa esta obra y su contribución a la economía de Puerto Rico, los trabajos conducentes a su culminación se han visto retrasados o aplazados. No existe la infraestructura de agua sanitaria, energía eléctrica, carreteras y de edificios para la actividad industrial complementaria a la actividad portuaria. Los trabajos de construcción no se han realizado según los planes trazados.

HALLAZGOS

Mediante la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, se creó la Autoridad del Puerto de Las Américas con el propósito de *“promover, desarrollar, mejorar, poseer, operar y administrar todas las instalaciones del Puerto de las Américas y reglamentar las actividades del Puerto”*.

El 29 de mayo de 2009, la Comisión suscribiente rindió su **Primer Informe Parcial**, el cual refleja que varias de las fases de desarrollo del Puerto de Las Américas estaban atrasadas, particularmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas para las zonas de valor añadido. También se mencionó que existían grandes deficiencias en la realización de las obras dentro del “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”. Además, se reseñó lo lamentable que resulta que una obra de la envergadura del Puerto de Las Américas no pueda generar conforme a las expectativas, debido a que las agencias no han cumplido a cabalidad con las obligaciones acordadas desde el año 2003.

Ante las recomendaciones del Primer Informe Parcial, se presentaron varias medidas legislativas con la finalidad de asegurar la culminación de las obras y que el

MS.

Puerto de Las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago opere conforme todo Puerto Rico espera. Específicamente, se presentaron las Resoluciones Conjuntas del Senado 273, 274, 275 y 276 para ordenar a las agencias pertinentes el cumplimiento de los acuerdos estipulados en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”.

El 2 de mayo de 2011 la Comisión Especial del Puerto de Las Américas rindió el **Segundo Informe Parcial**, el cual estuvo centrado en el estado de las obras, las finanzas y las negociaciones que existían, en aquel momento, entre el Municipio Autónomo de Ponce y el Gobierno Central.

A mediados del año 2010, el Municipio Autónomo de Ponce optó por no extender el Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) con la Autoridad del Puerto de Las Américas (APA), mediante el cual se le concedía la administración de las facilidades portuarias del Puerto de Ponce, una vez firmado y oficializado el “Ponce Port Facilities Agreement”, con el fin de desarrollar el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago.

Durante el proceso de vistas públicas, que dieron paso al Segundo Informe Parcial, los representantes del Municipio Autónomo de Ponce expresaron estar listos para operar el Puerto, por lo que presentaron al Banco Gubernamental de Fomento un Plan de Negocios para asumir el control del mismo. Asimismo, se reconoció una solicitud de fondos al Gobierno Central para cubrir gastos operacionales del Puerto de Las Américas.

El Segundo Informe Parcial reflejó interrogantes y particularidades que debían ser atendidas para garantizar el óptimo desarrollo del Puerto. Por tal razón, se presentaron ante el Senado de Puerto Rico las siguientes recomendaciones: 1) extender la vigencia de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas; 2) dar seguimiento a la solicitud de investigación presentada por la Autoridad del Puerto de Las Américas ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico en relación al uso de los fondos; 3) dar seguimiento a las negociaciones que realiza el Municipio Autónomo de Ponce y el Gobierno Central para la administración del Puerto de Las Américas; 4) presentar legislación que permita una transición de administración efectiva; 5) evaluar los objetivos y cumplimiento con la Ley

MS

Núm. 171, antes citada, y presentar legislación para enmendar o derogar la misma, a tenor con los nuevos particulares relacionados a la administración del Puerto; 6) evaluar el Informe que someterá el Departamento del Trabajo en relación al proyecto “Tecnología al Puerto de Las Américas”; y 7) continuar el proceso de vistas públicas e inspecciones oculares para asegurar el cumplimiento de las obras, según proyectadas.

CONCLUSION

La Autoridad del Puerto de Las Américas se planificó y se trató como un proyecto de desarrollo socioeconómico, por lo que el Gobierno Central realizó una inversión millonaria en su fase de construcción. La crisis económica mundial afectó no sólo las finanzas del Gobierno Central, el cual tuvo que limitar el alcance de la inversión prevista en el Proyecto y tomar medidas fiscales de emergencia para conjurar la crisis, sino que igualmente afectó a la industria de transportación y carga marítima.

Una combinación de factores provocó que la entidad con la cual se estuvo negociando un contrato de concesión para la operación del Puerto de Las Américas no tuviera éxito en conseguir los inversionistas que asumirían los riesgos inherentes a la operación comercial, según requería la negociación. Luego de casi una década de haber emprendido este desarrollo socioeconómico, las circunstancias del mercado mundial impidieron que se consiguiera, por el momento, un operador de calibre internacional.

Mientras el Puerto de trasbordo ha estado en construcción, se han desarrollado en el Caribe otras instalaciones para servir ese segmento de la industria bajo condiciones más favorables que las que Puerto Rico puede ofrecer, lo cual dificulta la competitividad en ese sector de la industria naviera.

Durante el transcurso de la investigación de la R. del S. 74 por la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, el Municipio Autónomo de Ponce propuso un plan de negocios que sirve como catalítico para posicionar el Puerto dentro de las cadenas de suministro internacionales, llamado la “Solución Ponceña”. La preparación del plan de negocios se llevó a cabo luego de un profundo análisis de las realidades de la industria a lo largo del periodo comprendido entre los años 2003 al 2010, un análisis del mercado y partiendo de la realidad de la inversión ya realizada en infraestructura portuaria.

La “Solución Ponceña” supone la conversión del Puerto de Las Américas en uno denominado de tercera generación en las instalaciones construidas para el Puerto de Las Américas. Esto significa convertirlo en un centro logístico para los dueños de carga de importación y de exportación y para las líneas navieras. Se enfoca en recuperar la carga local que naturalmente el Puerto debe servir por razón de su ubicación, valor añadido a la cadena de distribución y accesos viales convenientes, a unos costos más competitivos que el otro puerto que sirve actualmente a la Isla. Se propone la operación de todos los terminales del Puerto de Ponce, bajo el Puerto de Las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago, sujeto dicho desarrollo a la creación de una Autoridad del Puerto de Ponce.

Cabe señalar que el Municipio es titular de las instalaciones portuarias que componen el Muelle de Ponce, en parte de las cuales la Autoridad reconstruyó los muelles 4, 5 y 6, y también el Municipio es titular de los terrenos inmediatamente aledaños y que le dan servicio a esos muelles.

Por otro lado, los muelles de servicio público que operan en la bahía de Ponce son operados por la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, bajo las limitaciones de la franquicia concedida en el año 1911, por virtud de una Ordenanza aprobada por el extinto Consejo Educativo de Puerto Rico. Es sabido que con el paso del tiempo la franquicia ha quedado esencialmente estática en su alcance y en los mecanismos que su estructura legal le proveyó al Municipio Autónomo de Ponce para el desarrollo y mantenimiento del Muelle Municipal. Según el estado de derecho vigente, la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce es un organismo del Municipio que opera como una corporación pública, pero no tiene personalidad jurídica propia, separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce.

El Banco Gubernamental de Fomento recomendó la creación de una estructura distinta al Municipio Autónomo de Ponce que fuera capaz de incurrir en deuda, independientemente del Municipio. Además, debido a la complejidad de un proyecto de esta envergadura, y la necesidad de contar con una entidad gubernamental con facultad para entrar en los compromisos legales necesarios para llevar a cabo el mismo, es

ms.

necesario crear un nuevo organismo gubernamental que esté dedicado exclusivamente a hacer realidad este proyecto.

Es importante mencionar que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2011-51, el 1^{ero} de noviembre de 2011, para establecer directrices generales para el desarrollo futuro del Puerto de Las Américas e integrar la estrategia de desarrollo formulada por el Municipio Autónomo de Ponce. La mencionada Orden Ejecutiva ordena a las agencias de la Rama Ejecutiva a brindar su apoyo y cooperación a la creación de la Autoridad del Puerto de Ponce para el desarrollo del Puerto de Las Américas.

Esta Asamblea Legislativa entendió que la petición de autoridad legal que formuló el Municipio Autónomo de Ponce para actualizar las facultades y poderes que puede ejercer a través de la franquicia concedida en el año 1911 requería de acción legislativa particular. Así las cosas, y cónsono con el propuesto desarrollo del Puerto de Las Américas, se presentó el P. del S. 2394 con el fin de crear una Autoridad Municipal con plenos poderes delegados para entender como único ente con competencia sobre toda actividad que se generara dentro del Puerto de Las Américas.

El 12 de diciembre de 2011 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Buset firmó el P. del S. 2394, convirtiéndolo en la Ley Núm. 240 – 2011. Dicha Ley crea la Autoridad del Puerto de Ponce como cuerpo político e independiente del Municipio Autónomo de Ponce; transfiere a dicha Autoridad las funciones, objetivos, deberes, facultades, derechos y prerrogativas de la Autoridad del Puerto de Las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago; exime esta nueva Autoridad del proceso rígido de contratación y compras mediante subasta pública o procesos de solicitud de propuestas formales y enmienda la franquicia concedida al Municipio Autónomo de Ponce por el extinto Consejo Ejecutivo; entre otros fines relacionados. Esta legislación tiene la finalidad de asegurar la culminación de las obras y que el Puerto de Las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago opere efectivamente.

La Autoridad del Puerto de Ponce es la entidad encargada de seleccionar y negociar los términos y condiciones del contrato con el potencial operador del Puerto de Las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago, coordinar y supervisar el

financiamiento, operación, mantenimiento y administración del Puerto de Las Américas, así como regular las actividades que tendrán lugar en el Puerto. La Autoridad del Puerto de Ponce tendrá todos los poderes que usualmente se le conceden a las corporaciones públicas, incluyendo el poder de emitir bonos y de adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de Las Américas, cuyas facultades recibirá de la Autoridad del Puerto de Las Américas. Ello a través de cualquier tipo de contratación viable que permita la transferencia de funciones entre dichas autoridades.

Tanto el Municipio Autónomo de Ponce como la Autoridad del Puerto de Las Américas Rafael "Churumba" Cordero Santiago entrarán en negociaciones dirigidas a la transferencia de las propiedades de cada entidad a favor de la nueva Autoridad del Puerto de Ponce para que ésta se constituya en el ente autónomo y flexible que vele por el desarrollo de este importante proyecto.

La legislación permite que la Autoridad del Puerto de Ponce sustituya a la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, mantenga su personalidad jurídica separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, aunque convertida en una corporación adscrita al Municipio por acción legislativa. Por otro lado, el Gobierno Central retiene participación en la Junta de Directores, de manera que pueda evaluar la asistencia que este proyecto puede requerir durante su desarrollo y a la vez mantiene control sobre la inversión que se ha realizado hasta el momento.

La nueva estructura permitirá continuar el desarrollo del Puerto a través de una alianza público privada, cónsono con la política pública de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas" y con los principios de la autonomía municipal reconocidos en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". De esta forma se llevarán a cabo los poderes y facultades sobre aquellos elementos que inciden sobre el desarrollo y operación de las facilidades portuarias por una entidad más cercana al pueblo. Ciertamente, la integración de la operación del Puerto del Municipio Autónomo de Ponce y el del proyecto del Puerto de Las Américas Rafael "Churumba" Cordero Santiago queda mejor servido con la conversión en la Autoridad del Puerto de Ponce.

Como un paso adicional para el eficaz desarrollo del Puerto de Las Américas, el 10 de julio de 2012, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Bursset firmó la Ley Núm. 136 – 2012 para *“autorizar a la Autoridad del Puerto de Ponce a incurrir en obligaciones hasta la suma de cincuenta y nueve millones (\$59,000,000) de dólares, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para la rehabilitación y mejoras sustanciales de los Muelles 2 y 3; para disponer para su repago; y para otros fines.”*

El Puerto de Las Américas es uno de los más importantes ejes de crecimiento económico para Puerto Rico, en especial para la Región Sur y la Ciudad Señorial. Ciertamente, esta Administración ha aunado esfuerzos para permitir un desarrollo real del Puerto de Las Américas y convertirlo en uno competitivo que atraiga el comercio y transporte internacional, mediante su inserción en las cadenas de suministro globales. En ese sentido, se da paso a una nueva entidad que se adapta a las necesidades del transporte marítimo. La Autoridad del Puerto de Ponce constituirá un proyecto que, además, desarrollará las zonas de valor añadido para promover el establecimiento de industrias y operaciones de valor añadido, capaces de traer gran actividad económica y generar empleos para los residentes de la Región Sur.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Especial del Puerto de Las Américas del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 74.

Respetuosamente sometido,



Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión Especial del Puerto de Las Américas

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(15 DE ENERO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 74

15 de enero de 2009

Presentada por señores *Rivera Schatz, Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez, Soto Díaz y Torres Torres*; y la señora *Burgos Andújar*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus propósitos, composición y los términos de mandato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago (PLA) es uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura impulsados por el Gobierno de Puerto Rico. Dicho proyecto tiene el propósito de aumentar la participación de la Isla en la economía global, fortalecer y ampliar la capacidad de manufactura del país en diversas industrias. En particular, la manufactura de artículos de alta calidad y precisión destinados al mercado mundial. Con el Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago se busca, además, fortalecer las capacidades de logística y distribución de Puerto Rico.

La culminación de este proyecto representará un nuevo paradigma para Puerto Rico, cambiando drásticamente la forma de hacer negocios en la Isla y en el Area Sur. Como resultado de ello, requerirá de los esfuerzos y la participación de diferentes sectores de la empresa privada, pública y gubernamental, y exigirá el desarrollo de alianzas estratégicas entre todos estos sectores para asegurar la maximización de los recursos y el mejor talento laboral.

Sin embargo, la culminación de tan importante obra se ha visto aplazada y actualmente no existe la infraestructura de agua sanitaria, energía eléctrica, carreteras y de edificios para la actividad industrial complementaria a la actividad portuaria. Este Alto Cuerpo entiende

necesario crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas, con el fin y objetivo de viabilizar y culminar la obra completa de lo que comprende el Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago, cuyo objetivo va dirigido al bienestar y desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, específicamente del Area Sur de la Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación

2 Se crea la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus
3 propósitos, composición, y los términos de mandato.

4 Sección 2.-Composición

5 La Comisión Especial del Puerto de las Américas estará integrada por cinco (5)
6 miembros, de los cuales cuatro (4) serán de la Mayoría Parlamentaria y uno (1) de la Minoría
7 representada en este Cuerpo.

8 Sección 3.-Propósito

9 La Comisión adoptará su propio reglamento, basado en todas las disposiciones
10 aplicables que se derivan de la Constitución de Puerto Rico y el Reglamento del Senado de
11 Puerto Rico, robustecidas con las facultades adicionales específicas que aquí se le concede:

12 1. Contará con el grupo de apoyo pericial de la Presidencia, constituido
13 por diferentes profesionales en el área de desarrollo económico.

14 2. Podrá requerir perentoriamente, información a todo ente
15 gubernamental o privado que de alguna manera pueda afectar el acceso
16 o funcionamiento adecuado para la culminación del Puerto de las
17 Américas.

18 3. Evaluar los planes para el desarrollo de la infraestructura para la
19 actividad de valor añadido en torno al Puerto.

1 4. Podrá requerir la colaboración de personal técnico que estime
2 necesario y esté adscrito a las Comisiones Permanentes del Senado de
3 Puerto Rico.

4 5. Contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del Cuerpo
5 para la más amplia difusión pública de sus trabajos.

6 Sección 4.- Facultades

7 La Comisión creada mediante esta Resolución deberá regirse por lo establecido en las
8 Reglas 13 y 14 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, conocida como
9 Reglamento del Senado de Puerto Rico. Conforme a estas reglas la Comisión tendrá los
10 mismos poderes, facultades y prerrogativas que el Reglamento del Senado de Puerto Rico
11 confiere a las Comisiones Permanentes del Senado.

12 Sección 5.- Término

13 La Comisión Especial del Puerto de las Américas deberá rendir un informe final en o
14 antes del 31 de diciembre de 2010. La Comisión aquí creada cesará sus funciones no más
15 tarde de treinta (30) días luego de radicado el Informe Final requerido por esta Sección. No
16 obstante lo anterior, la Comisión podrá rendir informes parciales en cualquier momento de
17 entenderlo necesario para cumplir con los propósitos establecidos en esta Resolución.

18 Sección 6.- Vigencia

19 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

23 de Octubre de 2012

Informe Final de la Resolución del Senado 511

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la Resolución del Senado 511 con las conclusiones y recomendaciones que se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 511, le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad y posibilidad de designar una parte, o la totalidad de los terrenos de la antigua Base Militar "Roosevelt Roads" en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico.

Como muy bien se desataca en la Exposición de motivos de la Resolución, Puerto Rico necesita generar nuevas fuentes de actividad económica. La crisis económica, la falta de empleo, así como el cierre de fábricas y empresas ponen de manifiesto esta realidad. Por décadas, Puerto Rico ha dependido del turismo y de la industria de la construcción para generar una cantidad considerable de empleos. Sin embargo, la crisis económica reveló un gran inventario de propiedades sin venderse o alquilarse. Para enfrentar ese panorama aprobamos medidas que activaran este importante sector. Nuestra gestión logró que estableciéramos mediante distintas estrategias, los programas más abarcadores para activar tan importantes sectores. Con el

programa Impulso a la Vivienda logramos reducir la cantidad de propiedades disponibles no ocupadas ni vendidas.

La realidad es que si no se encuentran nuevas fuentes de actividad económica, dirigidas a la creación de empleos, no podremos aspirar a tener un país social y económicamente productivo. Puerto Rico cuenta con un clima estable, con una diversidad de paisajes, playas, bosques y ríos, lo que le convierte en un lugar idóneo para la promoción y desarrollo de una sólida y próspera industria cinematográfica.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación, estudio y análisis de la R. del S. 511, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación evaluó los memoriales explicativos de la Compañía de Turismo, la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads.

La **Compañía de Turismo** avaló la iniciativa de esta Asamblea Legislativa de atender este asunto. Comentaron que la Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, dispone que un Plan para la reorganización y el redesarrollo de los terrenos antes mencionados. El Artículo 4 de la Ley Núm. 508, dicta las facultades de la Junta de Directores de la Autoridad y el Artículo 5 establece los poderes del Director Ejecutivo de la misma. Entre los deberes de la Autoridad se encuentran facultar y proponer nuevos mecanismos de desarrollo y criterios para el crecimiento económico de la zona afectada tras el cierre de operaciones de la base naval. Es a este ente gubernamental al cual corresponde establecer los criterios y estudios para la correcta utilización de los terrenos.

La **Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico** se expresó a favor de que se realice un estudio de viabilidad

con el fin de auscultar la posibilidad de designar una parte, más no la totalidad de los terrenos de la antigua base militar "Roosevelt Roads" en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico.

La Corporación del Cine entiende que "Roosevelt Roads" se ha utilizado para filmaciones en varias ocasiones, no obstante no tiene información sobre los detalles más allá de conocer sobre las tarifas que cobran por filmar en los predios y facilidades de la antigua base (\$7,000 a la semana). Argumenta además, que esta medida podría proveer herramientas adicionales a la Corporación de Cine para promover el crecimiento de esta industria tan importante para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Por su parte, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, el DDEC)** manifestó que el Plan de Reuso de Terrenos de la Base Naval Roosevelt Roads fue sometido para diciembre de 2004. Para el mes de julio del 2009, esta Administración presentó el plan de la Riviera del Caribe, el cual se amplió para que incluyera eco-turismo, pequeñas empresas, educación, energía renovable, recreación, transportación, variedad de ofertas residenciales, cuidados de salud, entre otros. Expuso además, que se ha cumplido con los compromisos que tenía con la Marina y han recobrado su confianza.

Las propiedades de la antigua Base Naval ya han sido mostradas a varios proponentes interesados en invertir en facilidades cinematográficas en Puerto Rico. Sin embargo, estos no han mostrado mayor interés. El DDEC entiende que una razón para esto es la proximidad de los estudios a un potencial aeropuerto comercial lo que sería un obstáculo para el estudio en términos de ruido/sonido.

AB. El Plan de Reuso actual de los terrenos contempla la posibilidad de levantar un edificio cercano al aeropuerto para efectos de edición. No obstante, los predios del aeropuerto fueron cedidos a la Autoridad de los Puertos por lo que esta enmienda tendría que hacerse en coordinación con ellos. El DDEC manifestó que el Plan Maestro para el Redesarrollo de Roosevelt Roads considera la utilización de algunos edificios en la base para usos de edición filmica, pero no contempla la ubicación de facilidades para filmación cinematográfica.

La **Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads (en adelante, la Autoridad)** destacó la importancia de las tierras que comprenden la antigua base que cuenta con 8,696 acres de alto valor económico, natural, histórico y cultural. Informa además, que el proyecto de Redesarrollo de la antigua base militar ya está en su etapa de implementación. La etapa de planificación concluyó con la radicación en abril de 2010 del Plan Maestro contenido en el Suplemento al Plan de Reuso de 2004. Según la Autoridad, las negociaciones y las relaciones con la Marina han alcanzado logros significativos que incluye la firma, tan reciente como el 11 de agosto de 2010, de un Acuerdo de Entendimiento que contempla la petición y posible transferencia a la Autoridad de la Parcela III, mejor conocida como Forestal. La misma abarca 980 acres de terreno, los sistemas de redistribución de agua potable, el sistema sanitario de alcantarillados, la planta de tratamiento, los accesos y servidumbres de paso, el área marítima de los puertos y los terrenos donde se ubicará el centro académico. Este Acuerdo incluye la eventual apertura del hospital que sitúa en los referidos terrenos. Aclara la Autoridad, que luego de que se logre el traspaso de la Parcela III, la Marina pondrá en pública subasta las restantes dos parcelas a ser desarrolladas según los parámetros del Plan Maestro de Redesarrollo. Añaden que ningún Plan de Redesarrollo en otros estados donde se han cerrado instalaciones militares ha contemplado en carácter permanente la ubicación de facilidades cinematográficas como parte de las estrategias de desarrollo económico. No obstante, como ya mencionamos anteriormente, el Plan actual considera la utilización de algunos edificios en la Base para uso de grabaciones cinematográficas. Desde el cierre de la Base, la Autoridad ha prestado sus facilidades para la grabación de varias películas, lo que ha sido posible porque no existen otras actividades que interrumpan las labores asociadas a ello.

Una de las mayores limitaciones para la utilización de estos espacios como facilidades cinematográficas es la ubicación del aeropuerto y los sonidos asociados a su operación. Esto requeriría grandes inversiones. Ciertamente, la revisión y realineación del Plan de Desarrollo representa una oportunidad para convertir a la Región en un destino único en el Caribe de ecoturismo, entretenimiento, con variada actividad comercial y recreacional.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La industria cinematográfica es uno de los proveedores más importantes del mundo del entretenimiento. Si analizamos las industrias de cine exitosas en el mundo, encontramos que donde se han establecido de forma exitosa ha sido en aquellas jurisdicciones donde se unen el gobierno y el sector privado. En Puerto Rico este proceso comenzó con la creación del Instituto Puertorriqueño de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas, adscrito entonces al Fomento Económico. Por años esta entidad tuvo muy poca participación en el desarrollo del cine en Puerto Rico. Sus funciones las dirigían principalmente a las producciones extranjeras interesadas en filmar en nuestra isla. Durante las décadas del 80 y 90 del siglo pasado, el cine puertorriqueño se financió principalmente con capital privado y con muy poca ayuda gubernamental. Nuestro Gobernador firmó la ley de Incentivos Económicos para la Industria Filmica de Puerto Rico. Con esta iniciativa posicionamos a Puerto Rico como destino filmico idóneo y de esa forma lograr que la industria local del cine crezca y por ende, desarrollar este importante segmento de la economía. Esta ley estimula la industria cinematográfica y televisiva como parte esencial en el impulso y desarrollo económico en la Isla. Optimiza el paquete de incentivos disponibles para la industria cinematográfica y televisiva de manera que podamos competir justamente con otras jurisdicciones. La ley aprobada en esta Asamblea Legislativa nos permite desarrollar la infraestructura necesaria para convertir a Puerto Rico en una meca mundial de producción cinematográfica y televisiva, incluyendo el desarrollo de estudios de producción de alta capacidad.

EB Estas estrategias han permitido que la industria filmica en Puerto Rico haya reflejado un crecimiento significativo en los últimos años, generando una importante aportación a la actividad económica incluyendo la creación de miles de empleos. En el 2010 sobre diez producciones generaron una inversión de \$43 millones para la económica local y crearon más de 19,841 empleos directos e indirectos y la ocupación de 22,671 cuartos de hotel por noche. Entre estas producciones figuraron proyectos de importantes casas productoras como Fast Five de Universal Pictures, Pirates of the Caribbean 4, de Walt Disney Pictures, y The Losers de Warner Brothers entre otros. Estas producciones han tenido la oportunidad de aprovechar plenamente las ventajas que ofrece Puerto Rico como destino de filmación y la diversa gama de localidades que

disponibles para filmar sus escenas. Junto con esas iniciativas se promovió la creación de Zonas de Desarrollo Fílmico para la construcción y uso de facilidades como estudios de vanguardia, centros de post-producción, laboratorios, y facilidades de transmisión televisiva internacional. Ello además, de crear zonas específicas para este uso, aumentará el crédito por dichos proyectos a un 25% de los costos de desarrollo o expansión. Las medidas pretenden proveer el suficiente atractivo de incentivos de producción más allá de los existentes. Sin lugar a dudas estas iniciativas redundarán en herramientas para atraer producciones y generar mayor actividad económica en el sector cinematográfico local. La producción de cine es un negocio muy lucrativo. Cada día son más y más los países que están ofreciéndose para el desarrollo de esta industria.

Es necesario entender que para la antigua base militar “Roosevelt Roads” se han presentado diversas propuestas para fomentar un desarrollo económico que beneficie a Ceiba y a los pueblos limítrofes. La nueva propuesta presentada denominada, *La Riviera del Caribe*, busca fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos mediante la construcción de un ambicioso centro turístico. “Roosevelt Roads”, como antigua base militar, cuenta con toda la infraestructura para desarrollar una sólida y próspera industria cinematográfica en Puerto Rico. Aeropuerto, facilidades médicas, hangares (propios para la creación de estudios), amplia expansión territorial, viviendas, playas, entre otros, atraerían no sólo a los productores estadounidenses, sino también a productores europeos y orientales. Este tipo de proyecto es otra alternativa que puede crear una diversidad de empleos, directos e indirectos, en múltiples áreas del quehacer humano y colocaría a Puerto Rico en un sitio especial e importante a nivel global.

213. Esta industria, crearía empleos permanentes en el área de la construcción, no sólo en la remodelación o construcción de nuevas y modernas facilidades, sino también en la producción de proyectos. Directores, libretistas, sonidistas, camarógrafos, editores, productores, asistentes de producción, agencias de talento, oficinistas, arreglistas de música, contadores, médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, enfermeras, electricistas, plomeros, maquillistas, dobles (stunt), extras, iluminadores, utilería, vestuario, diseñadores, cocineros, artistas, pilotos, personal de mantenimiento, seguridad, entre otros, están íntimamente relacionados con la producción de cine. Además, es necesaria la creación de gimnasios, restaurantes, supermercados, hoteles,

tiendas, ferreterías, hospital, farmacia, además de todo lo necesario para la post producción y distribución del trabajo filmico.

Ciertamente, todos los esfuerzos dirigidos a atraer la industria del cine a Puerto Rico tendrán un impacto positivo económico y turístico en nuestra Isla. Reconocemos la importancia y el valor de los terrenos que posee "Roosevelt Roads" para nuestro desarrollo económico. Los esfuerzos del DECC incluyen la habilitación de espacios para el desarrollo de esta industria pero no recomiendan que los mismos sean utilizados exclusivamente para la industria filmica. Concurrimos en esta apreciación, sin embargo esas dos alternativas no confligen entre sí. Debemos permitir que esta fase del proceso avance para luego evaluar el alcance de las actividades filmicas que se puedan desarrollar en la zona con el nuevo escenario que representa el desarrollo del área.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 511, con los hallazgos, las recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

Respetuosamente sometido,



Norma Burgos Andújar
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(19 DE OCTUBRE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 511

27 de junio de 2009

Presentada por el señor *Fas Alzadora*

Suscribientes el señor *Martínez Maldonado*; la señora *Soto Villanueva*; y el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para solicitar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad y posibilidad de designar una parte, o la totalidad de los terrenos de la antigua Base Militar “Roosevelt Roads” en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico necesita generar nuevas fuentes de actividad económica. La crisis económica, la falta de empleo, así como el cierre de fábricas y empresas ponen de manifiesto esta realidad. Por décadas, Puerto Rico ha dependido del turismo y de la industria de la construcción para generar una cantidad considerable de empleos. Sin embargo, la crisis económica ha revelado el gran inventario de propiedades que existe en Puerto Rico sin poder venderse y/o alquilarse, obligando al gobierno a buscar soluciones que ayuden y beneficien a este sector económico.

La realidad es que si no se encuentran nuevas fuentes de actividad económica, dirigidas a la creación de empleos, no podremos aspirar a tener un país social y económicamente productivo.

Puerto Rico cuenta con un clima estable, con una diversidad de paisajes, playas, bosques y ríos, lo que le convierte en un lugar idóneo para la promoción y desarrollo de una sólida y próspera industria cinematográfica.

Hoy día, la industria cinematográfica es uno de los proveedores más importantes del mundo del entretenimiento. En el año 2003, la producción de cine en el mundo alcanzó la cifra de 75 billones de dólares y produjo la venta de 7.25 billones de boletos en sobre 150,000 salas de cine.

La producción de cine es un negocio muy lucrativo, es por esto que muchos estados de la nación norteamericana están ofreciendo incentivos para promover la producción de cine en sus áreas. A modo de ejemplo, el estado de Louisiana incrementó de 12 millones en el 2002 a 330 millones en el 2004 los ingresos relacionados a la producción cinematográfica. Cada día son más y más los países que están ofreciéndose para el desarrollo de esta industria.

Para la antigua base militar “Roosevelt Roads” se han presentado diversas propuestas para fomentar un desarrollo económico que beneficie a Ceiba y pueblos limítrofes. La nueva propuesta presentada por la presente administración de gobierno denominada, *La Riviera del Caribe*, busca fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos mediante la construcción de un ambicioso centro turístico.

“Roosevelt Roads”, como antigua base militar, cuenta con toda la infraestructura para desarrollar una sólida y próspera industria cinematográfica en Puerto Rico. Aeropuerto, facilidades médicas, hangares (propios para la creación de estudios), amplia expansión territorial, viviendas, playas, entre otros, atraerían no sólo a los productores norteamericanos, sino también a productores europeos y orientales. Este tipo de proyecto es otra alternativa que puede crear una diversidad de empleos, directos e indirectos, en múltiples áreas del quehacer humano y colocaría a Puerto Rico en un sitio especial e importante a nivel global.

Esta industria, crearía empleos permanentes en el área de la construcción, no sólo en la remodelación o construcción de nuevas y modernas facilidades, sino también en la producción de proyectos. Directores, libretistas, sonidistas, camarógrafos, editores, productores, asistentes de producción, agencias de talento, oficinistas, arreglistas de música, contables, médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, enfermeras, electricistas, plomeros, maquillistas, dobles (stunt), extras, iluminadores, utilería, vestuario, diseñadores, cocineros, artistas, pilotos, personal de mantenimiento, seguridad, entre otros, están íntimamente relacionados con la producción de cine. Además, es necesaria la creación de gimnasios, restaurantes, supermercados, hoteles,

tiendas, ferreterías, hospital, farmacia, además de todo lo necesario para la post producción y distribución del trabajo filmico.

En el año 2003, 138,404 personas trabajaron en el conglomerado de producción de Los Angeles, California, lo que representó el 43% de empleos en el sector.

‘Roosevelt Roads’, además de ser rentable para la industria cinematográfica, representa, por ser de alto interés y curiosidad para los visitantes y la ciudadanía en general, un atractivo turístico para todos los puertorriqueños y turistas que le visiten.

Para ser viable este proyecto, empresas reconocidas como NBC Universal, Sony, Viacom, 20th Century Fox, The Walt Disney Company, así como TimeWarner, sus afiliadas, entre otras empresas y casas productoras, podrían ser copartícipes en este novedoso e impactante proyecto.

Los terrenos de la antigua base militar “Roosevelt Roads” pueden ser considerados para construir estudios de producción de cine a la altura de cualquier estudio en Hollywood. Es importante que Puerto Rico comience a pensar en grande y decida dar pasos de avance en busca de nuevas y mejores oportunidades para beneficio de todos los puertorriqueños.

Esta propuesta, en adición de ayudar a la actividad económica en los sectores de turismo y la construcción, pone de manifiesto nuestra capacidad de crear, soñar y aspirar a un nuevo y próspero Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se solicita a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del
2 Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre viabilidad y posibilidad de
3 designar una parte, o la totalidad de los terrenos de la antigua Base Militar “Roosevelt
4 Roads” en Ceiba, para el desarrollo de la industria cinematográfica de Puerto Rico.

5 Sección 2. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

3 de diciembre de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 522

SECRETARIA
2012 DEC -2 PM 4:28

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud del Senado, previo estudio y consideración, respetuosamente someten su **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 522.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 522 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las posibles violaciones al estatuto "federal anti kickback statute" y las leyes locales por parte de compañías de seguros médicos, farmacias y hospitales que participan en "Programas de intercambios" que conllevan modificar tratamientos de pacientes mediante la sustitución de un medicamento de marca por uno genérico o bioequivalente en posible violación de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias.

A su Exposición de Motivos la medida expresa El estatuto federal "anti kickback" convierte en una violación de ley, voluntariamente o intencionalmente, aceptar ofertas, promesas de pago, incentivos o solicitar y recibir remuneración por inducir o referir servicios de un programa de salud federal.

Además, el canon Núm. 24 del Código de Ética Profesional del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico dice, que los medico no deben recibir comisiones, bonos, o compensaciones de otros colegas, hospitales, farmacias, compañías farmacéuticas, laboratorios organizaciones agencias o cualquier otra entidad o persona directa o indirectamente por endosar una particular modalidad terapéutica.

Estos incentivos pueden afectar el buen juicio del medico y no redundar en un cuidado apropiado para el paciente, derivando en conflicto de interés que puede influir en las decisiones médicas y apartarlas de su fin primario que es considerar el bien del paciente.

AOKS

Sigilosamente y gradualmente el desarrollo de la industria de seguros médicos en Puerto Rico ha llevado a la profesión médica a situaciones que lo alejan de su interés primario que es buscar el mejor bienestar para su paciente.

Información reciente alerta sobre practicas cuestionables, como pagar comisiones y o incentivos económicos a médicos y o hospitales por prescribir y o convertir de medicamentos de marcas a medicamentos genéricos o bio equivalentes o no seguir el protocolo de ingreso y diagnostico en salas de emergencias y hospitales e incluso alterar terapias de seguimiento a pacientes con condiciones crónicas. Por tales razones, los pacientes deben estar concientes de cuales son sus derechos, y el estado debe vigilar responsablemente si estas prácticas irregulares, están afectando la seguridad y eficacia de las terapias y tratamientos que reciben nuestros ciudadanos.

El médico tiene el derecho y la obligación de expresar su opinión en bien del paciente; por lo tanto, el médico debe seleccionar el tipo y la cantidad del producto farmacéutico que considere que es el mejor para el paciente desde el punto de vista médico y económico.

El problema radica en que, prácticamente los seguros médicos obligan al médico a utilizar medicamentos genéricos, o protocolos o procesos dirigidos a reducir los gastos, sin pensar en el bien del paciente; influyen en las decisiones del médico, lo que puede restringir la libertad de este en la toma de dediciones acerca de lo que es mejor para su paciente. El exceso de regulaciones económicas limita la práctica de la medicina y la convierte en mero protocolo administrado por terceros.

Después que el paciente da su consentimiento sobre el medicamento seleccionado, dicho medicamento no se debe cambiar sin el consentimiento del paciente ni de su médico. Incluso cuando terceras personas ordenan la sustitución de medicamentos genéricos, se debe hacer todo lo posible para preservar la autoridad del médico sobre lo recetado. Si no se respetan estos principios, el paciente puede verse en peligro y el médico puede ser responsabilizado por dichas consecuencias peligrosas. Por el bien de los pacientes y médicos por igual, las asociaciones médicas estatales y agencias de seguros deben hacer todo lo posible por mantener estos preceptos. Y los pacientes deben conocer si su médico recibe estas remuneraciones, y las mismas deben ser publicas y accesibles a todos los asegurados.

Al comenzar un tratamiento, los médicos deben determinar cuidadosamente la dosis de cualquier medicamento para comprobar su óptima eficacia y seguridad, en especial en los

pacientes con trastornos crónicos que necesitan una terapia prolongada o en pacientes de grupos de poblaciones especiales, que no se espera que reaccionen al medicamento en forma normal.

Una vez que los medicamentos para las enfermedades crónicas han sido recetados y se ha comenzado su administración, no se debe hacer ninguna sustitución de productos farmacéuticos, sin la autorización del médico tratante. Si un producto farmacéutico es sustituido, el médico debe controlar y ajustar cuidadosamente la dosis, para asegurarse de que exista una equivalencia terapéutica de los productos farmacéuticos.

Como consecuencia de lo anterior, sin conocimiento del asegurado se produce la pérdida de confianza hacia la profesión médica, lo que menoscaba la relación médico paciente; y eventualmente se convierte en un problema de salud pública.

Entendemos que un médico que acepta pagos de un asegurador por concepto de intercambios para mover un paciente de un medicamento de marca a uno genérico podría potencialmente incurrir en violaciones civiles y o criminales federales y o estatales.

Para el estudio sobre la R. del S. 522, la Comisión solicitó memoriales explicativos a: Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), la Oficina del Procurador de la Salud (Procurador), Asociación de Farmacias de la Comunidad, Colegio de Médicos Cirujanos, Walgreens, Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Colegio de Farmacéuticos. Sometieron memoriales, DACO, ACODESE y la Asociación de Farmacias de la Comunidad.

El **DACO** indica que conforme al Reglamento 3707 sobre Control de Precios de Productos Medicinales declara las medicinas y productos farmacéuticos como artículos de primera necesidad y faculta al Secretario para controlar, fijar, reglamentar y de alguna forma intervenir con el precio de las medicinas que se venden en Puerto Rico. Los productos medicinales sujetos a control de precios serán: 1) los de mayor volumen de venta al consumidor en Puerto Rico, según la mejor información disponible en poder del Secretario; 2) los usados en el tratamiento de enfermedades crónicas; 3) los usados por personas de mayor edad e infantes ó 4) los productos análogos a cualquier producto con precio máximo de venta fijado. El Secretario podrá emitir órdenes de precios indicando los precios máximos de venta de productos medicinales que cumplan con cualquiera de estos criterios. Precios más bajos que los máximos establecidos podrán ser ofrecidos, cobrados y pagados. No menciona que tenga ninguna querrela presentada sobre este asunto ni investigación pendiente.

La **ACODESE** toman excepción a lo expuesto en la Resolución, en cuanto se indica que los aseguradores, sigilosamente y gradualmente, han llevado a la profesión médica a apartarse de su interés primario, que es buscar el bienestar del paciente. Entienden la aseveración es falsa, pues los aseguradores no intervienen en las determinaciones de los profesionales de salud y en su criterio. Meramente administran un diseño de cubierta de farmacia que se pacta con la persona o el grupo asegurado, diseño que puede o no incluir excepciones o limitaciones. Segundo entienden que todos los planes médicos incluyen protocolos de terapias escalonadas para la cubierta de sus homólogos de marca. No se limita al derecho del médico para ordenar lo que éste entiende necesario para sus pacientes. La ley de bioequivalencia establece que los medicamentos genéricos o bioequivalentes pueden ser sustituidos con seguridad por sus homólogos de marca sin afectar o poner en riesgo la salud de los pacientes.

La sustitución debe dar su consentimiento sobre el medicamento seleccionado y autorizada por el médico. Si no lo aprueban, y continúan solicitando el de marco, no cubierto, tiene entonces el paciente que cubrir el costo. Lo que sucede es que en muchos casos, el plan de beneficios tiene unas limitaciones y, dentro de tales limitaciones, se encuentran las relacionadas a los medicamentos de marca.

Finalmente indican que en cuanto a la remuneración a los médicos se refiere, los aseguradores no remuneran, ni de forma alguna, establecen pagos a sus proveedores participantes por recetar medicamentos genéricos.

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad** señala en su Memorial lo siguiente:

1. Que siempre y cuando no medie violaciones a las leyes anti soborno (antikickback) los contratos entre las partes (aseguradora y beneficiario)- en relación a permitir intercambio de medicamentos de marca por bioequivalentes – se consideran válidos hasta que se impugne el mismo;
2. Es discreción del beneficiario acogerse a tales planes de seguros de salud bajo dichas condiciones;
3. El primer programa que exige medicamentos genéricos vs. de marca lo es el plan de seguros de salud del gobierno (de la Reforma), y los del gobierno federal;
4. Que la Ley de Farmacia vigente reglamenta el intercambio de medicamentos bioequivalentes, por lo cual hay que considerar que hay practicas protegidas por la propia ley a esos efectos;
5. Que en la actualidad existen los mecanismos en ley para denunciar toda practica en violación a la ley federal de anti soborno (“antikickback”). Según

la “Public Law 95-452” es responsabilidad del Inspector General (OIG) proteger la integridad de los programas establecidos bajo su agencia.

6. Que entendemos que lo importante es educar nuestra población a nivel estatal, ya que a los proveedores se les exige educarse, e identificar y aplicar practicas dirigidas a eliminar y/o disminuir tales violaciones ya que ofrecen servicios a beneficiarios de los programas de salud federal tales como Medicare & Medicaid.

Entienden que la Resolución está plasmada de errores y omisiones importantes por lo cual debería ser revisada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud no encontró evidencia de lo señalado en la Resolución. Pero en otros proyectos legislativos como es el caso del P. del S. 2405, si encontró otras prácticas relacionadas que por estar relacionadas discutiremos en este Informe. Entendemos que existen ocasiones como en el caso de tratamiento de dolor que se hace innecesario el seguir el “step therapy” requerido. El Proyecto propone unos cambios específicos en los casos de tratamiento de dolor que variaría esta práctica en los casos pertinentes. En estos momentos el mismo se encuentra pendiente de la firma del Honorable Gobernador de Puerto Rico. En el Informe de dicho proyecto claramente se establece como parte del mismo:

“... al presente es práctica común para algunas aseguradoras, el requerir a sus usuarios el tratamiento de sus condiciones mediante la utilización de medicamentos genéricos que no necesariamente atienden de manera satisfactoria su padecimiento, previo a la utilización de medicamentos de marca, los cuales resultan por lo general más costosos. Ello, con el fin equivocado de abaratar costos para el mercado de los seguros. No obstante, dicha práctica no toma en consideración el alza en las admisiones de emergencia y recurrencia de pacientes en los hospitales, entre otros efectos adversos que pudieran resultar como consecuencia de ésta, y los incrementos en los costos de atención medica que esto conlleva (negrillas nuestras).

Este concepto se conoce comúnmente en inglés como “*Step Therapy*”. **Se trata de una terapia o tratamiento que favorece en primera instancia el uso de medicamentos de menor calidad que pudieran no ser bioequivalentes, o medicamentos sin recetas, puesto que su producción es mucho más costo efectiva para las aseguradoras (negrillas nuestras).**

Ante un cuadro tan desfavorecedor para nuestro Pueblo, es preciso establecer claramente el rechazo a estas tendencias, que más allá de perjudicar a largo plazo la salud de nuestro Pueblo, tienen el efecto nocivo de encarecer los gastos médicos y de farmacia para las propios aseguradoras, los pacientes y al gobierno.

AMS

Por tanto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante la aprobación de esta Ley, procura dejar meridianamente claro su rechazo a la terapia por fases o pasos o *Step Therapy*, así también establecer su aplicabilidad a la comunidad de los seguros médicos en general.”

El Proyecto de referencia busca mejorar la calidad de vida y el tratamiento de las personas que sufren de dolor. Tal es el caso por ejemplo de los pacientes de cáncer y los que padecen de la condición de fibromialgia entre otros. Con la aprobación de dicho proyecto, estos pacientes recibirán un tratamiento adecuado. No tendrán que esperar a culminar tratamientos o terapias que realmente no les ayudan en su condición, sino que esta se atenderá adecuadamente.

El proyecto, conforme a las enmiendas aceptadas permite que el paciente se le recete el medicamento terapéutico adecuado en los casos pertinentes. No tienen que pasar por el proceso de “step therapy”. En los casos que el medicamento de marca tenga su bioequivalente terapéutico se recetara este.

Entendemos que de esta manera este Honorable Cuerpo esta atendiendo la preocupación legítima que enmarca el espíritu de esta Resolución, que es proteger los tratamientos adecuados de los pacientes, ante ciertas prácticas de la industria de la salud, que aunque legales y válidas en ocasiones no ayudan a la salud del paciente.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, respetuosamente someten su **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 522.

Respetuosamente sometido,

Hon. Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(27 DE ENERO DE 2010)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra.Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 522

29 de junio de 2009

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las posibles violaciones al estatuto “**federal anti kickback statute**” y las leyes locales por parte de compañías de seguros médicos, farmacias y hospitales que participan en “Programas de intercambios” que conllevan modificar tratamientos de pacientes mediante la sustitución de un medicamento de marca por uno genérico o bioequivalente en posible violación de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estatuto federal “anti kickback” convierte en una violación de ley, voluntariamente o intencionalmente, aceptar ofertas, promesas de pago, incentivos o solicitar y recibir remuneración por inducir o referir servicios de un programa de salud federal.

Además, el canon Núm. 24 del Código de Ética Profesional del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico dice, que los médicos no deben recibir comisiones, bonos, o compensaciones de otros colegas, hospitales, farmacias, compañías farmacéuticas, laboratorios, organizaciones, agencias o cualquier otra entidad o persona directa o indirectamente por endosar una particular modalidad terapéutica.

Estos incentivos pueden afectar el buen juicio del médico y no redundar en un cuidado apropiado para el paciente, derivando en conflicto de interés que puede influir en las decisiones médicas y apartarlas de su fin primario que es considerar el bien del paciente.

Sigilosamente y gradualmente el desarrollo de la industria de seguros médicos en Puerto Rico ha llevado a la profesión médica a situaciones que lo alejan de su interés primario que es buscar el mejor bienestar para su paciente.

Información reciente alerta sobre prácticas cuestionables, como pagar comisiones y/o incentivos económicos a médicos y/o hospitales por prescribir y o convertir de medicamentos de marcas a medicamentos genéricos o bioequivalentes o no seguir el protocolo de ingreso y diagnóstico en salas de emergencias y hospitales e incluso alterar terapias de seguimiento a pacientes con condiciones crónicas. Por tales razones, los pacientes deben estar conscientes de cuales son sus derechos, y el estado debe vigilar responsablemente si estas prácticas irregulares están afectando la seguridad y eficacia de las terapias y tratamientos que reciben nuestros ciudadanos.

El médico tiene el derecho y la obligación de expresar su opinión en bien del paciente; por lo tanto, el médico debe seleccionar el tipo y la cantidad del producto farmacéutico que considere que es el mejor para el paciente desde el punto de vista médico y económico.

El problema radica en que, prácticamente los seguros médicos obligan al médico a utilizar medicamentos genéricos, o protocolos o procesos dirigidos a reducir los gastos, sin pensar en el bien del paciente; influyen en las decisiones del médico, lo que puede restringir la libertad de éste en la toma de decisiones acerca de lo que es mejor para su paciente. El exceso de regulaciones económicas limita la práctica de la medicina y la convierte en mero protocolo administrado por terceros.

Después que el paciente da su consentimiento sobre el medicamento seleccionado, dicho medicamento no se debe cambiar sin el consentimiento del paciente ni de su médico. Incluso cuando terceras personas ordenan la sustitución de medicamentos genéricos, se debe hacer todo lo posible para preservar la autoridad del médico sobre lo recetado. Si no se respetan estos principios, el paciente puede verse en peligro y el médico puede ser responsabilizado por dichas consecuencias peligrosas. Por el bien de los pacientes y médicos por igual, las asociaciones médicas estatales y agencias de seguros deben hacer todo lo posible por mantener estos preceptos. Y los pacientes deben conocer si su médico recibe estas remuneraciones, y las mismas deben ser públicas y accesibles a todos los asegurados.

Al comenzar un tratamiento, los médicos deben determinar cuidadosamente la dosis de cualquier medicamento para comprobar su óptima eficacia y seguridad, en especial en los pacientes con trastornos crónicos que necesitan una terapia prolongada o en pacientes de grupos de poblaciones especiales, que no se espera que reaccionen al medicamento en forma normal.

Una vez que los medicamentos para las enfermedades crónicas han sido recetados y se ha comenzado su administración, no se debe hacer ninguna sustitución de productos farmacéuticos, sin la autorización del médico tratante. Si un producto farmacéutico es sustituido, el médico debe controlar y ajustar cuidadosamente la dosis, para asegurarse de que exista una equivalencia terapéutica de los productos farmacéuticos.

Como consecuencia de lo anterior, sin conocimiento del asegurado se produce la pérdida de confianza hacia la profesión médica, lo que menoscaba la relación médico paciente; y eventualmente se convierte en un problema de salud pública.

Entendemos que un médico que acepta pagos de un asegurador por concepto de intercambios para mover un paciente de un medicamento de marca a uno genérico podría potencialmente incurrir en violaciones civiles y/o criminales federales y o estatales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una
2 investigación sobre las posibles violaciones al estatuto “federal anti kickback statute” y las
3 leyes locales por parte de compañías de seguros médicos, farmacias y hospitales que
4 participan en “Programas de intercambios” que conllevan modificar tratamientos de pacientes
5 mediante la sustitución de un medicamento de marca por uno genérico o bioequivalente en
6 posible violación de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias de protocolos de
7 hospitalización, diagnósticos y terapias.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de
10 esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

de septiembre de 2012

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 722

2012 SEP 27 PM 4:54

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rinde a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 722.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar minuciosamente las gestiones administrativas del ex alcalde del Municipio de Ponce, Francisco Zayas Seijo; la posible negligencia del ex ejecutivo con el cumplimiento de presentar el Single Audit de la Ciudad; posibles irregularidades en el esquema de procesos de permisos para la construcción del Centro de Convenciones; y la posible negligencia en la utilización de fondos federales del Programa Head Start.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La actual administración del Municipio Autónomo de Ponce (MAP), heredó de la pasada administración del ex alcalde, Francisco "Ico" Zayas Seijo, un déficit de 31.9 millones de dólares. Cuando la nueva administración del Municipio Autónomo de Ponce comenzó, los estados financieros auditados al 30 de junio de 2008, no habían sido entregados ante la Oficina del Contralor de Puerto

Rico al 31 de diciembre de 2008. Esto dio paso a que el MAP recibirá una calificación de F en la evaluación que hiciese la Oficina del Contralor. De igual forma la pasada administración del MAP incumplió con la responsabilidad de entregar el “Single Audit Report” del año fiscal 2007-08 en su fecha límite del 31 de marzo de 2009. Este proceso debe completarse 9 meses después del cierre del año fiscal, en el caso de los municipios de Puerto Rico al 31 de marzo de cada año. El informe presentado el 30 de junio de 2009 reflejó un déficit de \$31.9 millones, lo que significó un incremento de \$11.7 millones en comparación con el déficit de \$20.2 millones que se reportó en el año fiscal 2007. La situación fiscal era tan crítica que en enero de 2009 las cuentas del banco del Municipio reflejaban un sobregiro de seis punto un millones de dólares (\$6.1), por lo cual el Municipio no contaba con margen prestatario. La pasada administración del MAP tampoco realizó las gestiones efectivas de cobro y de recaudación de ingresos por concepto de patentes, el CRIM, arbitrios de construcción y el Impuesto al Consumo Municipal. De igual forma, existen ciertas irregularidades en la construcción del Centro de Convenciones de Ponce, debido a que los terrenos donde el mismo se edificó no pertenecían al Municipio, por lo que no podía permitirse la construcción del mismo ni otorgarse los permisos correspondientes. No obstante, las auditorías realizadas por la presente administración del MAP revelan actos de negligencia en la utilización de fondos federales del Programa “Head Start.”

Esta medida ante la consideración de las Comisiones de Relaciones Federales e Informática, y Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tiene como objetivo realizar una investigación, a los fines de evaluar minuciosamente las gestiones administrativas del ex alcalde del Municipio de Ponce, Francisco Zayas Seijo, los alegados actos de negligencia del ex ejecutivo con el cumplimiento de presentar el “Single Audit” de la Ciudad, las serias irregularidades en el esquema de procesos de permisos para la construcción del Centro de Convenciones y la negligencia en la utilización de fondos federales del Programa “Head Start”.

Como parte de los trabajos de las comisiones, se celebraron varias vistas públicas y se solicitaron los comentarios del (MAP), de la firma de contabilidad pública **Silvagnoli-Guzmán CPA Group, PSC** y la **Oficina del Contralor de Puerto Rico**. El viernes 29 de enero de 2010 las comisiones realizaron una Vista Pública en la Asamblea Municipal de Ponce, donde estuvo supuesto a deponer el Municipio para emitir sus comentarios con respecto a la medida en consideración.

El (MAP) expresó en su Memorial Explicativo que las consecuencias de no entregar el informe (“Single Audit Report” del año fiscal 2007-08) a tiempo, como ocurrió con la pasada administración, fueron las de no cumplir con las disposiciones federales que establece el “Single Audit Act” de 1984 (OMB Circular A-133) ¹, lo que colocó al MAP estar expuesto a que le congelaran los fondos federales, impidió que se sometieran propuestas nuevas durante ese periodo, en adición el Banco Gubernamental de Fomento paralizó el préstamo que solicitó la nueva administración para resarcir la caja hasta la emisión de dicho informe. Más adelante el MAP, en su informe remitido a las comisiones, hizo notar un dato relevante en cuanto a un incremento en los costos cuestionados según se desprendía de los “Single Audits Reports”. El municipio hizo en sus comentarios una comparación entre el informe del 2004 y el 2008, según estos en el 2004 hubo 17 hallazgos y no se cuestionaron fondos mientras que en el 2008 se reportaron 48 hallazgos y se cuestionaron \$1,885,533.00 en fondos federales, principalmente del Programa “Head Start.” Nos dice el MAP que en la auditoría del año fiscal 2008, de los 6 programas que los auditores externos evaluaron, en 5 de estos no se cumplió significativamente con las leyes y regulaciones federales aplicables a los mismos.

La nueva administración del MAP encontró un sobregiro de \$6.1 millones en la cuenta operacional lo que puso en peligro el pago de la nómina correspondiente al 15 de enero de 2009. En ese momento el MAP tampoco tenía margen prestatario y la pasada administración lo utilizó todo, no habiendo fondos para obras permanentes tampoco. Entre las medidas acogidas por el MAP para corregir las fallas administrativas y operacionales expuestas en sus comentarios, se encuentran las siguientes:

1. Entregar los Estados Financieros Auditados a tiempo para cumplir con los requerimientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico(OCPR).
2. Desarrollar un plan estratégico que contempló tres áreas principales: balancear la operación del municipio y corregir el déficit operacional, aumentar la Contribución Adicional Especial (CAE) en un 1% para poder tener capacidad de pago para poder

¹ 31 USC Sec. 7502 : (1) 30 days after receipt of the auditor's report; or (2)(A) for a transition period of at least 2 years after the effective date of the Single Audit Act Amendments of 1996, as established by the Director, 13 months after the end of the period audited; or (B) for fiscal years beginning after the period specified in sub paragraph (A), 9 months after the end of the period audited, or within a longer timeframe authorized by the Federal agency, determined under criteria issued under section 7504, when the 9-month timeframe would place an undue burden on the non-Federal entity.

- hacer emisiones de bonos y eliminar el déficit acumulado comenzando en el año fiscal 2010-2011 y lo eliminaremos totalmente para el año 2016-17.
3. Realizar gestiones de cobro en el área de contribuciones sobre la propiedad, patentes y arbitrios de construcción que han representado un millón de dólares para el MAP.
 4. Ahorros en las partidas de gastos ascendentes a \$2.5 millones en el Presupuesto del Año Fiscal 2008-09, lo que evitó que el déficit aumentara más.
 5. El MAP confeccionó el Presupuesto 2008-09, basado en estimados reales de ingresos.
 6. El Banco Gubernamental de Fomento (BGF) recomendó que se eliminaran aproximadamente 700 plazas para poder lidiar con la crisis financiera que se encontró en el Municipio, pero nuestra administración, buscando soluciones sensibles ante la crisis, optó por medidas menos drásticas y temporariamente redujo un día a la quincena en la jornada de trabajo.

Respecto al proceso de permisos del Centro de Convenciones de Ponce, el MAP dio en sus comentarios una sinopsis con relación a la otorgación de estos. Expresó que el 3 de noviembre de 2005, el caso fue referido al Área de Inspecciones de la Oficina de Permisos y el 10 de noviembre, al Área Técnica. Al día siguiente, 11 de noviembre la Oficina de Permisos recibió una carta dirigida a su Director, con fecha del 7 de noviembre de 2005, y firmada por el Sr. Víctor Otaño, en ese entonces Vicealcalde del MAP, mediante la cual se autorizó a la firma Urban Venture Group a presentar los planos y otros documentos necesarios para la construcción del Centro de Convenciones. El 21 de diciembre de 2005, el Área Técnica de la Oficina de Permisos realizó una presentación de la evaluación del caso al Director de dicha dependencia. En esta se recomendó la aprobación del anteproyecto sujeto a que se cumpliera con lo siguiente: presentar documentos que evidenciaran la titularidad y cumplir con las recomendaciones solicitadas en el informe técnico presentado el 9 de noviembre de 2005 por el Área de Recursos Ambientales de la Oficina de Permisos, el cual no contenía objeciones al proyecto. El 9 de febrero de 2006, la Oficina de Permisos aprobó de forma condicionada la solicitud del anteproyecto AP-10241. De la Resolución se desprende que no se había presentado evidencia sobre la titularidad de los terrenos donde se desarrollaría el Centro de Convenciones ni del área de estacionamiento propuesta.

Después de haber transcurrido más de dos años, el 2 de mayo de 2008, el proyectista solicitó la reapertura del caso AP-10241. En esa misma fecha se recibió en la Oficina de Permisos una solicitud para permiso de construcción certificado para obra de gobierno. Ésta se radicó bajo el número de caso PCCG-2008-0026, teniendo como proponente al MAP, por conducto del Arq. Fernando González Díaz de Urban Venture Group, P.S.C. Unos días después, el 8 de mayo, el Director de la Oficina de Permisos autorizó la reapertura del caso y se despachó una notificación de requerimiento para el levantamiento del permiso de construcción.

Como parte de los documentos recibidos al momento en que se radicó el caso PCCG-2008-0026 se encuentra una carta con fecha del 12 de julio de 2004, enviada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón a la entonces Alcaldesa, Delis Castillo de Santiago. En ésta se hizo referencia a un acuerdo entre la Fundación Rafael Hernández Colón, el MAP y la Administración de Terrenos para ejecutar obras que viabilizaran el desarrollo de la Finca Multeado Estrella, el Centro de Bellas Artes y la construcción y funcionamiento de la Biblioteca Rafael Hernández Colón. A su vez, hace mención de discusiones relacionadas a la necesidad de ceder el título de propiedad de los terrenos al MAP.

Luego de haber transcurrido siete meses desde que la Oficina de Permisos despachó el requerimiento para el levantamiento para el permiso de construcción, el 5 de diciembre de 2008 se recibieron los documentos requeridos. Así las cosas, el 18 de diciembre de 2008 se aprueba el Permiso de Construcción para el Centro de Convenciones. Por otro lado, la subasta para la Construcción del Centro de Convenciones fue celebrada el 8 de agosto de 2008, adjudicándose a favor de Venegas Construction Corporation². Al momento de celebrarse la subasta y de otorgarse el contrato para la construcción del Centro de Convenciones, el trámite para la concesión del préstamo de fondos LGA³ no había sido completado por Housing and Urban Development (HUD) pues se exigía una garantía hipotecaria que el MAP no podía ofrecer pues no era dueño del terreno. Siendo ello así se celebró una subasta y se contrató sin tener fuentes de financiamiento firmes y completas. La construcción comenzó durante el mes de septiembre de 2008 y no es hasta tres meses después que se transfiere la titularidad del terreno.

En cuanto al Programa "Head Start" el MAP expresó que el mismo fue el que más señalamientos recibió como resultado del *Single Audit Report* del 2009 y a su vez, la mayor parte de los fondos

² Subasta Número 19-AE-2007-2008 (ADM).

³ \$20, 890.000 (Fondos LGA/ Partida: 209-777-03-04-0000-94.32)

cuestionados en dicho informe se relacionaban con el programa. Por otro lado, la Junta de Gobierno del Programa "Head Start" fue erróneamente informada sobre la situación del presupuesto real durante el mes de diciembre de 2008. Esto se había convertido en un patrón constante pues se realizaban continuos cambios en las columnas de los balances y en lugar de reportar un déficit, como realmente existía, se informaba por el contrario, la misma cantidad pero como un superávit. A enero de 2009 se habían generado pagos indebidos por la suma de \$760,915.72, utilizando el presupuesto para el año fiscal 2009 pues los compromisos excedieron los fondos disponibles para años anteriores, esto contrario a lo establecido en la Parte 92, del Título 45 (Public Welfare) del "Code Federal Register"⁴. Respecto a la suma antes indicada, el MAP tuvo que asumir los pagos de varios de los suplidores afectados para que no se afectaran los servicios esenciales que ofrece el programa como consecuencia las deudas incurridas y no pagadas en años anteriores, por la pasada administración.

Otra de las razones que afectaron grandemente las finanzas del programa fueron las transacciones realizadas por las dos pasadas administraciones que se relacionan con el Albergue de Niños, ya que para la restauración de esta estructura se utilizaron fondos federales indebidamente. Se otorgó el contrato número 981711 a favor de la entidad sin fines de lucro Albergue de Niños, Inc., por un término de ocho años a partir del 25 de marzo de 1998 hasta el 25 de marzo de 2006. En este periodo el MAP restauraría la edificación para convertirla en un Centro "Head Start." Posteriormente, el 25 de septiembre de 2001, se firmó el contrato de construcción a favor de CR Quality Services of Puerto Rico, Inc., esto por la suma de \$1,860,000.00. Esta cantidad estaba muy por encima de lo que representaba el nivel de fondos para el Programa "Early Head Start" que contaba con \$671,839.00, en aquel entonces. Al terminarse estos fondos, se continuaron desembolsando sumas contra las partidas del Programa Head Start sin la debida autorización de la Región II del Programa "Head Start." Como ambos programas terminaron el año 2001 sin efectivo suficiente y el MAP no atendió la situación con premura, se comenzaron a arrastrar unas insuficiencias de fondos, año tras año, hallazgo significativo que surge en la Monitoría Federal del 2004 según le expresa el MAP a las comisiones en sus comentarios sometidos. Esto provocó que el MAP tuviese que reembolsar la suma de \$700.837.85⁵

⁴ 45 CFR 92, §92.23 Period of availability of funds, (b) *Liquidation of obligations*. A grantee must liquidate all obligations incurred under the award not later than 90 days after the end of the funding period (or as specified in a program regulation) to coincide with the submission of the annual Financial Status Report (SF-269). The Federal agency may extend this deadline at the request of the grantee.

⁵ \$656,767.00 por concepto de principal y \$44,070.85 por concepto de intereses.

provenientes de los fondos ordinarios. Según expresó el MAP en sus comentarios el 29 de julio de 2008, el Alcalde saliente, Francisco Zayas Seijo, recibió un recordatorio de la deuda y se solicitó un plan de pago pautado para comenzar en octubre de 2008, por un periodo de sesenta meses, mas no se efectuó pago alguno.

Según el MAP expresa, estos tuvieron que solicitar el 1ro de mayo de 2009, una reconsideración con la intención de no perder el programa y posteriormente se solicitó una segunda reconsideración el 14 de septiembre de 2009, lográndose un acuerdo para pagar la deuda en plazos de \$11, 442.71 hasta que se lograra su amortización en diez años. Este tipo de actuación y mala administración, provocó que la administración entrante del MAP no pudiese contar con fondos ordinarios necesarios para ofrecer los servicios a la ciudadanía así como realizar obras y mejoras. Por otro lado, la administración del MAP, le informó a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Asuntos Municipales, que cuando se trate del bienestar y la educación de nuestros niños, no escatimarán en gastos ni en esfuerzos.

Por último el MAP expresó en sus comentarios que estas circunstancias antes descritas denotan un claro patrón de descuido en los trabajos que día a día realizó la pasada administración del municipio. Esto provocó que, según se desprende de los comentarios sometidos, que los ciudadanos ponceños quedaran desprovistos de servicios y obras que no pudieron realizarse.

La firma de **CPA, Silvagnoli-Guzmán CPA Group, PSC** le remitió a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico un memorial explicativo con sus comentarios con respecto a la medida. En dicho informe la firma le indica a las comisiones que en el mes de febrero de 2012 estos llevaron a cabo su primera revisión de los trabajos realizados hasta el 31 de octubre de 2008 y la auditoría del MAP para el año terminado al 30 de junio de 2008. Según la firma los procesos de la revisión de este trabajo fueron llevados a cabo por el CPA Luis Martínez, experto en auditorías de gobierno. Esta firma fue contratada por el MAP el 24 de marzo de 2008 para llevar a cabo la auditoría de cumplimiento requerida por el "Singel Audit Act 1984", según enmendada, para el mismo periodo y evaluar el Municipio sobre el cumplimiento con las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las fallas señaladas en los informes anteriores. De acuerdo a la firma, sus opiniones e informes fueron incluidos en este memorial. Los comentarios de la firma de CPA se remiten a los estados financieros del MAP para los años fiscales 2007-2008 y 2008-2009, estos

estados financieros recogen de forma general lo resumido por el Municipio Autónomo de Ponce en sus comentarios emitidos a estas comisiones.

Por su parte, la **Oficina del Contralor de Puerto Rico** le refirió a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Asuntos Municipales, copia de los informes de auditoría realizados por la oficina con respecto a las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para determinar si se hicieron con la ley y la reglamentación aplicables, a base de la facultad conferida por la Sección 22, del Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico. Los Informes de Auditoría remitidos a las comisiones senatoriales son el: **M-09-25** del 8 de septiembre de 2008, el **M-09-32** del 23 de septiembre de 2008, el **M-12-38** del 11 de enero de 2009 y el **M-09-66** del 28 de mayo de 2009.



Cada informe de auditoría rendido por la Oficina del Contralor se dividía en hallazgos enumerados. Del primer informe (**M-09-25**), el hallazgo número 1 consiste en el uso de vehículos y personal del Municipio para propósitos ajenos a la gestión pública. Según se consigna en el informe, durante los años 2004 y 2005 varios empleados municipales utilizaron vehículos oficiales para gestiones no relacionadas con sus funciones, esto en beneficio de funcionarios de mayor jerarquía. Entre los comentarios del Contralor se señala que estos empleados pagaban facturas y recogían correspondencia privada de sus supervisores, recogían familiares de los funcionarios en sus lugares de trabajo, residencias e incluso en el Aeropuerto Luis Muñoz Marín, y transportaban a los funcionarios hasta la Comisión Estatal de Elecciones para gestiones de índole político partidista. El informe expresa que estas acciones:

“...no sólo son contrarias al principio de rango constitucional de que los fondos y propiedades públicas sean utilizados para fines públicos sino que desproveyó a la ciudadanía e incluso a la administración del personal y equipo necesario para los trabajos que se realizan día a día.”



En el segundo hallazgo del primer informe (**M-09-25**) correspondía a la **“Falta de acción por parte de un funcionario al tener conocimiento de actos irregulares cometidos por otro”**. Según el informe, el 29 de marzo de 2007 un empleado se reunió con un funcionario del Municipio y le notificó mediante carta del 27 de marzo de 2007, sobre la utilización de vehículos y personal municipal por parte de una funcionaria para beneficio personal. Al 30 de abril de 2008 el funcionario no había investigado ni tomado acción disciplinaria alguna en contra de la funcionaria. Según se desprende del informe, ambos hallazgos fueron informados el 14 de mayo de 2008 al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética

Gubernamental. El tercer hallazgo del primer informe (M-09-25) se enfocó en los **“Sueldos pagados indebidamente a un empleado municipal mientras realizaba trabajos por contrato como maestro en un colegio privado”**. Según el informe de la Oficina del Contralor, el Departamento de Auditoría Interna del Municipio emitió un informe en marzo de 2007 en el cual se comentó que durante el período de septiembre de 2000 a mayo de 2005 un empleado municipal prestaba servicios por contrato como maestro en un colegio privado en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes. No obstante, el referido empleado reflejaba en las hojas de asistencia que estuvo presente y prestó servicios al Municipio en horarios irregulares que cubrían períodos de 8:00 a.m. a 10:30 p.m. Se determinó que el horario de trabajo reflejado en las hojas de asistencia del Municipio por el empleado, conflagra por 2,617 horas con el horario de su empleo como maestro en el colegio privado. Esto representó pagos indebidos de sueldos por \$17,782. El MAP informó la situación comentada al Secretario de Justicia y al Director Ejecutivo de la OEGPR mediante cartas del 1 de marzo de 2007 para las medidas correspondientes.

El cuarto hallazgo del primer informe (M-09-25) va dirigido a los: **“Pagos indebidos a ex funcionarios y ex empleados por Bono de Navidad que no les correspondía”**. De este hallazgo se desprende que durante diciembre de 2005 y 2006 se efectuaron pagos indebidos por \$20,317.00 y \$24,011.00, respectivamente, a 9 ex funcionarios (\$8,311.00) y 39 ex empleados municipales (\$36,017.00) por concepto de Bono de Navidad. Conforme la legislación aplicable, éstos no tenían derecho a recibir dicha compensación pues sus renunciaciones fueron puestas desde noviembre de 2004 hasta abril de 2005, y desde septiembre de 2005 hasta febrero de 2006, por lo que no cumplieron con el periodo de trabajo requerido por la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada⁶. La Oficina del Contralor recomendó en su informe, que es necesario recobrar de los ex funcionarios y ex empleados concernientes o de las fianzas de los funcionarios responsables, los \$44,328 pagados a 9 ex funcionarios (\$8,311) y 30 ex empleados (\$36,017), respectivamente, por Bono de Navidad que les correspondía.

El quinto hallazgo del primer informe (M-09-25) va dirigido a los **Ausencia de un sistema de evaluación del desempeño de los empleados de carrera y empleados transitorios que ejercían labores por más de un año**. Según el informe, a diciembre de 2007 en el Municipio no se había

⁶ Véase, Art. 11.016 (c) de la Ley de Municipios Autónomos.

establecido un sistema para la evaluación del desempeño de los empleados de carrera. El propósito de dicho sistema es proveer los mecanismos para el desarrollo de niveles de excelencia que promuevan la productividad. El Municipio mantenía clasificados como transitorios a 80 empleados que ejercían sus labores por períodos que fluctuaban de 1 a 13 años. Los sueldos de dichos empleados se pagaban de partidas presupuestarias de los Fondos Operacionales. **Hallazgo 6: Cuentas por cobrar atrasadas para las cuales no se realizaban gestiones de cobro efectivas** - Al 31 de diciembre de 2007, el MAP no había realizado gestiones de cobro efectivas para cuentas atrasadas ascendentes a \$9,967,566.00. De los renglones que menciona el informe, el de mayor impacto es el de patentes municipales cuya suma pendiente de cobro ascendía a \$5,218,799.00. A partir del mes de marzo de 2009, nuestra administración comenzó un proyecto de depuración y cobro de deudas por concepto de patentes. De 544 contribuyentes, se examinaron los expedientes de 318 cuyas deudas eran mayores de \$1,000.00. El desglose de estas cuentas por cobrar son:

CONCEPTO	AÑOS FISCALES	IMPORTE
Patentes municipales	2000-01 al 2006-07	\$5,218,799
Arbitrios y fianzas de construcción	2005-06 al 2006-07	3,814,933
Convenio con el Departamento de Recreación y Deportes	2006-07	172,533
Convenios de competencia con agencias gubernamentales	2004-05 al 2006-07	162,000
Arrendamiento del Complejo Recreativo del Balneario El Tuque	2006-07	162,000
Recogido y disposición de desperdicios sólidos del Departamento de Educación	2002-03 al 2006-07	144,945
Aportaciones de los participantes del Programa de Rehabilitación de Viviendas	2002-03 al 2006-07	91,823
Demolición de estructuras	2006-07	91,019
Deudas de empleados municipales	2000-01 al 2006-07	90,865
Entradas al Centro Ceremonial Indígena de Tibes	2003-04 al 2006-07	<u>18,649</u>
TOTAL		\$9,967,566

El **Hallazgo 7** consiste en la “**Falta de control sobre las recaudaciones, los cheques en blanco y las libretas de boletos**”. Según el informe de la Oficina del Contralor examen de las recaudaciones reveló las siguientes faltas de control:

1) De abril de 2006 a octubre de 2007 cuatro empleados municipales efectuaron recaudaciones por \$3,902,882 sin tener nombramiento para ello.

2) Las recaudaciones de las aportaciones de los participantes del Programa de Rehabilitación de Vivienda no se entregaban el mismo día al Recaudador Oficial del Municipio. En septiembre de 2007 se entregaron al Recaudador Oficial recaudaciones por \$2,033 que incluían cheques personales y giros postales con tardanzas que fluctuaron de 3 a 45 días.

3) En agosto de 2007 una empleada del Departamento de Fomento Turístico mantuvo en su poder recaudos por \$3,707, en efectivo, correspondientes al Parque de Bombas. Dichos valores se entregaron al recaudador auxiliar de 14 a 35 días después de recibidos los mismos. Estos recaudos se mantenían dentro de sobres, en un archivo con llave que tenía la empleada que recibía los cuadros diarios. La empleada nos indicó que realizaba otras tareas y en ocasiones no le daba el tiempo para llevar las remesas al Municipio el mismo día. Además, indicó que las recibía, y las dejaba en el archivo hasta que pudiera ir a entregar las mismas al Recaudador en el Municipio.

4) Un empleado que expedía los boletos de estacionamiento en el Parque Luis A. “Wito” Morales no identificaba el importe cobrado ni incluía la fecha del recaudo en la contraseña de los boletos vendidos. Esto, para corroborar la cantidad de recaudos durante el día.

5) Un empleado encargado de preparar el cuadro de los brazaletes o cintas para el uso de inflables y botes del Parque Julio E. Monagas, no incluía en la hoja de cuadro diario los números de serie de las cintas vendidas. Además, las cajas de los brazaletes o cintas en su poder no se utilizaban en secuencia numérica. Una vez se terminaban las cintas el empleado abría otra caja sin verificar la secuencia de los brazaletes usados.

b. A enero de 2008 permanecían en blanco y sin anular, 16,712 cheques de 17 cuentas bancarias que estaban cerradas (14,310) y de 4 cuentas bancarias con cheques duplicados (2,402).

c. No se mantenían registros de inventario perpetuo de los cheques en blanco de 56 cuentas bancarias que mantenía activas el Municipio a enero de 2008. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-06-46**.

d. No se mantenían registros de inventario perpetuo de los libros de recibos en blanco utilizados para el cobro de los gazebos ubicados en los parques Luis A. “Wito” Morales y Julio E. Monagas.

e. Las libretas de boletos de estacionamiento de los parques Luis A. “Wito” Morales y Julio E. Monagas y las libretas de boletos de entrada al Centro Ceremonial Indígena de Tibes preparadas en la Imprenta del Municipio se almacenaban en anaqueles abiertos sin ningún tipo de seguridad.

El **Hallazgo 8** consiste, según se desprende **“Empleados que realizaban tareas conflictivas, y falta de controles en varias dependencias municipales”** según se consigna en el informe de auditoría, en el Almacén de Piezas y Suministros del Departamento de Transporte un mismo empleado registraba las entradas en el registro de inventario perpetuo, custodiaba los materiales, mantenía el control del inventario, efectuaba los despachos, realizaba el inventario físico y conciliaba con el inventario perpetuo. A su vez, según se desprende del informe, no se efectuaba un cuadro diario de los tanques de combustible contra el despacho y se mantenían guardadas unas 91 tabllas de vehículos de motor que fueron declarados como inservibles o se había solicitado la baja de los registros de propiedad entre los años 1993 y 2007. Respecto al Departamento de Desarrollo Comunal, no se realizaban inspecciones periódicas sobre la existencia de materiales de construcción, no se mantenían inventarios perpetuos de los materiales de oficina y suministros existentes. En cuanto al Departamento de Obras Públicas, no se mantenía un registro por vehículo que detallara el nombre del conductor, horas de entrada y salida, millaje recorrido y viajes realizados. El informe advierte que no existe excusa alguna para incumplir con trámites que debieron y deben realizarse día a día en las dependencias municipales. La situación es más preocupante en el caso del Desarrollo Económico y Comunal (DEC), pues al recibir fondos federales, cualquier irregularidad podría resultar en la pérdida de los mismos, según informa la Oficina del Contralor.

Del Segundo Informe (**M-09-32**) se desprende en el **Hallazgo 1** los **“Gastos extravagantes e innecesarios incurridos en la participación del desfile puertorriqueño celebrado en Nueva York”**.

Durante el mes de junio de 2007, unos 44 funcionarios y empleados municipales asistieron el Desfile Puertorriqueño, dedicado ese año a la Ciudad de Ponce. Como parte de ese grupo se identificó al Alcalde, el Presidente de la Legislatura Municipal, 10 legisladores municipales, 2 funcionarios y 30 empleados. Con motivo de esta participación, el MAP incurrió en desembolsos por la suma de \$249,675.00. De los fondos desembolsados a 2 funcionarios y 13 empleados, el Municipio recibió reembolsos por \$4,760 por concepto de gastos de viaje y transportación no utilizados por éstos. El informe expresa en su contenido que la Oficina del Contralor considera que los gastos comentados excedieron los límites de austeridad y modestia que deben de prevalecer en la erogación de fondos públicos. Además, expresa que dichos gastos no eran indispensables o necesarios para que el Municipio desempeñara las funciones que por ley se le han encomendado. Así se desglosan:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de viaje, dietas y pasajes	\$ 49,937
Estadías en hoteles	47,717
Donativos a entidades sin fines de lucro para participar en el desfile	69,890
Artículos de promoción y obsequios ³	29,063
Otros gastos ⁴	24,633
Publicidad y anuncios	15,550
Seminario ofrecido a Agentes de Viaje durante la actividad del desfile	<u>12,885</u>
TOTAL	\$249,675

El informe expresa en su contenido que la Oficina del Contralor considera que los gastos comentados excedieron los límites de austeridad y modestia que deben de prevalecer en la erogación de fondos públicos. La Oficina del Contralor recomendó cumplir con la ley en lo referente a no incurrir en gastos que sean extravagantes e innecesarios, de manera que los recursos del Municipio se utilicen en servicios que resulten en beneficio del interés público.

El **Hallazgo 2** del Segundo Informe (M-09-32) consiste en el **“Uso indebido de la tarjeta de crédito asignada a un funcionario municipal y otras deficiencias relacionadas con la misma”**. Durante los años 2005 y 2007, el Alcalde saliente, Francisco Zayas Seijo, efectuó pagos con la tarjeta de crédito del MAP carentes de toda utilidad pública. Entre ellos, irresponsablemente costó la suma de \$178.00 en

el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes, y para unos \$295.00, no presentó los recibos correspondientes. Estas sumas fueron reembolsadas en periodos que fluctuaron entre 3 y 1, 11 días luego de que el MAP efectuara el pago. A su vez, desde junio de 2005 hasta junio de 2007 se efectuaron pagos ascendentes a \$13,752.00 para cubrir los cargos realizados por el Alcalde contra la tarjeta de crédito oficial. De dicha suma, sobre unos \$3,734.00 no se puede identificar su legalidad, exactitud y corrección. Nuevamente, vemos cómo la pasada administración invertía los recursos de los ponceños en asuntos cuya utilidad pública está en entredicho y que estaban muy lejanos a las necesidades de las reales comunidades.

El **Hallazgo 3** del Segundo Informe (M-09-32) se basa en la “**Falta de firmas en comprobantes de desembolso relacionados con pagos de tarjetas de crédito y falta de una Unidad de Compras centralizada**”. De septiembre de 2005 a septiembre de 2007 se tramitaron 11 comprobantes de desembolso para el pago de gastos de tarjetas de crédito por \$12,333 que carecían de las firmas del Alcalde o su representante autorizado, del Director de Finanzas y del Jefe de Preintervenciones. Para el 30 de abril de 2008 el Municipio no tenía una Unidad de Compras centralizada. Las funciones de compra las realizaban los empleados de las propias dependencias municipales a las que estaban asignados. La Oficina del Contralor recomendó en su informe que había que ejercer una supervisión eficaz de las funciones del Director de Finanzas y crear, si aún no se ha hecho, una Unidad de Compras para que todas las compras del Municipio estén centralizadas en dicha Unidad.

En el **Hallazgo 4** del Informe (M-09-32) se denuncian las “**Deficiencias relacionadas con los Sistemas de Información Computadorizados**”. El informe revela que el examen efectuado en octubre de 2007 de 14,291 registros de proveedores de servicios del Registro de Suplidores del Sistema Integrado Gobierno Municipal (SIGMA) reveló que 10,946 registros (77 por ciento) no incluían el número de teléfono de los proveedores, en 1,376 registros (10 por ciento) no tenían la dirección de los proveedores y 464 registros (3 por ciento) se encontraban repetidos desde 2 hasta 4 ocasiones. El estudio realizado por la Oficina del Contralor sobre el uso de 5 computadoras reveló que en 3 computadoras (60 por ciento) no tenían actualizado el programa de antivirus. En éstas habían transcurrido 16, 18 y 31 meses desde la última actualización, respectivamente.

El Tercer Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor (M-12-38), presenta en su contenido 6 hallazgos. El **Hallazgo 1** consiste en los “**Pagos realizados antes de remitirse los contratos para**

registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico”. De agosto de 2005 a agosto de 2006, el Municipio formalizó tres contratos con dos entidades corporativas con fines de lucro dedicadas a la producción de eventos boxísticos. Dichos contratos fueron pagados en su totalidad antes de que fueran registrados en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la totalidad de los importes pagados ascendieron a 85,000 dólares. Del Hallazgo 2 se desprende la: “Autorización de uso de fondos donados por la Asamblea Legislativa sin facultad legal”. El 16 de diciembre de 2004, el MAP desembolsó \$525,000 a favor de una entidad universitaria privada operada por una organización religiosa. Estos fondos provinieron de la Resolución Conjunta Núm. 2087. El 31 de agosto de 2006, la entidad universitaria le remitió al Alcalde un informe sobre el uso dado a dichos fondos. Según los estudios realizados por la Oficina del Contralor revelaron que el Alcalde autorizó que la entidad utilizara el sobrante de \$230,278 para otros otros proyectos no contemplados en la Resolución, sin contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Del Cuarto Informe de Auditoría remitido a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico (M-09-66), se desprende del **Hallazgo 1** la “**Posible apropiación de fondos públicos por una empleada, tareas conflictivas realizadas por ésta y faltas de control en las recaudaciones efectuadas en el Museo Parque de Bombas por concepto de viajes turísticos**”. Según revela el informe de auditoría, una empleada de la Oficina de Fomento Turístico se apropió de \$6,164.00 de fondos recibidos por la venta de brazaletes en el Museo Parque de Bombas por concepto de transportación turística. Del mismo se desprende que se alteraron los importes originales en las hojas de compra de brazaletes y otras fueron falsificadas. A su vez, se menciona que esta empleada era la encargada de verificar los cuadros de la venta de brazaletes así como de recibir, custodiar y entregar los recaudos a la Oficina de Recaudaciones. Asimismo, mantenía las cajas de brazaletes en uso y preparaba el reporte mensual sobre venta de brazaletes. De este modo, al no haber una segregación adecuada de las funciones el panorama se prestaba para cualquier irregularidad en la cuantificación de los ingresos del MAP.

De los **Hallazgos 2 y 3** del informe (M-09-66) consiste en el “**Posible incumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental por un legislador municipal con relación a la aprobación de un donativo; y cesión ilegal de fondos públicos**”. El 11 de diciembre de 2006, la Legislatura Municipal, mediante la Resolución Núm. 162, autorizó la otorgación de un donativo de \$150,000.00 a una entidad sin fines de

lucro. La suma se destinaría al pago de deudas contraídas por otra corporación con fines de lucro, según surge de la propia Resolución. La medida fue aprobada con el voto afirmativo de 11 legisladores municipales, incluyendo el padre de uno de los acreedores de la entidad que recibió el donativo. El mismo 11 de diciembre se registró en el Departamento de Estado la corporación sin fines de lucro. El 19 de diciembre de 2006 la Legislatura Municipal votó sobre la medida por segunda ocasión. El Municipio otorgó el donativo el 20 de diciembre de 2006. La entidad utilizó los fondos del 20 de diciembre de 2006 al 15 de marzo de 2007. Uno de los desembolsos, ascendente a \$12,500.00, se destinó a una tercera persona por concepto de reembolso del pago de la deuda con el hijo del legislador municipal.

El **Hallazgo 4** del Informe (M-09-66) consiste de **“Trabajos de construcción y suministro e instalación de equipos sin la celebración de subasta pública, y servicios sin obtener cotizaciones”**

Desde junio de 2005 a febrero de 2006 el MAP efectuó cinco pagos por \$561,584.00 a un contratista por unas mejoras al terminal de carros públicos, esto sin la celebración de subasta pública y a pesar de que las obras no estaban relacionadas con la subasta y/o el contrato otorgado previamente. Situación idéntica ocurrió con el mismo contratista en cuanto a unos trabajos de reparación en la Piscina Vassallo que incluían reemplazo e instalación de tuberías, filtros, bombas, sistemas de cloro así como proveer equipo de limpieza, entre otras cosas. Estos servicios fueron cotizados por la suma de \$185,000.00 para lo cual el Alcalde saliente enmendó el contrato otorgado para incluir las mejoras a las instalaciones recreativas. En ambos casos, las subastas adjudicadas a favor del contratista estaban destinadas a la adquisición de trabajos de soldadura.

El **Hallazgo 7** del Informe (M-09-66) consiste en: **“Comprobantes de desembolso, cheques y facturas de los contratistas no encontrados para examen, y falta de certificaciones y de información importantes en los comprobantes de desembolso”**. Según el informe de auditoría durante los años 2005 y 2008 se autorizaron desembolsos cuantiosos sin contar con documentos que sustentaran su procedencia. Entre los documentos que no se pudieron proveer se enumeran comprobantes de desembolsos y sus justificaciones. Asimismo, en algunos comprobantes no se describió el trabajo al cual correspondía el pago ni los lugares donde se realizaron las obras.

Como parte de los trabajos de estas comisiones, se le solicitó al pasado alcalde del Municipio Autónomo de Ponce sus comentarios en torno a los datos provenientes de las auditorías realizadas por

la Oficina del Contralor de Puerto Rico, para que tuviese igual oportunidad de expresarse al respecto y defender sus gestiones como pasado administrador del Municipio. Estas Comisiones entienden pertinente que los comentarios de este ex servidor público se plasmaran en este informe, con la mejor intención de poder ofrecerle el mismo foro que se le ofreció a las demás dependencias que señalan irregularidades en su desempeño como primer ejecutivo municipal durante sus labores como tal. Sin embargo, la solicitud de sus comentarios con copia de todos los informes emitidos por la Oficina del Contralor con respecto a todas las irregularidades encontradas fueron enviados a la dirección oficial del Sr. Francisco Zayas Seijo, misma dirección que aparece en los documentos oficiales enviados por la Oficina de Etica Gubernamental, notificando los distintos procedimientos que se llevaban contra él. Las Comisiones nunca recibieron respuesta alguna respecto a esta solicitud, teniendo que culminar este informe sin los comentarios del señor Zayas Seijo.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Como parte de las investigaciones realizadas por estas comisiones, se pudo obtener de la Oficina de Etica Gubernamental (OEG) una copia de la Resolución emitida por esta agencia contra el querellado Francisco Zayas Seijo, ex Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, el 28 de diciembre de 2010, imponiéndole una multa administrativa de \$3,500 por las infracciones al Iniciso (a) del Artículo 3.2, de la Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada⁷ y los Inicisos A (1) y (2) del Artículo 6 del Reglamento de Etica Gubernamental, Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1991, según enmendado⁸. Según la Resolución, el querellado debía de consignar el pago de la multa impuesta, dentro de 30 días a partir de la fecha en la que se notificó dicha resolución. Las acciones del ex alcalde fueron penalizadas por esta Oficina, dado las evidentes irregularidades surgidas durante su administración e investigadas por diversas dependencias.

La Resolución emitida por la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) surge del CASO NÚM.10-23. La acción contra el señor Zayas Seijo comenzó con la radicación de una querrela por parte del Area de Investigaciones y Procesamiento Administrativo (AIPA) de la Oficina de Ética Gubernamental el 7 de

⁷ (a) Ningún funcionario o empleado público desacatará, ya sea personalmente o actuando como servidor público, las leyes en vigor ni las citaciones u órdenes de los Tribunales de Justicia, de la Rama Legislativa o de las agencias de la Rama Ejecutiva que tengan autoridad para ello.

⁸ (A) Evitar tomar cualquier acción, esté o no específicamente prohibida por este Reglamento, que pueda resultar en o crear la apariencia de: (1) Usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para un fin privado. (3) Impedir o entorpecer la eficiencia y la economía gubernamental.

diciembre de 2009. Según el informe bajo la administración del querellado, el MAP celebró un taller de Integración de Equipo y Desarrollo de Liderazgo, en el mismo se requirió que los ejecutivos municipales asistieran al mismo, y se proveyó para el alojamiento y alimentos, tanto de los empleados como de sus familiares. El MAP no emitió resolución ni ordenanza para autorizar el gasto incurrido en esta actividad. Al Sr. Francisco Zayas Seijo se le asignó una tarjeta de crédito Visa empresarial, propiedad del Municipio. Mediante el uso de esta tarjeta **el querellado sufragó la compra de bebidas alcohólicas en seis (6) ocasiones diferentes.**

El Artículo 6, del Reglamento de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 4827, del 22 de noviembre de 1992, según enmendado, nos dice:

“Todo servidor público deberá:

(A) Evitar tomar cualquier acción, esté o no específicamente prohibida por este Reglamento, que pueda resultar en o crear la apariencia de:

- 1. Usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para un fin privado.*
- 2. Dar trato preferencial a cualquier persona, salvo justa causa.*
- 3. Impedir o entorpecer la eficiencia y la economía gubernamental.*
- 4. Perder su completa independencia o imparcialidad.*
- 5. Tomar una decisión fuera de los canales oficiales.*
- 6. Afectar adversamente la confianza del público en la integridad y honestidad de las instituciones gubernamentales.*
- 7. Promover una acción oficial sin observar los procedimientos establecidos.”*

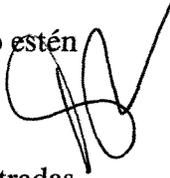
Los hallazgos encontrados por estas Comisiones Senatoriales, y según descritos en el presente informe, claramente revelan unas constantes violaciones a las disposiciones antes citadas, del Reglamento de la Oficina de Ética gubernamental vigente al momento de estas cometerse. Una mala utilización de fondos públicos por parte de empleados municipales, cuya supervisión debe depender del propio Ejecutivo Municipal, son apenas, algunas de las irregularidades presentadas en los informes que se traen como parte de esta investigación legislativa. De la resolución emitida por la Oficina de Ética Gubernamental contra el hoy pasado Alcalde, expresa en su fallo, que la utilización de tarjetas de crédito por parte servidores públicos, deben ser altamente reguladas, dado que las mismas se prestan para ser utilizadas inapropiadamente como aquí ocurrió. Estas tarjetas deben de ser utilizadas de manera pulcra y su mal uso no puede ser justificado por ninguna excusa, más allá de la irresponsabilidad y falta de integridad

de un servidor. Finalmente, la resolución expresa en su contenido, que tanto la investigación realizada por esta dependencia como los informes presentados por la Oficina del Contralor, revelan un uso extravagante de fondos públicos y que dicho Municipio, durante el mandato del señor Zayas Seijo, ha tenido más de un señalamiento por este tipo de gastos, y que en ningún momento aparentó ajustar sus gastos a la luz de las directrices señaladas por estas dependencias en años previos.

Finalmente, de las recomendaciones hechas por la Oficina de Ética Gubernamental en su resolución emitida el 28 de diciembre de 2010, por parte del Oficial Examinador, Juan R. Cotto Vives, surge la imposición al querellado Zayas Seijo una multa de \$2,500.00 por seis (6) violaciones a la Ley de Ética Gubernamental. En adición se recomendó una multa de \$1,000.00 por las violaciones al Artículo (6) (A), (1) y (3) del Reglamento de Ética Gubernamental, para un total de \$3,500.00. De los comentarios emitidos por la dependencia, no se da una recomendación de referido al Secretario de Justicia, dado que, según estos expresan, el querellado ya no continúa como Alcalde y los hechos no presentan un cuadro como para referir al Departamento de Justicia.

Las Comisiones de Relaciones Federales e Informática y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras un estudio minucioso de toda la información recopilada y el análisis correspondiente de los datos provistos por las diferentes entidades y dependencias involucradas en la resolución investigativa entienden que se deben de tomar diferentes medidas de seguridad y supervisión para corregir los daños y penalidades aquí cometidas por la pasada administración del Municipio Autónomo de Ponce y su pasado alcalde, el Sr. Francisco Zayas Seijo. Medidas que permitan que en un futuro no se repitan las mismas situaciones, previniendo la corrupción y promoviendo la sana administración. A continuación varias de las recomendaciones que estas comisiones entienden pertinentes, a la luz de lo investigado y lo extraído de las dependencias e instituciones cuestionadas sobre la investigación:

1. Establecimiento de medidas para mejorar la administración pública y de un programa de prevención y anticorrupción.
2. Tomar las medidas administrativas necesarias para mantener un control presupuestario eficaz, de manera que no se incurra en déficits; y de esto ocurrir, se consigne el mismo preferentemente en el presupuesto del año fiscal siguiente.
3. Tomar las medidas administrativas que correspondan para que no se incurra en sobregiros en los fondos ni en las cuentas bancarias del municipio.

- 
4. Preparar un Plan Estratégico para el municipio que incluya el calendario de las actividades, el nombre del funcionario responsable de cada estrategia y los indicadores para medir el cumplimiento de dicho plan.
 5. Establecer las normas y procedimientos escritos para reglamentar el uso del equipo computarizado.
 6. Que el municipio establezca los controles internos necesarios para las operaciones relacionadas con las recaudaciones (auditorías periódicas, adiestramientos, supervisión de personal, etc).
 7. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que se obtengan cotizaciones de precio de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado, para la adquisición de servicios que así lo requiere la ley.
 8. Asegurarse de que los fondos asignados por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea Legislativa) mediante resoluciones conjuntas se utilicen exclusivamente para los propósitos para los cuáles se asignan.
 9. Establecer un sistema de archivo adecuado para los documentos fiscales.
 10. Ejercer una supervisión eficaz y proactiva de las funciones del Director de Finanzas para asegurarse de que este agilice el cobro de las cuentas por cobrar.
 11. Cumplir con la ley referente a no incurrir en gastos que sean extravagantes e innecesarios, de manera que los recursos del Municipio se utilicen en servicios que resulten en beneficio
 12. Cumplir con las disposiciones de ley y de reglamento referente al uso de tarjetas de crédito autorizadas por el Municipio.
 13. Crear, si aún no existe, una Unidad de Compras para que todas las compras del Municipio estén centralizadas en dicha Unidad u Oficina.
- 

Están son algunas de las recomendaciones, entre otras, que surgen a raíz de las deficiencias encontradas en los diferentes informes investigados y ponencias remitidas a las Comisiones, para que se ejerza una mejor administración pública del Municipio de Ponce, al igual que de otros Municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

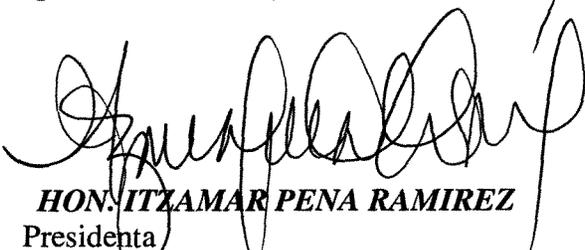
Luego de un estudio minucioso, análisis e investigaciones correspondientes, las Comisiones concluyen que la administración ejercida por el pasado alcalde del Municipio de Ponce, fue una deficiente,

antiética y plagada de altos niveles de apariencia de corrupción. Desde la falta de presentación oportuna de los informes del “Singel Audi”, el manejo turbio de la presentación y aprobación de permisos para la construcción del Centro de Convenciones, el continuo desembolso de sumas contra las partidas del Programa “Head Start” sin las debidas autorizaciones que requiere la ley y los más de veinte hallazgos de irregularidades descritos en los diferentes informes de auditoría de la Oficina del Contralor, dan a entender que la función ejercida por la pasada administración del Municipio Autónomo de Ponce fue una deficiente, que arroja muchas dudas respecto a la legalidad y transparencia que debe de destacar una dependencia municipal. Las acciones aquí descritas, trastocaron evidentemente las finanzas municipales, reduciendo los fondos ordinarios con los que el MAP contaba para ofrecer los servicios a la ciudadanía, así como realizar obras y mejoras. Las circunstancias descritas en el presente informe y que surgen de la totalidad de los hallazgos realizados durante la investigación, denotan un claro patrón de descuido en los trabajos que día a día se realizaban en la pasada administración del Municipio de Ponce. Lamentablemente, estos episodios solo dejan como víctimas a los ponceños, que a raíz de esta mala administración quedaron desprovistos de los servicios y obras que no se llevaron a cabo, a razón de un presupuesto descuadrado.

La corrupción gubernamental lacera y mina la confianza que los gobernados depositan en sus gobernantes. La confianza sobre el sector público es la base de la democracia y los gobernantes deben de entender que el Gobierno le pertenece al pueblo, al igual que sus haberes públicos. La apropiación ilícita de fondos públicos, como a todas luces aquí ocurrió, deben de ser altamente intolerables porque traicionan la esencia misma de la democracia en la que vivimos. La pobre ejecutoria del ex Alcalde del Municipio de Ponce demuestra una falta de responsabilidad y de compromiso que lo eligió para ejercer una función de altura y de equidad. Un funcionario público no puede utilizar su cargo y el poder depositado en él para adelantar agendas personales y corromper los proceso burocráticos a los cuales está supeditado por las leyes y reglamentos vigentes al momento de tomar su cargo. El señor Zayas Seijo se desligó totalmente de sus deberes como primer ejecutivo municipal, obviando sus responsabilidades para con su gente. La falta de integridad de ciertos servidores públicos en Puerto Rico ha provocado que el pueblo desconfíe de los procesos eleccionarios y no quiera participar de los mismos por entender que sus gobernantes nuevamente les van a fallar, es lamentable que funcionarios públicos como el señor Zayas Seijo se presten para tales acciones de total apariencia de corrupción, traicionando la confianza de la gente que cree o creyó en sus planes de trabajo.

Las funciones públicas son un privilegio otorgado a ciertos ciudadanos que aspiran a ofrecer una mejor calidad de vida a las generaciones presentes y futuras, y este Senado no puede permitir que el mal desempeño y ejecutoria de algunos, manchen la reputación de todo un sistema democrático, aprovechándose de la confianza depositada sobre estos. Los alcaldes, al igual que todos los funcionarios públicos de este país están regidos por unas normas y reglamentaciones que deben de ser tratadas con el nivel de respeto más esencial que se puede tener, velando porque las mismas siempre se cumplan fielmente. Estas Comisiones entienden que las funciones del Ex Alcalde Francisco Zayas Seijo, a la luz de las exigencias enmarcadas en el resuélvase de la Resolución 722, son claramente irresponsables, antiéticas y plagadas de altos niveles de apariencia de corrupción gubernamental.


HON. MELINDA K. ROMERO-DONNELLY
Presidenta
Comisión de Relaciones Federales e Informática


HON. ITZAMAR PENA RAMIREZ
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(17 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 722

13 de octubre de 2009

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar minuciosamente las gestiones administrativas del ex alcalde del Municipio de Ponce, Francisco Zayas Seijo; la posible negligencia del ex ejecutivo con el cumplimiento de presentar el Single Audit de la Ciudad; posibles irregularidades en el esquema de procesos de permisos para la construcción del Centro de Convenciones; y la posible negligencia en la utilización de fondos federales del Programa Head Start.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Ponce atraviesa una de las crisis fiscales más detrimenales en la historia. La actual administración, cuyos trabajos iniciaron en enero de 2009, heredó de la administración del ex alcalde, Francisco “Ico” Zayas Seijo, un déficit de 31.9 millones de dólares, \$11 millones más que lo que se informó al 30 de junio de 2007, que era de \$20.2 millones, según informes financieros certificados por auditores externos contratados por el mismo ex alcalde.

Según el Single Audit municipal el alcalde saliente Ico Zayas, no sólo incumplió con su deber de entregar antes de 31 de diciembre de 2008 los estados financieros, sino que se desprende del mismo que el presupuesto del pasado Año Fiscal 2008-2009 fue inflado deliberadamente en 11,367,672 millones de dólares, con el fin de exceder el límite de gastos públicos que permitía la ley en el año electoral. Al 30 de junio de 2008, el Single Audit confirmó que el Municipio de Ponce tenía un nivel de endeudamiento alarmante, lo cual se resume de la siguiente manera: primeramente le adeudaba a los suplidores 20.4 millones de dólares; en el Fondo General se presenta una deuda a las agencias de 9.7 millones de dólares y ésta se desglosa

en: 29 mil dólares al Internal Revenue Service (IRS), 5 mil dólares a la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), 1.4 millones de dólares al Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, 2.2 millones de dólares a la Autoridad de Energía Eléctrica, \$2.5 millones de dólares a la Autoridad de Edificios Públicos, 1.9 millones de dólares al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), 900 mil dólares a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, 64 mil dólares a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y 700 mil dólares al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de Estados Unidos .

La pasada administración endeudó a los ponceños hasta más allá del año 2032. La situación fiscal es tan crítica que en enero de 2009 las cuentas de banco del Municipio reflejaban un sobregiro en la cuenta operacional de seis punto un millones de dólares, por lo cual el Municipio no contaba con margen prestatario.

Este cuadro financiero se agravó aún más, ya que la pasada administración no tuvo la capacidad administrativa para poder realizar gestiones efectivas de cobro y de recaudación de ingresos por concepto de patentes, el CRIM, arbitrios de construcción y el Impuesto al Consumo Municipal.

Es importante señalar que la administración de Zayas Seijo le deducía a los empleados municipales la aportación del Sistema de Retiro en los talonarios que recibían cada quincena, pero la realidad es que no se remitían los pagos a dicho Sistema. No se preparó ni sometió a la Oficina del Contralor los estados financieros para el año económico 2007-2008, y por consiguiente, no se cumplió con los requerimientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico que exige que hay que entregar antes de 31 de diciembre de 2008. Por todas estas razones, y por su evidente incompetencia en el desempeño de sus funciones, el Contralor de Puerto Rico le otorgó la calificación de “F” a la gestión administrativa del ex alcalde Zayas Seijo.

Por otro lado, aparentemente existe un esquema dudoso detrás de la construcción del Centro de Convenciones, ya que los terrenos donde se construye el mismo no pertenecían al Municipio, por lo que no podía permitirse la construcción ni otorgarse los permisos correspondientes. Pero, más preocupante aún son los alegados actos de negligencia en cuanto a la utilización de fondos federales del Programa Head Start, situación que podría culminar en una investigación por las autoridades federales.

Lo anteriormente señalado apunta a demostrar que la administración bajo la incumbencia del ex alcalde “Ico” Zayas falló en adoptar normas y procedimientos que contemplen controles internos de sana administración y de contabilidad eficaces.

La responsabilidad ética y la integridad personal son principios cardinales en el servicio público ante los que no podemos claudicar. Es un deber de todos los que servimos en la administración pública, la práctica de una cultura de servicio libre de acciones ajenas al interés público. Nosotros, los legisladores y legisladoras, como funcionarios públicos responsables de implementar la sana administración del Gobierno de Puerto Rico, no podemos quedarnos de brazos cruzados ante tan nefastas actuaciones por parte de primeros ejecutivos de gobiernos municipales irresponsables e inconscientes de los efectos negativos que tienen tales actuaciones sobre sus municipios, empleados y compueblanos. Por todo lo cual y ante este preocupante panorama, este Alto Cuerpo entiende más que apremiante realizar una investigación, a los fines de evaluar minuciosamente las gestiones administrativas del ex alcalde del Municipio de Ponce, Francisco Zayas Seijo, así como los alegados actos de negligencia del ex ejecutivo con el cumplimiento de presentar el Single Audit de la Ciudad, las serias irregularidades en el esquema de procesos de permisos para la construcción del Centro de Convenciones, y la negligencia en la utilización de fondos federales del Programa Head Start.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Asuntos Federales; y de Asuntos
2 Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de evaluar
3 minuciosamente las gestiones administrativas del ex alcalde del Municipio de Ponce,
4 Francisco Zayas Seijo; la posible negligencia del ex ejecutivo con el cumplimiento de
5 presentar el Single Audit de la Ciudad; las posibles irregularidades en el esquema de procesos
6 de permisos para la construcción del Centro de Convenciones; y la posible negligencia en la
7 utilización de fondos federales del Programa Head Start.

8 Sección 2. - Ambas Comisiones deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe
9 con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,

1 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
2 investigación, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

3 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO**Informe Final
sobre la
R. del S. 822**20 de Noviembre de 20122012 NOV 20 PM 6:02
SECRETARIA
DE ADMINISTRACION**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 822, presenta a este Honorable Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 822 sugiere ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial, creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.

El tren en Puerto Rico muchas veces y con buena razón, es asociado con los tiempos en que la industria azucarera dominaba la vida social y económica puertorriqueña. Los vagones de la época y demás estructuras aún en pie, nos recuerdan los tiempos cuando se transportaba caña de azúcar a las distintas centrales productoras alrededor de la Isla.

Al pasar el tiempo, la industria azucarera fue perdiendo su auge y las vías del tren que la transportaban fueron desapareciendo. Sin embargo, en el área sur aún existen varias vías del nostálgico tren, lo que dio paso a que se convirtieran en un medio de transporte turístico.

ms.

La Ley Núm. 118 – 1995, según enmendada, creó un Comité Interagencial para la protección y mejoras del sistema de trenes y sus vías, existentes en el Municipio de Arroyo. En adición, la Ley Núm. 118, *supra*, provee para tomar las acciones necesarias para proteger las facilidades del mencionado tren y buscar alternativas para su desarrollo turístico.

Dicho Comité cuenta, además, con la encomienda de evaluar y aprobar propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades gubernamentales con relación al tren. Propuestas que promuevan la utilización y desarrollo turístico, entre otros usos para las facilidades del tren.

El Comité Interagencial creado al amparo de la Ley Núm. 118, *supra*, es presidido por el Alcalde del Municipio de Arroyo y está compuesto por las siguientes entidades gubernamentales:

- Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- el Presidente de la Junta de Planificación;
- el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña;
- el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras;
- el Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Preservación Histórica;
- el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- el Alcalde del Municipio de Arroyo (quien lo preside);
- el Administrador de la Administración de Terrenos;
- y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- La Ley Núm. 59 – 2010, añadió al Comité a los alcaldes de los municipios de Ponce, Patillas, Guayama, Salinas, Santa Isabel y Juana Díaz.

El buen funcionamiento del Comité antes señalado tiene gran importancia en el desarrollo económico, turístico y cultural del área sur, lo que refunda en toda la Isla. Es por lo que resulta necesario conocer las ejecutorias, logros y planes que tenga proyectado el Comité Interagencial.

Es por lo anterior, que concluye la Exposición de Motivos expresando que *“el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial, creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada”*.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Municipio de Arroyo, a la Oficina de Conservación Histórica, a la Administración de Terrenos, al Desarrollo Integral del Sur, a la Junta de Planificación, a la Compañía de Turismo, a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Autoridad de Tierras.

Cabe señalar, que al momento de redactar este informe, no se ha recibido contestación a nuestra solicitud de memorial explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Municipio de Arroyo, de la Oficina de Conservación Histórica, de la Administración de Terrenos, del Desarrollo Integral del Sur, de la Junta de Planificación, ni del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

1. Autoridad de Tierras (AT)

En sus comentarios, la AT expone que son ellos los que poseen la titularidad de los terrenos a través de los cuales discurren las vías de ferrocarril que llaman Tren del Sur. Luego expresan que en cuanto al estudio propuesto en la medida, recomiendan el que se evalúe:

- sus logros;
- si ha cumplido con sus fines y objetivos;
- cuáles son las oportunidades reales de desarrollo;
- el análisis de inversión y sus beneficios;
- el impacto en el mejoramiento de la calidad de vida en la zona;
- los pleitos legales pendientes;
- el estatus y su condición actual;
- así como los planes futuros para el mismo.

Concluyen, indicando que el hacer un detente y evaluar todo lo referente con los datos e información recopilada, se podrá tomar la acción más adecuada para el desarrollo del Tren del Sur, razón por la cual endosan la pieza legislativa aquí presentada.

2. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

La AEE somete un cuestionario y sugiere que el mismo sea utilizado para recopilar información sobre los trabajos que ha realizado el Comité Interagencial.

Dicho cuestionario cubre los siguientes temas:

- La composición del comité;
- Los trabajos realizados
 - Evaluación y aprobación de propuestas
 - Situaciones de peligro
 - Presupuesto
 - Dificultades
- Comentarios adicionales

3. Compañía de Turismo de Puerto Rico (Turismo)

Turismo indica que conforme a su Ley Habilitadora, está a cargo de “[p]articipar, organizar, coordinar y estimular programas de promoción y atracción turística que tenga como temas y objetivos principales los motivos autóctonos, la producción artística y cultural y las características distintivas de nuestro país, a fin de alentar en los visitantes el interés en nuestra historia, cultura y personalidad de pueblo.”

Recomiendan que no tan solo se desarrolle el recorrido del tren, sino otras amenidades como hospederías, restaurantes, áreas recreativas, balnearios, entre otras atracciones de la zona. En adición, levantan la preocupación de que por lo antiguo y valioso que es el tren, en ocasiones el servicio puede estar suspendido por razones de mantenimiento.

Finalizan endosando la pieza legislativa, ya que encuentran necesario el estudio, para los planes futuros del Comité Interagencial.

MS

4. Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)

La OECH apoya esta pieza legislativa, ya que encuentran necesario hacer una evaluación del progreso de los esfuerzos del Comité Interagencial. Esto para determinar su efectividad en la labor de la conservación e interpretación de las propiedades históricas asociadas con el ferrocarril y demás remanentes de la industria azucarera del área sur de la Isla.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El mantenimiento del patrimonio histórico de un pueblo, sin duda debe ser uno de los puntos cardinales de cualquier administración pública. En Puerto Rico, la historia de la una vez dominante economía azucarera, fue una de las zapatas sobre la que se construyó al Puerto Rico moderno. Por lo que no debemos destruir ni olvidar la infraestructura que nos recuerda esta importante época, sino que debemos protegerla y siempre recordar su legado.

En el informe aquí presentado, encontramos las ponencias de algunas de las entidades que conforman el Comité Interagencial, pero no de todas. Esto ya que aunque se le ha solicitado, ha resultado muy arduo el conseguir que los miembros de dicho Comité se expresen al respecto.

Aun así, el cuestionario que recomendó la AEE debe ser enviado a todos los miembros del Comité, para que de esta manera alterna se pueda recopilar información de las distintas entidades aquí reseñadas.

Se recomienda auscultar la alternativa de que el Comité sea compuesto de menos entidades gubernamentales para facilitar su funcionamiento. En adición, se recomienda evaluar la inclusión en el mismo de entidades privadas sin fines de lucro. Estas proveerán una invaluable perspectiva de como preservar, mantener y reconstruir sitios históricos, de una manera eficiente y productiva.

En cuanto al planteamiento de la Compañía de Turismo, en cuanto a las suspensiones en el servicio del tren por razones de mantenimiento, se recomienda se ausculte la posibilidad de que los trabajos sean llevados a cabo durante la noche y en intervalos programados. Esto

MS-

ayudará a solucionar esta problemática, aunque la adquisición de un tren adicional lo solucionaría.

Sin duda, el “Tren del Sur” provee una perspectiva histórica inigualable para sus visitantes. El recorrido le provee a los turistas la oportunidad de ver de primera mano, cómo funcionaba en Puerto Rico la industria azucarera. Pero, de igual manera y quizás más importante, el recorrido es una herramienta de gran utilidad para los maestros, al instruir a sus estudiantes sobre esta época, por lo que su desarrollo como destino de las “giras escolares” se debe desarrollar hasta el máximo, para proveerle al estudiante la oportunidad de que vivan de primera mano lo que estudian en sus libros.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 822 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(17 DE MAYO DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 822

7 de diciembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial, creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Municipio de Arroyo existe un tren antiguo, el cual fue utilizado hace mucho tiempo para transportar caña de azúcar hacia las centrales azucareras del área Sur. El mismo se compone de vagones arcaicos y a pesar del tiempo transcurrido, aún existen vías a través de gran parte del área sur de la Isla. Con el paso de los años, el tren fue convertido en un medio de transporte turístico.

La Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, creó un Comité Interagencial para la protección y mejora del tren existente en el Municipio de Arroyo; así como el sistema de trenes y sus vías. La Ley Núm. 118, *supra*, también tiene como fin tomar las acciones necesarias para proteger las facilidades del mencionado tren y buscar las alternativas para su desarrollo turístico.

El Comité Interagencial está integrado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, el Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Alcalde del Municipio de Arroyo, el Administrador de la Administración de Terrenos y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; disponiéndose que este Comité sería presidido por el Alcalde del Municipio de Arroyo. Este Comité tiene la

encomienda de evaluar y aprobar las propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades gubernamentales que interesen la utilización y el desarrollo turístico, entre otros usos de las facilidades del tren ubicado en el pueblo de Arroyo y toda el área sur de la Isla.

Es necesario conocer las ejecutorias, logros y los planes que tenga proyectado el Comité Interagencial creados para dichos fines. El buen funcionamiento del comité antes señalado tiene gran importancia en el desarrollo económico, turístico y cultural del área Sur y por ende en toda la Isla.

Ante el cuadro presentado, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción existente del Comité Interagencial, creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los logros, resultados y el plan de acción
3 existente del Comité Interagencial, creado al amparo de la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de
4 1995, según enmendada.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
8 después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

10 de agosto de 2012

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 849

2012 AUG 10 AM 2:36
SECRETARIA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

AmS
Las **Comisiones de Relaciones Federales e Informática, y de Salud del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rinde a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 849.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los cambios recientes realizados al Programa Medicare en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones necesarias y convenientes para garantizar que los residentes y proveedores de salud en la Isla reciban los beneficios que provee el seguro de salud federal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 7 de septiembre de 2011, la Comisión llevo a cabo una Vista Pública para escuchar los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) y de la Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE). A la Vista Pública solo compareció un representante de la OCS, mientras que ACODESE se excusó con la comisión al no poder asistir, estos hicieron llegar sus comentarios en un memorial explicativo.

La **Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS)**, señala que con los cambios surgidos a raíz de la aprobación de la denominada reforma de salud federal, algunas de las disposiciones relacionadas con las operaciones del Programa Medicare, así como las disposiciones relacionadas con otros programas de salud gubernamentales, fueron enmendadas a fin de proveer a sus beneficiarios servicios de cuidado de salud de calidad y eficacia, acorde con los parámetros establecidos bajo las disposiciones del “Improving The Quality and Efficiency of Health Care” del Título III del “Patient Protection and Affordable Care Act” (PPACA), 42 U.S.C. 18001, *et seq.*

Las enmiendas así establecidas están dirigidas a incentivar la creación de programas de control de calidad en los servicios de salud provistos, desarrollo de nuevos modelos de cuidado para los beneficiarios, mayor acceso a servicios médicos, extensión de servicios de salud para zonas rurales, criterios más precisos para el pago a proveedores, mayores garantías y protección en cuanto a determinados beneficios disponibles bajo las cubiertas del Programa Medicare, entre otros asuntos que promueven la calidad y eficiencia en los servicios de salud bajo el Programa Medicare.

Como parte de los esfuerzos de promover servicios de salud de calidad y eficiencia en toda la nación americana, la Sección 399 HH de PPACA promueve la creación de acuerdos de colaboración entre los estados y jurisdicciones de los Estados Unidos que permitan, entre otros asuntos, identificar las disparidades existentes en la disponibilidad de servicios de salud por población o área geográfica. Para cumplir con tal encomienda cada estado deberá crear grupos de trabajo, en colaboración con agencias estatales y federales de salud en los demás estados y jurisdicciones de los Estados Unidos, a fin de identificar las disparidades existentes en cuanto a servicios de salud. 42 USC 280(j).

Mientras la **Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE)**, deja establecido que no cuenta con la información ni la experiencia práctica para aportar datos específicos al estudio realizado por medio de esta Resolución. Pero advierten que las políticas para el pago de servicios de ambulancias bajo el Programa Medicare se establecen a nivel federal y deben aplicar de forma uniforme a todos los estados y territorios de la nación o a todos los estados y territorios que

conformen una región particular. En esta medida, comparten no solo la opinión esbozada en la exposición de motivos, sino la preocupación que da paso a esta investigación, en términos de que históricamente, el trato ha sido desigual en cuanto a nuestra jurisdicción se refiere. Aunque reconocen que algunos aspectos de los servicios cubiertos por Medicare en Puerto Rico han mejorado en cierto grado, urge que se continúen buscando alternativas que brinden mayor equidad en el acceso y en los pagos y reembolsos de Medicare a los beneficiarios de Puerto Rico.

AmS
Información suministrada por el “Center for Medicaid and Medicare Services” (CMS), nos señala que los ajustes al “Patient Protection and Accountable Care Act” disminuyeron sustancialmente las diferencias entre las tarifas que serían pagados a los proveedores de áreas de bajo costo como Puerto Rico, como está determinado por la información por localidad, y las áreas de alto costo. La fórmula a utilizar contiene un ajuste geográfico que está diseñado para que tome en cuenta las variaciones en costo de practicar la medicina en diferentes localidades. El Índice de Costos de Práctica por área Geográfica o Geographic Practice Cost Index (GPCI), es el ajuste que se le añade a cada uno de los tres renglones que se utilizan para crear la ecuación que nos da los pagos por localidad.

HALLAZGOS

Las leyes conocidas como “Patient Protection Affordable Care Act” (PPACA) y el “Health Care and Education Reconciliation Act of 2010”, son las leyes aprobadas por el Congreso Federal para hacer los cambios al Programa Medicare. Muchos de los cambios que ha traído la reforma de salud federal no incluyen a Puerto Rico, debido a que somos un territorio y no un estado de la unión. El principal impedimento para recibir trato igual es nuestra condición política.

Por su parte, la nueva fórmula que se utiliza desde que se aprobó el “Patient Protection and Accountable Care Act” es de mayor beneficio para Puerto Rico porque cuentan a la isla como un todo, cuando a estados con una extensión territorial muy por encima a la de Puerto Rico se le considera a su vez un todo o una localidad, cuando en la isla las distancias son más cortas aun con nuestro sistema de montañas, cuando por ejemplo lo comparamos con el estado de Colorado, North Carolina, o Wisconsin. Además, los gastos de región en región no tienen diferencias

sustanciales, como las tendrían zonas de Denver con el de un pueblo pequeño en el tope de las montañas rocosas.

Los gastos de consultoría del GPCI están diseñados para capturar el costo relativo de las operaciones de una clínica médica por las localidades que utiliza Medicare. Los gastos de consultoría de GPCI es una medición promedio que se compone de tres elementos: los ingresos de los empleados, el costo de equipo y materiales, y el costo de la renta de la oficina. Como se asume que los equipos y materiales son comprados en el mercado nacional, este elemento fue fijado a 1.0 por la sección 412 del “Medicare Prescription Drug, Improvement, and Modernization Act of 2003” (P.L. 108-173).

El último componente es GPCI de seguros de impericia. El GPCI de seguros de impericia esta formulado para ajustar las diferencias geográficas en la responsabilidad profesional o las primas de seguros de impericia. Para calcular este componente del GPCI, utilizan el RVUs de impericia por especialidad (por estado y condado) junto a la información de las acciones en el mercado y las primas para cada especialidad, asegurador, y territorio.

A la misma vez notamos que la falta de información sobre los seguros de impericia médica por parte de Puerto Rico mantiene a la Isla en una posición desventajosa frente a los demás estados y territorios, ya que a Puerto Rico se le han mantenido el mismo valor equivalente para el “malpractice GPCI”, mientras a los otros territorios que no ofrecen información se les incluye en el mismo valor equivalente del estado de Hawaii.¹

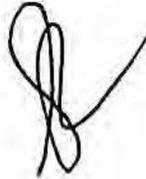
Encontramos que a diferencia de otras jurisdicciones en Puerto Rico, Medicare es el asegurador que en la mayoría de los servicios da el mayor desembolso, aun siendo un seguro público. Y la penetración de Medicare Advantage (MA) en Puerto Rico es, con un 69.3%, la más alta en la nación por un margen substancial. Casi 480,000 de aproximadamente 690,000 beneficiarios de Medicare están inscritos en un plan de MA. Para poner esto en contexto, el porcentaje de

¹ Final Report on the Sixth Update of the Geographic Practice Cost Index for the Medicare physician Fee Schedule. November 2010, page 41.

penetración de MA a nivel nacional es de un 27%. La jurisdicción con el segundo índice más alto es Minnesota con un 46.2%, más de 20% por debajo de Puerto Rico.

MM
Históricamente, los planes de MA en Puerto Rico han provisto un sinnúmero de beneficios que no están disponibles para los beneficiarios de la isla bajo "Fee-for-Service (FFS)" Medicare tradicionales. Estos beneficios son generalmente provistos a los miembros sin ningún cargo adicional. Más aun, los planes MA en Puerto Rico cubren la mayor parte del tiempo una porción (o toda) significativa de los deducibles, co-pagos, primas de parte B, y penalidades de inscripción tardía en la parte B de sus miembros. Esta ayuda financiera es particularmente crítica en Puerto Rico, ya que el territorio, a diferencia de los 50 estados de la unión, no es elegible para recibir igualdad (matching funds) bajo Medicare que proveen primas y otros gastos compartidos para asistir a beneficiarios de bajo ingresos que estén inscritos en FFS Medicare.

Si expira la sección 412 del "Medicare Prescription Drug, Improvement, and Modernization Act of 2003" (P.L. 108-173), se vería grandemente afectado los pagos del GPCI por concepto de consultoría para Puerto Rico, ya que se eliminaría la provisión que establece un tope de 1.00 temporal y disminuiría a un GPCI de consultoría de 0.908.



RECOMENDACIONES

Exigirle a CMS que actualice su información sobre los costos de seguros de impericia médica para Puerto Rico.

Que se cree un grupo interagencial para ver cómo se pueden aumentar los seguros de impericia médica por parte de las aseguradoras privadas.

Que el Comisionado de Seguros sea incluido en el Task Force de salud.

Solicitar al Congreso la extensión de sección 412 del "Medicare Prescription Drug, Improvement, and Modernization Act of 2003" (P.L. 108-173)

CONCLUSIÓN

Am Es un error pensar que se discrimina contra Puerto Rico por el solo hecho de que los pagos de Medicare por los servicios ofrecidos en la Isla son menores a los de otras jurisdicciones. Aunque existen diferencias, en casos marcada, entre los pagos de Medicare entre Puerto Rico y otras localidades, hay que establecer que la cantidad a pagar proviene de una fórmula que agrupa tres diferentes guías, previamente establecidas por Medicare. Esta fórmula contiene 3 Índices Geográficos de Costos de Consultoría o Geographic Practice Cost Indexes (GPCI) que toman en consideración el costo relativo actual en hacer negocios en cada una de esas localidades. A su vez, las fuentes de información utilizadas para calcular el GPCIs son las mismas para todas las localidades. De ahí pasa a una tabla de tarifas, la cual es utilizada por Medicare para ajustar sus pagos a los médicos dependiendo de las diferencias entre los costos de operar un consultorio médico privado en las diferentes localidades en que está dividida la nación para propósitos de Medicare, la misma incluye ochenta y nueve (89) localidades a nivel nacional.

Para hacer los resultados de la fórmula lo más parecido posible con la actualidad, los componentes de las listas de honorarios son ajustadas anualmente para tomar en consideración la nueva información en costos y patrones de consultoría. Mientras el “Patient Protection and Accountable Care Act” promulga ajustes que drásticamente disminuyen las diferencias entre las tarifas que se les paga a los proveedores en áreas de bajo costo determinadas por la información utilizada por localidad, y las tarifas pagadas en áreas de mayor costo. El impacto de esta legislación ha beneficiado a Puerto Rico aumentando los pagos de entre un catorce por ciento (14%) a un veintiún por ciento (21%) en variedad de servicios. 

Aunque Puerto Rico recibe pagos inferiores de Medicare por concepto de consultorías médicas, la razón principal no se debe a que el gobierno federal trata a la Isla de manera diferente, sino que la fórmula que se utiliza, para todos las localidades por igual, resulta en pagos menores para los profesionales de la salud en Puerto Rico. Esta ecuación tiene como base los salarios promedios de diferentes carreras profesionales no solamente en el área de la salud aquí en la Isla, costos de oficina y materiales, y los seguros de impericia médica. Al tener Puerto Rico los salarios más bajos de la nación, se penaliza a los profesionales de la salud aquí en sus reembolsos

por servicios ofrecidos. Esto significa, que es desde Puerto Rico que se pueden aumentar estos desembolsos, si hay un aumento en los salarios de nuestros trabajadores, en el sector público y privado.

A su vez, los seguros de impericia médica en la Isla no cubren ni una ínfima parte de los que cubren los seguros en otras localidades en la nación. Por tal razón, aunque el porcentaje para decidir cuánto se le pagará a un médico por un servicio en la Isla no tiene el mayor peso en la ecuación, al ser tan bajos los pagos de estos seguros y lo que cubren en Puerto Rico, también provoca que los desembolsos sean aun menores. Dato importante es que la información que utiliza CMS respecto a los seguros de impericia en Puerto Rico data de 1996 al 1998, lo cual provoca resultados que no están acordes con la realidad, ya que todos sabemos que los seguros de impericia médica han aumentado significativamente.

Primero hay que exigirle a CMS que utilice información actualizada para lograr que Puerto Rico sea clasificado donde le corresponde. Segundo, el exigirle a las aseguradoras privadas paguen más por los servicios ofrecidos provocaría que Medicare aumente sus reembolsos por servicios a los especialistas de la salud, ya que se pondrían al nivel local. Hasta tanto esto no ocurra, Medicare seguirá pagando lo que debe pagar según las tablas que dividen los estados y territorios en áreas. Se debe promover que Medicare cambie las escalas de pago a Puerto Rico aumentando los pagos que hacen las aseguradoras por los servicios recibidos y los pagos a especialistas de la salud. Y solicitarle al Congreso que al igual que hizo con Alaska, donde estableció un tope fijo de 1.50 en el GPCI de trabajo, extienda o aumente el GPCI de trabajo para Puerto Rico, ya que el mismo se convertiría en el menor de la nación.

Aunque las comisiones entienden que se ha logrado mucho, todavía queda mucho por hacer. Todavía Puerto Rico continua siendo la jurisdicción de Estados Unidos donde los individuos que son elegibles para recibir los beneficios de la Parte A de Medicare tienen que hacer las gestiones para recibir los beneficios de la Parte B, cuando en los demás estados y territorios es automático. Esto ha provocado que cerca de 53,000 beneficiarios de la Parte B que han pedido entrar después del término reglamentario de siete meses, estén pagando una penalidad de por vida. Estos envejecientes, la mayoría de los cuales son de recursos limitados, están pagando sobre \$7

millones al año en penalidades al gobierno federal. Además, hay sobre 100,000 elegibles que simplemente no se han inscrito en la Parte B. Para remediar parte de esta situación, el gobierno federal ha sido convencido de la necesidad de mejorar los materiales escritos y de orientación que reciben nuestros envejecientes, de manera que estén mejor informados sobre los períodos de inscripción y de las consecuencias de que lo hagan tardíamente.

AMW
A su vez, bajo la ley actual, todavía los hospitales que tratan a pacientes de Medicare reciben un pago más bajo por paciente que en los hospitales en los 50 estados. Ese pago base se supone que cubra los gastos operacionales y de capital del hospital. A pesar de que cada hospital en los estados recibe el mismo pago base, en Puerto Rico el pago es un 13% menor.

Por último, todavía hay que trabajar duro para asegurarse de que los planes Medicare Advantage en Puerto Rico sean reembolsados justamente por el gobierno federal, de manera que puedan continuar ofreciendo servicios de calidad a los pacientes. La penetración de los planes Medical Advantage en la Isla es la más alta de la nación, por un margen sustancial, con cerca de medio millón de beneficiarios inscritos. Si estas diferencias continúan, y no se exige a CMS que actualice algunas de las estadísticas que utilizan para Puerto Rico, y en la isla no se mejoran los salarios, continuara y aumentara el éxodo de doctores, particularmente especialistas y sub-especialistas de Puerto Rico a los estados, una tendencia que podría devastar el cuidado de salud en Puerto Rico.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática, y de Salud del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aceptación del Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 849.

Respetuosamente sometido,


HON. MELINDA K. ROMERO-DONNELLY
Presidenta
Comisión de Relaciones Federales e Informática


HON. ANGEL MARTÍNEZ SANTIAGO
Presidente
Comisión de Salud

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(23 DE OCTUBRE DE 2010)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 849

11 de enero de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los cambios recientes realizados al Programa Medicare en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones necesarias y convenientes para garantizar que los residentes y proveedores de salud en la Isla reciban los beneficios que provee el seguro de salud federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Medicare es un seguro de salud del Gobierno Federal para personas de 65 años de edad o más, personas menores de 65 años con ciertas incapacidades y personas de todas las edades que padecen de enfermedad renal en etapa final que requiera diálisis o un transplante renal.

Como es sabido, los residentes y proveedores de salud en Puerto Rico reciben trato desigual bajo Medicare en cuatro aspectos, a saber: 1) los residentes no se matriculan automáticamente a la Parte B, que paga por servicios médicos y otros servicios ambulatorios; 2) los hospitales no reciben cantidades justas de los pagos del *Disproportionate Share Hospital* (DSH) por brindar servicios a pacientes de bajos ingresos debido a que el programa *Supplemental Security Income* no se extiende a Puerto Rico y el número de destinatarios representa un factor principal al momento de calcular los pagos del DSH; 3) el Gobierno de Puerto Rico recibe fondos de subvención en bloques limitados para beneficios de medicamentos recetados bajo la Parte D, en vez de recibir fondos por la necesidad real de medicamentos; y

4) los pagos por los servicios hospitalarios están significativamente por debajo de las tarifas de reembolso que aplican al resto de las jurisdicciones de los Estados Unidos.

No obstante, actualmente el Gobierno de Puerto Rico realiza esfuerzos para lograr que el Congreso ponga fin al trato desigual que recibe la Isla bajo el sistema de salud y ofrecerle a sus residentes participación igual en los programas Medicaid, Medicare y *Children's Health Insurance Program* (CHIP) como parte de la Reforma del Sistema de Salud.

Recientemente, ha trascendido públicamente la determinación de Medicare de no pagar el transporte de pacientes renales en ambulancias privadas, lo que se traduce en menos servicios para personas con condiciones crónicas que requieren atenciones especiales. Cabe señalar que en Puerto Rico alrededor de 5,000 pacientes renales requieren transportación para recibir su tratamiento. Por otro lado, médicos han denunciado que los pagos por servicio de Medicare para la Isla se han reducido considerablemente en comparación con otras jurisdicciones de Estados Unidos, como lo son las Islas Vírgenes y los estados, lo que sin duda alguna resulta en un impacto social y económico adverso para Puerto Rico.

First Coast Service Options, Inc., (FCS) es el contratista administrativo del Programa Medicare en Puerto Rico. Es sabido que los encargados de administrar los Programas Medicare pueden tomar ciertas decisiones relacionadas al seguro de salud, sin embargo, las determinaciones deben sustentarse en estudios, investigaciones, evaluaciones y análisis que sustente razonablemente la limitación de los servicios en la Isla. De lo contrario, podrían restringirse los beneficios de la legislación federal de manera arbitraria, poniendo en riesgo la salud y la vida de miles de puertorriqueños sin justificación alguna.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre los recientes cambios realizados al Programa Medicare en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones necesarias y convenientes para garantizar que los residentes y proveedores de salud en la Isla reciban los beneficios que provee el seguro de salud federal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de
- 2 Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los cambios recientes
- 3 realizados al Programa Medicare en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones

1 necesarias y convenientes para garantizar que los residentes y proveedores de salud en la Isla
2 reciban los beneficios que provee el seguro de salud federal.

3 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
5 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
6 después de aprobarse esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO**Informe Final
sobre la
R. del S. 1244**29 de noviembre de 2012

2012 NOV 29 PM 4:41

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1244, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1244 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar la efectividad de las medidas tomadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes deslizamientos que ocurren en la Carretera PR-167, km. 6.1, jurisdicción del Municipio de Naranjito.

En la Exposición de Motivos de la medida presentada, se indica que la Carretera PR-167 se convierte en una vía sumamente peligrosa cuando ocurren episodios de lluvia significantes. Siendo esta carretera, una de las principales vías que conecta el área metropolitana con varios municipios del centro de la Isla, como Comerío, Naranjito y Barranquitas, los alcaldes del área han alertado a las autoridades sobre la problemática.

Un ejemplo de lo aquí presentado se dio durante el mes de abril de 2010, cuando el Municipio de Comerío quedó incomunicado debido al cierre de la Carretera PR-167, a causa del deslizamiento de rocas que ocurrió, por las constantes lluvias que se registraron ese mes.

mb,

Debido a dicho deslizamiento, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tuvo a cargo las siguientes tareas:

- Limpiar la referida carretera;
- estabilizar el talud con agua a presión;
- rotular el área con avisos de precaución; e
- instalar muros “jersey barrier”.

No obstante los esfuerzos del DTOP, las medidas tomadas no son duraderas y cada vez que llueve se suscitan los mismos inconvenientes.

Es por lo que el Senado de Puerto Rico *“entiende meritorio y pertinente realizar una investigación abarcadora sobre la efectividad de las medidas tomadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes deslizamientos que ocurren en la Carretera PR-167, km. 6.1, jurisdicción del municipio de Naranjito”*.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una Vista Pública el 31 de agosto de 2011 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez en relación a esta y otras medidas presentadas ante dicha Comisión. A la misma compareció la Lcda. Alexandra Tavárez, Ayudante Especial del Secretario, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, se le solicitó memorial explicativo al Municipio de Naranjito. Durante la Vista Pública, el Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitó una prórroga de cinco (5) días laborables para emitir sus comentarios.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

Expone el DTOP, que al estudiar los deslizamientos señalados, encontraron que la mayoría de estos ocurren “...por la caída libre de inmensos bloques de roca del tamaño de varios carros o más que en ocasiones han ocupado todos los carriles por su magnitud”.

En cuanto a la razón de dichos deslizamientos, el DTOP indica que “la razón primordial se debe a que las rocas están fracturadas, tienen juntas que se cruzan formando cuñas, además de algunas fallas. De acuerdo como este sistema de grietas se dispongan en el talud, será la peligrosidad de la grieta; por ejemplo, si son un sistema de juntas que se inclinen de la misma forma que el talud, cualquier corte tendrá el potencial de deslizarse”.

Como medida de mitigación a esta peligrosa situación, se construyó un muro de aproximadamente cinco (5) pies y se le instruyó a las brigadas de mantenimiento que no se tocara el talud, salvo para la limpieza de escombros. Este muro fue necesario construirlo, ya que un bolo de roca del tamaño de un auto impactó el muro anterior y lo destrozó, ocupando así parte de la vía de rodaje. Luego de este suceso, queda evidente la necesidad de una solución permanente al problema, ya que las medidas de mitigación no son suficientes para aguantar este tipo de deslizamiento.

Con miras a encontrar una solución permanente al problema, el DTOP estudió varias posibilidades que desglosamos a continuación:

- La construcción de diques en combinación con un muro y vallas sobre éstos, que no se puede aplicar al presente caso debido al espacio reducido de esta vía de rodaje.
- La instalación de mallas, aunque no las convencionales, tipo talud, ya que éstas solo funcionan para pequeños escombros de menos de un metro (1m) de diámetro. En este caso se requeriría primero un anclaje y luego una malla. Este tipo de anclaje solo se ha visto en áreas como Francia, Canada y Estados Unidos, por lo que implementarlo en Puerto Rico conllevaría un costo millonario.
- La última alternativa que expone el DTOP lo es la estabilización de estos taludes mediante la reconstrucción de todas las pendientes. Esto, requiere la adquisición de propiedades, movimiento excesivo de terreno y hasta quizás explosivos, para

AMS

poder lograr el diseño necesario y garantizar la seguridad del mismo. Cabe señalar que este método también tendría un costo millonario.

En adición a lo anterior, el DTOP levanta el planteamiento de que no existe un programa de evaluación de áreas susceptibles a deslizamientos, lo que añade al problema. De hecho, sobre el tema solo tienen disponible un mapa diseñado por el geólogo Watson Monroe que data para el año 1979. Dicho mapa solo identifica las áreas susceptibles de deslizamiento y no pronostica dichos eventos. El mapa, además, muestra que casi un setenta por ciento (70%) de la Isla se encuentra bajo esta condición, a lo que se le añade un diez por ciento (10%) si se suman las zonas de áreas calizas o mogotes.

Es por tanto, que el DTOP recomienda la creación de una organización para establecer un verdadero programa de mitigación, que incluya una evaluación del impacto a la economía que tienen los deslizamientos. Tipos similares a esta organización propuesta existen en Estados Unidos y otros países, donde han llevado a definir mejor las áreas susceptibles a deslizamientos, lo que tendría así un impacto positivo en nuestras redes viales, así como en el método de construcción de viviendas en Puerto Rico.

2. Municipio de Naranjito (Municipio)

En su memorial explicativo el Municipio somete varias fotografías para hacer constar la situación peligrosa en la que se encuentra la Carretera PR-167. En adición, alega que las fotografías demuestran que las medidas de mitigación no han sido eficaces.

Añade que la Oficina de Obras Públicas del Municipio, se ha dado a la tarea de remover las rocas que se han desprendido debido a los deslizamientos constantes en el área. Auguran, además, que cualquier inclemencia del tiempo o sismo, pondría en riesgo la vida de los que por allí transitan, por lo que consideran esta problemática como una emergencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El mantenimiento de un sistema vial seguro y eficiente debe ser el norte de toda administración pública. Sin duda, los deslizamiento o posibilidad de deslizamiento resulta en

una situación que requiere atención inmediata. Es por esta razón que el DTOP tomó medidas de mitigación debido al peligro existente, pero todavía una solución permanente al problema no ha sido alcanzado.

El DTOP en su memorial expone varias alternativas para solucionar permanentemente el problema, pero la realidad resulta en que todas conllevarían un costo millonario. Al ser así y debido a que incumpliría con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 – 2006, mejor conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, otras alternativas deben ser analizadas. Por otro lado, es necesario identificar los fondos para llevar a cabo la obra requerida. El DTOP debe incluir en su próximo presupuesto, las partidas necesarias y convenientes para solucionar la problemática existente.

En cuanto al planteamiento del DTOP sobre la inexistencia de un programa de evaluación de áreas susceptibles a deslizamiento, encontramos que es una realidad muy preocupante y que requiere acción inmediata. Una alternativa es que la Autoridad de Carreteras y Transportación, cuenta con una oficina que se encargue de evaluar el impacto económico y pronosticar las áreas que estén susceptibles a deslizamientos. En adición, esta oficina tendría a su cargo diseñar un mapa actualizado que muestre las áreas susceptibles a deslizamientos y las que necesitan atención con mayor urgencia. Recomendamos que la Universidad de Puerto Rico colabore, dentro de su programa geológico, con dichas gestiones.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1244 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(10 DE ENERO DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1244

10 de mayo de 2010

Presentada por el señor *Soto Díaz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar la efectividad de las medidas tomadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes deslizamientos que ocurren en la Carretera PR-167, km. 6.1, jurisdicción del municipio de Naranjito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carretera PR-167 es una de las vías principales que conecta a varios pueblos de la montaña con el área metropolitana, en particular Comerío, Naranjito y Barranquitas, entre otros tantos. Esta vía de rodaje es una sumamente peligrosa, máxime cuando ocurren episodios de lluvia incesante.

Así, varios han sido los alcaldes que han alertado a las autoridades sobre los peligros y dificultades que experimentan los ciudadanos de la montaña para poder desplazarse al área metropolitana cuando llueve en esa área.

En particular, durante las lluvias del mes de abril del 2010, el municipio de Comerío se quedó incomunicado debido al cierre de la PR-167, ya que experimentaron otro deslizamiento de rocas. A esos efectos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) se dio a la tarea de limpiar la carretera de referencia, estabilizando el talud con agua a presión; rotulando el área con avisos de precaución e instalando muros “jersey barrier”.

No obstante, a pesar de los esfuerzos y trabajos del DTOP para reabrir la PR-167, la realidad es que las medidas tomadas no son duraderas, ya que cada vez que llueve ocurren los mismos inconvenientes.

A esos fines, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio y pertinente realizar una investigación abarcadora sobre la efectividad de las medidas tomadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes deslizamientos que ocurren en la Carretera PR-167, km. 6.1, jurisdicción del municipio de Naranjito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar la efectividad de las medidas tomadas por
3 el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación a los frecuentes
4 deslizamientos que ocurren en la Carretera PR-167, km. 6.1, jurisdicción del municipio de
5 Naranjito.

6 Sección 2. – La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe
7 detallado que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de
8 noventa (90) días laborables siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO**Informe Final
sobre la
R. del S. 1670**

20 de *octubre* de 2012

12 OCT 22 PM 2:27

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1670, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1670 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de energía eléctrica y alumbrado en el sector Pueblo Nuevo en el Municipio de Camuy.

Como muy bien indica la Exposición de Motivos, los cambios sociales de las últimas décadas representan uno de los mayores retos a cualquier administración pública. Esto debido a que tienen que mantener el balance entre el crecimiento poblacional y el desarrollo de la infraestructura. Un desbalance de esta naturaleza lo sufre la comunidad del sector Pueblo Nuevo en Camuy, quienes confrontan problemas con el servicio eléctrico, debido a infraestructura inadecuada para el consumo.

Este problema fue descubierto por un perito electricista quien encontró que las líneas cuentan con un potencial eléctrico de ciento veinte (120) voltios. Sin embargo, los hogares sólo reciben energía equivalente a ciento nueve (109) voltios. Con esta información, si realizamos un

estimado conservador de tres (3) personas por familia concluiría que son miles de personas las que se ven afectadas por esta situación.

HALLAZGOS

En aras de cumplir su deber ministerial, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó el memorial explicativo sometido por el Municipio de Camuy y dos (2) memoriales sometidos por la Autoridad de Energía Eléctrica.

1. Municipio de Camuy (Municipio)

En sus comentarios sobre la medida presentada, el Municipio de Camuy expone que la Comunidad Pueblo Nuevo no confronta problemas de servicio de energía eléctrica, más allá de los que regularmente ocurren en cualquier comunidad. Es por lo que entiende que la medida se refiere a la Comunidad Pueblo Norte del Barrio Pueblo, comunidad que sí confronta problemas con el servicio eléctrico.

Indican que de la medida referirse a la Comunidad Pueblo Norte, dejan saber que el Municipio radicó y ganó una demanda al Programa de Comunidades Especiales. En la transacción de dicha demanda se estipuló que el Municipio realizaría una serie de proyectos entre los cuales se encuentra la corrección del servicio de energía eléctrica en la comunidad.

2. Primer Memorial Explicativo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

En este su primer memorial explicativo, la AEE reconoce que la infraestructura en el sector Pueblo Nuevo está obsoleta y requiere mejoras. En adición, exponen que el Alcalde del Municipio de Camuy tiene el interés de aportar \$250,000 del fondo del Fideicomiso de Comunidades Especiales para este proyecto. Es por lo que, a petición del Alcalde, la AEE realizó un estimado de las obras, que asciende a \$287,591 (aportación del Municipio representaría el 87%). Dicho estimado ya fue notificado al Municipio, pero aun no han realizado el pago. Solo esto espera la AEE para comenzar las coordinaciones para los trabajos.

Es pertinente señalar que estos temas fueron discutidos en una reunión entre la AEE y el Alcalde del Municipio de Camuy, Hon. Edwin García, el 6 de diciembre de 2011.

3. Segundo Memorial Explicativo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

En su segundo memorial explicativo, debido al planteamiento sobre la comunidad que realmente confronta problemas con el servicio eléctrico, la AEE informa las gestiones realizadas por ellos en la Comunidad Pueblo Norte.

Dichas gestiones fueron desglosadas por la AEE de la siguiente manera:

- El 23 de enero de 2012 se produjo un estimado de costos para las mejoras del Sector Pueblo Norte. En esta fecha, el Administrador Regional de Operaciones Técnicas (AROT) de la AEE, remitió a Judith Ann Solá Dumey, Gerente de Intervenciones y Control de Presupuesto del Municipio de Camuy, comunicación solicitando la identificación de los fondos necesarios que pudieran cubrir el costo estimado de los trabajos.
- El 6 de marzo de 2012 la AEE entregó a Gladys Serrano, ayudante del Alcalde del Municipio de Camuy, carta de costos para el pago por el Municipio.
- El 19 de junio de 2012 el Municipio realizó un pago de \$250,000. El AROT solicitó nuevamente la identificación de los fondos necesarios para cubrir la totalidad del proyecto.
- El 17 de julio de 2012 la Supervisora de Costos informó a la Autoridad, que el estimado está en poder de la oficina de la Gerente de Intervenciones y Control de Presupuesto en espera de que se complete el proceso de identificación de fondos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resulta sin duda uno de los principales retos de cualquier administración, el mantener un balance entre el crecimiento socio-económico y el desarrollo de la infraestructura. Puerto Rico no es la excepción, ya que en las últimas décadas hemos visto como mucha de la infraestructura resulta inadecuada.

Según la investigación realizada, esta Comisión encuentra que las mejoras que el Municipio de Camuy se comprometió a realizar, fueron sobre el servicio de energía eléctrica de la Comunidad Pueblo Norte y no el de la Comunidad Pueblo Nuevo como expresa la pieza legislativa presentada.

No obstante, del estudio se desprende que la Autoridad de Energía Eléctrica solo espera la asignación por el Municipio de Camuy de \$17,463 para cubrir el costo total del proyecto. Estos \$17,463 son un restante de los \$267,463 que es el estimado costo total del obra. Esto así, ya que el día 19 de junio de 2012 el Municipio realizó un pago de \$250,000, que cubrió el 87% del costo total del proyecto.

Cabe señalar, que el Alcalde del Municipio de Camuy originalmente tenía la intención de aportar \$250,000 del fondo del Fideicomiso de Comunidades Especiales, por lo que la AEE realizó un estimado por la cantidad de \$181,755. Sin embargo, este estimado no incluía todas las calles del sector, por lo que a petición del Alcalde se realizó un segundo estimado que incluyera la totalidad de las calles del sector. Este segundo estimado asciende a \$105,836. Ambos estimados, así como el costo total del proyecto, fue discutido entre el Alcalde y el Director Ejecutivo de la AEE, en reunión celebrada el 6 de diciembre de 2011 en el Municipio de Camuy.

Por tanto, no nos queda más que sugerirle al Municipio de Camuy que identifique los restantes \$17,463 para completar así el costo total del proyecto, de forma tal que la AEE prosiga al comienzo de labores.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1670 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(20 DE DICIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1670

18 de octubre de 2010

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de energía eléctrica y alumbrado en el sector Pueblo Nuevo en el Municipio de Camuy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha experimentado grandes cambios y transformaciones sociales durante las últimas décadas. Es la política pública de este Gobierno lograr el mejor desarrollo posible de infraestructura en las diferentes áreas de la Isla; así trabajamos para hacer justicia social a todos los sectores de la población. Tristemente, al momento, esto no está sucediendo de manera efectiva. Por ejemplo, tenemos varias comunidades del Municipio de Camuy, que en estos momentos están sufriendo constantes problemas en el servicio de energía eléctrica, entre ellos, el sector Pueblo Nuevo del casco urbano.

Las personas en dicho sector se beneficiarían con la corrección de esta situación, si se determina el motivo de los problemas con la energía eléctrica y el servicio de alumbrado. Según un estudio realizado por un perito electricista, las líneas cuentan con un potencial eléctrico de ciento veinte (120) voltios. Sin embargo, los hogares sólo reciben energía equivalente a ciento nueve (109) voltios. Un estimado conservador de tres (3) personas por familia concluiría que son miles de personas las que se ven afectadas por esta situación.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la causa de los problemas con el servicio de energía eléctrica y el alumbrado y porqué específicamente en dicho sector.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de energía eléctrica y
- 3 alumbrado en el sector Pueblo Nuevo en el Municipio de Camuy.
- 4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, luego de
- 6 ser aprobada esta Resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
- 8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 9 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO
INFORME FINAL
R. del S. 1816

30 de noviembre de 2012

2012 NOV 30 PM 1:58

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1816, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1816 tiene como fin ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el aumento en la falsificación de marbetes de vehículos de motor en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para evitar dicha práctica.

La Exposición de Motivos de la medida esboza que la falsificación de marbetes de vehículos de motor ha proliferado en los últimos años. Dicha práctica está codificada en el Código Penal como delito grave en adición a ser una infracción a las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

En los tribunales de la Isla, hemos visto como se han procesado personas a las que se les han ocupado grandes cantidades de marbetes falsificados. Lo anterior denota la existencia de una empresa criminal organizada.

Esta situación representa miles de dólares en pérdidas al erario público, así como a cientos de ciudadanos que a diario se ven envueltos en accidentes de tránsito con vehículos que tienen un marbete falsificado, por lo que no están cubiertos por la protección del seguro compulsorio.

Es por esto que es imperante para esta Asamblea Legislativa aprobar las medidas legislativas requeridas para lograr que se realicen los estudios necesarios a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para evitar erradicar la práctica de falsificación de marbetes.

HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico contó con los memoriales explicativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Junta de Planificación, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de la Oficina del Comisionado de Seguros y de la Oficina del Procurador del Ciudadano. En adición, se le solicitó memoriales explicativos a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia, sin embargo los mismos no habían sido recibidos al momento de preparar el presente informe.

1. Oficina del Procurador del Ciudadano

Según se desprende de su ponencia, la Oficina del Procurador del Ciudadano es una entidad creada por virtud de ley con el propósito de fiscalizar algunas agencias del Ejecutivo en aras de garantizar la justicia y equidad a los ciudadanos. Así las cosas, es el ente encargado de velar porque los ciudadanos reciban un servicio de excelencia.

Expone, además, que el problema de la falsificación de marbetes afecta a la ciudadanía puesto que los dineros que se obtienen en la venta de los mismos van dirigidos a ofrecer servicios a la ciudadanía. En adición, tal y como expresa la medida, miles de ciudadanos se ven afectados cuando ocurren accidentes de tránsito y uno de los vehículos involucrados no cuenta con un marbete lícito y por consiguiente, no tiene cubierta del seguro obligatorio.

Cónsono con lo anterior, la Oficina del Procurador del Ciudadano se expresó a favor de

colaborar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas en la fiscalización necesaria para erradicar la práctica de la falsificación de marbetes.

2. Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros manifiesta en su memorial que el fraude es el segundo crimen administrativo más costoso en los Estado Unidos ocasionando así la pérdida de miles de millones de dólares anuales. El estado de derecho actual de Puerto Rico establece una serie de penalidades para aquellas personas que incurran en la práctica de falsificación de marbetes.

Varios estados de los Estados Unidos de Norteamérica han implantado mecanismos de seguridad dirigidos a garantizar la autenticidad de los documentos. Algunos ejemplos de estos programas lo son el "Fraudulent Identification Prevention Program" y el "Fraudulent Document Recognition". Dichas iniciativas son promovidas por la American Association of Motor Vehicles Administrators y están orientadas a brindar adiestramientos en el uso de técnicas especializadas para reconocer el uso de documentos falsificados.

La Oficina del Comisionado de Seguros recomienda la utilización de este tipo de programas los cuales están disponibles para el servicio público. Manifiesta su disposición de colaborar con los esfuerzos que persigue la medida objeto del presente informe.

3. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras expone que aunque favorece el propósito de la medida, se abstiene de analizarla toda vez que lo discutido en la misma está fuera de su jurisdicción. Expone que le concede deferencia a los comentarios que pudieran ofrecer el Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

RECOMENDACIONES

Debido a la importancia de la situación investigada por esta Comisión y al impacto que los resultados de la misma puedan tener, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:



1. Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que realice un estudio sobre la viabilidad de implantar en Puerto Rico los programas “Fraudulent Identification Prevention Program” y “Fraudulent Document Recognition”.
2. Dar seguimiento a dicho estudio, a los fines de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para identificar las maneras de solucionar el problema de falsificación de marbetes.

CONCLUSIÓN

La falsificación de documentos es el proceso a través del cual una o varias personas alteran y/o transforman la información original que poseía un documento de cualquier índole. A diario en Puerto Rico transitan miles de vehículos utilizando marbetes falsificados.

Esta situación afecta de manera directa a todos los ciudadanos toda vez que lo anterior representa anualmente la pérdida de millones de dólares que dejan de ingresar a las arcas del Gobierno. Ese dinero que deja de ingresar evita el que el Estado le pueda proveer más y mejores servicios a la ciudadanía.

De otra parte, tal y como expresara la Oficina del Comisionado de Seguros en su ponencia, esta forma de fraude ocasiona millones de dólares en pérdidas a la industria de los seguros ocasionando así el encarecimiento de los mismos. Así las cosas, es necesario que se realicen las gestiones para que de manera inmediata se proceda a identificar aquellos métodos eficientes para poner fin a la falsificación de marbetes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 1816, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente Sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE FEBRERO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1816

11 de enero de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el aumento en la falsificación de marbetes de vehículos de motor en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para evitar dicha práctica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modalidad de falsificar marbetes de vehículos de motor ha ido en aumento en Puerto Rico. En enero del año 2010, en el área policial de Ponce, ya se había reportado una cifra de casos que equipara a la cifra reportada durante todo el año 2009. La persona que realiza dicho acto, violenta la Ley Núm. 22 -2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, e incurre en delito grave al transgredir las disposiciones del Código Penal vigente sobre la falsificación de un documento que debe ser expedido por un funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico.

Entre los falsificadores, figuran personas que realizan ese delito para cometer fechorías en autos hurtados e individuos que intentan evadir el pago correspondiente del permiso para utilizar su vehículo de motor. En el año 2010, se procesaron en los tribunales de la Isla, individuos que poseían considerables cantidades de marbetes falsificados, lo que pone al descubierto la posibilidad de que exista en Puerto Rico esquemas organizados de este tipo de fraude.

Ciertamente, la falsificación de los marbetes de vehículos de motor ocasiona pérdidas al Gobierno de Puerto Rico, además de dejar al descubierto a personas involucradas en accidentes de tránsito por no contarse con la cubierta de los seguros correspondientes debido al marbete ilícito.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, a realizar un estudio abarcador sobre el aumento en la falsificación de marbetes de vehículos de motor en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para evitar dicha práctica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el aumento en la falsificación de marbetes
3 de vehículos de motor en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y
4 legislativas necesarias y convenientes para evitar dicha práctica.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
8 después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 4. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
4 de junio de 2012

2012 JUN -4 PM 14:17
OFF
SECRETARÍA DE ESTADO

Informe Final sobre la R. del S. 1909

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo este **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la **Resolución del Senado 1909**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1909 ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

rus

HALLAZGOS

La Exposición de Motivos de esta medida se hace eco de denuncias y quejas –muchas de ellas manifestadas públicamente- que los pescadores comerciales de alrededor de la isla vienen haciendo desde hace más de un año, que giran sobre el contenido y la aplicación del Reglamento Núm. 7949 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mejor conocido como “Reglamento de Pesca de Puerto Rico de 2010”. Las denuncias giran en torno a que las disposiciones del reglamento citado estrangulan a los pescadores comerciales del país, mientras favorecen a los pescadores recreativos. A manera de ejemplo, los pescadores traen como uno de los puntos en controversia, el manejo del carrucho (género *Strombus*). Tradicionalmente, los

pescadores de carrucho, o carrucheros, separan el tejido blando del animal de su concha al momento de capturarlo. Es sobre todo, un asunto práctico, pues el carrucho no es un animal gregario, es decir, normalmente se le encuentra sólo. El carruchero echa el tejido blando (lo que nos comemos) en una bolsa, y continúa buscando más carruchos hasta el límite que puede cargar, y entonces sube a su embarcación (el límite diario de captura para un pescador comercial es de un máximo de 150 carruchos, cuota difícil de alcanzar). El reglamento vigente obliga al pescador de carrucho subir el animal completo a la embarcación. Esta concha, o casco, no sólo es mucho más grande que el animal que cobija, sino que pesa más, tiene bordes cortantes y de nada le sirve al carruchero.

Este requerimiento presenta varios problemas, indican los pescadores, y la lógica los apoya. En primer lugar, dado que el carrucho es capturado principalmente en profundidades que requieren tanques de buceo, normalmente sobre los 50 pies de profundidad, aunque hay carrucheros que sobrepasan los 100 pies en la búsqueda del carrucho. Entonces, el buzo-pescador tiene que consumir más oxígeno y tiempo al tener que subir más frecuentemente el molusco cuando tiene que subir también su concha. En la medida que se incrementa la frecuencia de las subidas y bajadas, se incrementa también el riesgo a la ocurrencia de una embolia, la famosa "burbuja" de nitrógeno de la sangre que puede, en casos extremos, causar la muerte, y en menos extremos, incapacidad permanente.

gas

El segundo problema es uno de seguridad. Cargar una yola de veinte pies de eslora con cincuenta o cien cascos de carrucho presenta un problema de equilibrio y sobrepeso que, en momentos de condiciones marítimas inestables, puede representar peligro para los tripulantes.

En tercer lugar, tener la embarcación llena de conchas afiladas puede ser sumamente incómodo e incluso presentar un peligro de cortaduras e infección para los tripulantes.

El carrucho es una especie de molusco cuyo estatus de salud a nivel del gobierno federal, es que se encuentra amenazada, aparentemente por sobrepesca. Sin embargo, las poblaciones de *Strombus* en las aguas territoriales de Puerto Rico son abundantes, posiblemente debido a la existencia de una veda de captura de este animal cuando el largo de la concha es menor de nueve pulgadas; también está vedada su captura en términos absolutos durante la época de apareamiento y reproducción de la especie, que es entre el 1 de agosto a 31 de octubre de cada

año. El criterio de largo de concha de nueve pulgadas es el que provoca la inclusión en el reglamento de la disposición de tener que subir el casco a la embarcación, para que en caso de que sea inspeccionado, se pueda medir el largo de la concha del carrucho capturado.

Conociendo, sin embargo, que la queja sobre el manejo del carrucho no es la única que los pescadores han planteado sobre este reglamento, la Comisión llevó a cabo una Audiencia Pública el 20 de abril de 2012, citando a deponer a la Federación de Pescadores de Puerto Rico-Defensores del Mar; al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Departamento de Agricultura. A continuación, resumimos los memoriales sometidos por ellos.

La Federación de Pescadores de Puerto Rico y Defensores del Mar, Inc., FEPDEMAR, sometió una ponencia acompañada de un documento que constituyó su ponencia sobre las disposiciones del Reglamento de Pesca, y que fue sometido en julio de 2010. La misma fue leída por su presidente, el señor Miguel “Chan” Dávila.

Comienzan sus planteamientos con lo que ha sido su clamor más insistente: alegan que las agencias, en este caso el DRNA, proponen enmiendas a los reglamentos sin explicar las razones, los fundamentos, o los estudios por lo cual se propone y finalmente se aprueba la enmienda. Señalan que el proceso de aprobación del Reglamento de Pesca contrasta con el proceso que se siguió en torno a la prohibición y posterior autorización de la pesca con chinchorro. En esa ocasión, la determinación sobre el uso o no del chinchorro se tomó junto a los pescadores, utilizando su experiencia, opinión y conocimiento como parte de los criterios para tomar una decisión final.

Indican que el proceso de aprobación del Reglamento 7949 es un ejemplo mismo de lo anterior. Cuando el DRNA publica el primer borrador de este reglamento, la FEPDEMAR organizó y comenzó a llevar a cabo cuatro asambleas regionales de pescadores: Guánica, Vega Baja, Aguadilla y Yabucoa. En total, asistieron a las asambleas celebradas unos 120 pescadores. Luego de que celebraran dos de las asambleas, el DRNA, sin previo aviso, produjo un segundo borrador de reglamento. Luego de que los pescadores celebraran su tercera asamblea, la agencia publicó un tercer borrador, que es –según aprecia FEPDEMAR– la versión vigente del Reglamento de Pesca. Critica la organización de pescadores que con este tipo de

desorganización, es muy difícil participar en el proceso de discusión de temas que les compete muy de cerca a ellos.

Señalan como otros ejemplos negativos en los procesos de toma de decisiones, la prohibición de pescar palometas (*Trachinotus goodei*), decisión que fue incorporada al reglamento sin explicar las razones para ello. De igual forma, los pescadores comerciales alegan que la enmienda efectuada al reglamento en torno al incremento en la cantidad de dorados (*Coryphaena hippurus*) que los pescadores recreativos pueden pescar (de cinco en la versión anterior del reglamento a diez por persona o treinta por embarcación en la versión vigente) causa que en muchas ocasiones, debido a la mayor cantidad, velocidad y potencia de las embarcaciones de pescadores recreativos, acaben con las manchas de dorado antes de que los pescadores comerciales, en yolas usualmente más lentas lleguen a ellos. Alegan también que al permitirseles mayor cantidad de capturas, algunos pescadores recreativos terminan vendiendo el dorado a restaurantes y pescaderías a precios ridículos, ya que este pescador pesca por placer y no necesita ganarse la vida con la venta de lo que pesca. Esta práctica coloca a los pescadores comerciales en una desventaja competitiva enorme.

pus
Otra de las denuncias de los pescadores comerciales es la tardanza del DRNA en procesar las renovaciones de sus licencias de pesca comercial. Se les exige que dos meses antes de que venzan las licencias, que tienen un término de cuatro años, sometan su solicitud de renovación. Indican ellos que así lo hacen, y aún cuando han acompañado todos los documentos y certificaciones requeridos, el Departamento se tarda en ocasiones seis y ocho meses en procesar la renovación. Con frecuencia, nos dicen los pescadores, lo que ocurre es que el pescador tiene que salir a pescar para ganarse la vida, tenga o no la licencia al día, y si son detenidos por los Vigilantes y no tienen su licencia al día, se les puede hasta confiscar su pesca.

También denunciaron los pescadores comerciales que la forma en que las autoridades intervienen con ellos en alta mar interfiere con la pesca. Un pescador le puede tomar un buen rato, en ocasiones horas, de silencio y un mínimo de movimiento el lograr que su presencia no aleje la vida marina. Entonces llegan las embarcaciones de la policía, los vigilantes o los federales y espantan todos los peces en derredor con el sonido de sus potentes motores. Plantean los pescadores que ellos no tienen problemas con el hecho de que las autoridades inspeccionen

sus embarcaciones. Lo que solicitan es que si van a intervenir con ellos, que esperen a que lleguen a puerto.

Finalmente, FEPDEMAR critica el hecho de que la Junta Asesora de Pesca, creada mediante el Art. 5 de la Ley Núm. 278-1998, mejor conocida como la Ley de Pesquerías, se ha convertido en una especie de letra muerta. Esta Junta tiene el propósito de asesorar al Secretario del DRNA, entre otros temas, con respecto a enmiendas al reglamento de pesca. FEPDEMAR señala que en este caso, la Junta fue convocada e incluso recomendaron que no se incluyeran las disposiciones sobre captura de carrucho y pesca de dorado que se describen arriba, pero esta posición fue ignorada en el reglamento que finalmente se aprobó.

Compareció también a la audiencia pública el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, DRNA, siendo representado por los licenciados Yamil Piquet y Cristina Cabrera, asesores del Secretario y el Dr. Miguel García, Director del Negociado de Pesca y Vida Silvestre.

Comienza el memorial del DRNA aclarando que como parte de los deberes y obligaciones que tiene la agencia a su cargo, se encuentran aquellos relacionados a la regulación de la pesca en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico. En virtud de ello, la Ley Núm. 278-1998 fue creada con el propósito de reglamentar las actividades que tengan impactos en los recursos pesqueros dentro de los límites territoriales de Puerto Rico. Esto se debe a que la política pública declara como de dominio público todos los organismos acuáticos y semi-acuáticos que se encuentren en los cuerpos de agua que no sean de dominio privado. Los primeros, podrán ser pescados, aprovechados y comerciados libremente, con sujeción a la ley y los reglamentos promulgados.

Por otro lado, el Reglamento Núm. 7949 del 24 de noviembre de 2010, conocido como Reglamento de Pesca de Puerto Rico, fue aprobado con el propósito de administrar las pesquerías dentro de las aguas jurisdiccionales. Este reglamento derogó el anterior, Reglamento Núm. 6768, para atemperar sus disposiciones con las regulaciones federales establecidas en el "*Magnuson Steven Reauthorization Act*" y para que se proveyeran mecanismos adecuados para la administración, protección y manejo de los recursos pesqueros y la vida marina. El nuevo reglamento trajo cambios significativos que, al entender de la agencia, benefician a los sectores

pesqueros, mientras que a la vez protege los recursos y organismos acuáticos. A modo de ejemplo, citan los siguientes cambios:

1. Menciona la cuota de consumo personal del chillo de ojo amarillo en la definición de veda, como una excepción.
2. Autoriza la pesca del pez león, incluyendo en la Laguna del Condado, donde no se permite la pesca de ninguna otra especie.
3. Le requiere a los pescadores recreativos ofrecer información sobre captura y esfuerzo a personas autorizadas.
4. Permite la opción de presentar una declaración jurada en el caso de que el peticionario no pueda presentar la planilla de contribución sobre ingresos.
5. Se vuelve a autorizar el uso del chinchorro de arrastre como arte de pesca.

En cuanto a las querellas de los pescadores, el DRNA indica que es su política pública no tan sólo velar por la protección de nuestros recursos marinos, sino también proveerle a los sectores pesqueros oportunidad para exponer cualquier inquietud relacionada sobre las leyes y reglamentos que inciden sobre la pesca. Por lo que tienen los siguientes comentarios en reacción a los planteamientos de los pescadores.

En cuanto a la alegación de que el reglamento beneficia a los pescadores recreativos sobre los comerciales, el Departamento entiende que a pesar de que existen diferencias conceptuales entre los pescadores comerciales y los recreativos, éstos últimos se encuentran sujetos a similares regulaciones que los pescadores comerciales. A manera de ejemplo, citan lo establecido en el Artículo 8 del reglamento en cuanto a limitaciones generales de la pesca. También, el Artículo 18 del reglamento desglosa veinte incisos estableciendo prohibiciones particulares para los pescadores recreativos.

Señala también el DRNA que en lo que se refiere al carrucho, las disposiciones reglamentarias lo que buscan es que se cumpla con el tamaño mínimo de captura. No obstante, plantean que entienden la preocupación de sectores pesqueros en cuanto al peligro que puede representar las conchas a bordo de yolas de madera. Anuncian entonces que se encuentran, tras recomendación de la Junta Asesora de Pesca, en el proceso de “auscultar cómo implementar una pesca por tamaño mínimo sin la utilización de la concha.”

Finalmente recalcan su énfasis en que se entienda por parte de todos que el propósito del Reglamento es administrar las pesquerías dentro de las aguas jurisdiccionales del Gobierno de

Puerto Rico y que las limitaciones allí establecidas persiguen, entre otras cosas, evitar la extinción de las poblaciones de peces, moluscos y crustáceos que consumimos.

Posterior a la audiencia pública, el DRNA le sometió a la Comisión materiales adicionales sobre la controversia de la pesca del carrucho. Estos materiales incluyen: 1) una sentencia del Tribunal Apelativo, Región Judicial de Fajardo, donde el tribunal falla en contra de un recurso sometido por FEPDEMAR contra el DRNA, impugnando la validez del Reglamento Núm. 7949; 2) comunicaciones del propio DRNA que brindan como prueba de que han discutido el tema de la pesca del carrucho, y que en ausencia de alternativas para verificar el tamaño mínimo de captura, han mantenido el requisito de subir las conchas a las embarcaciones y; 3) documentación que muestra que el requerimiento reglamentario es menos estricto que la reglamentación federal.

Compareció a la audiencia el **Departamento de Agricultura**, con un memorial. Lamentablemente, el Departamento examinó el Reglamento Núm. 6768 de febrero de 2004, que fue derogado por el Núm. 7949 de 2010. Por lo que los bien razonados comentarios que hacen resultan ser a secciones ya derogadas o que han sido enmendadas en el reglamento actual.

Hacia el final de la audiencia pública, el presidente de la Asociación de Pescadores de Punta Figueras, señor Fundador Pascual, le trajo a la Comisión la siguiente situación: el Departamento de Hacienda le está escribiendo y exigiendo a los pescadores que busquen y utilicen una máquina para registrar sus transacciones con la IVU loto. El señor Pascual le mostró a la Comisión la máquina del "POS", o *point of sale* que justo acababa de recoger en el Depto. de Hacienda. Francamente no entendemos la lógica de tal exigencia, que fue confirmada por los demás pescadores como cierta. Tampoco entendemos la forma en que el Depto. de Hacienda pretende poner en vigor imponerle el pago del impuesto al valor de uso a una transacción de alimentos no procesados como lo es la venta de pescados, crustáceos, mariscos y moluscos por parte de un pescador a sus clientes.

En el interrogatorio que siguió a la exposición de los deponentes, se hicieron varias declaraciones que vale la pena inscribirlas aquí para el récord. En primer lugar, el DRNA reiteró su comprensión del problema que representa para los pescadores el asunto de subir el casco de los carruchos. A esos efectos, anunciaron que estaban precisamente sacando un "RFP" (Request For Proposals) para elaborar una metodología de medir el carrucho que no sea a través del grosor

del labio de la concha, que es el método que se utiliza actualmente para determinar la madurez sexual del individuo.

Sobre la queja de los pescadores acerca del incremento en la cantidad de dorados permitidos a ser pescados por los pescadores deportivos (de 5 en el reglamento anterior a 10 por cada pescador o treinta por embarcación), los funcionarios del DRNA no indicaron razones por las cuales se produjo tal cambio reglamentario. Mencionaron que probablemente tuvo que ver la petición de las compañías que llevan turistas a pescar como una de las razones. Insistieron en el hecho de que se supone que los pescadores comerciales no vendan su pesca. A preguntas de la Presidenta de la Comisión sobre qué hacen con diez ejemplares de esta especie, que suelen ser bastante grandes, los representantes del DRNA indicaron que los pescadores recreativos alegan que los congelan y se los van comiendo poco a poco.

En cuanto al alegato de los pescadores sobre la ausencia de explicación para prohibir mediante disposición reglamentaria la pesca de palometas (*Trachinotus goodei*), los representantes del DRNA plantearon que desconocen las razones, aunque creen que se debe a que los pescadores capturan las palometas cuando son juveniles, lo cual no les ofrece oportunidad para reproducirse.

Señalaron también los representantes del Departamento que, si bien es cierto que la Junta Asesora de Pesca estuvo mucho tiempo inactiva, el actual Secretario la reactivó, y desde 2009 la ha reunido en distintas ocasiones. No obstante, hicieron énfasis que el papel de la Junta es uno asesor, y como tal, la determinación final sobre este tema recae en manos del Secretario, quien tiene la responsabilidad ante la ley de todo lo concerniente a las pesquerías. En ocasiones, la decisión tomada por el Secretario no necesariamente coincide con la de sus asesores.

Finalmente, el DRNA admitió que sólo tiene un funcionario en toda la isla para atender las solicitudes de licencias nuevas y renovaciones de pescadores comerciales a tiempo parcial y a tiempo completo. Insistieron sin embargo, que si los pescadores someten todos los documentos requeridos desde un inicio, no deberían tener problemas de atraso en la emisión de la licencia o su renovación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos entender la frustración de los pescadores al ver que su tiempo invertido en analizar y someter comentarios al borrador del Reglamento de Pesca del DRNA fue tiempo perdido en la medida que la agencia publicó un segundo borrador a mitad del proceso.

Entendemos esta frustración pues hemos visto de forma repetida otros documentos donde el DRNA ha actuado de forma similar, como por ejemplo, planes de manejo de bosques y reservas. Recomendamos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que, para propósitos de transparencia y claridad en los procesos, y de paso evitar la apatía a participar, publiquen un solo borrador para la discusión de todos los interesados y cuando este sea superado, todos los participantes, actuales y potenciales, conozcan en qué etapa del proceso se encuentran. En el ámbito administrativo de la legislación federal, por ejemplo, existe lo que se le denomina como “scoping sessions”, que traduciríamos como reuniones para determinar ámbito. En ellas, se discute con los interesados, digamos, el hecho de que se va a enmendar un reglamento; se explica la necesidad de enmiendas; se proponen varios de los temas a ser enmendados y se solicita la apreciación y aportación de los participantes en este proceso, que es enriquecido entonces para el siguiente paso. No vemos por qué no podemos hacer algo parecido en Puerto Rico, sobre todo en áreas y temas que sabemos de antemano que atraen mucho interés de unos o varios sectores económicos y sociales del país.

Recomendamos también a la agencia que destaque más funcionarios a atender el proceso de renovación y obtención de licencias comerciales de pesca. Independientemente de lo aceptado que pueda estar el proceso (que creemos que no lo está tanto), resulta prácticamente imposible que una sola persona atienda unas 1,000 solicitudes al año.

ms
Aplaudimos la actitud del DRNA de dar pasos concretos para tratar de resolver la controversia sobre los cascos de carrucho. Las dos partes tienen razón. Quizás fuera prudente, en lo que se logra encontrar un método alternativo a la medida del labio de la concha, que se intente poner en vigor la propuesta del presidente de FEPDEMAR, que insiste que la veda misma es el mejor instrumento de manejo. En otras palabras, que se refuerce la prohibición de captura de carrucho durante la época de desove y se deje a la prudencia de los pescadores la captura en la época que se permite. Después de todo, si hubiere una merma del carrucho como resultado de la captura de juveniles, esto se podría contabilizar en los censos de poblaciones. Decimos esto porque, con toda probabilidad debido a la veda, las poblaciones de carrucho en las aguas territoriales en Puerto Rico no han mermado, distinto a lo que ocurre en aguas internacionales o de otros países.

Concluimos que el incremento en la pesca de dorado permitido a los pescadores recreativos no tiene, o por lo menos no se han brindado, fundamentos sólidos. Aparentaría ser

una disposición dirigida a favorecer un grupo dentro del sector de los pescadores recreativos, y esto debe ser aclarado y sustentado, de ser cierto y meritorio. De lo contrario, se deber regresar el número de individuos capturados al que se permitía en el reglamento anterior.

Aunque entendemos la explicación administrativa/legal del papel de la Junta Asesora de Pesca, recomendamos que las recomendaciones de la misma, y de paso, también de otras juntas similares en esta o cualquier agencia, deben tener un peso real mayor a la hora de tomar decisiones. Después de todo, son juntas asesoras porque sus integrantes son los que mejor conocen, representan o están estrechamente vinculados a los asuntos y temas en torno a los cuales asesoran.

Por último, esta Comisión se ha enfrentado consistentemente, independientemente de la región del país de que se trate, la queja repetida de pescadores acerca de la forma y manera que son tratados por las fuerzas de seguridad pública. Tanto la policía, como los miembros del Cuerpo de Vigilantes, indican los pescadores ejercen lo que ellos entienden como un trato discriminatorio contra los pescadores comerciales, cuando se compara con el trato a los pescadores recreativos y a las embarcaciones de placer. Insisten los pescadores, por un lado, que a los pescadores comerciales se les detiene en muchas más ocasiones, proporcionalmente hablando, que a los otros, a pesar de que existen muchas más embarcaciones de recreo y placer que de pescadores comerciales. El otro aspecto de las intervenciones que los pescadores objetan es cuando se les detiene o interviene mientras se encuentran pescando, lo que presenta un problema al espantar los peces, o representa un peligro, cuando se trata de pescadores que se encuentran buceando, inconscientes de la situación en la superficie. Plantean los pescadores que no se oponen a que haya intervenciones, pero que sería preferible que ocurriera una vez estén ellos en ruta a puerto, de regreso de sus faenas. Esta petición nos parece razonable, y la hacemos nuestra.

Como recomendación final, sugerimos al DRNA que tan pronto tengan los resultados de la búsqueda de métodos alternos para la verificación de la edad del carrucho, aprovechen la oportunidad para iniciar una revisión parcial del Reglamento Núm. 7949, y esta vez incorporando temprano en el proceso a las organizaciones de pescadores, tramiten e incorporen enmiendas al mismo que atiendan, tanto los elementos que hemos señalado en este Informe, como cualesquiera otros que surjan en el proceso y ameriten tal acción.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico somete a este Alto Cuerpo este **Informe Final** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Número 1909.

Respetuosamente sometido.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz M. Santiago González', written in a cursive style.

Luz M. Santiago González

Presidenta

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(23 DE ENERO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1909

22 de febrero de 2011

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 278-1998, conocida como “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, estableció la política pública en cuanto a la pesca, en todas sus modalidades en Puerto Rico. Esta tiene entre sus objetivos proteger y fomentar la crianza de peces, para obtener su aumento y desarrollo en aguas de Puerto Rico y, además, regular la pesca.

El 24 de diciembre de 2010, se comenzó a implementar el Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949. Dicho Reglamento se adopta y promulga al amparo de las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

Según información circulada por varios rotativos de Puerto Rico, miembros de la Federación de Pescadores de Puerto Rico y Defensores del Mar (Fepdemar) denunciaron que las disposiciones de dicho reglamento estrangulan a los pescadores comerciales del País y favorecen a los recreativos, que según ellos, ya se ganaron la vida y van al mar a divertirse. Además, indican que una de las limitaciones que impone el nuevo reglamento es que los obliga a pescar

carruchos subiendo las conchas a bordo de sus yolas de madera, práctica que actualmente se hace en el fondo marino, lo cual según estos pescadores resultaría peligroso por todo el peso que supone para la yola, además de ponerlos en peligro durante la buceada.

Por los planteamientos antes esbozados, se entiende indispensable que a través de esta Resolución, el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de
2 Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del
3 Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las
4 denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar
5 aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para
6 garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

7 Sección 2.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus
8 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las
9 acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro
10 de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
12 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
13 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

14 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Final
sobre la
R. del S. 2164**

3 de dic. de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 2164, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2164 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación abarcadora en cuanto a las razones por las cuales se inunda la intersección entre la Carr. PR-156 y la autopista, PR-52.

Según la Exposición de Motivos, la PR-156 es una vía altamente transitada, especialmente en su intersección con la PR-52. Sin embargo, esta carretera presenta unas deficiencias estructurales que ocasionan que aun con una llovizna menor, se inunde dicha vía.

En adición, la mencionada intersección se encuentra en una de las vías que conducen al centro comercial Las Catalinas, la PR-33, al Centro de Bellas Artes de Caguas y la calle Betances, lo que ha convertido a la misma en una de las principales entradas al Municipio de Caguas.

Aunque si bien, con el fin de actuar responsablemente y promover la seguridad en las carreteras, todos debemos tomar en consideración las condiciones del tiempo y demás factores

que influyen en la manera en que conducimos, situaciones como esta ponen en peligro la seguridad colectiva. Es por lo que le corresponde al Gobierno el deber inherente de mantener un sistema vial seguro y eficiente.

Debido a lo anterior, la medida solicita se investigue las razones por las cuales la PR-156, en su intersección con la PR-52, se inunda e identificar alternativas para corregir la situación. De esta forma, se puede contribuir a evitar accidentes y propiciar la seguridad en dicha vía pública.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Caguas.

Cabe señalar que al momento de redactar este informe, no se habían recibido los comentarios del Municipio de Caguas.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En sus comentarios al respecto, el DTOP indica que personal de su Oficina Regional en Humacao visitó el área y encontró lo siguiente:

- Existen tres (3) parrillas de alcantarillado pluvial que se encuentran en la Carretera Municipal Pedro Fabio Faberllé, al lado del establecimiento Viaducto.
- Existe, además, un punto de la PR – 156 que sirve de cresta, no permitiendo que las aguas pluviales discurran desde el puente de la PR – 52 en dirección Este hacia el punto bajo que se encuentra antes del sistema de semáforos de la entrada a Las Catalinas Mall y la barriada Morales.

Debido a lo anterior, el DTOP entiende que para mejorar la situación, resulta necesario una parrilla del ancho total de la vía de rodaje, que pueda asistir en el recogido de las aguas de escorrentías que por el área discurren, en eventos de lluvia fuerte.

En la alternativa, proponen evitar o minimizar los riesgos de inundación en el área mediante la eliminación del punto que sirve de cresta en la PR – 156. Con esto, se permitirá que las aguas discurran directamente desde el puente de la PR – 52 en dirección Este, hasta el punto bajo antes del semáforo, que da acceso a Las Catalinas Mall y la barriada Morales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Departamento de Transportación y Obras Públicas presenta dos (2) posibles soluciones a la problemática que nos ocupa. Por tanto, debe procederse a escoger la que cuente con la mayor viabilidad. Al estudiar la viabilidad, se nos hace necesario tomar en consideración no solo la alternativa que mejor solucione el problema, sino también el costo que conllevaría su consecución.

En sus comentarios, aunque el DTOP presenta dos (2) posibles soluciones a la problemática, no especifica el costo de ninguna de ellas. Al ser así, nos impide recomendar favorablemente una o la otra, por lo que sugerimos que el DTOP aclare el costo y la viabilidad de ambas posibles soluciones.

Luego de esto y si la alternativa escogida no incumple con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 – 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, recomendamos que se lleven a cabo las labores lo antes posible, debido a la urgencia de atención inmediata.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 2164 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(29 DE MAYO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2164

9 de junio de 2011

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación abarcadora en cuanto a las razones por las cuales se inunda la intersección entre la Carr. PR-156 y la autopista, PR-52.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La PR-156 es una vía pública sumamente transitada, que en la intersección con la Carr. PR-52, frente al establecimiento El Viaducto, presenta unas deficiencias estructurales que ocasionan que a la menor llovizna se acumule el agua e inunde la carretera. Esto ha producido accidentes y daños a los automóviles de los ciudadanos que transitan por dicha vía. Esta intersección, está en una de las vías que conducen al centro comercial Las Catalinas, a la Carr. PR-33, al Centro de Bellas Artes de Caguas y a la calle Betances, lo que la hace una de las entradas más transitadas e importantes al pueblo de Caguas.

Cabe mencionar que la seguridad en las carreteras es deber de todos; lo que se puede mejorar manteniendo un alto nivel de responsabilidad al manejar y tomando en consideración las condiciones del tiempo y demás factores que puedan influenciar en nuestra manera de conducir. Por lo antes dispuesto, entendemos necesario que se investigue las razones por las cuales la Carr. PR- 156, en su intersección con la Carr. PR-52, se inunda e identificar alternativas para corregir la situación. De esta forma, se puede contribuir a evitar accidentes y propiciar la seguridad en dicha vía pública.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar una investigación abarcadora en cuanto a las razones por las cuales se inunda
- 3 la intersección entre la Carr. PR-156 y la autopista, PR-52.
- 4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta
- 6 Resolución.
- 7 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
- 8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 9 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 10 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

19 de ^{octubre} ~~septiembre~~ de 2012

Informe Final sobre la R. del S. 2450

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rinde a este Alto Cuerpo su Informe Final de la Resolución del Senado 2450.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a las medidas de seguridad que proveen las compañías de televisión por satélite y cable, y los proveedores de Internet para evitar el contenido de imágenes pornográficas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Vivimos en tiempos de rápido desarrollo y con un acceso mucho más amplio a las comunicaciones que ha traído consigo grandes ventajas y adelantos a los consumidores puertorriqueños y mundo entero. De igual forme esto ha contribuido a que las personas tengan un acceso mucho más directo a la información que está disponible en la Internet o en la programación de cable o satélite, según sea el caso. Esta disponibilidad ha causado que en la actualidad nuestros menores cuentan con destrezas tecnológicas superiores a las de muchos adultos y tengan a su vez mucho más acceso. Este continuo y

progresivo acceso a estos medios ha permitido que éstos puedan acceder con facilidad a material de contenido impropio para su edad, incluyendo imágenes pornográficas. De igual forma existe una gran tendencia en la actualidad por parte de nuestros menores, de enviar por los diferentes medios electrónicos fotos con contenido sexual e imágenes pornográficas. De igual forma hay que reconocer que muchos de los proveedores de servicios de acceso a Internet cuentan con sistemas de control parental (parental control), de manera que se pueda restringir el acceso a cierto contenido gráfico u obsceno. Sin embargo, son muchos los padres de familia que desconocen las alternativas que tienen a su alcance para seleccionar el material que entiendan apropiado para sus hijos.

Es la responsabilidad del gobierno responder ante el mejor bienestar de los niños que viven en Puerto Rico y ofrecerles la estabilidad emocional y la seguridad que estos necesitan en cada uno de sus procesos. De igual forma, el Senado de Puerto Rico está comprometido con proteger el bienestar de los niños en nuestra Isla y ante el desconocimiento existente en relación a las diversas configuraciones o filtros disponibles en el mundo de la informática y de las comunicaciones en general. Por lo que entendemos conveniente y necesario investigar las medidas de seguridad que proveen las compañías de televisión por satélite y cable, y los proveedores de Internet para restringir el contenido de imágenes pornográficas. Ello permitirá que se puedan tomar las medidas administrativas y legislativas necesarias para atender este problema.

Como parte de los trabajos de investigación y estudio de la medida en referencia la Comisión de Relaciones Federales e Informática (CRFI) del Senado de Puerto Rico solicitó los comentarios de dependencias del gobierno y empresas privadas dedicadas a las telecomunicaciones y la informática en Puerto Rico. Las solicitudes de memorial explicativo remitidas por la comisión fueron dirigidas a las siguientes entidades privadas, **AT&T de Puerto Rico, Liberty Cable de Puerto Rico, CLARO de Puerto Rico y One Link de Puerto Rico**, de igual forma se le solicitó los comentario a la **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones**. De todas estas, las únicas que enviaron sus comentarios a la comisión fueron AT&T de Puerto Rico y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. La comisión realizó las gestiones pertinentes, en varias ocasiones, mediante vía electrónica y teléfono para solicitar los comentarios de las restantes entidades, pero ninguna remitió sus comentarios al momento de redactarse el presente informe.

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico remitió un extenso informe que contiene sus comentarios en torno a la medida en referencia y los puntos de vista de la agencia con respecto a la intención de la resolución que la CRFI tiene el deber de analizar e investigar.

Según expresa la JRT, a tenor con el inciso (a) del Artículo II-6 de la Ley 213, 27 L.P.R.A sec. 267e (a), se le confirió a esta la jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y las personas que rindan estos servicios dentro de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios.¹ Esto es así, siempre y cuando el ejercicio de su jurisdicción no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentaciones federales, en especial aquellas correspondientes a las establecidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC, por sus siglas en ingles) o con aquellas normas federales que ocupan el campo, como muy bien establece la Cláusula de Supremacía de la Constitución de Estados Unidos en su Artículo VI².

A razón de cómo funciona la JRT estos pasaron a delimitar en su informe el ámbito jurisdiccional de la Junta, respecto a algunos de los servicios telefónicos móviles, servicios de televisión por cable, Internet, televisión y servicios por satélite, para luego hablar de los controles que existen para evitar la pornografía de acuerdo a los servicios en cuestión. En cuanto al Internet la JRT establece en su informe que este no es un servicio de telecomunicaciones, sino uno que utiliza la infraestructura de las telecomunicaciones como un medio de transmisión. Nos dice en su informe que los Estados Unidos ha delineado como parte de su política pública ciertos puntos que van dirigidos a promover este servicio:

1. El promover el continuo desarrollo de la Internet por los ciudadanos.
 2. Preservar el existente libre mercado de la Internet
 3. Fomentar el desarrollo de la tecnología para incrementar el control de los usuarios sobre la información que reciben a través de la Internet.
- 

¹ Por la presente se crea la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico como la agencia encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico y de dar cumplimiento y administrar este capítulo. Todas las órdenes y autorizaciones que expida y emita la Junta se expedirán a nombre de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, y todos los procedimientos instituidos por la Junta lo serán a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

² La presente Constitución, las leyes de los Estados Unidos que en virtud de ella se aprobaran y todos los tratados celebrados o que se celebraren bajo la autoridad de los Estados Unidos serán la suprema ley del país. Los jueces de cada estado estarán obligados a observarla aun cuando hubiere alguna disposición en contrario en la Constitución o en las leyes de cualquier estado.

4. Asegurar la ejecución de los estatutos.³

Nos dice la JRT que en cuanto a su jurisdicción sobre el Internet, la FCC ha decidido que las autoridades estatales no pueden reglamentar al Internet, ni a los proveedores de servicios para fomentar el desarrollo de la red sin impedimentos reglamentarios. Por lo cual, la Junta no ha reglamentado hasta la fecha el Internet, y en adición no podrá hacerlo, ya que está impedido para ello, ya que dichos servicios, debido a su naturaleza, trasciende las fronteras de Puerto Rico e interviene con el Comercio Interéstatel, que solo puede controlar el Gobierno Federal de Estados Unidos⁴.

En cuanto a lo que respecta al servicio por cable, la Junta establece en su memorial explicativo que a estos se le confirió la facultad para reglamentar estos sistemas de cable, mediante la concesión de franquicias no exclusivas, en todo o en parte de Puerto Rico, mientras sus acciones sean consistentes con la Ley Federal de Televisión por Cable y el Título II de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, 27 L.P.R.A. §269 h⁵. En cuanto al servicio de televisión por satélite DBS, la JRT le expresó a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico que le corresponde a la FCC otorgar las licencias para construir y operar los servicios de DBS. Estas licencias, según nos dice la Junta, son otorgadas por un término de ocho (8) años. El servicio de DBS es provisto por satélite, mediante pequeñas antenas parabólicas localizadas en residencias, negocios, escuelas, etc.

La Junta establece en su informe, que el Congreso de los Estados Unidos de América y las diferentes legislaturas de los estados han aprobado leyes que intentan poner distintos límites y responsabilidades para evitar el uso indebido de los distintos medios, en especial en cuanto a materia de contenido

³ En el 2005, la FCC estableció cuatro (4) principios generales de política pública en torno a la Internet. Estos principios están dirigidos a incentivar el despliegue de servicios de banda ancha, así como preservar y promover la apertura a interconexión de la Internet, reconociendo: (1) el derecho de los consumidores de acceder el contenido de su elección en la Internet, siempre que éste sea lícito; (2) el derecho de los consumidores a utilizar aplicaciones y servicios de sus elección, sujeto a las necesidades de las entidades encargadas del orden público o de hacer cumplir las leyes; (3) el derecho de los consumidores a utilizar aparatos de sus elección para conectarse a la red, mientras no sean proveedores de la red, los proveedores de las aplicaciones y servicios, y los del contenido. *In the Matter of Preserving the Open Internet, Broadband Industry Practices, GN Docket No. 09-191 y WC Docket No. 07-52, Notice of Proposed Rulemaking, 24 FCC Rcd 13064, 13066 92009).*

⁴ *Gibbons v. Ogden*, 1824; *United States v. E. C. Knight Company*, 1895; *Schechter Poultry Corp. v. United States*, 1935; *National Labor Relations Board v. Jones & Laughlin Steel Company*, 1937; *United States v. López*.

⁵ Ninguna compañía de cable podrá construir u operar un sistema de cable, en todo o en parte, en Puerto Rico sin haber obtenido previamente una franquicia bajo esta sección para dicha construcción u operación.

pornográfico. Dichos esfuerzos se han enfrentado a enormes dificultades para lograr conseguir que las leyes aprobadas resistan ataques judiciales sobre su constitucionalidad.

En cuanto a las regulaciones de contenido cinematográfico la JRT nos dice que se asignan a base de un sistema voluntario creado por la Asociación de Cine de Estados Unidos (Motion Picture Association of America) y por la Asociación Nacional de Propietarios de Salas de Teatro (National Association of Theater Owners). Un consejo de padres conocido como la Administración de Clasificación y Ratings (CARA, por sus siglas en inglés), asignan clasificaciones mediante votación, tras ver y discutir las películas y sus contenidos. Estas clasificaciones otorgadas por esta Asociación de padres, permite que los padres puedan bloquear las películas exhibidas en televisión de acuerdo a la clasificación otorgada. Estas clasificaciones son ampliamente conocidas por todos y son las siguientes:

- **G** – Para todo espectador (“General Audience”), que significa que el material es apropiado para todas las edades.
- **PG** – (“Parental Guidance Suggested”), se recomienda la guía de los padres y que parte del material podría no ser apropiado para los niños.
- **PG-13** – (“Parental Strongly Cautioned”), que significa que parte del material podría ser inapropiado para menores de 13 años.
- **R** – (“Restricted”) significa que parte del material podría ser inapropiado para niños menores de 17 años y que si se exhibe una sala de teatro, se exige la presencia de uno de los padres o un tutor adulto.
- **NC-17** (“No one 17 and under admitted”), significa que la película contiene material que la mayoría de los padres consideraría inapropiado para menores de 17 años y que se exhibe en una sala de teatro, no se admitirá nadie que sea menor.

Expresa la Junta que de igual forma existen reglamentaciones federales que prohíben la transmisión de programas obscenos en cualquier horario. Del mismo modo el transmitir programas indecentes o profanos en ciertos horarios. El Congreso le ha otorgado a la FCC las responsabilidades de hacer cumplir, la ley que gobierna este tipo de programas. La Comisión puede revocar la licencia de una estación, imponer una multa o expedir una amonestación por las transmisiones de material obsceno, indecente o profano. La Junta establece que al igual que existe un control sobre el horario de presentación de materiales en los medios de comunicación, existe la tecnología de “Parental Control”, según estos la de los filtros de información que se instalan en las computadoras y teléfonos móviles. La Junta da como

ejemplo el “Net Nanny”, que funciona como un filtro de información para computadoras y teléfonos móviles. Este programa se encarga de bloquear la información relacionada a pornografía, esconde el vocabulario vulgar de las páginas de Internet, comentarios de odio, publicidad de tabaco y juegos de azar, monitorea las redes sociales, mensajes instantáneos y de “chat romos”, asimismo establece límites de tiempo para los usuarios.⁶ De igual forma la Junta establece en su ponencia que distintos componentes de la Industria, tales como la Asociación Internacional de la Industria Inalámbricas (CTIA) y la Fundación Inalámbrica, han lanzado campañas como **“B-smart, Be-Fair, Be-Safe: Responsible Wireless Use”**. Esta campaña propone educar a los padres y tutores legales y proveerles las herramientas necesarias para que los niños usen los equipos celulares de manera responsable. De igual forma esta campaña promociona una página de Internet www.besmartwireless.com que le permite a los padres poder encontrar información sobre programas que las compañías de celulares tienen a su disposición para establecer controles, filtros (gratis o con algún costo nominal) e información educativa para proteger a los niños que utilizan celulares con acceso a la internet. De igual forma, según expresa la Junta, muchas compañías inalámbricas, de televisión por cable y otras, tienen sus propias campañas educativas para beneficio de los padres. Por otra parte la FCC junto al Departamento de Estado, de Estados Unidos, tienen sus propias campañas educativas, véase www.alertaline.gov⁷

Ahora bien, la JRT nos indica en su memorial que localmente existen leyes dirigidas a proteger a los menores de edad de contenido obsceno y pornográfico. Según la Junta existe en Puerto Rico la Ley para la protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la red de Internet⁸. Esta ley dispone para la instalación y uso de dispositivos tecnológicos que identifiquen y restrinjan el acceso y uso de material pornográfico u obsceno a los niños, niñas y menores de 18 años en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, bibliotecas escolares y comunitarias y cualquier otra institución pública

⁶ Net Nanny is the most comprehensive and easily adaptable Internet filtering software available today. Net Nanny also allows you to modify the filter settings so you can customize Net Nanny to suit your individual usage needs.

⁷ AlertaenLinea.gov es el sitio web del gobierno federal para ayudarlo a protegerse y a actuar de manera segura y responsable en línea. La Comisión Federal de Comercio es la agencia encargada de mantener el sitio Alerta en Línea.gov y cuenta con la colaboración de las organizaciones asociadas a dicha página electrónica, Departamento de Seguridad Nacional, Departamento de Educación, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina de Programas de Justicia U.S, Departamento de Estado, Comisión de Comercialización de Materias Primas a Término, Oficina de Protección Financiera al Consumidor, Comisión Federal de Comunicaciones, Administración de Tecnología del Departamento de Comercio, Corporación Federal de Seguros de Depósito, Information Assurance Support Environment, El Servicio de Impuestos Internos, etc.

⁸ Ley Núm. 267-2000, 2000 LPR 267.

o privada que brinde servicios, mediante computadoras que tengan acceso al Internet. De igual forma nos dice la Junta que el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), tiene una campaña educativa, llamada DACO SAFE KIDZ, que promueve la seguridad en el Internet, junto con el “Center for Missing Exploited Children”.

Finalmente la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones terminó su informe diciendo que estos no tienen conocimientos de estudios realizados en Puerto Rico que detallen el uso de dispositivos de control. Estos entienden, según se desprende de su informe, que el patrón debe de ser similar a los padres en los Estados Unidos. Según la Junta, ante el desconocimiento de los padres, es necesario llevar a cabo una campaña de orientación donde se les informe a estos sobre las herramientas que actualmente existen y están a su alcance, para supervisar el comportamiento de sus hijos y protegerlos de personas mal intencionadas. La Junta expresa en su memorial que se encuentra en la mejor disposición de realizar una alianza con DACO y en coordinación con las compañías proveedoras de servicio para llevar una campaña educativa a la ciudadanía puertorriqueña que resalte la importancia de los sistemas parentales de control y de esta forma proteger a los menores de edad de la información que se encuentra en la red a su disposición.

La **Compañía de AT&T** le remitió un memorial explicativo a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico con fecha del 31 de agosto de 2012. De la información provista por la compañía, se hace un desglose de las diferentes legislaciones federales e investigaciones legislativas que le son aplicables a la compañías proveedoras de servicios de teléfonos e Internet. La compañía expresa en sus comentarios que en Octubre de 2008 el Congreso aprobó tres leyes dirigidas a la seguridad en línea y los niños. Nos dice AT&T, que en octubre 1 de 2008 el Congreso de igual forma aprobó una legislación bipartita (S.B. 49), llamada “Protecting Children in the 21 Century Act”⁹ creada con el propósito de promover la seguridad en la actividad en línea para menores. Este estatuto provee para lo siguiente, según se desprende del memorial:

- a. **Campaña Pública de Concientización** – La “Federal Trade Commission” (FTC) está encargada de llevar a cabo un programa a nivel nacional para incrementar la concientización de los ciudadanos y proveer una educación mediante estrategias que promuevan el uso seguro del Internet por los niños. Mediante esto la FTC somete reportes anuales a la Comisión de

⁹ S.B.49 - To amend the Communications Act of 1934 to prevent the carriage of child pornography by video service providers, to protect children from online predators, and to restrict the sale or purchase of children’s personal information in interstate commerce.

Comercio, Ciencia y Transportación del Senado de Estados Unidos y la Comisión de Energía y Comercio de la Cámara de Representantes, antes del 31 de marzo de cada año.

b. **Grupo de Trabajo sobre Seguridad en Línea y Tecnología** – Este grupo de trabajo fue establecido como parte del estatuto aprobado en el 2008, para estudiar la seguridad en el Internet. Este grupo está compuesto por representantes de la comunidad de negocios, grupos de interés y miembros de agencias federales. Este grupo está encargado de:

- Revisar y evaluar los esfuerzos de la industria por promover la seguridad en línea a través de la educación, los controles parentales y las clasificaciones por edad del contenido u otras iniciativas por promover un ambiente seguro en la red para los niños.
- Revisar los esfuerzos de la industria por promover la seguridad en la red por parte de los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas y servicios de computadora a distancia, al reportar aparente violaciones por pornografía infantil, incluyendo cualquier obstáculo por reportar los mismos.
- Reportar las practicas de los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas y servicios de computadora, con relación a la retención de expedientes relacionados con crímenes contra menores y reportar el desarrollo de tecnologías para ayudar a los padres a proteger a sus hijos con respecto a material inapropiado en el Internet.
- Reportar la efectividad de estrategias, tecnologías y cualquier información acerca de la prevalencia dentro de la industria sobre campañas educativas, controles parentales, bloqueo y tecnologías de filtros u otras tecnologías para asistir a los padres y dar recomendaciones acerca de los tipos de incentivos que pueden ser utilizados para desarrollar el incremento de la efectividad y la implantación de estrategias y tecnologías.



Según expresa la compañía en su memorial explicativo, el Grupo de Trabajo antes mencionado y creado por el S.B. 49 en el 2008, desarrolló su reporte, el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.ntia.doc.gov/legacy/reports/2010/OSTWG_Final_Report060410.pdf.

Por otra parte AT&T nos expresa que de igual forma, el mismo año (2008), el Presidente de Estados Unidos firmó el S.431, llamada como “**Keeping the Internet Devoid of Sexual Predators Act of**

2008” o también conocida como “**KIDS Act of 2008**¹⁰.” De igual forma el Presidente de Estados Unidos firmó el S.B.1738, conocida como “**PROTECT our Children Act of 2008**¹¹.” La primera legislación (KIDS Act 2008), le requiere a los convictos por delitos sexuales a proveer identificaciones en línea, tales como direcciones de correos electrónicos, para que formen parte de los registros de los estatales de ofensores sexuales, como medida preventiva y de alerta a terceras personas, con los cuales estos ofensores pudiesen comunicarse mediante el Internet. Esta ley de igual forma le requiere al Departamento de Justicia a establecer y mantener un sistema que permite que las diferentes páginas sociales de Internet como “Facebook” o “Myspace” a poder comparar las identificaciones provistas por estos ofensores sexuales y las identificaciones de los usuarios de estas páginas cibernéticas.

La otra ley “PROTECT our Children Act of 2008”, según nos expresa AT&T en su memorial explicativo, está dirigida a que el Secretario de Justicia de Estados Unidos cree e implemente el “National Strategy for Child Exploitation Prevention and Interdiction”, un grupo de trabajo a nivel nacional sobre crímenes en Internet contra niños, un sistema de data sobre estos crímenes que este diseñado para ayudar y coordinar todos los esfuerzos a nivel estatal y federal y finalmente un programa de asignación de fondos para financiar los esfuerzos de aquellas leyes locales y estatales.

Finalmente AT&T expresa en sus comentarios que reconocen la importancia y seriedad de la Resolución aquí investigada (R. del S. 2450) y que ha razón de lo que intenta esclarecer la resolución, estos ya han tomado diferentes medidas y herramientas para sus clientes y la seguridad de los menores usuarios de estos servicios y la tranquilidad de los padres. Como ejemplo la compañía le dice a la Comisión de Relaciones Federales e Informática que el “Internet Safety Technical Task Force” fue un grupo de empresas de comunicaciones como AT&T, que junto a organizaciones sin fines de lucro, organizaciones académicas y compañías de servicios tecnológicos se unieron en el 2008 para identificar herramientas efectivas y de avanzada, para crear un ambiente mucho mas seguro en el Internet para los jóvenes que tienen acceso al mismo. Este grupo de trabajo fue dirigido por el “Berkman Center for Internet & Society”. Finalmente sometieron su reporte final al Secretario de Jutsicia de Estados Unidos,

¹⁰ Public Law 110-400: To require convicted sex offenders to register online identifiers, and for other purposes.

¹¹ 110TH UNITED STATES CONGRESS, 2ND SESSION. An Act - To require the Department of Justice to develop and implement a National Strategy Child Exploitation Prevention and Interdiction, to improve the Internet Crimes Against Children Task Force, to increase resources for regional computer forensic labs, and to make other improvements to increase the ability of law enforcement agencies to investigate and prosecute child predators.

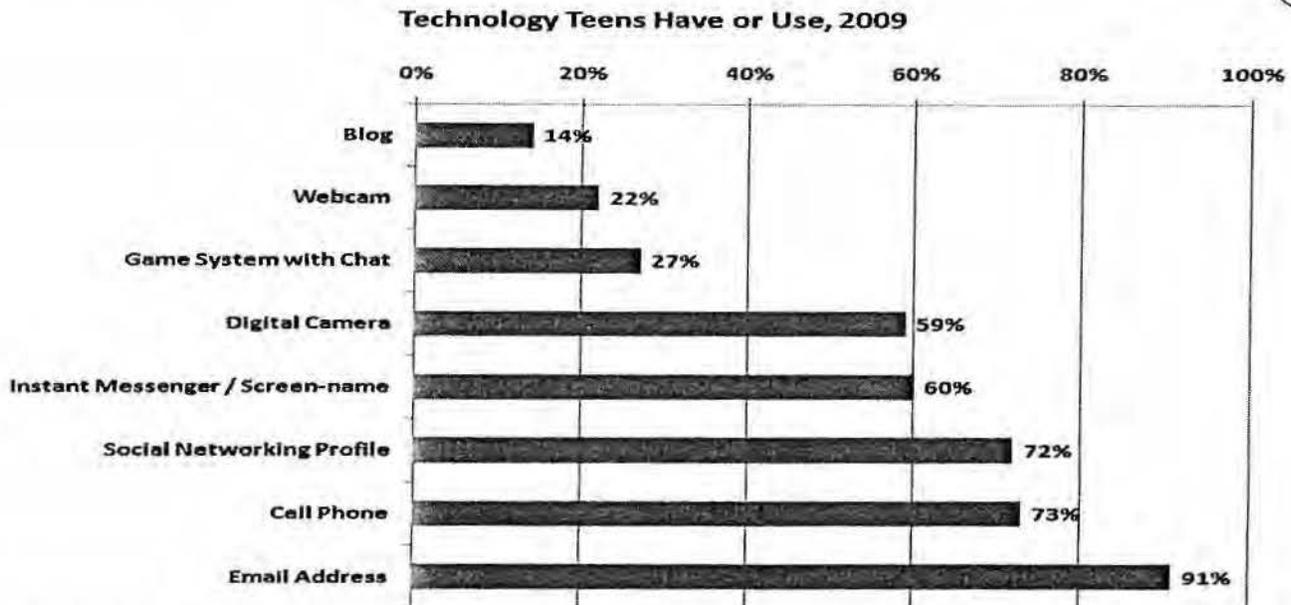
sobre seguridad cibernética para menores usuarios de Internet, en diciembre del 2008. El mismo puede ser encontrado en la siguiente dirección electrónica:

http://cyber.law.harvard.edu/publications/2009/ISTTF_Final_Report.

Según nos expresa AT&T, en pleno reconocimiento de la importancia de este tema que a todos nos aqueja, las compañías de servicios de Internet y cable, están haciendo posible y desarrollando un número de herramientas tecnológicas para el beneficio de los padres, con el propósito de habilitarlos con el control de sus familias mediante el uso del Internet. De igual forma AT&T revela en su informe que el Sr. Adam Thierer, ex miembro de la Fundación del “Progress and Freedom” y actual miembro del “Mercatus Center” en la Universidad de George Mason, produjo un estudio completo sobre todas las herramientas y mecanismos existentes en el mercado para la comunidad que utiliza el Internet. Este reporte rendido puede ser encontrado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.pff.org/parentalcontrols>

Este reporte presenta en su contenido diferentes datos recopilados en cuanto a la utilización de los jóvenes de los medios de comunicación electrónica, las alternativas existentes sobre sistemas de control parental y otras estadísticas relevantes en cuanto al uso de estos. El primer “Exhibit” del reporte presenta una gráfica sobre el uso de la tecnología por parte de los jóvenes:

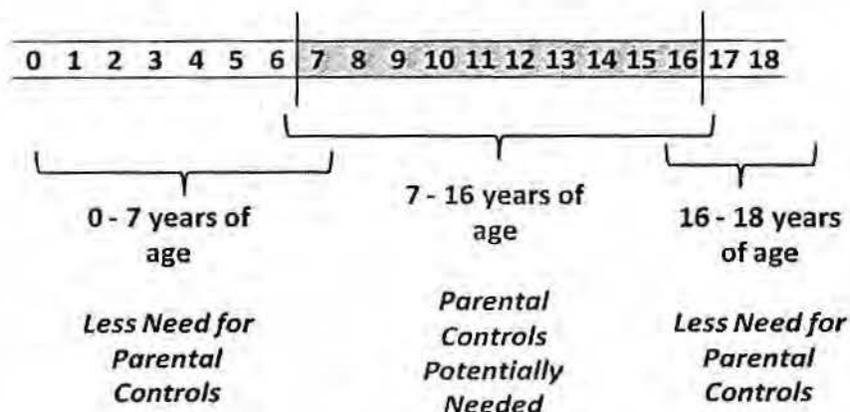


Source: Cox Communications, “Teen Online & Wireless Safety Survey: Cyberbullying, Sexting, and Parental Controls” (2009)

Hay que hacer notar que este informe fue rendido en el 2009 y que los porcentos, según entiende esta comisión, han podido variar, en especial en el área del “social networking”, con el auge repentino que han adquirido diferentes páginas como “Facebook” y “Myspace.” El mismo reporte presenta una tabla en la que, según los estudios realizados, muestra bajo que estándares de edad es más necesario la utilización de los servicios de control parental:

When are Parental Controls Needed?

Ages 7 to 16 are Likely Years When Parental Controls are Employed in Most Homes



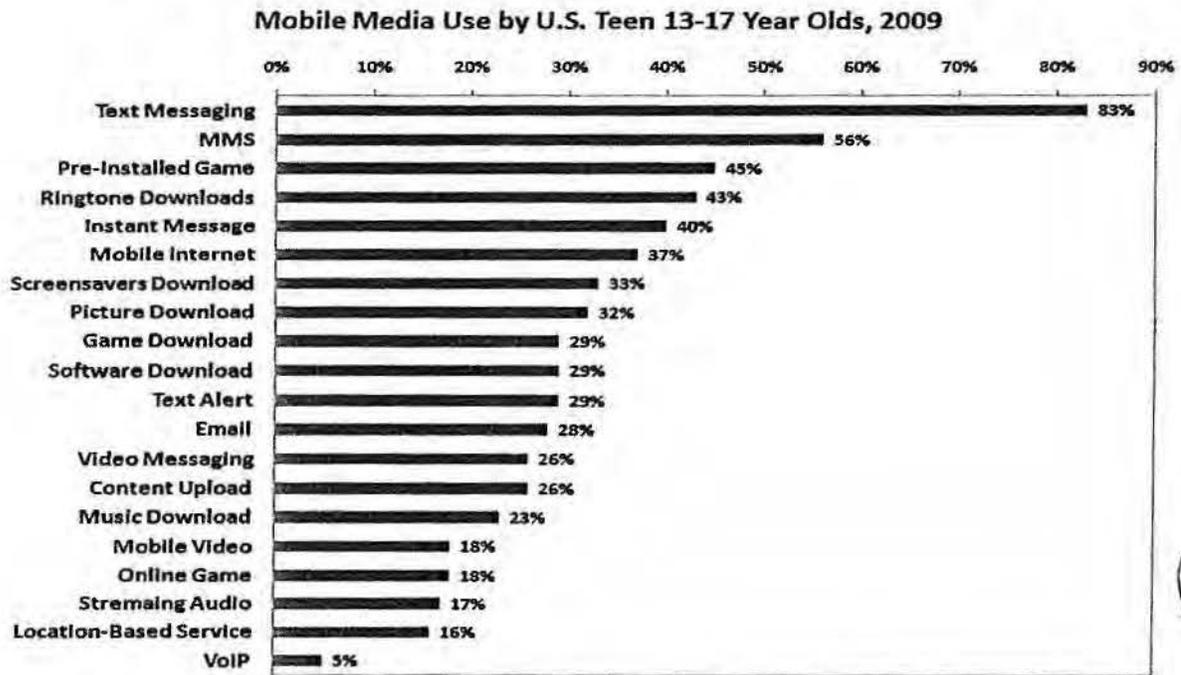
Source: Adam Thierer, Progress & Freedom Foundation

De este informe se desprende que la gran mayoría de los consumidores que utilizan cable TV, cable por satélite o compañías de teléfono, sus compañías proveedoras le dan la alternativa de a través de un botón en el control remoto o en la propia caja de poder activar el servicio de control parental. Según expresa el informe, tanto las cajas digitales como análogas, le permite a los padres bloquear individualmente los canales, para que así los menores no puedan acceder a ellos. Algunos sistemas de igual forma proveen para que los usuarios puedan bloquear los programas según las descripciones provistas en la guía interactiva, si no desean que estos sean visibles. Aquellos suscriptores sin cajas de cable visión pueden a su vez solicitarle a las compañías de cable que bloqueen específicos canales. Esto se hace mediante “signal-traps”, que son filtros instalados fuera de la caja de los consumidores para bloquear canales específicos.

Dice el reporte al que AT&T hace referencia que las compañías de teléfonos como la suya y VERIZON Wireless, han entrado al negocio de la distribución de videos y utilizan los mismos mecanismos de

servicio parental que las compañías de televisión utilizan. De igual forma existe la opción de solicitarle a tu proveedor de cable un catálogo de canales “Family Friendly.”

Como parte de los datos que podemos encontrar en este reporte existe una tabla que muestra las cantidades porcentuales de los menores de entre 13 y 17 años para el 2009 que utilizan las diferentes aplicaciones disponibles para los usuarios de teléfonos celulares:



Source: The Nielsen Company, *How Teens Use Media*, June 2009

El reporte da varios ejemplos de los diferentes dispositivos existentes para celulares para que los padres puedan tener control sobre el acceso de sus hijos a las páginas de internet u otras cosas. Por ejemplo:

- “Firefly Mobile”- Este celular pequeño solo tiene cinco (5) botones y dos de estos botones simbolizan específicamente la mamá y el papá¹²
- “TicTalk” – Este dispositivo permite que los padres puedan determinar que llamadas entran o salen de los celulares de su hijos, y restringir a que números pueden llamar o recibir llamadas a ciertas horas específicas del día¹³

¹² www.fireflymobile.com

¹³ www.mytictalk.com

- “Werifone” – Este dispositivo ofrece un localizador “GPS” que se puede rastrear a través del Internet. Los número de teléfonos pueden ser programados por los padres de igual forma y contiene una llamada de emergencia “SOS”. De igual forma restringe a los menores de poder descargar mensajes, juegos y otras aplicaciones¹⁴.
- “Guardian Angel Technology” – Este celular permite que los padres conozcan donde están sus hijos, que tipo de programa bajan y que tipo de cosas estos ven en sus celulares. De igual forma indica cuando los niños se montan en un carro y cuán rápido va el carro¹⁵.
- “Migo” – Este celular tiene un límite de botones para que los padres puedan limitar los número a los que puedan llamar sus hijos. Este celular de igual forma notifica a los padre sobre la actividad realizada por sus hijos mediante mensaje de texto a los propios celulares de los padres¹⁶. Este celular es distribuido por “Verizon Wireless.”

Este reporte es uno muy abarcador que le dio la oportunidad a la comisión de conocer muchos de los mecanismos ya existentes para proteger a los niños de material obsceno y sexual, entre la información que se provee para adelantar la capacitación de los padres para estar al tanto de lo que existe en el mercado, se provee una lista de programas y sus direcciones electrónicas, que sirven de instrumento para estos proteger a sus niños:

AOL Parental Controls (<http://parentalcontrols.aol.com>)
BeNetSafe (www.benetsafe.com)
Bsafe Online (<http://bsafeonline.com>)
Clean Internet.com (<http://cleaninternet.com>)
Content Cleaner (www.contentpurity.com)
CyberPatrol (www.cyberpatrol.com)
Cyber Sentinel (www.cybersentinel.com)
CyberSitter (www.cybersitter.com)
eBlaster (www.spectorsoft.com)
FamiLink (www.familink.com)
Family Cyber Alert (www.itcompany.com)
FilterGate (<http://filtergate.com>)
FilterPak (www.surfguardian.net/products.shtml)
Guardian Monitor (www.guardiansoftware.com)
IamBigBrother (www.iambigbrother.com)
iShield (www.guardwareinc.com)

¹⁴ www.wherify.com/wherifone www.wherify.com/wherifone

¹⁵ www.guardianangeltech.com

¹⁶ www.kidswireless.com/articles/verizon-wireless-chaperone

- K9 Web Protection (www.k9webprotection.com)
- KidsNet (www.kidsnet.com)
- Livia Web Protection (www.liviaweb.com)
- McAfee Internet Security Suite (http://us.mcafee.com)
- McGruff SafeGuard (www.GoMcGruff.com)
- Microsoft Live One Care (www.windowsonecare.com)
- Miss America Kid Safe Web Browser (www.missamericakids.com)
- NetIntelligence (www.netintelligence.com)
- Netsweeper (www.netsweeper.com)
- NetMap (www.netmop.com)
- NetNanny (www.netnanny.com)
- NoodleNet (www.noodlenet.com)
- Norton Online Family (https://onlinefamily.norton.com)
- Online Safety Shield (www.onlinesafetyshield.com)
- Optenet PC (www.optenetpc.com)
- Parental Control Bar (www.wraac.org)
- PC Pandora (www.pcpandora.com)
- PC Tattletale (www.pctattletale.com)
- Razzul (www.kidinnovation.com)
- SafeEyes (www.internetsafety.com/safe-eyes)
- SafeSquid (www.safesquid.com)
- Sentry At Home (www.sentryparentalcontrols.com)
- Sentry Remote (www.sentryparentalcontrols.com)
- SnoopStick (www.snoopstick.com)
- Spector Pro (www.spectorsoft.com)



Por otra parte el reporte da varios ejemplos de diferentes páginas de búsqueda conocidas, como “Yahoo” y “Google” que presentan sus formas de activar los sistemas de control parental para que sus hijos tengan restringido el acceso a los mismos:



YAHOO! SEARCH Welcome, adam_thierer [Sign Out](#) - [Yahoo!](#) - [Search Home](#) - [Help](#)

Search Preferences

Safe Search

SafeSearch Filter
 Applies when I'm signed in:

- Filter out adult Web, video, and image search results - *SafeSearch On*
- Filter out adult video and image search results only - *SafeSearch On*
- Do not filter results (results may include adult content) - *SafeSearch Off*

SafeSearch lock
 Applies when anyone using this computer is signed out or signed in as under 18:

- Lock SafeSearch setting to filter out adult Web, video, and image search results

Note: Any user signed in on your computer as 18 or older can change this setting. We recommend periodically checking the SafeSearch Lock settings.

Advisory: Yahoo! SafeSearch is designed to filter out explicit, adult-oriented content from Yahoo! Search results. However, Yahoo! cannot guarantee that all explicit content will be filtered out.

[Learn more](#) about protecting children online.

Por otro lado nos dice AT&T, que el pasado año fue auspiciador de un estudio abarcador en torno a la capacidad y habilidades de los padres referente a los programas de control parental. El estudio fue iniciado originalmente por el Instituto "Family Online Safety" y fue dirigido por la Organización "Hart Research Associates". Según nos dice AT&T los resultados de dichos estudios se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.fosi.org/research.html>

AT&T exhortó en su memorial explicativo a que la Comisión de Relaciones Federales e Informática a que revisaran estos diferentes reportes mencionados, para que veamos las alternativas existentes en cuanto a lo que busca investigar la presente resolución, dado que la investigación que intenta realizarse mediante esta resolución sería un tanto redundante ante todos los mecanismos ya existentes y todos los estudios realizados para orientar y promover lo mismo que busca la propia resolución.

Por su parte la Comisión de Relaciones Federales e Informática no comparte la opinión de AT&T de Puerto Rico dado que la Resolución 2450 solo busca aclarar y dar a conocer las herramientas y mecanismos existentes por parte de las compañías proveedoras de estos servicios para prevenir posibles delitos y salvaguardar la seguridad de nuestros niños. Esta comisión entiende mas que pertinente la investigación aquí realizada dado que todo aquello que se haga en beneficio de nuestra ciudadanía y en especial beneficio de nuestros menores, nunca puede ser considerada redundante ni menospreciada como académica. Todos los esfuerzos que se realicen por lograr promover una mayor seguridad y conservar la inocencia de nuestros menores, nunca esta demás y en adición la resolución solo busca hacer notar lo ya existente para entonces tomar las medidas necesarias para ejecutarlas de ser necesario.



HALLAZGOS y RECOMENDACIONES

De la investigación realizad y la información provista por las distintas entidades, esta comisión entiende que existen diversos mecanismos y estudios anuales que proveen de alternativas reales en el mercado para poder limitar el acceso de los menores al uso de la tecnología y todo lo que proviene de ella, en especial atención a aquello que implica el contenido de imágenes pornográficas u obscenas. Pero para que podamos entrar en contexto en cuanto a lo que realmente significa algo obsceno o indecente, deben de reunirse ciertos criterios según la FCC: debe de serlo para una persona promedio, según los estándares comunitarios actuales, debe de considerar que el material, como un todo, es

lascivo; que el material debe describir o representar, de manera evidentemente ofensiva, un comportamiento sexual definido de manera específica en la ley correspondiente; y el material, como un todo, debe de carecer de importante valor literario, artístico, político o científico. De igual forma la FCC ha definido la indecencia en la programación como:

“...el lenguaje o el material que, en contexto, representa o describe en términos evidentemente ofensivos, según los estándares de programación comunitarios actuales, los órganos o las actividades sexuales y excretoras...”

No obstante es importante mencionar que lo indecente no cae en lo obsceno y está protegido por la Primera Enmienda de Estados Unidos¹⁷ y no puede prohibirse totalmente. Sin embargo, puede restringirse para evitar su transmisión en los horarios diurnos, cuando haya un riesgo potencial y razonable de que niños sean parte de la audiencia. De igual forma, cualquier padre que entienda que alguna programación promueve material obsceno o indecente, puede reportarlo a la FCC o a la propia Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Son varios los mecanismos existentes y de fácil acceso para los padres o tutores que quiera proteger a sus hijos de todo aquel material pornográfico, indecente u obsceno que atente contra la educación moral y los valores que se le quieren inculcar a los menores durante su desarrollo. Como muy bien se desprende de este informe, según los memoriales rendidos y los reportes de instituciones externas, uno de los mejores mecanismos disponibles, tanto para celulares y televisión, son las aplicaciones de control parental, disponibles sin costo alguno o mediante solicitudes expresas a las compañías proveedoras del servicio. Este mecanismo permite que los padres puedan filtrar o restringir la información que sus hijos reciben, a través de los diferentes equipos de comunicaciones. Como muy bien dijimos, esta tecnología está disponible para la televisión digital, computadoras y teléfonos móviles. Dentro de esta tecnología, la más reconocida es la de los filtros de información que se instalan en las computadoras y teléfonos móviles. Dentro de los modelos existentes está el “Net Nanny”¹⁸ que funciona como un filtro de información para computadoras y teléfonos móviles. Este programa se encarga de bloquear la información relacionada a pornografía, esconde el vocabulario vulgar de las páginas de Internet, comentarios de odio, publicidad de tabaco y juegos de azar, monitorea las redes

¹⁷ El Congreso no hará ley alguna con respecto a la adopción de una religión o prohibiendo el libre ejercicio de dichas actividades; o que coarte la libertad de expresión o de la prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para solicitar al gobierno la reparación de agravios.

¹⁸ <http://www.netnanny.com>

sociales, mensajes instantáneos y de “chat rooms”, así como también establece límites de tiempo para los usuarios.

Actualmente en el mercado existe una amplia variedad de aplicaciones de tecnología de control parental que están al beneficio de los ciudadanos y muchos de ellos totalmente gratis. De los reportes rendidos a través de los años tanto por la FCC como por otras organizaciones existe un factor común y es que todos expresan que es imperante elevar el nivel educativo y de conocimientos de los padres, en cuanto a los medios de comunicación, y es necesario crear formas más efectivas de proveer información, con respecto a las herramientas disponibles para ellos a favor del mejor bienestar de sus hijos. Es necesario que el gobierno federal y los gobierno estatales desarrollen una campaña educativa para los padres que a pesar de la amplia disponibilidad de sistemas para monitorear la información a la que tienen acceso los menores, desconocen su existencia o como utilizarla. Existe de igual forma otros mecanismos para que los padres puedan controlar lo que sus hijos ven en televisión a través de televisión por satélite o cable, y esto es el “V-Chip.”¹⁹ Esto es una tecnología que permite a los padres o tutores a bloquear ciertos programas de televisión, para evitar que los niños los vean. Actualmente una gran parte de los programas incluyen una clasificación. Esta clasificación se encuentra codificada en los programas antes difundidos, de tal forma que al usar el control remoto, los padres puedan programa el V-Chip (un microprocesador especial), para bloquear los programas cuya clasificación indica que no son apropiados para los menores. Sin embargo, a pesar de que este aditamento es requerido por ley y está accesible para todo aquel padre o tutor que desee tenerlo, según expresó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, existe un estudio que revela que muchos de los padres ni siquiera sabían si el televisor de su hogar tenía instalado esta tecnología, como muy bien exige la ley federal.²⁰ Inclusive aquellos que lo tenía instalado no lo utilizaban en su gran mayoría, según este estudio que trae la JRT para el 2003, el 26% de los padres de familia no habían comprado un televisor con esta tecnología; el 39% de los padres de familia que había comprado un televisor para este año después del 2000 que se estableció esta ley, pensaban que el televisor comprado no tenía esta tecnología.

¹⁹ El V-Chip es mandatorio desde el 1996, 47 U.S.C. Sec. 303, *Parental Choice in Television Programming Act*. Véase también 47 C.F.R. Sec. 15.120 para requisitos de televisión después del 2000, a saber este aditamento debe estar instalado en todo el televisor nuevo con pantalla de 13 pulgadas.

²⁰ 47 U.S.C. Sec. 303

Por otro lado, muchas compañías inalámbricas, de televisión por cable y otras, tienen sus propias campañas educativas para beneficio de los padres. Por ejemplo AT&T²¹, en su web y sus guías de información, las alternativa del “**Parental Locking**,” esta opción le permite a los padres, en cuanto a la televisión, poder bloquear canales del posible acceso de sus niños. Por su parte “**T-Mobil**,”²² a parte de tener un localizador integrado en los celulares, para ser activado por sus padres, tiene lo que se conoce como el “**Web-Guard**,” este es un aditamento gratuito que los padres pueden activar para restringir el acceso al contenido que la compañía le provee al celular como parte del contrato de data. Este aditamento provee de elección de niveles, dependiendo de la edad que contenga el menor que posea el celular, dependiendo de su edad es el tipo de información a lo que este pueda acceder.



A parte de esto, la compañía también provee de mecanismos para bloquear mensajes de textos en los celulares de sus hijos y tienen teléfonos especiales para menores, con cierta cantidad de botones o restricciones específicas para estos. No obstante cabe señalar que algunos de estos celulares no están disponibles en Puerto Rico y no son distribuidos dentro de este mercado. De la información recopilada, como parte de la investigación realizada por la comisión, a pesar de los esfuerzos invertidos en tratar de recibir los comentarios de CLARO de Puerto Rico en diferentes ocasiones y por diferentes medios, se pudo encontrar que esta compañía también posee alternativas de control parental para beneficio de los padres usuarios de este servicio. La compañía en su página WEB le aclara a sus clientes que a través de

²¹ www.att/smartlimits

²² <http://family.t-mobile.com/safety-and-security>

una clave secreta, la cual el mismo cliente determina, puede bloquear un canal o varios canales específicos. Es necesario que el cliente solamente oprima el botón de MENU en su control remoto y seleccione la opción de "PARENTAL CONTROL".

La comisión, dentro de sus investigación pudo hallar un sin número de recursos disponibles para que los padres puedan controlar de manera fácil a que tienen acceso sus hijos por medio de los distintos medios de comunicación existentes en este momento. No obstante los recursos disponibles, muchos de estos gratuitos y de la amplia legislación existente, tanto local como federal con respecto a la obligación de la industria de la comunicación de instalar este tipo de aditamentos en sus equipos, no existe una amplia difusión y educación referente a esto. Los padres desconocen la existencia y la importancia de estas alternativas y es por ello que se hace más que necesario que tanto la industria de las telecomunicaciones como el propio gobierno utilicen campañas mediáticas de educación sobre la importancia de esta tecnología y la disponibilidad de la misma. La comisión recomienda que se llevan a cabo ciertas gestiones para que esta iniciativa de proteger a los menores de este tipo de información en los medio adquiera mucho más auge, con el mejor interés de conservar una sociedad de valores y principios más arraigados. Entre las recomendaciones que esta comisión propone están:

- ✓ Que para el primer teléfono de un niño se considere un modelo que restrinja las opciones de llamadas entrantes y salientes y que las mismas solo se limiten a números de emergencia y de sus padres.
- ✓ Recomendamos que los padres revisen los celulares de sus hijos constantemente, a parte de tener activado el sistema de control parental.
- ✓ Le recomendamos a los padres que consideren planes de llamadas, que restrinjan el acceso a data de Internet y establezcan un límite de llamadas.
- ✓ Recomendamos que las computadoras con acceso a Internet estén localizadas en áreas de la casa donde exista mucho flujo de los miembros de la familia y no sitios aislados como estudios, oficinas o los propios cuartos de los menores.
- ✓ Restringir de manera absoluta, por parte de sus compañías de celular y proveedores de Internet, las páginas de "chat-rooms" y "social-networking" a los menores de cierta edad.
- ✓ Revisar con los proveedores de Internet que las aplicaciones de control parental y filtro, se renueven "updating" constantemente y por si mismas.



- ✓ Orientar a los padres sobre el acceso a Internet por otros medio electrónicos, para que estén al tanto de ello, debido a que muchos de ellos piensan que solo se accede a él por medio de la computadora.
- ✓ Llevar a cabo campañas digitales por parte del gobierno que adviertan sobre el uso de estas aplicaciones y su disponibilidad a través de la red cibernética.
- ✓ Facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para que junto a los distintos proveedores de Internet y teléfonos celulares, lleven una campaña de concientización por medio de mensajes de texto y correos electrónicos.
- ✓ Para que mediante la JRTC y DACO se regulen a las compañías de Cable para que instalen mensajes de inicios de programación en las pantallas de los televisores, sobre las alternativas de filtros o servicios de control parental disponibles.
- ✓ El empoderamiento de los maestros y la educación de estos, para que estos puedan reconocer el acceso a información pornográfica, indecente u obscena por parte de los estudiantes.
- ✓ Que por medio de la supervisión directa de DACO y JRT se le exija a las compañías proveedoras de estos servicios, a que en el momento de la orientación de la compra-venta del servicio o la renovación del mismo, como parte de ella, el representante le ofrezca el servicio de filtro o control parental a los clientes.
- ✓ Que las compañías proveedoras de servicio incluyan en sus facturas mensuales, por correo regular o vía Internet, información sobre la disponibilidad de estas aplicaciones para beneficio de los padres.
- ✓ Instar a que las compañías desarrollen una guía “step by step” para el uso de sus dispositivos de control parental.
- ✓ La creación de un Comité u organización sin fines de lucro integrado por representantes de estas compañías proveedoras de servicio, agencias del gobierno y distintos miembros de la comunidad con interés en el asunto, para que creen folletos de orientación, recopilen información y establezcan nuevas alternativas de prevención.

La Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, entiende que existen los mecanismos efectivos para que los padres puedan prevenir el acceso de sus hijos a este tipo de data, más sin embargo un gran por ciento de estos no los utilizan porque desconocen del mismo o piensan que no es necesario, casi la totalidad de estas compañías tienen diferentes medios para el beneficio de los padres, pero la industria de las telecomunicaciones se tiene que unir al gobierno para que se lleve a

cabo una campaña continua de concientización sobre la importancia de usar los mismos y la existencia reales de estos.

Conclusión

La Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, tras una investigación exhaustiva sobre los asuntos relacionados a la intención de la medida en referencia entiende que la misma responde a un interés legítimo y de mucha importancia para Puerto Rico. El bienestar mental y emocional de nuestros niños es la base primordial de nuestra sociedad y conserva el interés del gobierno por promover una política pública del “*parens patriae*”²³.

Hay que reconocer que cada vez es mayor el acceso de nuestros menores a los medios de comunicación y cada día es mayor la abundancia de estos dentro de los hogares. Por ello, es imperativo que los padres tengan las herramientas necesarias para evitar que sus hijos o tutelados formen parte de esta nueva ola de jóvenes con acceso a imágenes de contenido pornográfico. La pornografía invade cada día más nuestra sociedad y es cada vez mucho más fácil acceder a ella. El desconocimiento, las ansias por querer descubrir nuevas cosas y poder tener acceso a todo aquello prohibido, hace que el interés de los menores aumente con respecto a este tipo de información. Los niños no siempre se encuentran ante la supervisión inmediata de sus padres y no siempre estos pueden estar al tanto de todo lo que sus hijos hacen, ven, reciben o comparten con terceros y es por ello que es necesario que existan mecanismos dentro de nuestra sociedad que promuevan de una manera u otra, la inaccesibilidad de los menores a este tipo de página, fotos o información. La responsabilidad de los menores no solo puede recaer en los hombros de sus padres, si no en la del gobierno y en especial en la de aquellos miembros de la industria que ofrecen estos servicios y mediante los cuales reciben remuneración. Es necesario que el gobierno supervise a través de sus dependencias, corporaciones y agencias las gestiones de estas compañías proveedoras de estos servicios para adelantar la invención de nuevos mecanismos de filtro y control parental y las campañas de información que estos llevan a cabo para promover los ya existentes. Es necesario que las compañías proveedoras no solo tengan disponible estos servicios y aplicaciones si no que los promocionen con entusiasmo y de manera proactiva. Las páginas de Internet de estas compañías deben de ser amigables y deben de anunciar estas aplicaciones de modo llamativas, para que aquellos consumidores que son padres puedan acceder a ellos sin mucho esfuerzo y de manera expedita. Lamentablemente vivimos dentro de una sociedad donde nuestros ciudadanos están

²³ *People v. Bennett: Analytic Approaches to Recognizing a Fundamental Parental Right Under the Ninth Amendment, 1996*

acostumbrados a que la información recibida por sus sentidos sea una visual y sencilla, por ello el aumento de “billboards” y anuncios televisivos cortos. Las compañías proveedoras de estos servicios tienen que ser obligadas y supervisadas por las dependencias del gobierno autorizadas para ello, a que continuamente anuncien estos servicios de filtro o control parental como una campaña mediática constante y no solo momentánea. Es necesario que los representantes de servicio al cliente de estas compañías estén adiestrados para conocer sobre estas aplicaciones y que durante sus conversaciones con los consumidores las ofrezcan, indistintamente de la orientación o el servicio que se ofrece. Si se da el desuso de estas aplicaciones y servicios por parte de los padres, es simplemente porque estos desconocen que los mismos existen y que están disponibles de forma gratuita en la mayoría de los casos.

Según un estudio provisto por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, de la Fundación “Kaiser Family” una organización radicada en Estados Unidos, del año 2010 en el que se encuestaron más de 2,000 jóvenes entre las edades de 8 a 18 años, que revela que los jóvenes están expuestos en promedio, a más de 10 horas diarias a medios de comunicación. Según estos, en el 1999, esta cantidad era de 7 horas a 29 minutos aproximadamente. Según la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones esto representa:

“...Esta exposición a los medios de comunicación puede servir para el enriquecimiento cultural y educativo de nuestros menores, como también puede servir para una exposición peligrosa que puede terminar también en una lesión al desarrollo emocional y físico de los jóvenes.”



Esta comisión entiende, que esta medida más allá de promover el que las compañías proveedoras de servicios de comunicación creen mecanismos de prevención de pornografía para infantes, saca a la luz pública lo ya existente y hace conciencia del desconocimiento de los padres por parte de ellos. Podemos concluir que estas compañías si cuentan con diversos mecanismos de prevención en beneficio de los padres, como celulares con cantidad reducida de botones, filtros, restricción de llamadas, localizadores (GPS), restricción de mensajes “sms o mms,” información vía mensajes electrónicos y de texto a los padres de las transacciones de sus hijos, entre otras cosas. A hora bien, es necesario que estos mecanismos sean difundidos por los diferentes medios existentes, y la mejor manera para ello, es a través de las propias compañías proveedoras de estos servicios, dado que tienen un contacto directo con sus clientes ya sea cuando estos adquieren el servicio, cuando estos llaman para hacer una reclamación

o mensualmente cuando pagan por sus servicios, pero para ello es necesario la intervención de agencias como DACO que supervise esto de manera continua. No es necesario que DACO sea quien reproduzca esta información, si no que supervise junto a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones las acciones ejercidas por estas compañías para promover estos aditamentos de control parental.

Finalmente esta Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico entiende más que necesario la existencia de este tipo de investigación, para que renueve y ponga en perspectiva la situación en la que nos encontramos con relación a este tema. El Senado, tiene el deber y la responsabilidad de velar por el futuro de Puerto Rico ya que son nuestros niños quienes compondrán dicho futuro, por cuanto, es esencial que se inviertan todos los recursos necesarios para adelantar estas causas. No podemos permitir que las compañías proveedoras de estos servicios, que instalan sus oficinas en Puerto Rico no se inmiscuyan en los asuntos de interés social que aquejan a nuestra sociedad. Estas compañías deben de compartir responsabilidad junto al gobierno y los padres, en nombre del mejor bienestar de los menores. Es altamente intolerable el que la tecnología y todo lo que conlleva esta nueva era de avances informáticos, absorban los principios fundamentales y valores que se promueven dentro de los diferentes núcleos familiares. Es necesario que este gobierno responda siempre por la seguridad de sus ciudadanos y en especial de aquellos más desventajados, que no cuentan con las herramientas necesarias para enfrentar las corrupciones de los diferentes entornos en los que se desenvuelven. Nuestros niños, son inocentes ciudadanos que deben de ser protegidos a toda costa del desquebrajamiento moral que sufre nuestro sistema y este Senado tiene el deber de que esto se lleve acabo, es por ello que entendemos pertinente la aprobación de este informe y la posterior consideración de las recomendaciones aquí impartidas.

Conforme a lo anteriormente expresado, la Comisión de Relaciones Federales e Informática, del Senado de Puerto Rico respetuosamente somete ante este Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 2450, con sus hallazgos y recomendaciones.


HON. MELINDA K. ROMERO-DONNELLY
Presidenta
Comisión de Relaciones Federales e Informática

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE ABRIL DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2450

7 de noviembre de 2011

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a las medidas de seguridad que proveen las compañías de televisión por satélite y cable, y los proveedores de Internet para evitar el contenido de imágenes pornográficas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El rápido desarrollo y acceso a las comunicaciones ha traído consigo muchas ventajas a los consumidores puertorriqueños. Del mismo modo, ello ha contribuido a que las personas tengan un acceso directo a información disponible en la Internet o en la programación de cable o satélite, según sea el caso.

Es conocido que en la actualidad nuestros menores cuentan con destrezas tecnológicas superiores a las de muchos adultos. Ello ha permitido que éstos puedan acceder con facilidad material de contenido impropio para su edad, incluyendo imágenes pornográficas.

Por otro lado, reconocemos que muchos proveedores cuentan con sistemas de control parental, de manera que se pueda restringir el acceso a cierto contenido gráfico. No obstante, son muchos los padres de familia que desconocen las alternativas que tienen a su alcance para seleccionar el material que entiendan apropiado para sus hijos.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proteger el bienestar de los niños en nuestra Isla. Ante el desconocimiento existente en relación a las diversas configuraciones o

filtros disponibles en el mundo de la informática y de las comunicaciones en general, el Gobierno debe jugar un papel proactivo en proteger a nuestros menores. Por lo que entendemos conveniente y necesario investigar las medidas de seguridad que proveen las compañías de televisión por satélite y cable, y los proveedores de Internet para restringir el contenido de imágenes pornográficas. Ello permitirá que se puedan tomar las medidas administrativas y legislativas necesarias para atender este problema.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de
2 Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a
3 las medidas de seguridad que proveen las compañías de televisión por satélite y cable, y los
4 proveedores de Internet para evitar el contenido de imágenes pornográficas.

5 Sección 2.- La investigación deberá abarcar temas, tales como medidas de seguridad y
6 reglamentación o regulaciones existentes, impacto adverso que tienen en los menores de edad
7 el acceso a material pornográfico, entre otros.

8 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días, luego de
10 aprobada esta Resolución.

11 Sección 4.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
12 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
13 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

14 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO**Informe Final
sobre la
R. del S. 2496**29 de Noviembre de 20122012 Nov 29 AM 6:09
E. ANASTASIO
SECRETARÍA DE ESTADO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final en relación a la Resolución del Senado 2496, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Senado 2496 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición de la torre de la antigua Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina.

En el pasado no muy lejano, la caña de azúcar dominó el cultivo agrícola, y así el mercado económico de Puerto Rico. Esto dio paso al establecimiento de grandes Centrales Azucareras alrededor de la Isla. Basada en el Municipio de Carolina, la Central Victoria se convirtió en una de las principales centrales de la Isla.

Al pasar del tiempo, decayó la producción de azúcar y las centrales cerraron, pero en la entrada del pueblo de Carolina, se mantenía erguida la torre o chimenea, como testigo silente de los años gloriosos de la Central.

TMB.

Dicha torre se convirtió en una estructura histórica que conectaba a los carolinenses y demás puertorriqueños, con su pasado agrícola. Sin embargo, esta estructura fue demolida por personal del Municipio de Carolina, sin las debidas notificaciones y permisos. Es debido a esta situación, que resulta imperativo que el Senado de Puerto Rico realice una investigación en torno a su inaceptable demolición, con el propósito de evaluar si la misma fue hecha conforme a los procedimientos establecidos en estructuras denominadas como históricas.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó memorial explicativo a la Junta de Planificación, a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Municipio de Carolina.

1. Junta de Planificación (JP)

Expone la JP en sus comentarios que la nominación de una propiedad como sitio histórico se rige por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos. Específicamente, en su capítulo sobre Designación de Sitios y Zonas Históricas, indica que la nominación como Sitio Histórico debe estar justificada a base de los siguientes criterios, entre otros:

- La propiedad esté asociada con acontecimientos que hayan contribuido significativamente a los patrones generales de la historia.
- La propiedad esté asociada con la vida de personas significativas de nuestro pasado.
- Represente las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción; o represente la obra de un maestro; o que posea gran valor artístico o artesanal; o represente una entidad significativa y distintiva, cuyos componentes carezcan de distinción individual; o que constituya un espacio urbano de especial relevancia, belleza o significado.

MS

- Haya revelado o tenga el potencial de revelar información importante sobre la prehistoria o la historia.

Luego de la nominación y designación como Sitio Histórico, el Reglamento mencionado establece que la propiedad se incorpore en el Registro Oficial de Sitios Históricos de la Junta de Planificación.

Al presente, la JP no encuentra la antigua Central Victoria en dicho Registro, ni tampoco como habiendo sido nominada, ni designada. Más aún, a base de la información disponible en la Oficina Estatal de Conservación Histórica, en términos del Registro Nacional de Lugares Históricos que mantiene el Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de Estados Unidos, dicha Central tampoco se encuentra identificada.

No obstante, la JP hace referencia a la Ley Núm. 114 – 2002, la cual dispone que el Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP), identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Carolina, que daten de siglos pasados y que por su significancia arquitectónica, histórica, artística y/o culturales, ameriten ser preservadas. Es por esta razón, que recomiendan que se consulte con el ICP respecto a lo dispuesto en la referida Ley y esta pieza legislativa.

Finalizan recomendando consultar a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Calidad Ambiental, ya que la medida establece defectos en los procedimientos de demolición de estructuras.

2. Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)

En su ponencia, la OECH revela que la Central Victoria surgió de la modernización y compra de la antigua Central Progreso. Para la década de los cincuenta, la Central Victoria llegó a su máxima capacidad de producción, moliendo 2,000 toneladas de caña. Conectada al puerto de San Juan por línea férrea de la American Railroad Co., la

Central podía almacenar 30,000 sacos de azúcar y 216,000 galones de melaza. Capacidad que mantuvo hasta su cierre en el año 1958.

Para la década de los setenta ('70) se habían perdido las edificaciones, estructuras y maquinarias de la Central, pero en el año 1977 la chimenea objeto de esta investigación, fue documentada por la Universidad de Puerto Rico en su "Inventario Histórico de Ingeniería e Industria de Puerto Rico".

Posterior a esto y al presente, se construyeron edificaciones industriales y comerciales aledaños a la antigua chimenea.

Concluyen apoyando esta medida, ya que encuentran meritorio identificar las causales que llevaron a la demolición de la antigua chimenea de la Central.

3. Municipio de Carolina (Municipio)

En sus comentarios al respecto, el Municipio explica que la medida ante nos establece incorrectamente que las brigadas del Municipio demolieron las chimeneas de la antigua central, sin las notificaciones, ni los permisos correspondientes.

Las referidas chimeneas ubicaban en una finca de 18,470m.c. propiedad del Sr. Gilberto Rodríguez Rivera. El señor Rodríguez solicitó un permiso de demolición ante el Departamento de Permisos Urbanísticos, ya que las estructuras se encontraban en un avanzado estado de deterioro. Esto, poniendo en riesgo la seguridad de los residentes del sector.

Dicha solicitud contó con todos los endosos requeridos de las agencias del Gobierno, en especial, según el Municipio de Carolina, del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Por lo que el Municipio concluye que la premisa expuesta en la medida ante nuestra consideración es totalmente incorrecta.

MMS.

El Municipio incluye copia de la comunicación que hiciere el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). En la misma, encontramos que la ICP no presentó objeción a la demolición de la estructura, debido al estado en deterioro en que se encontraba la torre. Dicho estado en deterioro fue certificado por el Ing. Arturo Vázquez Cancel.

Sin embargo, exponen que *“esta comunicación no tiene relación con la posible inherencia del Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP y no los exime de cumplir con la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico. Este caso cumplirá con todo requerimiento legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”*.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante el Senado de Puerto Rico las siguientes recomendaciones:

- Consultar al ICP sobre si la demolición de la referida torre incumplió específicamente con lo establecido en la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico.
- De haber incumplido, incoamos al ICP que le asigne al Municipio de Carolina la responsabilidad de la destrucción de un patrimonio histórico de Puerto Rico e imponga las sanciones que la Ley provea.

CONCLUSIÓN

Sin duda, las estructuras antiguas son un vivo recordatorio de la historia que nos formó, una certificación de que sobre el pasado es donde se edifica el futuro. El mercado agrícola de la caña de azúcar dominó socio-económicamente la Isla por décadas y nos impulsó hacia un Puerto Rico moderno.

Es por esto, que resulta meritorio preservar de manera digna las estructuras utilizadas para llevar a cabo dicha empresa. En este caso se nos refiere a investigar la demolición de torres o chimeneas de la antigua Central Victoria.

Encontramos que la referida torre no forma parte del Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico, de la Junta de Planificación, ni fue declarada zona histórica por la Asamblea Legislativa, ni de otra manera declarada zona histórica. Solo encontramos que fue documentada por la Universidad de Puerto Rico en su "Inventario Histórico de Ingeniería e Industria de Puerto Rico de 1977".

Sin embargo, luego de estudiar la importancia histórica de la torre como símbolo de una época de trascendental importancia para Puerto Rico, alternativas a su demolición pudieron haber sido encontradas. Si el Municipio hubiese solicitado de esta Asamblea Legislativa o quizás hasta de ciudadanos privados, la ayuda económica y de otra índole hubiese estado disponible para la reparación y restauración de tan importante estructura. Encontramos que la demolición de la torre de la antigua Central Victoria destruyó parte del patrimonio histórico puertorriqueño.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Foro su Informe Final sobre la Resolución del Senado 2496, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2496

16 de noviembre de 2011

Presentada por el señor *Iglesias Suárez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición de la torre de la antigua Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el pasado, la economía del municipio de Carolina era mayormente agrícola, y su principal cultivo lo fue la caña de azúcar, que posteriormente dio origen al establecimiento de la Central Victoria. Con el pasar del tiempo, a la entrada del pueblo, se mantenía erguida su torre o chimenea como testigo silente de los años gloriosos de dicha Central. Por lo que se convirtió en una estructura histórica que conectaba a todos los carolinenses y demás puertorriqueños, con su pasado e historia.

Conforme a información suministrada, alegadamente brigadas del municipio de Carolina demolieron la estructura sin las debidas notificaciones y permisos correspondientes.

Ante esta situación y por el gran significado que esta estructura tiene, es imperativo que este Senado de Puerto Rico realice una investigación en torno a su inaceptable demolición, con el propósito de evaluar si la misma fue hecha conforme a los procedimientos establecidos en estructuras denominadas como históricas.

Así que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente esta investigación en aras de proteger aquellas estructuras e instalaciones que representan los valores culturales e históricos de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la demolición de la torre de la antigua
- 3 Central Victoria ubicada en el pueblo de Carolina.
- 4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, después de aprobada esta
- 6 Resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
- 8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto
- 9 Rico, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 10 Sección 4. - Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Sesión



12:00:33 (11) 2:25

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Final sobre la R. del S. 2594

3 de dic de 2012

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 2594, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2594 ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carr. Núm. PR- 759 del barrio Matuyas del municipio de Maunabo.

En la Exposición de Motivos de la medida presentada, se indica que debido a las condiciones deplorables de la Carretera PR – 759, varios automóviles han sufrido daños y los conductores que transitan este tramo a diario se encuentran atemorizados al utilizar esta carretera. Esto, ya que dicha carretera está siendo afectada por varios derrumbes y colapsos, al igual que huecos en la misma debido a las fuertes lluvias.

Ante esta situación y para el beneficio de los constituyentes de los municipios de Maunabo, Patillas y Yabucoa que utilizan esta carreta a diario, es que la medida pretende realizar un estudio con el fin de determinar si la intervención del Departamento de Transportación y Obras Públicas es necesaria, para la reparación inmediata de dicho tramo. Al ser reparada, esta



carretera le proveerá una excelente vía para los residentes del área, así como a todas las personas que transiten por la misma.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Maunabo.

Cabe señalar que al momento de redactar este informe, no se habían recibido los comentarios sobre esta medida del Municipio de Maunabo.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

Expone el DTOP en sus comentarios que la Carretera PR – 759 es parte de la red vial atendida por su Directoría Regional de Humacao y que el personal adjunto a dicha Directoría han atendido varias situaciones allí acaecidas.

En el 2008, a raíz de las fuertes lluvias del 22 de septiembre de dicho año, la quebrada adyacente a la Carretera PR – 759 a la altura del kilómetro 9, arrastró una tubería provocando que no hubiera paso en la vía de rodaje. Ante esta situación, personal del Municipio de Maunabo instaló una tubería provisionalmente y junto a las brigadas del DTOP, restauraron el paso de la carretera.

Para diseñar la estructura permanente que será construida en el lugar, el DTOP recibió una asignación de parte de FEMA. A su vez, el DTOP transfirió dicha asignación a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), quien se encuentra trabajando en un Estudio Hidrológico-Hidráulico como primer paso en la solución permanente del problema.

Durante las lluvias ocasionadas por el paso de Irene, en el kilómetro 11 aproximadamente, se desprendió parte de la carretera. Ante esta situación, personal de la Directoría Regional de Humacao procedieron a trabajar de inmediato en la servidumbre para

permitir el paso. En estos momentos, la ACT se encuentra trabajando en un estudio de suelo para posteriormente diseñar el tipo de muro de contención necesario para evitar que se desprenda nuevamente dicho tramo de carretera.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No cabe duda que las situaciones levantadas en esta investigación requieren atención inmediata, por su vínculo con la constante aspiración del Gobierno a proveer una mayor seguridad en las carreteras. Es por esta razón, que el DTOP tomó medidas de mitigación debido al peligro existente y trabaja en estos momentos en una solución permanente al problema.

Es por lo anterior, que resulta académica esta medida, ya que el DTOP y la ACT se encuentran trabajando para solucionar la problemática presentada. Al ser así, solamente nos queda darle seguimiento a las gestiones de dichas agencias para la consecución de lo aquí planteado.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 2594 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,


Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(29 DE JUNIO DE 2012)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2594

6 de febrero de 2012

Presentada por el señor *Díaz Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carr. Núm. PR- 759 del barrio Matuyas del municipio de Maunabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carr. Núm. PR-759 del barrio Matuyas del municipio de Maunabo está siendo afectada por varios derrumbes y colapsos, donde ya varios autos han sufrido daños debido a sus condiciones deplorables y ha atemorizado a los ciudadanos que a diario transitan por esta vía. Asimismo, las constantes lluvias en los pasados meses provocaron una gran cantidad de daños a esta carretera. Entre los que se destacan los huecos que se han formado en ella y que afectan negativamente a los vehículos que por ella transitan.

Ante el conocimiento de que esta carretera es utilizada con frecuencia por los constituyentes de los municipios de Maunabo, Patillas y Yabucoa, entendemos que es de suma importancia realizar un estudio para verificar sus condiciones y determinar si hay que realizar alguna gestión con el Departamento de Transportación y Obras Públicas para requerir su reparación inmediata y ponerla en excelentes condiciones para los conductores de esta área.

Así que se hace necesario investigar las condiciones actuales de esta carretera, ya que esto crea un gran malestar entre los residentes y personas que transitan esa vía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Carr. Núm. PR
- 3 - 759 del barrio Matuyas del municipio de Maunabo.
- 4 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos y
- 5 recomendaciones, dentro de los próximos noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de
- 6 la aprobación de esta Resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
- 8 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 9 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.